EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, — Martes 9 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

P.R.O.C.M.O., PRODUCCION REVISTA ORAL CIENCIAS MEDICAS Y ODONTOLOGIGAS

Sociedad Anónima Cultural

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber que la sociedad "P.R.O.C. M.O.", PRODUCCION REVISTA ORAL CIENCIAS MEDICAS Y ODONTOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA CULTURAL, se ha disuelto anticipadamente por voluntad exprésa de sus socios, según asamblea general extraordinaria del 18 de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y Decreto del Poder Eecutivo Nacional número 11.367 ,de fecha 15 de septiembre de 1959, habiendo sido escriturada la disolución en fecha 1º de junio de 1960 ,al folio 265, del Registro Nº 493 del escribano Rodolfo B. Tellarini, encontrándose en vías de liquidación.

Buenos Aires, 18 de julio de 1960 .— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e,9|8-Nº 5.810 D.T. v.9|8|60

RIVOIR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 9 de junio de 1960, ante el escribano Jorge A. Liddle, la Sociedad "RIVOIR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en la calle Sarmiento 1254, de esta ciudad, protocolizó las reformas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1959, a los artículos 5º 7º y 23º de su estatuto, cuyo texto definitivo dice: "Artículo 5º) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos m|n. representado por cincuenta mil acciones de cien pesos m|n. cada una, dividido en nueve series de las cuales las cinco primeras serán de seiscientos mil pesos m|n. cada una y las cuatro restantes de quinientos mil pesos m|n. cada una. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas integradas las cuatro primeras series compuestas todas ellas de acciones ordinarias clase A. El Directorio puede emitir las series restantes cuando lo considere conveniente, resolviendo la forma, d. tino clase y condiciones dentro de las normas estatutarias, pudiendo emitirlas ordinarias clase A con derecho a cinco votos por acción o clase B con derecho a un voto por acción, o preferidas sin derecho a voto, dentro de las disposiciones del artículo noveno. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|n. por resolución de Asamblea General de Accionistas a propuesta del Directorio, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión forma y condiciones de pago de las mismas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que fija el primer párrafo de este artículo mientras no se haga uso del derecho que por la presente disposición se acuerda a la Asamblea General. — Artículo 7º) Cada resolución de emisión o canje de acciones o de aumento de capital, deberá hacerse constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, darse a conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad competente. — Artículo 2º) Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder otorgada al efecto". El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 May. 1960. Visto el expediente Nº 3.170|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Rivoir S. A. Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000) y autorizar su elevación hasta pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno y vuelta (101 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Rivoir S. A. Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1959. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 5.581. (Firma) Frondizi. — Hay una firma. — Luis R. Mac Kay". — Firmado: Jorge A. Liddle, escribano.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.9|8-Nº 39.496 v.9|8|60

F I C O S A

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "F.I.C.O.S.A.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, por Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 1960, resolvió la modificación de los artículos cuarto y décimo quinto de sus estatutos, en la forma siguiente: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000.—), compuesto por un millón (1.000.000) de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción en todas las asambleas generales ordinarias; clase "B" con derecho a un (1) voto por acción o preferidas. Las acciones suscriptas hasta la fecha por un total de doscientos ochenta y seis mil acciones (286.000), es decir por un valor nominal de veintiocho millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 28.600.000), se considerarán como la primera serie y serán de la clase "A" canjeándose éstos valores por las actuales acciones en circulación. Las acciones restantes se emitirán en una o más series en la oportunidad, forma y demás características que determine el directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 250.000.000.—) en acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse facultando al directorio a fijar el monto de las series, forma de pago y oportunidad de su emisión. Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días (3) en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000.—) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá modificarse por resolución de una Asamblea de Accionistas previa inscripción en el Registro Público de Comercio. Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades (25 o|o). Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga ,frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son principalmente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día". La reforma transcripta fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 1 de julio de 1960, número 7.516, en el expediente Nº 4 949|60 y protocolizada por escritura número 97 de fecha 14 de julio de 1960 ante el Escribano don Zoilo T. Crego, de la ciudad de La Plata. — Buenos Aires, julio 29 de mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.9|8-Nº 5.859 D.T.-v.9|8|60

ENVASES DE ALUMINIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: ,Primer Testimonio. —. Escritura Ciento Ochenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparece don Bonifacio del Carril, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta capital, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación como mandatario de los señores Julio A. Lagos, Mario B. Lagorio, Juan Francisco Vivot, Antonio F. Bossi, Arnoldo Spitta, Alfredo Francisco José Domingo Seré, Francisco Eugenio Balbín, Gualberto Lanza y don Ricardo Grüneisen, como se acredita con la escritura de mandato otorgada ante mí el diez y ocho de marzo del corriente año, al folio ciento cincuenta y cuatro de este Registro a mi cargo, y que reproducida íntegramente dice así: "Escritura Cuarenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran, comparecen los señores don Julio A. Lagos, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, tercer piso, don Mario B. Lagorio, casado, argentino, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, tercer piso; don Bonifacio del Carril, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete, quinto piso; don Juan Francisco Vivot, argentino, casado, domiciliado en Venezuela seiscientos treinta y siete; don Antonio F. Bossi, argentino, casado, domiciliado en Belgrano novecientos noventa; don Arnoldo Spitta, alemán casado, domiciliado en Belgrano novecientos noventa; don Alfredo Francisco José Domingo Seré, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós; don Francisco Eugenio Balbín, argentino, casado, domiciliado en Córdoba setecientos cincuenta y siete; don Gualberto Lanza, uruguayo, casado, domiciliado en Córdoba setecientos cincuenta y siete, y don Ricardo Grüneisen, argentino, casado, domiciliado en Leandro N. Alem cuatrocientos trece, todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial irrevocable a favor de los doctores Bonifacio del Carril y Manuel José Campos Carlés, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta o indistintamente, firmen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad Envases de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que deberá otorgarse en cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio una vez que le sea acordada personería jurídica a dicha sociedad de la que son fundadores, según constara en el acta de la Asamblea Constitutiva que será celebrada en esta ciudad el día treinta y uno del corriente mes y año. A tal efecto autorizan a sus mandatarios con facultad además para efectuar todos los trámites necesarios para la publicación de los Estatutos Sociales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída se ratifican, aceptan y firman como acostumbran, en presencia de los testigos del acto, señores don Juan José Gallo y don Luis Chena, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy de. — Julio A. Lagos. — Mario B. Lagorio. — Bfcio del Carril — Juan Francisco Vivot. — Antonio F. Bossi. — A. Spitta. — Alfredo F. Seré. — Francisco S. Balbín. — G. Lanza. — R. Grüneisen. — Juan José Gallo. — Luis Chena. — Está mi sello. Ante mí: Ernesto Olivera". Es copia fiel, doy fe. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, concurre a este acto a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del mismo Código y dejar definitivamente constituída la Sociedad "Envases de Alumino Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en consecuencia, me entrega para elevar a escritura pública, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que reproducido textual e íntegramente dice así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Julio A. Lagos, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque S. Peña 628, tercer piso, escritorio E; Mario B. Lagorio, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque S. Peña 628, tercer piso, escritorio E; Bonifacio del Carril, argentino, casado, domiciliado en Avda. Roque S. Peña 637 quinto piso; Juan Francisco Vivot, argentino, casado, domiciliado en Venezuela 637; Antonio F. Bossi, argentino, casado, domiciliado en Belgrano 990; Arnoldo Spitta, alemán, casado, domiciliado en Belgrano 990, Alfredo Francisco José Domingo Seré, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes 222; Francisco Eugenio Balbín, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 757; Gualberto Lanza, uruguayo, casado, domiciliado en Córdoba 757 y Ricardo Grüneisen, argentino, casado, domiciliado en Leandro N. Alem 413, todos de la Capital Federal y resolvieron de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima cuya denominación y estatutos quedan establecidos en la siguiente forma: Primero: Bajo la denominación de ENVASES DE ALUMINIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Ter

cero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o por cuenta de terceros y|o asociándose con terceros, toda clase de operaciones comerciales e industriales y especialmente las siguientes: a) Comerciales: compra, venta, exportación, importación, acopio, distribución, fraccionamiento de materia prima, productos y mercaderías en general, explotación de marcas nacionales y extranjeras, representaciones, consignaciones, comisiones; b) Industriales: mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, y|o de fabricación de envases de cualquier tipo o material, impresiones sobre metal e impresiones generales. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador o nominativas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cinco primeras series, o sea mil acciones ordinarias se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — De estas cinco series, las primeras dos, son de acciones ordinarias al portador clase "A" y las tres siguientes de igual tipo, clase "B". — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de por lo menos quinientas acciones cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase y cantidad de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a veinticinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series de por lo menos mil acciones cada una, de acciones ordinarias "A" o "B", cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación citada. — Las acciones y|o títulos que los representen llevarán la firma del Presidente y de uno de los Directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — A los efectos del derecho de preferencia se emitirán conjuntamente acciones ordinarias clase "A" y clase "B", en la proporción existente antes de la emisión. — Si se resolviese emitir una sola categoría de acciones ordinarias, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. —

Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — En caso de emitirse acciones preferidas, con derecho a un voto o sin voto, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal no acumulativo y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Si las acciones preferidas fueran sin derecho a voto tendrán no obstante derecho de un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir las acciones al portador en nominativas o viceversa. — Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores durará un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — El directorio una vez constituído designará entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. — El Presidente representará a la sociedad y suscribirá todos los actos y contratos en nombre de ella, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de probar el hecho ante terceros. — Séptimo: El directorio podrá designar una Mesa Ejecutiva, integrada por dos o más de sus miembros y|o uno o varios directores delegados, fijándoles sus atribuciones. — El Presidente de la sociedad será Presidente nato de la Mesa Ejecutiva. — Octavo: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros elegidos en la última Asamblea, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como miembros de la Mesa Ejecutiva, Directores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "gastos generales" ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) concurrir a formar o constituir sociedades de cualquier naturaleza que fueren con otras personas o sociedades existentes, o entrar a formar parte de sociedades ya constituídas, suscribiendo y pagando cuotas o partes sociales, acciones ordinarias o preferidas, nominativas|o al portador, debentures, etc.; h) Aceptar comisiones, representaciones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas giro normal de los negocios sociales; i) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; j) Percibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada, operando con los mismos en cuentas corrientes, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, pudiendo también celebrar contratos para el uso de marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención que sean de propiedad de terceros, abonándoles a éstos el "royalty" correspondiente; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar; o) Instalar establecimientos fabriles o comerciales y|o sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 61, 362, y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; q) Representar a la sociedad, por medio de su presidente o del apoderado que han designados, ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y ante los tribunales judiciales y administrativos de cualquier jurisdicción o fuero y de cualquier lugar de la República o del extranjero; r) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — Décimo Primero: La Asamblea se citará en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días, con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocados dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Segundo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, teniendo las acciones los derechos a los votos que se estipulan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al directorio. Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas tecnicas en vigor, realizándose todas las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinará; a) un dos por ciento (2 %) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) un dos por ciento (2 %) como retribución del Presidente; y un uno por ciento (1%) para cada uno de los demás directores y el Síndico; c) el dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; f) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o *no miembros del directorio*. — El producido líquido deberá tener la siguiente prelación; a) abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos atrasados de las acciones preferidas; d) el remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Décimo Quinto: Los accionistas que no hayan integrado totalmente las acciones suscriptas por ellos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando las acciones no integradas en su totalidad, pero lo podrá hacer por la parte de las acciones ya integrada. — Participación también en el cobro de los dividendos sólo en la proporción de las partes integradas. — Disposiciones Transitorias: El presidente de la sociedad o en su defecto cualquier otro director, queda autorizado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de las cinco primeras series de acciones ordinarias con el siguiente resultado: señor Lagos, sesenta y cinco acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "A" y treinta y cinco clase "B", total cien mil pesos moneda nacional; señor Lagorio, sesenta y cinco acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "A" y treinta y cinco clase "B", total cien mil pesos moneda nacional; señor del Carril, ochenta acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "A" total ochenta mil pesos moneda nacional; señor Vivot, sesenta acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una "A" y sesenta clase "B" total ciento veinte mil pesos moneda nacional; señor Bossi, sesenta y cinco acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "A" y ciento treinta y cinco clase "B", total doscientos mil pesos moneda nacional; señor Spitta, sesenta y cinco acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "A" y ciento treinta y cinco clase "B", total doscientos mil pesos moneda nacional; señor Séré, cuarenta acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "B", total cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Balbín, cuarenta acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "B", total cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Lanza, cuarenta acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "B", total cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Grüneisen, ochenta acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una clase "B", total ochenta mil pesos moneda nacional. — Total de las series suscriptas *cuatrocientas acciones* de mil pesos cada una de la clase "A", o sea, cuatrocientos mil pesos cada una de la clase "B", o sea, seiscientos mil pesos moneda nacional, en total mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón de pesos moneda nacional valor nominal. — Por unanimidad se procedió a designar el primer Directorio: Presidente: Señor Julio A. Lagos; directores; señores Mario S. Lagorio, Bonifacio del Carril, Francisco Vivot, Antonio F. Bossi, Arnoldo Spitta y Ricardo Grüneisen; síndico titular; Atilio Fernández y síndico suplente: Heinz Erwin Glücksmann. — Acto seguido el presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes la cantidad de cien mil pesos moneda nacional que corresponde al diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas. — Julio A. Lagos. — Mario B. Lagorio. — Bonifacio del Carril. — Juan Francisco Vivot. — Antonio F. Bossi. A. Spitta. — Alfredo J. Séré. — Francisco E. Balbín. — G. Lanza. — Ricardo Grüneisen. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia respectivamente, por los señores don Julio A. Lagos, don Mario Bruno Lagorio, don Bonifacio del Carril, don Juan Francisco Vivot, don Antonio F. Bossi, don Arnoldo Spitta don Alfredo Francisco José Domingo Séré, don Francisco Eugenio Balbín, don Gualberto Lanza y don Ricardo Grüneisen, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1960. — Ernesto Olivera. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 junio 1960. — Visto el expediente Nº 4.497|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Envases de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo : Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Envases de Aluminio, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 31 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.399. — Enmendado: sola — segunda — quórum — ser — participación — cada — Lagos. — Vale. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 11.497 de la sociedad "Envases de Alumino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de junio de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del testimonio que agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo quedado definitivamente constituída la sociedad "Envases de Aluminio, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita al autorizante testimonios de la presente escritura, a fin de cumplir con las demás disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Leída el compareciente se

ratifica, acepta y firma como acostumbra, en presencia de los testigos del acto señores Juan José Gallo y don Luis Chena, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Bonifacio del Carril. — Juan José Gallo. — Luis Chena. — Esté mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera: Concuerda con su matriz que pasó antet mí al folio cuatrocientos noventa y cuatro del Registro ciento cincuenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: Un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cinco; un millón quinientos catorce mil novecientos tres; un millón quinientos catorce mil novecientos cuatro; un millón quinientos catorce mil novecientos cinco; un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y uno; un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y dos; un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y tres; un millón trescientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E.L.: y|o asociándose con terceros. — Vale. — Fdo.: Esc. E. Olivera. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — S.|R.: agosto: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.720.— e.9|8-Nº 39.550-v.9|8|60

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SUDAMERICANAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por escritura de fecha 27 de junio de 1960, otogada ante el escribano de esta ciudad doctor Guillermo Peña al folio 1518 del Registro 172 a su cargo, fueron elevados a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES SUD AMERICANAS", celebrada el 20 de noviembre de 1958, en la que se resolvió la modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 9º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 18º, 20º, 24º, 27º y 30º de sus estatutos sociales; los artículos mencionados en la redacción definitivamente aceptada y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional Nº 6261, de fecha 2 de junio de 1960. — El texto de los artículos reformados es el siguiente. Artículo Quinto. El capital autorizado de la sociedad es de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series cuyo monto fijará el Directorio. Una vez suscripto dicho capital e integrado el diez por ciento, por resolución de la Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces y hasta un monto máximo del quintuplo del mismo en acciones ordinarias, dividido en series sin necesidad de que para ello deban llenarse los recaudos del artículo 295 del Código de Comercio. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — La Asamblea de Accionistas que decida dichos aumentos podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Dentro del límite del capital autorizado el Directorio podrá resolver la emisión de acciones en una o más series y siempre que las series de acciones anteriormente emitidas se encuentren totalmente suscriptas e integradas por lo menos, en un diez por ciento, el Directorio podrá resolver la emisión de dichas acciones por alguno de los conceptos que se detallan a continuación o bien combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando, previo acuerdo de una Asamblea General de Accionistas, las reservas hechas en balance o balances aprobado o aprobados por la Asamblea General Ordinaria, exceptuadas las reservas legal y extraordinaria a que se refiere el artículo treinta; b) Capitalizando el mayor valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al fijado en el último inventario y balance general, siempre que la demostración del excedente de valor se funde en normas técnicas y sea conforme con las leyes y reglamentaciones en vigor y que concurran al respecto el voto favorable de la Asamblea General de Accionistas y la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación; c) Mediante el aporte de nuevos capitales a base de suscripción de acciones en cuyo caso el Directorio fijará la oportunidad, forma y condiciones de pago de la emisión; d) Mediante la conversión de debentures. — En los dos primeros casos, las acciones que se emitan serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones que justifiquen poseer. — En el caso del inciso c), los tenedores de acciones gozarán de un derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones, a prorrata de sus respectivas tenencias; a dicho efecto el Directorio deberá publicar las condiciones de emisión por avisos durante tres días en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires fijando un plazo no menor de quince días después de la última publicación ,para que los accionistas ejerciten su opción. — El Directorio podrá disponer que las nuevas acciones sean ofrecidas arriba de la par en cuyo caso el sobreprecio en la suscripción, será ingresado a un fondo de reserva que no será susceptible de distribución o capitalización. — Cualquier resolución sobre emisión de acciones será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Estos mismos requisitos deberán ser cumplidos respecto a cada resolución de aumento de capital autorizado lo que, además, deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por encima de los montos establecidos en el artículo 5º, por resolución de una Asamblea de Accionistas y con cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, pero mientras no estén íntegramente pagadas se entregará a los accionistas, certificados provisorios nominativos, los que estarán sujetos a los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. Los derechos que acuerdan estos certificados sólo podrán transferirse con el consentimiento previo del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 330 del Código de Comercio. — Las acciones llevarán un número de orden y serán firmadas por dos Directores pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y tendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas en fechas fijadas por el Directorio, pagarán la multa que éste estableciera al fijar los términos y condiciones de la nueva emisión. — El Directorio gozará de las facultades que establece el artículos 333 del Cdigo de Comercio y aplicará criterio uniforme para los suscriptores morosos que se encontraren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás disposiciones legales vigentes o que se sancionen en adelante. Los debentures serán firmados por dos directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, El Directorio podrá, además, disponer que sean autorizadas con la firma del Banco que el mismo designe. La falta de autorización bancaria, cuando se hubiere resuelto establecerla, invalidará la obligación. Los prospectos indicarán la necesidad de dicho requisito cuando fuese establecido. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por diez directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria, pero el número de directores podrá ser disminuído hasta cinco o aumentado hasta quince por resolución de la Asamblea General Ordinaria, o de una Asamblea General Extraordinaria, las cuales, en su caso, nombrarán los directores que falten o establecerán los que cesan en sus cargos. El Directorio designará de su seno en la primera reunión que celebre después de la Asamblea General Ordinaria, que elija a sus miembros un presidente con las atribuciones que le dan los presentes estatutos. El Directorio podrá elegir entre sus miembros uno o más vicepresidentes. En caso de ser más de un vicepresidente, serán éstos designados vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, etc. El o los vicepresidentes, en su orden, sustituirán en sus funciones al presidente en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Si no se hubiese designado vicepresidente o vicepresidentes el Directorio elegirá el director que deba presidir. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán en el desempeño de sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos, lo que deberá hacerse dentro del plazo que al efecto fija el artículo 22 de estos estatutos, pero sin remuneración por el período transcurrido desde la terminación del ejercicio anterior hasta que hayan sido sustituídos. Los directores son reelegibles indefinidamente. En caso de muerte, ausencia prolongada, enfermedad o renuncia de alguno o algunos de los directores, la sustitución de los así impedidos, la hará el síndico con conocimiento del director o directores asistentes, designando él o los reemplazantes que desempeñarán su cargo hasta que cese el impedimiento o en su caso hasta la próxima asamblea general. En el caso de vacante total de Directorio, el síndico procederá a designar tres directores interinos, quienes desempeñarán sus cargos, por mayoría, hasta la próxima asamblea general de accionistas, la cual deberá ser convocada de inmediato por dichos directores interinos o, en su defecto, por el síndico para designación del Directorio. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio queda constituído y funciona válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Artículo Décimo Sexto: Para ser miembro del Directorio se requerirá ser propietario de cien acciones, las que deberán quedar depositadas en las cajas sociales en garantía de su gestión y no podrán ser enajonadas ni afectadas a obligación alguna mientras aquél ejerza el mandato. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del presidente o de cualquier miembro del Directorio o a pedido del síndico, siempre que los negocios sociales lo exijan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. El o los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al Directorio o al síndico respecto a un asunto determinado, asimismo los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por cualquiera de sus componentes, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta o telegrama colacionado dirigido al Directorio. El director representado no quedará relevado de las responsabilidades que le incumban como tal. Las resoluciones del Directorio se anotarán en un libro de actas rubricado. Las actas serán suscriptas por los directores presentes en cada sesión. —Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: 1º) Ejercer la representación legal de la sociedad. — 2º) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades y sin limitación alguna. En consecuencia, podrá ejercer, en general, todos los actos y operaciones conducentes a la realización del objeto social y de los que se relacionen directa o indirectamente con él, incluso aquellos actos para los cuales se necesita poder especial de acuerdo con el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, operaciones que podrá realizar por cuenta propia de la sociedad o de terceros, por cuenta de ella y de terceros, a nombre propio de ella o de terceros, a nombre propio de ella y de terceros y asociada a terceros. — 3º) Comprar o de cualquier manera adquirir, canjear, permutar y vender bienes inmuebles de cualquier clase y carácter y en cualquier parte en que se encuentren. — 4º) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real sobre cualquier clase de bienes. — 5º) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; emitir debentures y obligaciones, con o sin garantía; fijar las condiciones, garantías y oportunidades de las emisiones. — 6º) Suscribir o participar directa o indirectamente, comprar o de cualquier manera adquirir, negociar, vender, permutar, disponer, retener, revender por cuenta de emisores, valores, bonos, títulos acciones, derechos, obligaciones, debentures u otros papeles de comercio de cualquier gobierno nacional, provincial o municipal, corporación, asociación, sociedad, sindicato, entidad, persona pública o privada, nacional o extranjera. — 7º) Comprar o de cualquier manera adquirir, retener, gravar, permutar, vender, disponer y negociar derechos, patentes, privilegios, concesiones, mercaderías de cualquier clase y carácter y en cualquier parte en que se encuentren. — 8º) Financiar, promover, consolidar, reorganizar, formar, liquidar, tomar a su cargo la formación, consolidación, reorganización, financiación o liquidación de cualquier empresa, asociación o entidad en el país o en el extranjero. — 9º) Celebrar contratos de depósito excluyendo los de recibo de depósitos bancarios, expedir warrants u otros certificados nominativos o al portador. — 10º) Celebrar contratos de locación, aun cuando sean por más de seis años, y contratos de locación de servicios. — 11º) Celebrar contratos de sociedad y participación en consorcios; aceptar y otorgar las fianzas y garantías por operaciones derivadas del giro de sus negocios. — 12º) Dar a terceros y tomar participación en determinadas operaciones. — 13º) Adquirir establecimientos industriales, comerciales, agrícolas, ganaderos y mineros (debiendo tener en cuenta este caso el Decreto del P. E. del 6 de junio de 1933), para continuar o liquidar sus negocios o alguno de ellos. — 14º) Operar sin limitaciones en las Bolsas y Mercados de valores del país o del extranjero, adquirir, enajenar, caucionar, permutar y negociar, disponer y retener cualquier clase de valores, bonos, acciones, derechos, obligaciones, debentures u otros papeles de comercio, de cualquier naturaleza, dentro o fuera del país. — 15º) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades liquidadas y realizadas demostradas por balance en forma comunicado a la Inspección General de Justicia. — 16º) Ejercer, conferir y sustituir mandatos, celebrar contratos de comisión como comisionista o comitente; aceptar y ejercer el cargo de agente o representante con fines comerciales o financieros del Gobierno Nacional o de Gobiernos extranjeros, de gobiernos provinciales o estaduales o municipales, nacionales o extranjeros, de reparticiones autónomas del Estado o de entidades o firmas comerciales, industriales o financieras. — 17º) Nombrar gerentes, sub-gerentes y apoderados, confiriéndoles en cada caso las facultades que considere convenientes, pudiendo revocarlos en sus cargos. — 18º) Negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República y del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — 19º) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los Estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas; presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre las operaciones y marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de las utilidades. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad. — 20º) Promover toda acción judicial o administrativa que corresponda a sus derechos, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. — 21º) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, desistir del derecho de apelar, renunciar prescripciones adquiridas. — 22º) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes ella represente, conceder quitas, esperas, recibir bienes en pago de deuda; acordar carta de pago. — 23º) Hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración; hacer novaciones de obligaciones anteriores o posteriores a la fecha en que fué conferido el mandato y pagar obligaciones, anteriores o posteriores al mandato. — 24º) Interesar mediante convenio especial o general a instituciones bancarias o financieras en la colocación de acciones de la Sociedad. — 25º) Participar en la designación de Directores interinos, de acuerdo con el Síndico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de estos Estatutos. — 26º) Celebrar contratos de prestación de servicios con carácter general o participar con terceros para la atención, administración y explotación temporaria o permanente de los negocios o bienes de la Compañía, pudiendo asignar indistintamente a los efectos de la remuneración que corresponda, un porcentaje con cargo a gastos generales calculado sobre el valor del activo bruto según libros o al precio de costo o sobre el capital comprendiendo reservas y obligaciones consolidadas; o un porcentaje sobre las utilidades netas de la sociedad antes de deducir las provisiones o reservas para impuestos. — 27º) Practicar todo otro acto relacionado directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad, pues esta enumeración que precede no es limitativa, sino explicativa. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá confiar su representación a uno o más apoderados quienes la ejercerán dentro de los límites de los poderes que se les confiera. — Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste se hubiese modificado o cesado en sus funciones mientras no fueran revocados por el mismo Directorio que los otorgó o por otro que le suceda. — La representación en juicio de la Sociedad sólo podrá ser ejercida por el Director o Directores, o mandatario o mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la Sociedad, pudiendo substituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera. — Artículo Vigésimo Cuarto: La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, por lo menos, con diez días de anticipación y por el término de cinco días, expresándose el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando se hallen reunidos accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas para todos los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio (excepto cuando haya de tratarse el aumento de capital o la disolución anticipada de la Sociedad, para lo cual servirán el quórum y el número de votos ordinarios), se ajustarán en la primer convo-

catoria a lo dispuesto en dicho artículo y en la segunda a lo que prescriben estos Estatutos para segunda convocatoria de la Asamblea Ordinaria. — No concurriendo a la primer convocatoria el número de accionistas necesario para su celebración, se convocará y celebrará por segunda vez dentro de los treinta días siguientes, debiendo igualmente publicarse avisos en el Boletín Oficial, durante el término de tres días y con ocho de anticipación. — La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria así convocada se celebrará, inclusivo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, cualquiera sea el número de accionistas que concurran y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada Asamblea designará dos accionistas que suscribirán el acta en representación de los demás. — Las precedentes disposiciones relativas a la convocatoria, organización y representación de los accionistas y el funcionamiento de la Asamblea General se aplicarán indistintamente a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. — La Asamblea fijará anualmente la suma con que remunerará la labor del Directorio. — Artículo Trigésimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el Balance General de la Sociedad, el que será sometido por el Directorio al Síndico conjuntamente con los demás documentos a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducidas las rebajas y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente para asegurar la exactitud de los valores respectivos, los gastos generales, incluso las remuneraciones que hubiese acordado el Directorio, de conformidad con el artículo décimo octavo, inciso vigésimo sexto y las gratificaciones que hubiese acordado el Directorio a los empleados, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) tres por ciento para constituir la reserva extraordinaria hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; c) la retribución que fije la asamblea para el Directorio y el Síndico, y d) el saldo para ser dividido a prorrata entre los accionistas siempre que los mismos no dispusieran la conveniencia de otras reservas extraordinarias.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.840.— e.9|8-Nº 5.899-v.9|8|60

DURANOR

Industrías Químicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Cristián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 966. Primer testimonio. — Escritura número trescientos diecinueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores doctor Gervasio Ramón Carlos Colombres, o Gervasio R. Colombres, soltero y doctor Carlos Teodoro Becú, casado, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el doctor Becú concurre a este acto por su derecho propio y además ambos en nombre y representación del señor general Julio César Merediz, ingeniero Carlos Enrique Dietl, doctor Julio César Gómez Fuentealba, doctor Daniel Pérez Mosquera, señor Juan Oscar Darino, señor Alberto Juan Anselmo Massarini, doctor Wilfredo Arturo Bruno Giacosa, doctor Juan Martín Allende hijo, y doctor Teodosio César Brea, como lo comprueban con el poder especial que éstos le han conferido en la escritura de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio setenta y cinco de este Registro corriente, que en su original tengo a la vista para este acto y en lo pertinente transcribo más adelante doy fe, y los comparecientes, en los caracteres acreditados, dicen: Que por escritura de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio setenta y cinco de este Registro corriente a mi cargo, el doctor Becú y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada Duranor, Industrias Químicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la explotación de la industria química en general. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número once mil trescientos treinta y cinco|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de diluciladas las observaciones formuladas por dicha Inspección General, dictóse a fojas cuarenta y uno el decreto que dice así: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, treinta junio mil novecientos sesenta. Visto el expediente cuatro mil seiscientos treinta y nueve| sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Duranor Industrias Químicas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Duranor Industrias Químicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el quince de enero de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a nueve (nueve), con las modificaciones de fojas treinta y uno (treinta y uno) a treinta y siete vuelta (treinta y siete vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número siete mil cuatrocientos noventa y ocho". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código; dején definitivamente constituída por este acto la sociedad Anónima denominada "Duranor, Industrias Químicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas una vuelta a nueve inclusive del mencionado expediente administrativo, que lleva el número cuatro mil seiscientos treinta y nueve año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por los accionistas de la sociedad anónima, ha quedado redactado en la siguiente forma: — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "DURANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la Nación y en el extranjero, y en este último caso sujeto a la aprobación por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo asignarles o no un capital determinado a las sucursales. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Este plazo de duración de la sociedad podrá ser disminuído o ampliado antes de su vencimiento por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. — Objeto de la sociedad. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad consiste en la explotación de la industria química en general. — Para la consecución de su objeto, la Sociedad podrá realizar a título oneroso todos los actos jurídicos permitidos por la ley; adquirir, gravar o enajenar todo género de bienes materiales o inmateriales; aceptar gravámenes de cualquier especie en garantía de sus créditos; contraer todo género de obligaciones bajo las fórmulas usuales en el comercio, bien sea con Bancos oficiales nacionales o provinciales o del extranjero, con otras empresas o personas de existencia visible, ya sean éstas nacionales o extranjeras; emitir debentures, obligaciones, con o sin garantía, asociarse a empresas industriales similares o no, interarse en ellas por vía de comunidades de intereses con otras sociedades o personas, aporte material o inmaterial, colaboración; concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades nacionales o extranjeras ubicadas en el país o fuera de él, establecer o colaborar técnica o financieramente en la implantación o desarrollo de centros o dependencias científicas, destinadas a la investigación, tecnológica para el desarrollo de las industrias nacionales. La precedente enumeración no es limitativa y por consiguiente la sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos o cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades. — Título III. — Capital. Acciones. — Artículo quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. b) El capital autorizado estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, al portador o nominativas, según lo resuelva la asamblea de accionistas en cada caso, y divididas en setenta series de diez mil acciones cada una, representativas de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. La asamblea de accionistas podrá delegar en el Directorio la decisión de emitirlas en la oportunidad y con la forma de pago que considere conveniente. c) Acciones preferidas: La asamblea de accionistas podrá resolver la emisión de acciones preferidas. Tales emisiones se efectuarán con las formalidades y características establecidas por las disposiciones legales, por las normas complementarias de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y de la Bolsa de Comercio y por la directivas que aquél creyera convenientes dentro de las normas prescriptas por este estatuto. Estas acciones no tendrán derecho a voto en las asambleas, salvo que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, ya sea por falta o insuficiencia de las utilidades o por hallarse pendientes de pago los dividendos declarados por la asamblea, en cuyo caso y previa certificación del síndico, gozarán de un voto por acción. Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación mencionada. Las condiciones de emisión serán fijadas por la asamblea de accionistas en cada caso y teniendo en cuenta que gozarán de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual, acumulativo, pudiendo gozar además de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal. d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado y en los aumentos que se decidan, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea de accionistas en cada caso, no pudiendo emitir una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. e) Se han emitido ya las series una a catorce inclusive, de acciones ordinarias al portador, las que han sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. f) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de setenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con las reglamentaciones prescriptas en este artículo. g) Cada resolución del Directorio disponiendo la emisión de acciones de acuerdo con lo previsto en este artículo, se hará conocer de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. h) Salvo en los casos de emisiones con objeto determinado, aprobadas por la asamblea de accionistas, los tenedores de acciones ordinarias nominativas o al portador en circulación, así como los de las preferidas, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. A este efecto deberán ejercitar tal derecho dentro de los treinta días de vencido el plazo de las publicaciones mencionadas en el inciso anterior. i) Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones y éstas llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil. — Artículo sexto: En las condiciones prescriptas por el artículo quinto inciso b), el Directorio tendrá facultades para entregar acciones en pago de bienes o valores adquiridos por la sociedad. Podrá también aceptar valores y bienes en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre todas o cada una de las series de acciones emitidas y siempre que los bienes o servicios representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo darse cuenta en cada caso a la Inspección General de Justicia. La resolución del Directorio para estos casos en particular requerirán el voto unánime de los directores presentes. — Artículo Séptimo: Los suscriptores integrarán las acciones en la forma y plazo que se determine, los que se transcribirán en el contrato de suscripción. La falta de pago en la forma y plazo convenidos producirá la mora de pleno derecho para el suscriptor. — Artículo Octavo: Los accionistas que no abonaren el saldo de las cuotas de las acciones suscriptas en los plazos que se fijen, pagarán sobre lo que estén adeudando un interés del uno por ciento mensual, computable desde el último día señalado para el pago, quedando suspendidos al mismo tiempo sus derechos al goce de dividendos. Transcurridos noventa días desde la fecha aludida sin que los pagos hayan sido efectuados, quedará desde ese momento facultada la sociedad para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor en relación a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiéndose en tal caso que los certificados correspondientes sean vendidos en remate público o en la Bolsa de Comercio, debiendo a tal efecto el comprador integrar la acción en las condiciones de su suscripción. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. Las acciones en estado de mora carecerán del derecho de votar en las asambleas. — Título IV. Debentures. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Título V. Directorio. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a dieciséis directores titulares e igual número de directores suplentes, según lo resuelva la asamblea de accionistas que los elija. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden establecido por la asamblea que los eligió cada vez que el presidente resuelva llamarlos en razón de ausencia, licencia o impedimento temporario de uno o más directores titulares que no hubieran designado apoderados para reemplazarlos de acuerdo con lo establecido en el artículo once. Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que deba elegir a sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado por las normas legales y reglamentarias vigentes. Para formar parte del Directorio se requiere poseer cien acciones, las que deberán quedar depositadas en la caja social en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo Undécimo: En el caso de quedar vacante un cargo de director titular, por muerte, renuncia o impedimento, será designado el suplente que deba reemplazarlo por el tiempo que faltare hasta finalizar el mandato respectivo, de acuerdo con el orden establecido por la asamblea de accionistas. A falta de suplentes, el síndico designará de entre los accionistas a los reemplazantes, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la que deberá dar cuenta de ello. Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director o director suplente, sin perjuicio de las responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo Duodécimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente y podrá, asimismo, crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente o el de quien haga sus veces, salvo los casos del artículo sexto. En caso de empate, el presidente o su sustituto tendrá doble voto. El Directorio deberá designar en los casos que sea necesario a un gerente de planta o gerente general, el que desempeñará sus funciones de acuerdo con los poderes que el Directorio le otorgue. Para la elección y remoción del mismo, así como para la fijación de sus poderes, se requerirá el voto unánime del cuerpo constituído en pleno. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene todas las facultades y poderes destinados a que la sociedad cumpla sus objetos, salvo aquellas facultades que por estos estatutos están reservada a la asamblea de accionistas. Al Directorio corresponderán así, todas las facultades de gestión y administración completa de los negocios de la sociedad dentro y fuera del país y especialmente tiene los poderes que se enuncian a continuación: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, vicepresidente o en su defecto por el director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso g) de este artículo y en el artículo décimo cuarto, y salvo el poner o absolver posiciones en juicio que sólo podrán hacerlo los mandatarios que se designen al efecto; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacional o provinciales, en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, crédi-

tos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer, alquilar y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos o iciales o particulares nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de portes y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre, uno o más directores como gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo duodécimo. f) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, renunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. h) Convocar las asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades o informe del Síndico. j) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. l) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Título VI. — Representación de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Todos los actos de la Sociedad que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán ser realizados como requisito indispensable para su validez, con la firma del Presidente o Vicepresidente o con la firma de dos Directores autorizados por el Directorio para tal fin; sin perjuicio de lo cual el Directorio podrá otorgar a una sola persona poderes especiales para asuntos determinados o poderes generales para asuntos judiciales y para la gerencia de los negocios sociales, o poderes especiales, que en opinión del Directorio, fueran necesarios para llevar a cabo los actos corrientes del giro social, conforme a lo dispuesto en el inciso g) del artículo décimo tercero. — Título VII. — Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea de Accionistas nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento y ambos podrán ser reelectos. — Título VIII. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá a convocación del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el lugar, el día y hora que se expresan en los avisos correspondientes. — Artículo Décimo Séptimo: Corresponde a las Asambleas Ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias y balances y sobre todas las cuentas de la Sociedad, presentados por el Directorio. — b) Cuando lo estime conveniente, determinar el número de miembros del Directorio y proceder a la elección de los mismos y de los Síndicos. Mientras no haya nueva resolución expresa de la Asamblea General de Accionistas, subsistirá indefinidamente el mismo número de miembros en el Directorio. — c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte, o dar destino a las pérdidas. — d) Fijar la remuneración al Directorio y Síndicos. — e) Tratar y resolver todos los demás asuntos no expresamente delegados al Directorio. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que en tal Orden del Día se mencionen. — Deberán incluirse, sin embargo, en el expresado Orden del Día, los asuntos que antes de fijado el Orden del Día solicite el Síndico o uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo de las acciones suscriptas. — La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado por la Asamblea o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Artículo Vigésimo: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico o el Presidente en ejercicio lo crean conveniente o lo pida por escrito un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la pida. — No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria, la que se publicará en la forma establecida por el artículo décimo octavo. — Los pedidos de Asamblea Extraordinaria que formulen los accionistas en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días de presentados. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones ordinarias suscriptas, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — No obteniéndose el "quórum" establecido se convocará una segunda Asamblea, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Esta Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fué convocada en primera citación. — Artículo Vigésimo Segundo: En todas las Asambleas Generales de Accionistas cada acción ordinaria da derecho a un voto, pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Todo accionista podrá hacerse representar en la Asamblea General por otra persona. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente. — Todas las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de Actas que será firmado por el Presidente y Secretario de la Asamblea y por dos accionistas designados a ese efecto — Artículo Vigésimo Cuarto: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Ordinarias ni Extraordinarias sobre ningún asunto salvo que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieran pactado al emitirlas ya sea por falta o insuficiencia de utilidades o por hallarse pendientes de pago dividendos declarados por la Asamblea en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, juntamente con las acciones ordinarias que conservarán su derecho a un voto cada una. — En tal caso el quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirá la presencia de la mitad del número total de acciones ordinarias y preferidas inscriptas más una acción de cualquier clase. — No obteniéndose este quórum se convocará a segunda Asamblea la que actuará con el quórum fijado para esta situación por el artículo veintiuno. — El derecho a voto de las acciones preferidas subsistirá mientras se mantenga la mora en el pago de sus dividendos acumulados, cesará cuando desaparezca dicha mora y se restablecerá cuando se produzca la misma situación. — Título IX. — Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigor, serán distribuídos como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que al cance el diez por ciento dele capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. — La suma fijada para el Directorio será distribuída entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. — c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de su emisión comenzando por los dividendos en mora, si corresponde. — d) Las sumas que disponga la asamblea para premios, gratificaciones y habilitaciones; e) Del remanente dispondrá la asamblea para Fondos de Reserva y la distribución de dividendos a las acciones ordinarias y adicionales a las preferidas cuando correspondiese de acuerdo con las condiciones de emisión. — Artículo vigésimo sexto: Ningún dividendo será distribuído que no provenga de utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos declarados que no fueren cobrados dentro de los tres años en que estén efectivamente a disposición del accionista, serán declarados caducos y a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo séptimo: La sociedad por resolución de la asamblea podrá en cualquier momento de tiempo en tiempo y de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate de una o más series de acciones preferidas o de cualquier parte de las mismas, en cuyo caso las acciones a rescatarse serán determinadas por sorteo de acuerdo a la reglamentación que dicte el directorio con aprobación de la Inspección General de Justicia. El valor de rescate de las acciones preferidas será el que se fije al emitirlas dentro de un máximo del ciento veinte por ciento de su valor nominal. A dichos importes deberán agregarse los dividendos y participación adicional que estuvieran impagos y el que corresponda por el tiempo transcurrido desde la fecha del cierre del último ejercicio hasta la fecha del rescate, la que se hará conocer por avisos publicados en los diarios de esta Capital durante cinco días. — Título X. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo octavo: Si la sociedad entrare en disolución ya sea por el vencimiento del plazo fijado para su duración o por que la asamblea así lo resolviere o por imperio de la ley, la misma será liquidada por el directorio en ejercicio con la vigilancia del síndico. En caso de imposibilidad ya sea por acefalía del directorio u otra circunstancia impeditiva, la sociedad será liquidada por la comisión liquidadora que la asamblea de accionistas designe o en su defecto será nombrada por el síndico en ejercicio. El producido de la liquidación de los bienes de la sociedad, una vez pagados los acreedores sociales y los gastos de la liquidación, se destinará: para abonar primero el capital de las acciones preferidas, si se hubieren emitido, hasta el importe de su integración; en segundo lugar y de la misma manera, el capital de las acciones ordinarias. Con el remanente, se abonarán primero los dividendos acumulativos atrasados y el saldo restante se distribuirá entre los accionistas ordinarias y los preferidos, éstos últimos en relación a la participación adicional que se hubiere pactado y todo ello de acuerdo con las integraciones realizadas. — Título XI. — Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo noveno: Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el directorio de acuerdo con el síndico y con las prescripciones del Código de Comercio. — Paso a transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, que dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores General Julio César Merediz, casado, domiciliado en esta Capital calle Zavalía dos mil ciento cuarenta y tres; Ingeniero Carlos Enrique Dietl, casado, domiciliado en la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Julio César Gómez Fuentealba soltero, domiciliado en esta ciudad calle Santa Fe cinco mil doscientos siete; doctor Daniel Pérez Mosquera, casado, domiciliado en la localidad de Ituzaingó Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; señor Juan Oscar Darino, divorciado, domiciliado en esta ciudad, calle Córdoba mil seiscientos cuarenta y nueve; señor Alberto Juan Anselmo Massarini, casado, domiciliado en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doctor Wilfrido Arturo Bruno Giacosa, divorciado, domiciliado en esta ciudad calle Chacabuco seiscientos setenta y nueve; Dr. Juan Martín Allende (h.), casado domiciliado en esta ciudad, calle Conesa mil novecientos veinticinco; doctor Teodosio César Brea, casado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Quintana doscientos sesenta y tres y doctor Carlos Teodoro Becú, casado, domiciliado en esta ciudad calle Callao mil novecientos setenta y cinco, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Duranor, Industrias Químicas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que se regirá por el siguiente estatuto... Acto seguido se procede a la emisión de las catorce primeras series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias que los otorgantes suscriben totalmente, en la siguiente proporción: General Julio César Merediz, cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones que representan cinco millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Ingeniero Carlos Enrique Dietl, cincuenta y dos mil doscientas cincuenta acciones que representan cinco millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; doctor Julio César Gómez Fuentealba, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; doctor Daniel Pérez Mosquera, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; señor Juan Oscar Darino, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; señor Alberto Juan Anselmo Massarini, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; Doctor Wilfrido Arturo Bruno Giacosa, cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional; Doctor Juan Martín Allende, hijo, once mil seiscientas sesenta acciones que representan un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Doctor Teodosio César Brea, once mil seiscientas sesenta acciones que representan un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; y el Doctor Carlos Teodoro Becu, once mil seiscientas ochenta acciones que representan un millón ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de ciento cuarenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que representan catorce millones de pesos moneda nacional, de los que los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero efectivo, o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con la reglamentación vigente. — Después de un breve cambio de ideas se designó al primer Directorio de la Sociedad que durará en su mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre y se compone de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes, a saber: Directores titulares: General Julio César Merediz, Ingeniero Carlos Enrique Dietl, doctor Daniel Pérez Mosquera y doctor Juan Martín Allende, hijo; Directores suplentes: Doctor Julio César Gómez Fuentealba, doctor Teodosio César Brea, señor Juan Oscar Darino y señor Alberto Juan Anselmo Massarini. — Acto seguido se designó Síndico titular al señor don Francis Wilson Barton y Síndico suplente al doctor Manuel María Risueño, hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre. En este estado los otorgantes se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a dicha sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto todos, de común acuerdo, confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores doctor Gervasio R. Colombres, doctor Wilfrido Arturo Bruno Giacosa, doctor Teodosio César Brea y doctor Carlos Teodoro Becú, y estos tres últimos se lo confieren recíprocamente, para que actuando siempre uno cualquiera de los dos primeros conjuntamente con uno cualquiera de los dos últimos realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de esta sociedad como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modifi-

caciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare la Inspección General de Justicia. — b) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — c) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Y e) Efectuen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para dejar definitivamente constituída a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. C. Merediz. — Carlos E. Dietl. — J. C. Gómez Fuentealba. — D. Pérez Mosquera. — Juan O. Darino. — A. J. Massarini. — W. A. Giacosa. — Juan Martín Allende h. — Teodosio C. Brea. — C. T. Becu. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Hay un sello. — Ante mí, Juan A. Garicoche". — Es copia fiel de la escritura relacionada y de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, ambos vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Gervasio R. Colombres. — C. T Becu. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y seis y queda en el Registro número quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para Duranor Industrias Químicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido esta primera copia en catorce sellos de ley, todos de la serie T, que llevan los números del un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos once al presente un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos veinticuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Entre líneas — los — dos — Vale. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.960.— e.9|8-Nº 39.618 v.9|8|60

ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45

Industrial, Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.437. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Ernesto Carlos Fecchino, que firma "E. C. Fecchino", comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Catalina T. Bordogna, domiciliado en la Avenida de Mayo número cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Ramos Mejía, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien dice que concurre al presente otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores: Antonio Pujol, Victorio Manuel Sagario, Jesús Vidal, Abel Raúl López, Domingo Carral, Aquilino Rodríguez, Julio Jesús Vidal, Orlinda Martha Antonioli de López y Margarita Francisca Rodríguez de Carral, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Establecimiento Sello de Oro 45". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha once de marzo último otorgada ante el suscripto, al folio mil ciento quince de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que según constancias del expediente número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que coresponde al número once mil quinientos sesenta y siete barra uno, año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima y aprobado sus estatutos sociales, por decreto de fecha treinta de junio próximo pasado, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los estatutos definitivos de la ya citada Sociedad Anónima y el decreto respectivo que corre a fojas veintiuno, todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente dice así: "Nombre y domicilio. — Artículo Primero: Con la denominación de "ESTABLECIMIENTO SELLO DE ORO 45", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Duración: Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa años, a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Objeto: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal continuar las operaciones del Establecimiento Sello de Oro 45 y a tal efecto podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la explotación de la industria ganadera y frigorífica en todas sus fases; fabricación y conservación de chacinados, conservas, dulces y productos alimenticios en general; faenamiento de haciendas y abastecimiento; negocios sobre producción de aves, huevos, frutas, hortalizas y productos de granja en general; fabricación de hielo y conservación en cámaras frigoríficas de productos generales. La realización de las tareas inherentes a su objeto social, podrán efectuarse en plantas industriales propias o no, y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, conservación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; c) Agropecuarias: mediante la explotación y administración de campos, bosques y hacienda, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo también asociarse a empresas industriales o comerciales, interesarse en ellas por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cinco mil acciones cada serie. Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. Si la marcha de la Sociedad lo requiere el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cinco mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Acciones: Artículo Quinto: Las acciones, serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser de tres clases: ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Debentures. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Directorio. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis a nueve miembros titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, quedando los restantes miembros como Directores Vocales. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la puresencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el artículo tercero. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma dispuesta por el artículo once del presente estatuto, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos Oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos, promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o varios de sus miembros y fijar el monto de su retribución, debiendo dar cuenta de ello a la Asamblea a efectos de su aprobación; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias, y|o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto e interpretar su alcance así como las dudas que surjan de su aplicación, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Para la ejecución de cualquier acto de la Sociedad, se requerirá indefectiblemente la firma de uno de los Directores vocales, junto con la del Presidente o Vicepresidente o Director Secretario, a menos de procederse por poderes especialmente otorgados. — Artículo décimo segundo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Asambleas. — Artículo décimo tercero: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los Accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la Sociedad o en un banco, con tres días de anticipacin al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las Asambleas se celbrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mi-

tad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante una carta poder. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el director de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del directorio, la asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Balance y Utilidades. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la asamblea general. — Artículo décimo quinto: El directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del directorio que dispone la distribución. — Artículo décimo sexto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias, después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Disposiciones Varias. — Artículo décimo octavo: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — "Buenos Aires, 30 Jun. 1960. Visto el Expediente Nº 4.498|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Sello de Oro 45", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimiento Sello de Oro 45", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 11 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — J. M. Guido. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.397". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente escritura deja protocolizados al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y siete de este Registro de mi adscripción, los estatutos de la sociedad "Establecimiento Sello de Oro 45". Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria y decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueran suscriptas, por los componentes de la sociedad y la designación del primer directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente, dice así: "...En... Buenos Aires,... a... once... de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... Ernesto Carlos Fecchino,... casado... don Antonio Pujol,... casado... don Victorio Manuel Sagario,... casado...; don Jesús Vidal ...casado...; don Abel Raúl López,... casado...; don Domingo Carral,... casado...; don Aquilino Rodríguez,... viudo..., don Julio Jesús Vidal,... casado...; doña Orlinda Martha Antonioli de López,... casada... y doña Margarita Francisca Rodríguez de Carral... casada...; todos... vecinos de esta Capital con excepción del primero que lo es de la Provincia de Buenos Aires..., quienes dicen: Que... han resuelto dejar constituída una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos: Nombre y Domicilio. — Artículo primero: Con la denominación de "Establecimiento Sello de Oro 45", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que... suscriben íntegramente las series primera a cuarta y mil acciones de la serie quinta, o sea... de la siguiente manera: con tres mil acciones don Ernesto Carlos Fecchino, Antonio Pujol, Victorio Manuel Sacario, Aquilino Rodríguez; y con mil quinientas acciones los señores don Jesús Vidal, Abel Raúl López, Domingo Carral, Julio Jesús Vidal, Orlinda Martha Antonioli de López y Margarita Francisca Rodríguez de Carral, integrando en este acto el diez por ciento de dicha suscripción o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional... — Segundo: Que designan como primer directorio de la sociedad el siguiente: Presidente, Ernesto Carlos Fecchino; vicepresidente, Abel Raúl López; secretario, Victorio Manuel Sagario; vocales: Jesús Vidal, Domingo Carral, Antonio Pujol; síndico titular Fernando Felipe Gómez Otard; síndico suplente, Julio Jesús Vidal... — Tercero: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, a los señores Ernesto Carlos Fecchino, Abel Raúl López y Antonio Pujol, para que...: b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la sociedad... Leída... se ratificaron... y... firmaron... E. C. Fecchino. — Antonio Pujol. — V. Sagario. — J. Vidal. — Raúl López. — Domingo Carral. — A. Rodríguez. — J. Vidal. — Orlinda Martha Antonioli. — Margarita R. de Carral. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: F. García. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Alberto Manuel López Arias y doña María Elena Kraus de Drexler, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. C. Fecchino. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: M. E. K. de Kraus. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Morelli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos treinta y siete del Registro número trescientos doce do mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del: un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos noventa y tres al un millón ciento sesenta y nueve mil y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Luis H. Morelli.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.960.— e.9|8-Nº 5.901 D. T. v.9|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA PERLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta, se reunen los señores Jacobo Perlin y Samuel Rosenfeld en su carácter de únicos componentes de CASA PERLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre de 1955, bajo el número 3.007, al folio 27 del libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y convienen lo siguiente: Primero: De unánime y común acuerdo proceden al aumento del capital social que, de un cien mil pesos moneda nacional se eleva a novecientos mil pesos moneda nacional, integrándose el incremento de la siguiente forma: a) El socio Jacobo Perlin, procede a capitalizar el 50 % del aumento, aportando cuatrocientos mil pesos moneda nacional del importe acreditado en su cuenta particular en el Balance General practicado el 15 de diciembre de 1959, que se acompaña al presente; b) El socio Samuel Rosenfeld, procede a capitalizar el 50 % restante del aumento, aportando trescientos noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional del importe acreditado en su cuenta particular en el mismo balance, y el resto de un mil seiscientos veintiún pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en efectivo. Se deja expresa constancia que los importes citados como acreditados en las respectivas cuentas particulares, corresponden a utilidades líquidas y realizadas no distribuídas en los respectivos ejercicios. Segundo: En todo lo demás se mantiene el texto original del contrato de constitución de la sociedad. — En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman en fecha ut-supra dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto. — firmado: Jacobo Perlin. — Samuel Rosenfeld.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 5.788 D.T.-v.9|8|60

COMERCIAL FINANCIERA ARAOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de julio de 1960, los señores Abrán Aisenberg, Israel Epsztejn, Faiwel Perelmuter y Aron Alfiz, ceden y transfieren sus 100 cuotas capital que cada uno de ellos posee en la sociedad COMERCIAL FINANCIERA ARAOZ, SOC. DE RESP. LTDA., con efecto retroactivo al 6 de junio de 1960, a favor del señor Mario Salvador Wolnofica y por su valor nominal de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad. — Fdo.: A. Aisenberg. — I. Epsztejn. — F. Perelmuter. — Aron Alfiz. — Isaac Jarovsky. — M. Wolnowicz. — A. Fedotin. — Entrelíneas: con efecto retroactivo al 6 de junio de 1960, vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.9|8-Nº 5.789 D.T.-v.9|8|60

CASA MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 21 de mayo de 1960, se ha producido en la sociedad "CASA MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: La Sra. Flora Presman de Melntzky, vende, cede y transfiere 10 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le pertenece en dicha sociedad a favor del Sr. Luis Melntzky. — Asimismo, por el mismo acto se incorpora a la sociedad el Sr. Santiago Presman, y se aumenta el Capital Social, modificándose como consecuencia de todo lo que antecede, las cláusulas cuarta y sexto del Contrato Social, que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la cantidad de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), que los socios aportan de la siguiente forma: Don Miguel Presman, quinientas veinte (520) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sea la cantidad de quinientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 520.000); la señora Tamara Raskind de Presman, doscientas cinco (205) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sea la cantidad de doscientos cinco mil pesos moneda nacional ($ 205.000 m|n.); el señor Samuel Presman, trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sea la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000); el señor Abraham Presman, ciento quince (115) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sea la cantidad de ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n. 115.000); el señor Luis Melntzky, cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), y el señor Santiago Presman, diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), mercaderías, maquinarias y accesorios. Estos aportes están representados por cuentas a cobrar, dinero en efectivo y demás elementos que constan detallados en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. — Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Miguel Presman, el treinta y cinco por ciento (35 %); a la señora Tamara Raskind de Presman, el quince por ciento (15 %); al señor Samuel Presman, el treinta por ciento (30 %); al señor Abraham Ajzyk Presman, el cinco por ciento (5 %); al señor Luis Melntzky, el diez por ciento (10 %) y al señor Santiago Presman, el cinco por ciento (5 %). — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma proporción. — La cesión de cuotas, incorporación de nuevo socio y aumento del capital social precedentemente expuesto, se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1960.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. —e.9|8-Nº 5.790 D.T.-v.9|8|60

RAZUMIEJCZYK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Disolución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, los señores Jorge Razumiejczyk y Pedro Razumiejczyk, domiciliados ambos en la calle Camarones 2353, mayores de edad, y únicos componentes de la sociedad "RAZUMIEJCZYK Y CIA., S. R. L.", con domicilio en la calle Camarones 2353 de esta Capital, convienen en disolver la sociedad que tenían constituída, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Jorge Razumiejczyk. — Pedro Razumiejczyk.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.9|8-Nº 5.793 D.T.-v.9|8|60

EDITORIAL MIGUEL CERVANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 800. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, comparecen los señores don Miguel Angel Salamo, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hebe Lilia Maliotti, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos número cuatrocientos setenta, de esta ciudad; don Nicola Paterno, italiano, nacido el primero de julio de mil novecientos veinticinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lía Azucena Fontana, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta, domiciliado en San José número cuatrocientos ochenta y tres, Villa Turdera, provincia de Buenos Aires; don Roque Jorge Blasi, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Edith Lucía Domínguez, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil noventa y nueve, domiciliado en Séneca número ciento cuarenta y nueve, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; y don Ramón Jacinto Yarda, argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos, soltero, hijo de don Pascual Yarda y de doña Celina Pérez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta, domiciliado en Rafael Obligado número seis mil doscientos dos, Munro, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son hábiles para este otorgamiento y de mí conocimiento

miento, doy fe. — Y Dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme a las siguientes cláusulas. — Primera. — Queda constituída, con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta, una Sociedad que girará bajo la denominación de "EDITORIAL MIGUEL CERVANTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraná número ciento veintitrés, segundo piso, oficina cuarenta y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y cualquier tipo de representación dentro o fuera del país. — Segunda. — Tendrá por objeto dedicarse a la edición, compra, venta, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones, importación y exportación, de todo tipo de libros, publicaciones y demás efectos impresos, de carácter literario, artístico, técnico, científico o de cualquier otra índole, pudiendo también dedicarse a negocios de importación y exportación de materias primas o elaboradas que hagan a su objeto, a cuyo fin podrán realizar operaciones financieras; mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse o a personas, para negocios realizados o a realizarse, comerciales, industriales o civiles; compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores; operaciones de venta, compra, permuta o por cualquier otro tipo de contratos nominados o innominados que las leyes permitan; sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes y gravarlos o afectarlos con garantías reales. — Podrán realizar todas las expresadas operaciones por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, según surge del Balance General practicado con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y certificado por el Contador Público Nacional d[illegible]or José María Jorge López, una copia del cual queda agregado a esta escritura, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta. — Quinta. — Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. — No se podrá transferir el aporte total o parcialmente, ni cederlo a terceros, ni darlo en garantía, sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Sexta. El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeren conveniente. — Dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio se considerará el Balance, el que será aprobado por mayoría de votos, computados según el capital. — Séptima. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — También podrán crearse otros fondos de reserva, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios. — El saldo será distribuído entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava. — Los socios podrán retirar mensualmente la cantidad que fije de común acuerdo, la que se imputará a sus respectivas cuentas particulares. — Novena. — La Sociedad será administrada por los cuatro socios, en sus caracteres de Gerentes de la misma, con uso de la firma social, obligando a la Sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — A tal efecto, la representación legal de la Sociedad y todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo, incluso las determinadas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio u otras disposiciones legales para las cuales se requieran poderes especiales, sin necesidad de mandato expreso, para cada caso concreto, con la única y expresa salvedad de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Décima. — Si durante la existencia de la sociedad, alguno de los socios falleciere o le sobreviniere alguna incapacidad legal, el resto de los socios continuará el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, siempre que éstos prestaren conformidad y unificaran personería. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar en la sociedad, los haberes del socio premuerto o incapacitado se determinarán por el balance que se practicará al efecto de inmediato, no pagándose suma alguna en concepto de llave y se abonarán en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de suscribirse el respectivo instrumento de disolución parcial de la sociedad y el saldo en tres cuotas semestrales iguales con el diez por ciento de interés anual, documentadas con pagarés con garantía a satisfacción, siempre que los socios hábiles dispongan adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado en proporción a sus respectivos aportes; caso contrario, si resolvieran la disolución de la sociedad, procederán a liquidarla en la forma que se expresará en el artículo décimo segundo. — Undécima. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será obligatoriamente dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de dos o más personas nombradas una por cada parte divergente y cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, dentro del término de quince días corridos de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Treinta Mil pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, la parte que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — Décima Segunda. — En caso de resolverse la disolución de la sociedad, la misma se efectuará por los socios en conjunto, salvo que éstos resuelvan otorgar esa facultad a una o más personas, a quien se otorgarán los poderes del caso. — Décima Tercera. — Para todos los supuestos no contemplados en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Sobre las trece cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad "Editorial Miguel Cervantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, don Omar Alberto Pradelli y doña Hebe María del Rosario Cueto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Angel Salamo. — Nicola Paterno. — Roque Jorge Blasi. — Ramón Jacinto Yarda. — Tgo.: Omar A. Pradelli. — Tgo.: Hebe Cueto. — Ante mí: A. Sosa Moline. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ochocientos, protocolo del corriente año, del Registro número trescientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Cervantes", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellados de ley numerados correlativamente del número un nillón quinientos cincuenta mil novecientos setenta y cinco, al presente, todos de la serie T, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a seis de julio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: A. Sosa Moline. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.9|8-Nº 39.473.v.9|8|60

SARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado fechado 26 de abril de 1960, los señores Raúl Ubaldo Sardelloné y Horacio Jorge Sardelloné, han transferido las siguientes cuotas de capital de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, que poseían en "SARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": 1) El señor Raúl Ubaldo Sardelloné, ciento ochenta y cuatro cuotas al señor Homero Calabriá y 2) El señor Horacio Jorge Sardelloné, ciento ochenta y cuatro cuotas al señor David Wainstein. — Buenos Aires 22 julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.9|8-Nº 5.795 D.T.-v.9|8|60

DE ZUANE Y FRANCHINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Gino de Zuane y Antonio Franchini, ambos italianos, domiciliados en Iriarte 2767, Capital Federal y mayores de edad, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse en general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: *Denominación.* — *Domicilio:* La sociedad se denominará "DE ZUANE Y FRANCHINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Iriarte Nº 2767, pudiendo cambiarlo, así como también establecer sucursales u otro tipo de representación en el interior de la República. — Segunda: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar de la firma de este contrato. — Tercera. — Objeto: Constituye el objeto social, de modo pricipal la fabricación de carrocerías para automotores y asimismo su reparación, pudiendo también desarrollar todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con el principal objeto. — Cuarta. — Capital Social: Asciende el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—), dividido en 250 cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), que corresponde a los socios por partes iguales o sea 125 cuotas cada uno. — Los socios han integrado su aporte con el inventario general de bienes que por separado suscriben, certificado por Contador Público Nacional, y que hace parte de este contrato. — Quinta. — Administración . — Gerencia. — Firma Social: La administración de la sociedad será ejercidida por el socio Gino de Zuane con el cargo de gerente, quién a los efectos de llenar su cometido podrá realizar toda clase de actos de administración y disposición, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos. También podrá el socio gerente designar apoderados de carácter especial o general. — La firma social será ejercida por el socio gerente, Gino de Zuano, con la sola excepción de la libranza y endoso de cheques que podrán ser firmados indistintamente por los socios Gino de Zuane y Antonio Franchini. — Este último actuará con el cargo de Jefe de Talleres y con todas los atribuciones inherentes a su cargo. — Sexta. — Balances. — Utilidades: Anualmente el 31 de octubre de cada año se practicará balance general. — Los bienes se contabilizarán a precio de costo y las correspondientes amortizaciones se efectuarán por las tasas adquiridas por la Dirección General Impositiva. Los incobrables se pasarán a ganancias y pérdidas, en aquel ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Las utilidades, luego de separar lo necesario para fondo de reserva legal u otros especiales que pudiera determinarse, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Los quebrantos —de existir— serán soportados de análoga forma. — Séptima. — Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, el supérstite podrá elegir entre continuar con los herederos del fallecido o incapacitado que a tal efecto unificarán personería o reintegrar lo que al fallecido o incapacitado corresponda por todo concepto de acuerdo a un balance general que a tal efecto se practicará. — Octavo. — Disolución anticipada: A pesar de lo estipulado en la cláusula segunda de este contrato, la sociedad podrá disolverse por anticipado. — Novena. — Liquidación. — Partición: En caso de liquidación de la sociedad, los socios actuarán en carácter de liquidadores y consiguientemente, como partidores, si no acordaran designar un liquidador o partidor único. — Décima. — Situaciones no previstas. — Controversias: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio, y lo que el uso y costumbres mercantiles determinen. — Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, ya fuera durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de laudar, deberán designar a un tercero, que decidirá con carácter de inapelable si aquellos no llegaran a un acuerdo. — Bajo las diez cláusulas anteriores dejan los contratantes formalizada la sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman en el lugar indicado más arriba a los 31 días del mes de mayo de 1960. — Firmado: Gino De Zuane y Antonio Franchini. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.9|8-Nº 39.493-v.9|8|60

E. I. C. E. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, Héctor Fernández, cede y transfiere el total de las 120 cuotas, y cuanto más le pertenece en "E. I. C. E. G.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 25.000.—, a favor de Vicente Giardino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Pte. R. S. Peña 825, P. 5º, Esc. 511 de esta Ciudad; el cedente se considera desvinculado de la Sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba, según documento del 28 de junio de 1960. H. Fernández. E. Mayer. V. Giardino. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 480.— e.9|8-Nº 5.796 D.T.-v.9|8|60

TALLERES METALURGICOS G. L. G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura Nº 248, de fecha 14 de junio de 1960, otorgada al folio 741 del Registro número 117 a cargo del Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, don Armando Manuel González, vendió, cedió y transfirió a favor de don Juan Carlos Alvarez, las 227 cuotas, de capital que tenía en "TALLERES METALURGICOS G. L. G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", apartándose totalmente de la misma. Sobrerraspado: cuotas, Vale. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.9|8-Nº 39.503-v.9|8|60

AERO SERVICE SAN JUSTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Modificación Contrato de Sociedad. — Aero Service San Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, los suscriptos, señores Ricardo Juan Luis Firpo, Roberto José Firpo, Amelia Firpo Miró de García de Cossio, Luis Juan Firpo Miró, Ernesto Jacinto Moss, Raúl Enrique Firpo, Tulio Victorio Firpo, María Luisa Peña de Escudero, Oscar Javier Pijuán y la Sociedad "T. A. F. T. S.R.L." (Trabajos Aéreos Fumigaciones Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada) representada por su Gerente el doctor Luis Juan Firpo Miró, únicos socios de AERO SERVICE SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato constitutivo en que constan los datos personales de los suscriptos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ciento cuarenta y dos al folio ciento ochenta y tres del Libro Treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se ha convenido modificar la cláusula Tercera del contrato citado, la que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000.00 c$l.) dividido en seis mil cuotas de pesos mil de igual moneda cada una, que ha sido suscripto en la siguiente forma: Ricardo Juan Luis Firpo, trescientas cuotas; Roberto José Firpo, trescientas cuotas; Amelia Firpo Miró de García de Cossio, trescientas cuotas; Ernesto Jacinto Moss, trescientas cincuenta cuotas; Luis Juan Firpo Miró, trescientas cuotas; Raúl Enrique Firpo, trescientas cuotas; Tulio Victorio Firpo, trescientas cuotas; María Luisa Peña de Escudero, ciento cincuenta cuotas; Oscar Javier Pijuán, doscientas cuotas, T. A. F. T. S.R.L. (Trabajos Aéreos Fumigaciones Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada) representada por su Gerente doctor Luis Juan Firpo Miró, quinientas cuotas; y como nuevo socio ingresa la sociedad "Trenel", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera, Comercial, representada por su Presidente don Ricardo Juan Luis Firpo, tres mil cuotas, Todos integran las nuevas cuotas mencionadas consolidando en capital, hasta la concurrencia de los respectivos importes, los créditos que tienen contra la sociedad en sus respectivas cuentas corrientes, los que resultan del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, copia del cual, firmado y certificado forma parte integrante del presente y créditos contra terceros. Las nuevas cuotas de capital participan de los beneficios sociales desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha dan los suscriptos a la sociedad carta de pago contra sus respectivos créditos indicados y por la suma que cada uno consolida en capital según lo expuesto. Además se modifica la cláusula Sexta, la parte que dice: "En todos los casos las convocatorias y citaciones serán hechas por la Gerencia a cada socio mediante carta certificada con aviso de retorno, con indicación del motivo de la convocatoria" quedará así redactada: "En todos los casos las convocatorias y citaciones serán hechas por la Gerencia a cada socio mediante carta, con indicación del motivo de la convocatoria". En la parte que dice: "Las resoluciones de los socios deberán tomarse por mayoría absoluta del capital social", quedará así redactada: "Las resoluciones de los socios deberán tomarse por mayoría simple del capital social". Se autoriza a cualquiera de los gerentes para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de este contrato, quedando de esta suerte formalizado el presente, que en prueba de conformidad firman todos los presentes socios de Aero Service San Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribiéndose once ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Luis Juan Firpo Miró, — Por: T. A. F. T. S.R.L., Luis Juan Firpo Miró, gerente. — Oscar Javier Pijuán, — Ricardo Juan Luis Firpo, por "Trenel". — Ricardo Juan Luis Firpo,

Presidente. — Tulio Victorio Firpo. — María L. Peña de Escudero. — Amelia Firpo de Cosio. — Raúl Enrique Firpo. — Ernesto Jacinto Moss. — Roberto José Firpo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.9|8-Nº 5.800 D.T.-v.9|8|60

LORENZETTI HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública otorgada ante el escribano Avelino Zavala con fecha 9 de junio de 1960, los señores Rafael Lorenzetti y Lydia Lorenzetti de Fagiolo, en sus caracteres de socios únicos de "LORENZETTI HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto el 26 de junio de 1946, bajo el número 501, folio 386, libro 9, fue designado nuevo gerente de la sociedad el señor Santiago Dall'Oste, en reemplazo de ellos, quienes cesaron en sus funciones a partir de esa fecha, modificándose en consecuencia la cláusula "e" del contrato social, la que en su nueva redacción dice: "La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Gerente Señor Santiago Dall'Oste, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma ni en beneficio individual de los socios o terceros. La firma social será la denominación de la Sociedad antepuesta a la firma personal del gerente. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.9|8-Nº 39.508-v.9|8|60

DEPOSITO LEZAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Los socios Pablo Pandullo y Juan Bautista Focaraccio han transferido las cien cuotas de que eran titulares cada uno de ellos en DEPOSITO LEZAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Avenida Paseo Colón mil quinientos treinta y seis, a los señores José Antonio Caputo y Roque Pablo Focaraccio, respectivamente, habiendo recibido el importe de la cesión en ese mismo acto celebrado en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, julio 28 de 1960.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.9|8-Nº 5.809 D.T.-v.9|8|60

PAGANI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Antonio Félix Pagani, casado, Cédula Identidad Nº 2.554.594; Humberto Cristóbal Gómez, soltero, Cédula Identidad Nº 4.919.954, y la señora Carolina Anastasia Sánchez, casada, Libreta Cívica Nº 1.352.877, todos domiciliados en la calle Jorge Newbery 3350, Capital, argentinos, hábiles y mayores de edad, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de "PAGANI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Jorge Newbery 3350, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo con las conveniencias e intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Segunda. — El término de duración de la sociedad es indeterminado, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años a contar desde el día 2 de mayo de 1960 a cuya fecha retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. — Quedará automática e indefinidamente prorrogada, sin necesidad de formular nuevo contrato a menos que la mayoría de votos de los socios decidiera la disolución al vencimiento de un período. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la explotación industrial y comercial de todas las actividades vinculadas al ramo de la escultura, mármoles reconstruídos, ornamentos, productos afines, derivados y la subcontratación de los diferentes rubros que intervienen en la construcción de edificios. — También podrá explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, industrialización, consignaciones y comercialización de mercaderías en general; ejercer representaciones y nombrar agentes, tanto en el interior del país como en el exterior, pudiendo también si los socios lo consideran de interés dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales lícitas. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Antonio Félix Pagani, 150 cuotas que representan $ 150.000 m|n.; Humberto Cristóbal Gómez, 25 cuotas que representan $ 25.000 m|n. y Carolina Anastasia Sánchez, 25 cuotas que representan pesos 25.000 m|n. — La señora Carolina Anastasia Sánchez, hace constar que sus cuotas han sido integradas con bienes propios. — La integración del capital social se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad de diversos bienes, lo cual se reconoce debidamente mediante la suscripción del balance de constitución que se declara parte integrante del presente contrato. — Quinta. — En función del objetivo social a que se refiere la cláusula tercera, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; b) adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos; c) efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías; e) conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — La precedente enumeración es enunciativa y no limitativa entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta — La gerencia: uso de la firma social y la administración de la sociedad, como así también la dirección técnica de la misma estarán a cargo del socio señor Antonio Félix Pagani, quien obrará a nombre de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, investido de las facultades establecidas por el artículo 16 de la ley 11.645, como así también de todas aquellas para las que se necesiten poderes especiales según el artículo 1881 del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro societario, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — El socio señor Antonio Félix Pagani, queda facultado para ejercer la gerencia por intermedio de apoderado, mediante mandato que conferirá al efecto por escritura pública, en cuyo caso el apoderado podrá ejercer todos los actos, uso de la firma social, etc., en la misma forma que lo puede ejercer el gerente de conformidad con este contrato. — Séptima. — El ejercicio comercial se cerrará el día 30 de abril de cada año. — De las utilidades netas que resulten se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital. — Del remanente se imputará en primer término un interés del 10 o|o sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, distribuyéndose las restantes utilidades realizadas, en la siguiente proporción: don Antonio Félix Pagani, 75 o|o; don Humberto Cristóbal Gómez, 12,50 o|o y la señora Carolina Anastasia Sánchez, el 1,50 o|o restante. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Octava. — Todos los acuerdos y resoluciones de importancia que interesen a la sociedad, deberán ser asentadas en un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal fin. — Será firmado por todos los socios en cada oportunidad, hayan estado o no en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado o resuelto, pudiendo dejar asentada su disidencia o disconformidad. — Novena. — El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso sus herederos o derecho habientes tendrán la facultad de continuar en los negocios sociales debiendo unificar su representación, sin derecho a la administración de los negocios sociales ni al uso de la firma social, pero sí a su fiscalización. — Si transcurridos treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad los herederos o derecho habientes no manifestaren el deseo de continuar en la sociedad, los socios supervivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas del causante. — A este efecto se establecerá, dentro de los treinta días siguientes la parte correspondiente a capital, fondo de reserva legal y utilidades que le corresponden al día del fallecimiento, sumándose o deduciéndose el saldo de su cuenta particular, según resultase acreedor o deudor. — El importe que resultare, será abonado a los herederos o derecho habientes en seis cuotas mensuales iguales con un interés anual del 10 o|o. — En caso de retiro, eliminación, fallecimiento, transferencia o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales, podrán exigir suma alguna en concepto de valor de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes. — El socio que quiera separarse de la entidad, deberá preavisar en forma fehaciente con una anticipación mínima de sesenta días a los socios restantes, quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante; sólo podrán ser transferidas a terceros con el consentimiento unánime de los socios restantes. — En el supuesto de que uno cualesquiera de los socios no cumpliera en forma satisfactoria a los intereses societarios, los socios restantes por mayoría, podrán decidir su eliminación de la sociedad. — En ambos casos se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el retiro o separación. — El valor de las cuotas y la forma de pago e intereses se liquidarán en las mismas condiciones establecidas precedentemente en la cláusula novena, que a tal efecto se dan aquí por reproducidas. — Undécima. — En caso de disolución de la sociedad por las causas precedentes o por las leyes de fondo, la liquidación estará a cargo del socio señor Antonio Félix Pagani, quien resolverá la forma y el plazo de liquidación sociales. — Extinguido el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital aportado — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad, será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes se deja formalizado el contrato social de "Pagani & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Antonio F. Pagani. — Humberto C. Gómez. — Carolina A. Sánchez. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360.— e.9|8-Nº 39.517.v.9|8|60

STEIBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores ingeniero Juan Carlos Stefani, argentino, casado, de 30 años de edad, Oscar Rodolfo Stefani, argentino, casado de 26 años de edad, ambos con domicilio en la calle Sarmiento 640, piso 1º, Capital, Jorge Isaac Tobal, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Libertad 1559, piso 2º, Capital Federal, y la firma Samuel Iofik e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3621, folio 180, libro 36, con fecha 14 de octubre de 1958, representada por su administrador gerente, Abraham Iofik, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Anchorena 673, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo primero: En la fecha y con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta, queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "STEIBAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rioja 167, Capital Federal, asiento principal de sus actividades - sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta, armado, fabricación, importación, exportación de televisores y|o sus partes y de todo artículo relacionado a la radio, televisión, electrónica, artefactos eléctricos para uso industrial, comercial y|o del hogar, etc. La sociedad podrá asimismo efectuar todo lo referente a la compra, venta, construcción, arrendamiento, sublocación, administración, etc., de casas, locales y|o edificios, cualquiera sea su tipo y destino y toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o por crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y bancos particulares, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufruto, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, en garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo o de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y de toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos de los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerdan en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos y sociedades, establecidos dentro y|o fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan; pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balance y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos, bolsas de la República toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y|o vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 10 años a partir de la fecha arriba mencionada. — Si al vencimiento de los diez años, establecidos, ningún socio objeta al respecto la duración del contrato se extenderá por otro término de igual duración, previo nueva inscripción, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad en tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Abraham Iofik, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 240.000); Jorge Tobal, cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 420.000 m|n. c|l.); Oscar Stefani, cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso

legal ($ 420.000 m|n. c|l.), y Juan Carlos Stefani, cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 420.000 c|l.), según inventario realizado en la fecha. — Artículo Quinto: La Administración de la Sociedad será ejercida por un Gerente, designándose a ese fin el socio Abraham Iofik, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas del Gerente y de uno cualquiera de los tres socios restantes para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la Sociedad. — Ningun de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — El Gerente Abraham Iofik deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de segocios análogos. Los otros socios no tendrán obligación de ocuparse de la atención de la sociedad, pero bajo ningún concepto podrán participar en negocios u operaciones similares a la actividad principal de la sociedad. — Artículo Séptimo: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones especiales para la conducción de la Sociedad se tomará por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del gerente se hará asimismo por mayoría de capital y votos. — Artículo Octavo: Anualmente el día 30 de junio se practicará, y sin perjuicio de los balances parciales un Inventario y balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observados por los socios. — Artículo Noceno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % para el fondo que señala la Ley 11.645 y un porcentaje optativo para la reserva facultativa que eventualmente se resuelve instituir. — El saldo se distribuirá de la siguiente forma: 40 % para la sociedad "Samuel Iofik e Hijos, S. R.L." y el 60 % restante en proporción al capital aportado por los otros 3 socios restantes. — Las pérdidas serán soportadas igual que las utilidades. Esta proporción será mantenida en cuanto se refiera a la actividad principal de la Sociedad: en operaciones de otra índole, la distribución será acordada por todos los socios, y propuesta en cada caso en especial, librándose un acta en su oportunidad. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Undécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas, y el precio que pagarés por las mismas; teniendo cualquiera de los socios privilegio y|o prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la *notificación*. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de ese privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Artículo Duodécimo: Para el caso de muerte o interdicción señalado en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior; fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros, arbitradores amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador des'gnado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma la facultad respectiva, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en la proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital social suscripto la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios o su representante que sostenga una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo hasta tanto no se hallan oblado las multas que corresponden, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — Firmado: Juan C. Stefani. — O. R. Stefani. — Jorge I. Tobal y A. Iofik.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520.— e.9|8-Nº 5.811 D.T.-v.9|8|60

TACHELLA Y PERALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores Oscar Alberto Tachella, domiciliado en la calle Salguero 1427, y Gaspar Peralta, domiciliado en la calle Tandil 6932, ambos de Capital Federal, argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de TACHELLA Y PERALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital calle Tandil 6932. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de hacienda en general y sus derivados. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 50.000.— m|n., dividido en 50 cuotas de $ 1.000.- cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción, Oscar Alberto Tachella 49 cuotas o sea $ 49.000., Gaspar Peralta una cuota o sea $ 1.000.—. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance que se acompaña, el que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de 10 años a contar desde el 1º de marzo de 1960, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: El señor Tachella ejercerá el cargo de gerente con el uso de la firma social, sin que ello implique una exclusividad, asimismo el señor Tachella se ocupará de la compra de la hacienda en pie, su transporte al matadero y la faena, el señor Peralta tendrá a su cargo la faz industrial de la carne limpia (troceado-preparación) y su posterior venta, los gastos que demande el personal de matanza, serán cubiertos por el producido de la venta de los subproductos, quedando el remanente si lo hubiere a total beneficio del señor Tachella, como así también será responsable de cualquier saldo pendiente si existiere por tal concepto. — Sexta: Al finalizar cada año calendario, se practicará un balance general, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas y ajustes que *se harán dentro de las disposiciones legales vigentes*. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se distribuirán entre los socios en partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Además de los libros exigidos por la Ley, la Sociedad llevará un libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos y demás resoluciones que los socios consideren conveniente, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio se practicará un balance y se entregarán a los herederos del mismo el capital y utilidades que le correspondieran. — Décima: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, los mismos se someten a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima Primera: En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de julio de 1960. Fdo.: Oscar Alberto Tachella y Gaspar Peralta. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.9|8-Nº 39.528-v.9|8|60

VIGANO RACEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores Ricardo Antonio Viganó; Horacio Francisco Viganó; y Oscar Casterán Racedo se convienen en lo siguiente: Primero: El señor Oscar Casterán Racedo se desvincula en forma total y definitiva de la razón social "VIGANO, RACEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", donde ejercía las funciones de gerente y siendo además socio de la firma, todo ello con retroactividad al día Primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Los señores Ricardo Antonio Viganó y Horacio Francisco Viganó prestan conformidad a la desvinculación del socio señor Casterán Racedo. — Tercero: Los señores Ricardo Antonio Viganó y Horacio Francisco Viganó le abonan al señor Oscar Casterán Racedo, la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000. —m|n.) en dos documentos (pagarés) de ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 c|u.) con vencimiento el primero de ellos el día veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y el segundo el día treinta de marzo de mil novecientos sesenta, estando ambos documentos firmados por los señores Viganó, por la sociedad comercial y el señor Ricardo Antonio Viganó, como codeudor solidario y personal, todo ello en concepto de precio de compra de la cuota de capital del señor Oscar Casterán Racedo en la sociedad "VIGANO-RACEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: Los señores Ricardo Antonio Viganó y Horacio Francisco Viganó asumen la plena responsabilidad de los negocios sociales con retroactividad a la fecha de la desvinculación del señor Casterán Racedo y por tanto se hacen cargo de todo el activo y pasivo de aquella razón social, respondiendo ante terceros por todas las actividades efectuadas desde ese momento hasta el momento y en el futuro. — Quinto: Los señores Ricardo Antonio Viganó y Horacio Francisco Viganó se comprometen a proceder de inmediato y dentro del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve indefectiblemente, a proceder judicialmente a solicitar la eliminación del nombre del señor Oscar Casterán Racedo de la razón social "Viganó-Racedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", e inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos pertinentes. — Sexto: Los gastos que demande lo convenido en el punto quinto, tales como sellados, impuestos de justicia, inscripciones, edictos judiciales y los honorarios de los profesionales que intervengan en el mismo serán por cuenta exclusiva de los señores Viganó, con exclusión expresa del señor Oscar Casterán Racedo. — Séptimo: El incumplimiento por parte de los señores Viganó de lo establecido en el punto quinto, dará derecho al señor Oscar Casterán Racedo a exigirles el mismo cumplimiento y siendo a cargo exclusivo de los señores Viganó los daños y perjuicios que esta actitud pueda ocasionarle al señor Casterán Racedo. — Octavo: Se deja aclarado que el señor Ricardo Antonio Viganó adquiere al señor Casterán Racedo trescientas cuotas de capital de este último en la sociedad y el señor Horacio Francisco Viganó adquiere las cien cuotas restantes del señor Racedo, todo ello por el precio total y definitivo señalado en el punto segundo de este convenio. — Noveno: Las partes abonarán en el orden causado los honorarios de los árbitros arbitradores doctores Achával Rodríguez y Arnoldo J. Impávido. Décimo: Los actos que a título personal hubiere realizado el señor Casterán Racedo con posterioridad al primero de marzo de mil novecientos *cincuenta y ocho (1958)*, serán por su exclusiva cuenta. Previa lectura y ratificación las partes firman de conformidad el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Uno de estos ejemplares queda en poder del señor Casterán Racedo y el otro, unificando personería, en poder del señor Ricardo Antonio Viganó. Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos de este convenio el señor Oscar Casterán Racedo en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno (651) y los señores Ricardo Antonio Viganó y Horacio Francisco Viganó en Godoy Cruz dos mil cuatrocientos ochenta y nueve. Firmado: Ricardo Antonio Viganó. Horacio Francisco Viganó. Oscar Casterán Racedo. Entre *líneas*: "de precio de compra", vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.9|8-Nº 5.316 D.T.-v.9|8|60

CARBOTYPE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Germán Ostaszynski, casado, nicaragüense, domiciliado en la calle Intendente Alfaro, seiscientos veintidós de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Erwin Rudich, argentino, casado, domiciliado en la calle Guise mil seiscientos seis, Capital Federal; y Leonardo Valls, español, casado, domiciliado en la calle Atalaya Roca mil novecientos sesenta y cuatro de Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las cláusulas que se indican a continuación: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "CARBOTYPE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes quinientos sesenta y nueve, oficina diez, de la Capital Federal, o donde más adelante convengan los socios, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la fabricación de papeles químicamente preparados para usos técnicos y comunes, industrialización de papeles en general y afines, pudiendo extender sus actividades a la importación y exportación, y|o a negocios análogos o distintos a los que forman su objeto principal, siempre que medie acuerdo unánime de los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la *misma*, debiendo comunicar su decisión a los demás socios mediante telegrama colacionado, debiendo dar un plazo mínimo de tres años para hacer efectivo su retiro; podrá, sin embargo, retirarse en cualquier momento si los *demás socios así lo resuelven* por unanimidad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Germán Ostaszynski, suscribe *tres mil* trescientas setenta y cinco cuotas, el señor Erwin Rudich mil ciento veinticinco cuotas y el señor Leonardo Valls quinientas cuotas. — El señor Valls integra totalmente su aporte de quinientas cuotas, o sea quinientos *mil* pesos moneda legal en maquinarias, conforme al inventario y valuación efectuados por separado, que suscriben los socios y que a todos los efectos legales se considerará parte integrante del presente contrato, habiendo los tres socios por unanimidad aceptado en forma definitiva la valuación que allí fijan en cuanto a dicha maquinaria, la que desde este momento queda transferida a la sociedad, libre de todo gravamen. — El socio señor Ostaszynski integra en este acto en dinero efectivo mil seiscientos ochenta y ocho cuotas, o sea un millón seiscientos ochenta y ocho mil pesos moneda legal, y el señor Rudich quinientos sesenta y tres cuotas, por un total de quinientos sesenta y tres mil pesos, también en dinero efectivo. — Los aportes faltantes se integrarán en la siguiente forma: El socio señor Ostaszynski deberá integrar trescientos setenta y cinco mil pesos moneda legal a los noventa días del presente contrato, y una suma igual a los ciento veinte días, y el saldo de novecientos treinta y siete mil pesos moneda legal a los ciento cincuenta días; en los mismos plazos, el señor Rudich deberá integrar dos importes de ciento veinticinco mil pesos cada una y trescientos doce mil pesos moneda legal, respectivamente. — Quinta: La sociedad, y por ella los socios que la integran o la integrarán en el futuro, reconocen al socio Valls, sin perjuicio del diez por ciento *que le corresponde* po. su aporte de capital, un diez por ciento adicional en el reparto de utilidades, en compensación por su aporte técnico a la sociedad. — Los socios se obligan por la presente cláusula a vender al socio Valls mil ciento sesenta y seis cuotas de capital, proporcionalmente a los respectivos aportes de capital. — A tal efecto se fija para cada cuota la suma de doce dólares con cuarenta y ocho milésimos (u$s. 12,048). — Al cierre de cada ejercicio financiero el socio Valls podrá adquirir uno o más lotes de ciento diez y seis cuotas cada uno, hasta llegar a la cantidad total de cuotas cuya opción de compra tiene, pagaderas en pesos moneda nacional al precio del día del dólar norteamericano en el Mercado Libre de Cambios, tipo vendedor. — Las cuotas deberán ser pagadas en dinero efectivo y al contado cinco días después de la aprobación del balance. — Por cada uno de los mencionados lotes que el socio Valls adquiera, dejará de percibir en el reparto de utilidades, una décima parte del diez por ciento que se le reconoce por su aporte técnico. — Sexta: La sociedad para cumplir con su objeto, podrá sin más limitación que la que establezcan las leyes, efectuar toda clase de negocios comerciales, adquiriendo, vendiendo, permutando o recibiendo en adjudicación bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, incluso locación de servicios, formalizar contratos de fletamento, transporte y acarreo: adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; realizar toda clase de operaciones con instituciones comerciales, industriales, bancarias y financieras, solicitar y ha-

ser uso de créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes; firmar, endosar, transferir y en cualquier otro modo negociar letras, cheques, pagarés y giros; suscribir pólizas de seguro, conocimientos y cartas de porte, warrants y cualquier otro papel de comercio, dando y aceptando garantías reales o personales con particulares, sociedades y bancos; tomar participación en negocios de cualquier clase por cuenta propia y|o de terceros; formar parte de sociedades de cualquier tipo, adquiriendo, integrando y suscribiendo acciones y|o cuotas, aceptando cargos directivos y|o de administración; constituir, prorrogar y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real: realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, quedando entendido que la enunciación anterior no es limitativa, pudiendo en consecuencia realizar cualquier tipo de operación lícita. — Séptima. — A los efectos de la mejor organización interna de los asuntos sociales, y su mayor eficiencia, se dividen las actividades a desarrollar en tres secciones: a) Administración, a cargo del socio Ostaszynski, b) Ventas, a cargo del socio Rudich y c) Fábrica, a cargo del socio Valls. — Cada uno de los socios en el orden interno, es responsable de la buena marcha de ella ante los demás socios. — Ninguno de los socios recibirá retribución alguna por su trabajo personal dentro de la Sociedad, salvo el caso que así se resolviere por unanimidad. — Octava. — La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del señor Germán Ostaszynski, quien deberá firmar bajo un sello que diga "Carbotype Argentina, S. R. L., —socio gerente—". — Cuando el señor Leonardo Valls haya integrado la totalidad de capital que se especifica en la cláusula Quinta, la firma será conjunta de los socios Ostaszynski y Valls. — En caso de tener que ausentarse por un plazo mayor de quince días del lugar de residencia de la sociedad, el socio gerente deberá delegar el uso de la firma social en cualquiera de los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas, y otorgando el correspondiente poder ante Escribano Público. — Novena. —

A excepción del socio Valls, quien se compromete por la presente a dedicar todo su tiempo y actividad a la presente sociedad, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre y cuando no estén en pugna con los intereses sociales, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros en nombre de la Sociedad. — Los socios deberán reunirse en la sede social cada vez que uno de ellos lo solicite. — Si alguno de los socios no se hubiese presentado en dos oportunidades consecutivas, salvo casos de fuerza mayor, se le citará por telegrama colacionado y en caso de no presentarse a esta reunión, se considerará que aprueba las decisiones tomadas por los demás. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, para todas las cuestiones ordinarias, y se requerirá unanimidad para la retención o reinversión de las utilidades y para incorporar a la Sociedad actividades nuevas. — Décima. — Se llevará un libro de Actas, debidamente rubricado, en el que se asentarán y firmarán todas las resoluciones que se adopten. — Undécima. — Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que resuelvan efectuar los socios, el día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario de los bienes sociales, y el Estado Demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas; las ganancias o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas entre los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Germán Ostaszynski, el sesenta por ciento; el señor Erwin Rudich, el veinte por ciento y el señor Leonardo Valls, el veinte por ciento. — Cuando hubiera ganancias, se destinará un diez por ciento de las mismas para constituir el Fondo de Reserva Legal de la sociedad. — Dentro de los treinta días posteriores al treinta de junio de cada año, los socios deberán obligatoriamente reunirse en la sede social, o en el lugar que la sociedad determine para tratar el Balance, a cuyo efecto serán citados por la Sociedad en forma fehaciente. — El Balance General se considerará aprobado por el socio o socios que no concurrieran a la reunión, salvo fuerza mayor. — Cinco días antes de la reunión le será entregado a cada socio copia del Balance para su estudio. — En caso de impugnación u observación al Balance, éstas deberán ser resueltas en la misma reunión, salvo las que trataren exclusivamente aspectos técnico-contables, que quedarán diferidas a la resolución de un perito único, nombrado en el acto por acuerdo entre los socios, o en caso de desacuerdo designado por el Presidente de la Cámara de Industrias Químicas, y cuyo fallo, que deberá producirse dentro de los quince días de nombrado, será inapelable por las partes. — La aprobación, impugnaciones u observaciones al Balance serán asentadas en el Libro de Actas. — De las utilidades líquidas realizadas, los socios retirarán las mismas íntegramente, o serán pasadas a sus respectivas cuentas personales, no pudiendo ser dejadas en la Sociedad como aumento de capital de uno o más socios, excepto lo previsto en la cláusula Novena, con excepción del diez por ciento estipulado como Reserva Legal. — Décima Segunda. — En caso de muerte o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, la firma seguirá su giro social, y su esposa y|o beneficiarios disfrutarán de todas las prerrogativas del ex-socio durante el ejercicio en que ocurriere el fallecimiento y los dos ejercicios financieros siguientes, a cuyo fin deberán vender su parte a los socios restantes; los socios que permanecen en la sociedad deberán abonar íntegramente el importe resultante en un plazo no mayor de noventa días y al contado, a contarse desde la fecha en que se retira la esposa y|o beneficiarios. — Se deja expresa constancia que en caso de fallecimiento del socio Ostaszynski, tendrá primera opción de compra el socio Rudich, y en caso de fallecer el socio Rudich, tendrá primera opción de compra el socio Ostaszynski. — Para la mejor aplicación de la presente cláusula, se especifica desde ya que las esposas beneficiarias son las siguientes: 1. — Doña Rosa Ostaszynski de Rudich, (Cédula Identidad Nº 3.777.618, de la Capital Federal). 2. Doña Liesel Rothschil de Ostaszynski (Cédula de Identidad Nº 5.724.023 de Capital Federal). 3. — Doña Pura López de Valls (Cédula de Identidad Nº 3.082.542 de la Capital Federal). — Las mismas tendrán derecho a nombrar apoderado o representante de su parte en la sociedad únicamente a cualquiera de los socios restantes, el que pasará a desempeñar la gerencia si el socio fallecido la haya desempeñado. — Décima Tercera: El haber del socio que se retire, falleciese o incapacitase, se calculará mediante un Balance General e Inventario que se practicará a la fecha de retiro del socio a la fecha de retiro de la esposa y|o beneficiarios según se especifica en la cláusula doce, con la participación de la esposa o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado en su caso, debiendo los herederos en caso de fallecimiento de la esposa unificar su representación. — A esa fecha, se calcularán los bienes de acuerdo a su valor real en ese momento. En caso de desacuerdo sobre el valor de algunos o de todos los bienes, las partes en desacuerdo designarán un perito por cada una de ellas, los que antes de entrar a resolver, nombrarán un perito tercero, de común acuerdo, para el caso de desacuerdo entre los peritos. El fallo de éstos será inapelable, y deberá producirse dentro de los sesenta días de nombrados, y haber aceptado el cargo. En caso de que los peritos designados por las partes no se pusieran de acuerdo sobre la persona del perito tercero, quedará designado por el Presidente de la Cámara de Industrias Químicas. Entre los bienes a determinar valores, se incluye el "valor llave" y los otros bienes protegidos por la Ley de Propiedad Intelectual. — Décima Cuarta: En caso de disolución de la sociedad, por acuerdo de los socios, la misma entrará en liquidación, designándose liquidadores a todos los socios, y funcionando la sociedad hasta la distribución del remanente a los socios, con el aditamento "en liquidación". — En caso de disolución por muerte o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, será asimismo liquidador un representante que la esposa o derecho-habiente nombrarán de común acuerdo, unificándose así su representación. Los liquidadores determinarán la forma de liquidar los bienes de común acuerdo, y en caso de no haber acuerdo, se venderán en público remate. Liquidados los bienes, se abonarán las deudas que existan, y el remanente si lo hubiera, será repartido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital dentro de la sociedad a la fecha en que se iniciase la liquidación. También podrá disolverse la sociedad anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios y por mayoría de votos en caso de que tres ejercicios anuales consecutivos a partir del tercer ejercicio inclusive hubieren cerrado con una pérdida no inferior al veinte por ciento del capital social, cada uno de ellos. Décima Quinta: Cualquier divergencia entre los socios, o entre los socios y los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del presente contrato, será dirimido por amigables componedores. — Estos serán nombrados uno por cada parte debiendo los herederos o derecho-habientes nombrar uno por todos ellos, y antes de tomar conocimiento del asunto deberán los árbitros designados nombrar un tercer amigable componedor, de común acuerdo, para el caso de desacuerdo entre ellos. — Los amigables componedores tendrán un plazo de dos meses como máximo para producir resolución, la que será inapelable, y obligatoria para las partes. En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del tercer amigable componedor, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Industrias Químicas. — Décima Sexta: Para cualquier cuestión judicial que surgiere con motivo del presente contrato, las partes establecen la jurisdicción exclusiva de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, para lo cual constituyen domicilio en los antes expresados, donde serán válidas las notificaciones que les sean efectuadas. En prueba de conformidad, y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, se firma el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Germán Ostaszynski. — Erwin Rudich. — Leonardo Valls. — Testado: "julio", no vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.960. — e.9|8-Nº 39.593-v.9|8|60

EDITORIAL CONCORDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José González, argentino, domiciliado en la calle Gutiérrez 99, y Juan Benito González, español, domiciliado en la calle Raulíes 1926, ambos casados y mayores de edad, convienen el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la Ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primera: Nombre: La Sociedad se denominará "EDITORIAL CONCORDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio en Raulíes 1926, Capital Federal, o donde posteriormente se resuelva y podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en el país y en el extranjero. — Tercero: Duración: Tendrá una duración de veinte años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960. — Cuarta: Objeto: La sociedad se dedicará a: Primero) La edición de diarios, periódicos, revistas, libros, folletos y/o toda clase, formas o sistemas de publicaciones de carácter informativo, científico, literario, artístico, etc. Segundo) Fabricar, importar y exportar papel y toda clase de artículos, maquinaria o materias primas, destinadas a su propia industria o comercio y para terceros; aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones, comerciales o industriales, tanto del país como del extranjero. Tercero) Adquirir, instalar, explotar y/o administrar establecimientos productores de materias primas para la fabricación de papel y sus derivados. Cuarto) Producir, adquirir, instalar, explotar y/o administrar películas y empresas filmadoras y/o exhibidoras. Quinto) Efectuar toda clase de negocios financieros, mediante inversiones de capital, en títulos y acciones, por su propia cuenta, por su cuenta, y la de terceros, o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovientes; recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación y sublocación, aun por mayor plazo que el legal. Entregar en depósito sumas de dinero y recibir depósitos que no sean de carácter bancario, como también mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsas, celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles. b) Formar sociedades principales, o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas y/o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, pudiendo suscribir total o parcialmente el capital social, de la nueva sociedad y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración. c) Adquirir, instalar, explotar y/o administrar imprentas y librerías y agencias de publicidad e información, para el cumplimiento de los objetivos enunciados. d) Registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación. e) La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad en general celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo puedan convenirle siempre que se relacionen con el objeto social. — Quinta: Capital: Será de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que se halla totalmente integrado, a la fecha, según balance de constitución firmado por los contratantes. — Sexta: Dirección y Administración: Será ejercida por los señores José González y Juan Benito González, con calidad de gerentes y, actuando conjuntamente o individualmente, podrán comprar, vender, prendar, hipotecar, permutar, arrendar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares o Bancos incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, por los precios, intereses, plazos, formas de pago, garantías y condiciones que convengan a la sociedad y/o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones, conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, declinar de jurisdicción y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos u operaciones civiles y/o comerciales sin limitación de ninguna naturaleza pues la enumeración de facultades precedente es meramente enunciativa y no limitativa. El uso de la firma social podrá ser efectuada conjunta o indistintamente por ambos o uno cualquiera de los dos socios gerentes, sin limitación alguna. — En todo caso la firma, sea individual o conjunta, deberá ir precedida de un sello con el rubro social. La firma no podrá ser utilizada y/o comprometida para asuntos o negocios extraños a la sociedad, ni ser dada en garantía, aval y/o fianza a favor de terceros. — Séptimo: Balance. Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social será cerrado el treinta de junio de cada año, oportunidad en la que se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales y/o de comprobación que se practiquen en el transcurso del año. — Hechas las reservas legales y las que por mayoría se disponga, se distribuirán las ganancias y las pérdidas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Fallecimiento o incapacidad: Si durante la vigencia de este contrato se produjese el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos o el representante legal del incapaz podrán ingresar a la sociedad siempre que los otros socios o la mayoría del cincuenta y un por ciento del capital así lo resuelva. Si no se acepta la incorporación de los herederos o del representante legal del incapaz, deberán el o los socios restantes adquirir las cuotas correspondientes y por precio igual a su valor nominal, con más una cantidad equivalente a utilidad de los tres últimos ejercicios. El importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con interés bancario, sobre los saldos. — Novena: Liquidación y partición: Será efectuada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y correlativas del Código de Comercio, salvo que por mayoría simple los socios resuelvan algún procedimiento especial. — Décima: Devolución del capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ésta, así como las reservas serán establecidas de acuerdo con el último balance, al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro del socio. La reintegración del haber se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuatro cuotas semestrales iguales devengando los saldos un interés anual al tipo bancario. — Décima Primera: Transformación: De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedades anónimas. — Décima Segunda: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos derivados de este contrato en los domicilios indicados ut-supra y convienen en someter cualquier diferencia que pudiera surgir de la interpretación y ejecución de este contrato a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: J. B. González — J. González.

Buenos Aires, 21 de julio de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 4.640.— e.9|8-Nº 5.817-D.T.-v.9|8|60

LOS MOLINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 7 de marzo de 1960, ante el escribano señor Ricardo C. Soriva, los socios componentes de la Sociedad "LOS MOLINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar las cláusulas, tercera, cuarta y duodécima de su contrato social, en la si-

guiente forma: "Cláusula tercera: La sociedad queda por este acto prorrogada por el plazo de cinco años más a contar desde la fecha de su vencimiento, que lo es el próximo día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta. Vencidos los dos primeros años y sin perjuicio de lo que establece la cláusula octava del contrato original, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad, dando aviso en forma fehaciente a los otros socios con noventa días de anticipación, en cuya oportunidad se procederá de acuerdo a las previsiones que se establecerán para los casos de disolución. "Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Honorio Mocorrea ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; los socios señores Héctor Mario, Carlos Eduardo y Julio Alberto Mocorrea, ciento cincuenta cuotas cada uno o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; y los señores Raymundo Oliverio y Agustín Blas Iaqu.nta, doscientas cuotas cada uno de ellos o sean doscientos mil pesos cada uno de ellos. El capital resulta íntegramente integrado con los animales vacunos y lanares, maquinarias, implementos, muebles y demás elementos que se encuentran en el campo y que resultan del inventario que las partes han practicado por separado de común acuerdo. La diferencia de capital resultante se llevará a una cuenta de reserva. "Cláusula duodécima: La Sociedad se obliga a abonar a los socios señores Mocorrea, que como se ha establecido, son propietarios del campo que ha de explotarse, la suma de quinientos pesos moneda nacional, por hectárea, la cual abonará la sociedad por semestre adelantado, debiendo ser abonados cada uno de los semestres dentro de los veinte días de iniciado cada uno de ellos y a partir de la fecha de iniciación de la presente prórroga, o sea del primero de abril de mil novecientos sesenta. Queda expresamente establecido que el alquiler será elástico, debiendo reajustarse todos los años y que en caso de incumplimiento de la obligación anteriormente consignada, el señor Honorio Mocorrea, aún teniendo minoría de capital, tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad, en cuya circunstancia deberá serle entregado el campo totalmente libre de ocupante de ninguna naturaleza, como así mismo de personal, ni obligaciones derivadas de leyes sociales. La entrega del campo en las condiciones establecidas deberá realizarse en un plazo mínimo de ciento ochenta días de planteada la cuestión, aun en el caso de que quedare algún asunto pendiente de liquidación, dentro de la Sociedad. Todas las mejoras que en cualquier sentido realice la sociedad dentro del campo durante la vigencia de este contrato queda expresamente convenido que quedarán a beneficio del inmueble y con dichas mejoras deberá ser entregado en su momento, sin derecho por parte de la Sociedad a indemnización ni reclamo alguno. Los impuestos que correspondan satisfacer de acuerdo a la valuación asignada al campo en el año mil novecientos cincuenta y ocho, serán satisfechos por los propietarios, siendo en cambio la diferencia de valuación como también cualquier impuesto creado o a crearse a cargo exclusivo de la Sociedad."

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.9|8-Nº 39.534 v.9|8|60

AUTOSERVICIO PATERNAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: Don Eliezer José Wald, casado, polaco, domiciliado en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Alberto Enrique Bartfeld, soltero, argentino y don Ricardo Julio Bartfeld, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Galicia número trescientos veintitrés, todos de este vecindario, siendo mayores de edad los dos primeros, y hábil de veinte años de edad el último, por haber nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y nueve en esta Capital, a quién su padre don Isaac Bartfeld, quién está presente, casado, que con él se domicilia, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, ejercitando los derechos que le confiere la patria potestad, conforme a lo prescripto en el artículo diez del Código de Comercio, autoriza para ejercer libremente el comercio por medio de este acto; y los tres primeros nombrados comparecientes dicen: Que han convenido constituír entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTOSERVICIO PATERNAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo un plazo de duración de cinco años a contar desde la fecha, con el objeto de dedicarse a la explotación de un supermercado de comestibles, compra-venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, ramos generales, y todo otro negocio lícito conexo. — Segunda: Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Martín número dos mil ciento tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye a suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quiénes quedan designados gerentes de la misma, teniendo el uso indistinto uno cualesquiera de ellos, de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, siendo sus facultades las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales provinciales y municipales, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales Nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin consentimiento de los demás socios. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicar cuando lo consideran necesario. — Las ganancias o pérdidas de cada balance anual se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, previa deducción del porcentaje para la constitución del fondo de reserva legal y demás reservas destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y determinar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de la incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación un representante único del fallecido o incapaz. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el término de diez días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los socios sobrevivientes o capaces deberán optar por la continuación del representante del incapaz o herederos del socio fallecido como asociados mediante la designación de un solo representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante o por la adquisición de sus cuotas, abonándose los haberes de los derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales e iguales con más el interés bancario que rija en ese entonces. — El precio de las cuotas resultará del expresado balance, fijándose los valores a los precios reales del día. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio, pudiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí y los testigos presentes don Mauricio Golod y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Wald. — A. Enrique Bartfeld. — R. J. Bartfeld. — Isaac Bartfeld. — Tgo.: M. Golod. — Tgo.: F. Giraldo. Hay un sello. Ante mí: Marcos Estrin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento cuarenta y uno del Registro doscientos diecisiete a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el un millón ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete al presente, todos de la serie T., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. Hay un sello. Marcos Estrin. Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.9|8-Nº 5.820 D.T.v.9|8|60

ROTETA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.359. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don José Alberto Roteta, argentino, domiciliado en la calle José Martí ochocientos cuarenta y dos; don Mario Cimadón, italiano, domiciliado en la calle Portela mil sesenta y uno; don Santos Lafico, argentino, domiciliado en la calle Robertson mil ciento cuarenta y siete, y don Marcos Luis Roncoroni, argentino, domiciliado en la calle José Martí ochocientos cincuenta y tres, todos casados, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación social de "ROTETA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto dedicarse a la tapicería de automotores, con domicilio en la calle Avenida del Trabajo tres mil trescientos ochenta y cinco, constituída por escritura otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cincuena y tres, bajo el número ochocientos cincuenta y cinco. — Folio: doscientos sesenta y cinco, del Libro veinticuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El primitivo contrato fue prorrogado por escritura pública pasada al folio doscientos noventa y seis, del Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, folio quince, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, es decir, que se modificó la cláusula segunda del contrato originario prorrogándolo por cinco años más, a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Y los comparecientes resuelven de mutuo acuerdo establecer las siguientes modificaciones en su contrato originario y en el de prórroga: Primero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato originario en la siguiente forma, es decir, se amplía el capital social que era de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuarenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, y pasará a ser de trescientos mil pesos moneda nacional, aportados por los socios por partes iguales, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo setecientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el cual se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios y su importe total representado por los valores del activo y pasivo que forman el balance que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se considera parte integrante de este contrato. — Del mismo modo se modifica la cláusula del contrato de prórroga que establecía el plazo de duración de la referida sociedad que pasa a ser la siguiente: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta, y prorrogable por períodos iguales mientras no medie manifestación en contrario dada por cualesquiera de los socios con seis meses de anticipación a cada vencimiento por telegrama colacionado en el domicilio social. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dejan prorrogada y modificada la Sociedad de Responsabilidad arriba indicada, dejando expresa constancia que el contrato originario queda subsistente en todas las partes que no han sido modificadas por el presente. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos del acto: don Juan José Traverso y don José P. Lacorte, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento. — José A. Roteta. — Mario Cimadón. — Santos Lafico. — Marcos Roncoroni. — Juan José Traverso. — José P. Lacorte. — Hay un sello. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo. — Para la Sociedad "Roteta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, extendido en dos sellos de ley, que llevan los números: un millón seiscientos veinticinco mil setenta y uno, y el presente, un millón seiscientos veinticinco mil setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 1359. — Marcos — doy — trabajo — contratos — originario — por — arriba — veinticinco. — Vale. — Hay un sello — E. Altamirano Reinoso.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.9|8-Nº 5.825 D.T. v.9|8|60

TOBARES Y SALEMME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado suscripto el 30 de mayo de 1960, los socios componentes de "Tobares y Salemme", S. R. L., ratifican el contrato que habían suscripto el 29 de abril del mismo año por el cual se prorroga por 5 años más el término de duración de la mencionada sociedad a partir del 1º de enero de 1960, fecha de vencimiento del contrato social, y declaran de acuerdo con el art. 424 del Cód. de Comercio, que la sociedad cuyo término se prorroga, se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "TOBARES Y SALEMME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo agregarse a la razón social antedicha el emblema "Ascot" como formando parte integrante de la denominación de la sociedad. — Su actual domicilio y asiento principal de los negocios se sitúa en la calle San Juan Nº 2353, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente, como así también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — 2º) La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, vencidos los cuales podrá ser prorrogado por manifestación expresa y mayoría absoluta de votos, inscribiéndose la prórroga, en su caso, en el Registro Público de Comercio. — Podrá pedirse no obstante, la disolución anticipada de la sociedad, cuando se compruebe la pérdida del 50 o|o del capital social según los balances anuales. — Ante esta petición los otros socios, o alguno de ellos, podrán adquirir los haberes del o de los peticionantes en el caso de no aceptar la disolución, liquidándoseles los haberes a los peticionantes por parte de los adquirentes, en la misma forma establecida para el caso de fallecimiento o incapacidad. — 3º) La sociedad tiene por objeto social reparar y|o transformar toda clase de tapicería de automotores y de vehículos en general, pudiendo además explotar la confección y armado de tapizados para los mismos, como así también la adquisición, reparación, transformación y|o venta de vehículos automotores, de neumáticos y de toda clase de repuestos, accesorios y materiales que sean de uso y aplicación a los mismos, incluyendo además la explotación de garages, talleres de engrase mecánico, lavado, pintura, reparaciones y estaciones de servicio para automotores en general, comprendiendo el suministro de nafta, aceite, lubricantes y combustibles en general. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá importar y|o exportar toda clase de mercaderías, materiales y materias primas que se consideren necesarias para el desarrollo de los negocios sociales, pudiendo, a tales fines, formalizar toda clase de actos, contratos, operaciones o negocios lícitos relacionados o que favorezcan directa o indirectamente los fines sociales, ya que toda enumeración será enunciativa y no limitativa. — 4º) El capital social totaliza la suma de $ 250.000.— m|n., dividido en 250 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. c|u., que se halla totalmente suscripto e integrado por partes iguales por cada uno de los socios señores José Vicente Tobares e Isidro Salemme, correspondiéndole a cada uno de ellos 125 cuotas que equivalen a $ 125.000.— m|n. respectivamente. — 5º) Los socios, cuyos datos personales figuran en el exordio del presente contrato, señores José Vicente Tobares e Isidro Salemme, continuarán desempeñando el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social y la representación de la sociedad cualquiera de ellos individual e indistintamente, con las facultades que más adelante se establecen. — Los socios Gerentes deberán de-

dicar a los negocios sociales el máximo de tiempo y de atención personal. — En todos los casos el nombramiento, como la revocación de los Gerentes, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el art. 412 del Cód. de Comercio. — La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros. — 6º) En nombre y representación de la sociedad, los Gerentes podrán: a) efectuar toda clase de operaciones, sin excepción alguna, con Bancos del país o del extranjero, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, abriendo cuentas de toda índole, efectuando y extrayendo depósitos, firmando, girando, aceptando, endosando, protestando, descontando y avalando letras, giros, vales, pagarés y demás papeles de comercio, como así también aceptando y concediendo créditos en cuenta corriente y girando en descubierto; b) efectuar todas aquellas operaciones o actos que constituyen el objeto de la sociedad, firmando todos los documentos y escrituras necesarias y confiriendo poderes especiales o generales; c) efectuar todas las representaciones que sean necesarias ante las Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Impuestos Internos, Dirección General Impositiva y demás ramas de la administración pública así como representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, contenciosos o administrativos; d) realizar cuantos más actos y diligencias sean necesarios, de toda índole, importancia o naturaleza, para la buena marcha de los negocios sociales, ya que su mandato es general y de toda la amplitud que fuere necesaria y comprende el poder de administrar y disponer con entera libertad efectuando todas las gestiones que la ley autoriza, pues se deja expresa constancia de que toda enumeración de sus facultades sería meramente enunciativa, y que ellas no tienen más limitaciones que las que surjan de este contrato o de resolución posterior. — Pueden los Gerentes, pues, realizar, con los requisitos establecidos, aun aquellas operaciones para los cuales los artículos 782, 1881 y siguientes del Cód. Civil; 608 del Cód. de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — 7º) Los Gerentes, como así también en su caso, los demás socios, podrán efectuar extracciones a cuenta de utilidades, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita. — 8º) Al 30 de setiembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas en su caso, se distribuirá o soportará en partes proporcionales al capital de cada socio. — La aprobación de los balances generales anuales se producirá automáticamente si ellos no son impugnados dentro de los 30 días de terminados y puestos a consideración de los socios; si son impugnados, las objeciones u observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación realizada en la forma establecida para el nombramiento de Gerentes, según este contrato. — 9º) En el caso de fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de alguno de los socios, los restantes tienen el derecho de adquirir las cuotas del mismo, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Si los socios integrantes de la sociedad no quisieran adquirir las cuotas del socio saliente —para lo cual tienen prioridad, por el mismo precio y condiciones—, las cuotas pueden ser adjudicadas a terceros previa conformidad social dada por unanimidad de votos. — En todos los casos los herederos o representantes, unificarán la representación y, si no son admitidos en la sociedad por unanimidad de votos, o enajenan las cuotas por no desear incorporarse a la sociedad, el saldo a favor del causante, incapaz o saliente, se prorrateará entre los otros socios, y éstos lo abonarán en seis cuotas sin interés, documentadas mediante pagarés, a 90, 180, 270, 360, 450 y 540 días de plazo. — 10º) En caso de liquidación y partición, los integrantes de la sociedad nombrarán de su seno dos socios liquidadores en la forma establecida para el nombramiento de Gerentes. — Los liquidadores, que actuarán en todos los casos conjuntamente, tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido y, satisfecho que sea el Pasivo social distribuirán el saldo en proporción a los aportes conjuntamente con éstos. — 11º) Para todos los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y, respecto de toda cuestión no prevista en el contrato social, se aplicarán las normas de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio

Buenos Aires, 8 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e.9|8-Nº 5.827 D.T. v.9|8|60

CACCIANINI HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Aumento de capital y modificación de la cláusula octava del contrato social. Entre los señores Aliano Caccianini, Genaro Caccianini, Juan Caccianini, Nicolás Genaro Caccianini y Tomás Nicolás Pío Caccianini, únicos socios integrantes de la razón social "CACCIANINI HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Zapiola 2843 de esta Capital Federal, con contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de enero de 1947, bajo el número 13 al folio 145 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el mencionado Registro el 20 de noviembre de 1950, bajo el número 2405 al folio 85 del Libro 20, el 9 de noviembre de 1955 bajo el Nº 2941 al folio 116 del libro 29, y el 31 de mayo de 1957 bajo el Nº 1201 al folio 389 del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han convenido lo siguiente: 1º) Elevar el capital social, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1960, de m$n. 100.000.— a la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo aumento de m$n. 400.000.—, es suscripto en la siguiente proporción: Aliano Caccianini, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Genaro Caccianini, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Juan Caccianini, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Nicolás Genaro Caccianini, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; y Tomás Nicolás Pío Caccianini, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional; teniendo cada socio en total, una participación de cien cuotas de mil pesos, o sean cien mil pesos moneda nacional, cada uno. 2º) Los socios Aliano, Juan y Nicolás Genaro Caccianini integran con los saldos acreedores de sus cuentas particulares, la suma de m$n. 59.000.— (cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional) cada uno; el socio Genaro Caccianini integra con el saldo acreedor de su cuenta particular la suma de m$n. 54.000.— (cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional), comprometiéndose todos ellos a integrar el saldo hasta el importe suscripto en el plazo máximo de dos años a partir de la fecha. El socio Tomás Nicolás Pío Caccianini integra totalmente su capital suscripto con el saldo acreedor de su cuenta particular, todas ellas según balance adjunto y que es parte integrante del presente contrato. 3º) Modificar la cláusula octava del contrato social, en el sentido que en caso de fallecimiento de algún socio, los sobrevivientes adquirirán a los herederos del socio fallecido sus cuotas y utilidades acumuladas, de acuerdo al inventario especial y balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento, abonando el importe resultante de la siguiente manera: 50 % a los treinta días de practicado el balance e inventario; 25 % a los seis meses y el 25 % restante, a los doce meses, sin devengar dichos importes algún interés. Igual procedimiento se seguirá en el caso de producirse el retiro, inhibición o incapacidad de cualesquiera de los socios. El inventario y balance especial previsto se efectuará de acuerdo a las normas técnico-contables, no computándose en ningún caso "valor llave" alguno. 4º) Todas las demás cláusulas del contrato social originario y sus modificaciones que no han sido materia de reforma en el presente, quedan en plena vigencia. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta. Firmado: Tomás N. P. Caccianini, Nicolás G. Caccianini, Aliano Caccianini, Juan Caccianini, Genaro Caccianini. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Tomás N. P. Caccianini, Nicolás G. Caccianini, Aliano Caccianini, Juan Caccianini y Genaro Caccianini, pertenecen a los señores Tomás Nicolás Pío Caccianini, Nicolás Genaro Caccianini, Aliano Caccianini, Juan Caccianini y Genaro Caccianini y son auténticas, por haber sido puestas ante mí. En Buenos Aires, a 29 de junio de 1960. — Hay un sello que dice: Dr. Carlos O. Herrera. Escribano Nacional. (firmado) C. O. Herrera.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.9|8-Nº 5.840 D.T. v.9|8|60

DHYGREF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos sesenta, los señores José Carlos Abate, mayor de edad, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Pasaje Nemesio Trejo cinco mil doscientos setenta, Capital, e Italo Dal Din, mayor de edad, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Nemesio Trejo cinco mil doscientos setenta, Capital, convienen lo siguiente: "Primero: Ambos contratantes resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que se expresan a continuación. — Segundo: La sociedad se llamará DHYGREF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Emilio Lamarca dos mil ciento veintinueve, pudiendo cambiarlo, establecer sucursales, agencias, filiales, fábricas, etc., en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, venta y|o fabricación por sí o por terceros, de todo artículo para el hogar, como ser heladeras, aire acondicionado, etc. A tal efecto, posee la capacidad jurídica más amplia para adquirir, vender, transferir, permutar y|o de cualquier manera gravar, enajenar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar préstamos y arriendos de bienes propios o de terceros, dar o tomar prendas con registro, agraria, comercial o civil o de cualquier otro tipo que se creara en el futuro, en todas sus formas, como deudora o acreedora, pudiendo gravar su propio fondo de comercio, así como también cada uno de sus bienes muebles o inmuebles, con los derechos de prenda enunciados, como también con cualquier otro derecho real. Puede asimismo realizar cualquier clase de contrato que se refiera a su objeto, así como también intervenir como cuotista, socia, accionista en otras sociedades. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportando los socios en la siguiente forma: José Carlos Abate, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional e Italo Dal Din, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Dicho capital surge del inventario que firmado por las partes se agrega como parte integrante de este contrato. — Séptima: La dirección, administración de la sociedad corresponde a los socios José Carlos Abate e Italo Dal Din, quedando ambos designados gerentes. Los gerentes pueden actuar en forma conjunta, separada, indistinta y alternativamente, sin ninguna limitación en el mandato, quedándole absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometerla en negocios extraños al giro social o en fianzas a terceros o a título gratuito, siendo totalmente nulo cualquier convenio, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Entre las facultades que se confieren a los gerentes, figuran las especialmente designadas en el art. 1881 del C. Civil, con exclusión de las establecidas en los artículos quinto y sexto del mismo artículo, con relación a la sociedad, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, bancarias, comerciales y administrativas y judiciales, ya sea ante instituciones públicas, oficiales o mixtas, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las provincias, municipalidades y autoridades, Bancos nacionales, provinciales y municipales, oficiales, mixtos y privados, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, puesto que los contratantes confieren a sus gerentes el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.645. Cada uno de los gerentes suscribirá la documentación con su firma particular, seguida o precedida de la leyenda "Dhygref Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: El ejercicio económico de la sociedad termina el día 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de practicar balance cuando los socios lo estimen conveniente, debiendo realizarse el 31 de diciembre de cada año el inventario y balance general anual. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, sin perjuicio de las otras reservas de previsión que se estimen convenientes efectuar. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, y en igual forma se distribuirán las pérdidas. — Décima: En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los socios, debiendo proceder bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". Una vez producida la liquidación se hará la distribución en proporción al capital aportado. — Undécima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, sean de ejecución, resolución, interpretación o de cualquier otra naturaleza, que no sea resuelta entre los socios, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — José Carlos Abate. — Italo Dal Din.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040. — e.9|8-Nº 5.852 D.T.-v.9|8|60

FILSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 18 de julio de 1960, los señores Angel Busler y Leon Filmus, ceden y transfieren al señor José Tebele, cuatro cuotas de capital de FILSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cada uno. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.9,8-Nº 5.855 D.T. v.9|8|60

ALFREDO CAMERUCCI E HIJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del .. de julio del corriente, y con efecto retroactivo al 1 enero de 1960, se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social de "ALFREDO CAMERUCCI E HIJO Y CIA. S. R. L.", en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y aportadas por los socios en la siguiente proporción: dos mil cuatrocientas cincuenta cuotas, que representan doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio Alfredo Camerucci; un mil doscientas setenta y cinco cuotas, que representan ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional por el socio Rogelio Maccaroni, y un mil doscientas setenta y cinco cuotas por el socio Oscar Héctor Camerucci, que representan ciento veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional". Asimismo se ha modificado la cláusula décima en los siguientes términos: "De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: a don Alfredo Camerucci, el cuarenta por ciento; a don Rogelio Maccaroni, el treinta por ciento, y a don Oscar Héctor Camerucci, el treinta por ciento, distribuyéndose las pérdidas en la misma proporción". — Buenos Aires, julio 28 de 1960. Entre líneas: "y con efecto retroactivo al 1 enero de 1960". Vale. Lo testado, no vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.9-8-Nº 5.860 D.T. v.9|8|60

DELACASA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los diez días de junio de mil novecientos sesenta, los señores Romualdo Salvador Italia y Ernesto Alejandro Delacasa, en su carácter de únicos componentes de "La Virginia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la denominación consignada en el artículo primero del contrato constitutivo de la sociedad, conviniendo que su futura denominación será "DELACASA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Firmado: Italia. — E. A. Delacasa. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. Testado. Testimonio. No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.9 8-Nº 5.861 D.T. v.9|8|60

TELEALSA de ALTINIER, LANDRO Y SAVINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Don Esteban Alberto Altinier, de nacionalidad argentino, de estado soltero, Don Ricardo Landro, de nacionalidad argentino, de estado casado y Don José Emilio Savino, de nacionalidad argentino, de estado casado, todos mayores de edad y aptos para contratar, domiciliados en Suárez Nº 999, de esta Capital Federal, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TELEALSA, de ALTINIER, LANDRO Y SAVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Suárez Nº 999, o en cualquier lugar que en lo sucesivo

le fijen los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de efectuar toda clase de operaciones sobre fabricación, armado, compra, venta, etc. de televisores, aparatos de radio y afines y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tal actividad, así también para artículos del hogar en general, y para todas aquellas transacciones comerciales que de unánime acuerdo se resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de un lapso de diez años a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que a su cuota parte respecta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con anterioridad a seis meses para la efectividad de esta rescisión parcial. Si a los treinta días de recibido el pedido de rescisión parcial, la Sociedad o socios requeridos no contestaren, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. Caso de que el socio o socios salientes no aceptasen el pago de su parte líquida, establecida de conformidad a los resultados de un balance y avaluo "ad-hoc" en especie o valores crediticios y de acuerdo a la forma en que el Capital Social se hallase constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del activo y pasivo podrán optar en disolver totalmente la Sociedad para proceder a su correspondiente liquidación o abonar el capital del socio o socios salientes en tres cuotas semestrales iguales con el interés del doce por ciento anual, siendo facultativo para los socios que continúan el giro social, el proceder a la reducción del capital o mantenerlo en su valor, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes, o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. El año comercial de la Sociedad empieza el primero de mayo y termina el treinta de abril del año siguiente, salvo disposición contraria adoptada por unanimidad. — Cuarta: La Sociedad estará capacitada dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas, pudiendo constituirse en garante de negocios, filiales o de actividades auxiliares de comercio que pueda explotar por sí o en participación con terceros. — Quinta: El Capital Social lo constituye la *suma de cuatrocientos* cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en partes iguales y en la forma siguiente: Esteban Alberto Altinier, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Ricardo Landro, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y José Emilio Savino, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional representados por los valores correspondientes a los rubros que se detallan en el balance adjunto que forma parte integraste del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios que actuarán como gerentes según el regimen de trabajo que establezcan en acta suscripta por unanimidad y quienes para obligar a la Sociedad deberán firmar en forma conjunta e indistintamente de a dos. En caso de renuncia, ausencia o por cualquier impedimento temporario o definitivo de cualquier socio gerente, las funciones específicas de tal cargo podrán ser ejercidas por un apoderado aceptado como tal por los otros socios. El o los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, de acuerdo con el régimen de firmas establecido, en nombre de la Sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre esas facultades están incluídas y se otorgan todas las que la ley les acuerda en tal carácter e, inclusive, las que exige poderes especiales de acuerdo al Código Civil, si así lo exigieren los actos que deberá realizar la Sociedad que se constituya. El gerente o sus reemplazantes legales no podrán usar e comprometer la firma social en actos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito u oneroso o garantías de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. Los socios gerentes percibirán durante su gestión una remuneración mensual que se cargará a la cuenta de Sueldos de Socios y cuyo monto será fijado de acuerdo al criterio de la mayoría. — Séptima: La administración social se documentará en una contabilidad llevada conforme a las disposiciones legales respectivas, registrándose en un libro de Actas los acuerdos de los socios y resoluciones de la mayoría. — Octava: Anualmente se practicará un balance general al treinta de abril de cada año sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite. De los balances generales practicados se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, dentro del plazo máximo de noventa días de fenecido el ejercicio. Conjuntamente con los balances anuales, se practicará un inventario del Activo y Pasivo, efectuándose las amortizaciones de acuerdo a las normas de la Dirección General *Impositiva*, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que los socios por unanimidad resuelvan realizar. Los balances e inventarios anuales quedarán a disposición de los socios durante treinta días a partir de su entrega a los efectos de su consideración, quienes dentro de dicho plazo deberán expresar su conformidad o disconformidad y transcurrido dicho plazo serán considerados aprobados sin más trámite. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las gratificaciones y otros conceptos que se dispongan en cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal cesando dicha obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado y los quebrantos o pérdidas si los hubiera, aportados en igual forma, previa aplicación del fondo de reserva que se hubiese constituído a tal efecto. El retiro de las utilidades *no podrá* realizarse antes de los ciento veinte días de confirmado el balance por los socios, salvo que la mayoría resuelva lo contrario. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio será facultativo de los socios restantes aceptar a la masa de herederos como socios, a cuyo efecto los derechos habientes deberán unificar su representación. De cualquier manera los herederos deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la Sociedad, dentro del plazo de treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Si se resolviera la no continuación por parte de los socios supérstites o por parte de los herederos, las cuotas de capital y demás créditos correspondientes al socio fallecido serán abonados a los herederos conforme se ha establecido en la cláusula tercera y practicando un balance "ad-hoc" observando las bases fijadas en las cláusulas octava y novena. Décima primera: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero, en caso de discordia, por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Altinier. — Ricardo Landro. — José E. Savino.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.9|8-Nº 5.862 D.T. v.9|8|60

U L T R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha tres de mayo de 1960, don Guillermo Lupo Zalewski, cede, transfiere al señor Julio César Molinari la propiedad de quinientas cuotas de capital por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiené y le corresponden en la sociedad "ULTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.9|8-Nº 5.863 D.T. v.9|8|60

FUNCIONAL CARMO

Industrial, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contratos privados protocolizados con fecha 15 de junio de 1960, ante el escribano Leonel Sicardi, registro 351 de La Plata, a su cargo, los señores Eliseo Masi, Manuel Carlos Mañas y Gilberto Juan Nassiff, cedieron, con retroactividad al tres de febrero de 1960, las seiscientas cuotas que cada uno poseía de la razón social FUNCIONAL CARMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, S. R. L. a favor de los dos socios restantes señores Jalil Hid Dib y Horacio Farrington, quienes adquirieron esas 1800 cuotas en la siguiente proporción: el señor Jalil Hid Dib, 1.200 cuotas, y el señor Horacio Farrington las 600 cuotas restantes. Dicha cesión se efectuó por un importe total de m$n. 1.800.000. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.9|8-Nº 5.864 D.T. v.9|8|60

GRILL CORDOBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Avelino Félix González, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Larrazábal 1475 Capital; Abilio Suárez Da Costa, portugués, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Cabildo 286 Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Domingo Ibáñez, español, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Chiclana 1030 Capital; Amador Rodríguez, español, casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Gándara 3132 Capital; Manuel Magdalena, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Cerrito 1116, 6º piso Capital; Domingo Vazquez, español, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 4011, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As.; Alberto Domingo Ruspi, argentino, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Dolores 36 Dpto. 1 Capital; Serafín Espósito, italiano, soltero, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Jujuy 2146 Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As.; Juan Lamadrid, español, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui 4030 Capital; Manuel Aranda, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Machain 4007 Capital; Antonino Cacace, italiano, soltero, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Aldecoa 1014 Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Francisco Ordas, español, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Luis María Drago 2627 Villa Adelina, Pcia. de Bs. As.; Natalio Valori, italiano, casado, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 982 Capital; Elisa Pérez de Aparisi, francesa, casada, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Timote 4325 Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires; José Picallo, español, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle 12 de Octubre 473 Quilmes, Pcia. de Bs. As.; y Manuel Fernández Fernández, español, casado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Lafayette 1896, Gerli, Pcia. de Bs. As.; de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que girará bajo la razón social de "GRILL CORDOBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de Restaurant y Bar y Venta de Helados, sito en esta Capital calle Avenida Córdobe número quinientos cuarenta y tres (subsuelo), pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años a contar del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento (66%) de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.400.000) dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Avelino Félix González, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000); los señores Abilio Suárez, Da Costa, Domingo Ibáñez, Amador Rodríguez, Manuel Magdalena, Domingo Vázquez, Alberto Domingo Ruspi, Francisco Ordas, Serafín Espósito, Juan Lamadrid, Manuel Aranda, Natalio Valori, José Picallo y Manuel Fernández, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y la señora Elisa Pérez de Aparisi y Antonino Cacace, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno: hallándose integrado dicho capital por los muebles, útiles, instalaciones, vajillas y mercaderías, existentes en el mencionado negocio, según inventario practicado el día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el cual suscripto por todos los socios se halla agregado al presente contrato y en el cual se han efectuado las valuaciones de común acuerdo y en función de los precios normales y corrientes en plaza. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital calle Avda. Córdoba número quinientos cuarenta y tres, pudiendo trasladarla y/o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Avelino Félix González, Amador Rodríguez, Domingo Ibáñez, Manuel Aranda, Alberto Domingo Ruspi y Manuel Fernández Fernández, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna. — La firma social deberán usarla en forma conjunta dos de los socios Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Grill Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" capital m$n. 2.400.000, suscribirán con su firma personal, todos los actos y documentos provenientes y/o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y/o vender, otorgar poderes especiales y/o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Los gerentes durarán en sus funciones un ejercicio. — Transcurrido el mismo, la Sociedad por mayoría procederá a reelegir a los actuales o designar nuevos socios Gerentes. — La administración de la sociedad será fiscalizada por un síndico, que será designado por la asamblea de socios. — Sexta: Anualmente el día quince de septiembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier *momento* si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente salvo que los socios por mayoría prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a la consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios señores Avelino Félix González, Domingo Ibáñez, Amador Rodríguez, Domingo Vázquez, Alberto Domingo Ruspi, Serafín Espósito, Juan Lamadrid, Manuel Aranda, Antonino Cacace, Natalio Valori, Elisa Pérez de Aparisi y Manuel Fernández Fernández, están obligados a prestar su mejor trabajo, inteligencia y aptitudes a la sociedad, siendo condición inherente a su calidad de socio. — Desempeñarán las tareas que la sociedad por mayoría asigne a cada uno de ellos, debiendo observar los horarios que a tales efectos se establezca, colaborando en todo lo posible para el mejor éxito de la explotación del negocio. — Los socios señores Abilio Suárez Da Costa, Manuel Magdalena, Francisco Ordas y José Picallo no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Los socios deberán reunirse por lo menos una vez cada tres meses insertando en el libro de actas que se llevará al efecto todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio. — Transcurido dicho término, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de sesenta (60) días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada por el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la Sociedad, podrán continuar en la misma, si éste fuera su deseo, no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad y si lo decidieran retirarse de la misma se procederá en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución

adoptada por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad, o de la liquidación de la misma, serán resueltas y/o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y/o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Primera: Se resolverá por mayoría de votos la designación y remoción de los socios Gerentes. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, ya sea por disolución, por expiración del término o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo del Síndico Contador señor Fernando Manuel Sarlenga, conjuntamente con los socios Gerentes señores Avelino Félix González, Amador Rodríguez, Domingo Ibáñez, Manuel Aranda, Alberto Domingo Ruspi y Manuel Fernández Fernández, pudiéndose aumentar con dos componentes más de la sociedad. — Décima Segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir la justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Avelino Félix González, Abilio Suárez Da Costa, Domingo Ibáñez, Amador Rodríguez, Manuel Magdalena, Domingo Vázquez, Alberto Domingo Ruspi, Serafín Espósito, Juan Lamadrid, Manuel Aranda, Antonino Cacace, Francisco Ordas, Natalio Valori, Elisa Pérez de Aparisi, José Picallo, Manuel Fernández Fernández.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.9|8-Nº 5.866 D.T.-v.9|8|60

CAVASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena 2160, Capital; Vicente Martino, italiano, casado, domiciliado en la calle Junta 3751, Capital; Roberto Jorge Bouzón, argentino, casado, domiciliado en la calle Lascano 5074, 2º P., Dpto. 12, Capital; Mario Tugender, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal 2019, Capital; Germán Ransenberg, uruguayo, soltero, domiciliado en la calle Junín 581, Villa Madero, Pcia. de Bs. As.; María Fabriciani de Valori, italiana, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón 982, Capital; Domingo Francisco Cristeff, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hiliberto Martínez 218, San Martín, Pcia. de Bs. As.; José Robotti, italiano, casado, domiciliado en la calle Coronel Níceto Vega 5937, Capital; Andrés De Gennaro, italiano, casado, domiciliado en la calle San Martín 995, Capital; Alfredo Lurati, argentino, casado, domiciliado en la calle Crisóstomo Alvarez 5728, Capital; Salvador Toscano, italiano, casado, domiciliado en la calle Brandsen 1766, Capital; Salvador Guglielmo, argentino, casado, domiciliado en la calle Fragata La Argentina 1653, Capital; Vicente Cabanelas, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 2745, Capital; Antonio Almellones, español, soltero, domiciliado en la calle Lima 355, Capital; Armando Braulio Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Carhué 2801, Capital y Antonio Manriquez, español, casado, domiciliado en la calle Ramón Castro 1748, Olivos, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que girará bajo la razón social de "CAVASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años a contar del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción, no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado, con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 2.100.000.—), dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$nacional 1.000.— c|u.), aportadas por los socios en la siguiente proporción: Los socios señores Andrés De Gennaro y Salvador Toscano, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno; los señores José Robotti, Alfredo Lurati, Vicente Cabanelas, Antonio Almellones, Antonio Manriquez y la señora María Fabriciani de Valori, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y los señores Fernando Manuel Sarlenga, Roberto Jorge Bouzón, Mario Tugender, Germán Ransenberg, Vicente Martino, Domingo Francisco Cristeff Salvador Guglielmo y Armando Braulio Alvarez, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno; hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes, muebles, maquinarias, vajillas, instalaciones y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituída en esta Capital, calle Avda. Córdoba 543 (subsuelo), pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Alfredo Lurati y José Robotti, quienes actuarán en carácter de Gerentes durante un ejercicio, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridad sin reserva alguna. La firma social deberán usarla en forma conjunta los socios gerentes y en caso de ausencia o impedimento de éstos podrá hacerlo el socio señor Mario Tugender, quienes debajo de un sello que rece "Cavasa", Sociedad de Responsabilidad Limitada. capital m$n. 2.100.000.—, suscribirán con su firma personal, todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios y operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día quince de septiembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la mayoría de cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. El balance anual será sometido a consideración de los socios, resolviéndose por mayoría de cuotas sociales su aprobación. Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: Los socios Roberto Jorge Bouzón, Germán Ransenberg, tienen la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explota la sociedad "Grill Córdoba", Sociedad de Responsabilidad Limitada en la calle Córdoba número quinientos cuarenta y tres (subsuelo), Capital, siendo condición inherente a su carácter de socio. En caso de incorporación de nuevos socios la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma, en el carácter y condiciones mencionadas precedentemente. Los socios deberán reunirse periódicamente, insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión las que tendrán fuerza legal para la sociedad. Los socios señores Fernando Manuel Sarlenga, Vicente Martino, Mario Tugender, Salvador Guglielmo, Armando Braulio Alvarez, María Fabriciani de Valori, José Robotti, Alfredo Lurati, Vicente Cabanelas, Antonio Almellones, Antonio Manriquez, Andrés De Gennaro, Salvador Toscano y Domingo Francisco Cristeff, no tendrán obligación de prestar servicios en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio, transcurrido dicho término cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de sesenta (60) días a los demás socios por medio de telegrama colacionado en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si este fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma se procederá en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. En cualquiera de los casos previstos precedentemente, deberá comunicarse a la sociedad la resolución adoptada por telegrama colacionado dentro de los sesenta días. — Décima Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con el constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial.— Décima Primera: Se resolverá por mayoría de cuotas la aprobación de inventarios y balances anuales, lo mismo que la remoción y designación de los socios gerentes. En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Fernando Manuel Sarlenga, Vicente Martino, Roberto Jorge Bouzón, Mario Tugender, Germán Ransenberg, María Fabriciani de Valori, Domingo Francisco Cristeff, José Robotti, Andrés De Gennaro, Alfredo Lurati, Salvador Toscano, Salvador Guglielmo, Vicente Cabanelas, Antonio Almellones, Armando Braulio Alvarez, Antonio Manriquez. — E|l.: Tercera. Vale.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.480.— e.9|8-Nº 5.867 D.T.-v.9|8|60

DAMILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Oscar Osvaldo Ilario, domiciliado en la calle Río de Janeiro número doscientos treinta y uno, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, y Nicolás Enrique D'Amico, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la calle Bernáldez número un mil seiscientos ochenta, de esta Capital, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "DAMILAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle 25 de Mayo número cuatrocientos treinta y uno, piso séptimo, departamento trece, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias y|o sucursales en todo el territorio argentino y en el exterior cuando lo creyere conveniente. — 3º) La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día quince del corriente. — 4º) La sociedad tendrá por objeto la realización de negocios de importación y exportación, así también como de representaciones, compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y el exterior, de toda clase de mercaderías y, en general, todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro bien, valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipoteca, usufructo, anticresis, servidumbre, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento o institución de crédito o bancario oficial, particular o mixto, nacionales, provinciales o extranjeros, existentes o que se crearen, y sus sucursales o agencias establecidas o que se establezcan en el futuro, pudiendo librar, endosar, descontar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y|u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, extracciones de dinero u otros valores y, en general, ejecutar toda clase de actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad, siendo la enunciación que antecede simplemente explicativa y no limitativa. — 5º) Se fija el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y por partes iguales por ambos socios, que integran, del mismo modo el cincuenta por ciento en dinero efectivo, correspondiendo en consecuencia como integrando la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional al socio Oscar Osvaldo Ilario, o sea ciento veinticinco cuotas, y el socio Nicolás Enrique D'Amico, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sea también ciento veinticinco cuotas. El 50 o|o (cincuenta por ciento) restante deberá ser integrado por partes iguales cuando los socios así lo resuelven considerando las necesidades del giro comercial. — 6º) La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes en calidad de socios gerentes podrán utilizarla en forma conjunta, separada o alternativamente, para todos los negocios que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla a título gratuito o en operaciones ajenas a su comercio, y|o en garantía. — 7º) Los socios podrán designar y remover subgerentes y fijar sus facultades, o modificarlas cuando lo estimen pertinente. — 8º) Los socios, en la forma indicada en la cláusula sexta, podrán ejercer las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por intermedio de las personas que designen; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrán comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de co-

mercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda o done a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas ante el Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera, pública o privada, particulares, etc., prendar o constituir cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar vales, avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas y esperas, recibir en pago bienes, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas, tomar o dar en locación, reconocer obligaciones existentes, practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; c) Adquirir o arrendar el activo y pasivo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente; e) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones y acordar habilitaciones en la forma que estimen conveniente; f) Resolver sobre la oportunidad que se integrará la totalidad del capital suscripto; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos o cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Nombrar gerentes y subgerentes y atribuir sus facultades y remuneraciones; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesario; j) Nombrar agentes y representantes en el país o en el exterior; k) Formar sociedades con terceros; l) Comparecer en juicio por sí o por apoderados, como actor, demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces y Tribunales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción, prorrogar jurisdicciones y términos, y constituir domicilios especiales con la mayor amplitud de facultades y transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; ll) Comparecer ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, legislaturas, direcciones de Renta, General Impositiva, Nacional de Aduana, empresas de transportes, Correos y Telecomunicaciones, o ante cualquier otra repartición y organismo, con toda clase de pedidos y reclamos. La enunciación enumerativa que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán a los administradores todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias a juicio de los socios para la más amplia administración de la sociedad. — 9°) La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645. — 10°) Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para la determinación de los resultados del ejercicio, serán las aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos. — 11°) Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. b) El remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus capitales sociales. — 12°) Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital suscripto. — 13°) La sociedad solamente podrá disolverse por el voto unánime de los socios, y en igual forma se decidirá sobre la persona que ejecutará la liquidación de la sociedad. — 14°) En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, continuarán en la sociedad y su gestión los herederos, para lo que unificarán personería. — 15°) Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de Actas rubricado. — 16°) Si fuera menester, por cualquier causa, recurrir a los estrados judiciales, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. En prueba de conformidad y ratificándose de su contenido se firman de conformidad tres ejemplares, uno para cada socio y otro para ser depositado en la caja fuerte de la sociedad, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: "establecidas", "establecimiento", "u", "p e r tinente", "practicar", "Réditos". Todo vale. — Fdo.: N. E. D'Amico. — Oscar Ilario.

Buenos Aires, 1° de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.9|8-N° 5.873 D.T.-v.9|8|60

FRIGORIFICO INTERNACIONAL HAEDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores don Jacobo Feifisch Piczman que firma "Jacobo Pichman", polaco, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento dos mil ciento sesenta y nueve; don Abraham Samuel Creimerman, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Corvalán, novecientos cincuenta y siete; don Domingo Buonaiuto, italiano, domiciliado en la calle Biarritz dos mil veintiocho y don Alfredo Domingo Muraca, argentino, con domicilio en la calle Corvalán novecientos cincuenta y siete, todos de estado civil casados y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes Primera: Denominación. — La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO INTERNACIONAL HAEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — El domicilio legal y sede principal de sus negocios es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre ochocientos treinta y seis, primer piso; pero podrá cambiarlo cuantas veces fuere necesario en el futuro, pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, locales de venta y filiales en cualquier punto de la República por resolución de la mayoría de capital. — Tercero: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, compra y venta de haciendas, productos y frutos agropecuarios; elaboración y comercio, en general, de carnes para consumo y exportación; alquiler, instalación y explotación, en todas sus formas de cámaras frigoríficas, establecimientos de matanza y faenamiento de animales. — Cuarto: Plazo. — La duración de la sociedad será de cinco años contados desde el siete de febrero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del contrato. — Se prorrogará, automáticamente, por otro período, de igual duración, si no fuera denunciado con tres meses de anticipación por cualesquiera de los socios. — Quinta: Capital. — El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional (pesos cinco millones moneda nacional), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de un mil doscientas cincuenta cuotas para cada uno. — El capital social suscripto se halla integrado en su totalidad con los bienes muebles, útiles, instalaciones e inmuebles que se consignan detalladamente en el inventario y en el balance, debidamente certificado, por contador público de la matrícula, y que las partes contratantes suscriben por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: Desarrollo de las Operaciones. — A los efectos de un mejor cumplimiento y/o desenvolvimiento de sus actividades y fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales que estime convenir a sus intereses, pudiendo entre otros actos crear y participar en la creación de toda clase de sociedades, interviniendo en ellas como socia activa, industrial o comanditaria; adquirir, vender y liquidar el activo de otras sociedades y realizar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con personas o sociedades comerciales o civiles; comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles y muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc., tanto en el país como en el extranjero; solicitar y obtener de los gobiernos nacionales, provinciales y comunales, concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades; presentarse en licitaciones privadas verbales, escritas o públicas y cumplir con los contratos que se adjudicaren; solicitar, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie; dar y tomar dinero en préstamo del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, aceptando las modalidades especiales de sus cartas orgánicas, como asimismo de cualquier sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria y cualquier otra o sin ellas; y en general celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con con su objeto social. — Séptima: Representación y Gerencia. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social y responsabilidad de gerente pudiendo obrar conjunta, separada o alternativamente. — Sus facultades serán las más amplias, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad el de constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir, otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y renovarlos: otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — Las facultades expresadas son, de carácter enunciativo, por lo que podrán realizar cualquier otro acto no comprendido en las mismas pero que se refiera al objeto de la sociedad directa o indirectamente. — Los socios dedicarán a la gestión social todo el tiempo que sea necesario, sin perjuicio de lo cual podrán formar parte de otras sociedades y realizar cualquier clase de negocios particulares. — Octava: Balances y Distribución de Utilidades. — El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general que se entregará a los socios y quedará automáticamente aprobado, dentro de los quince días subsiguientes, si no fuera objeto de observación fehaciente por alguno de ellos. — Las utilidades, deducidas las reservas impuestas por la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Novena: Cesión de Cuotas o Retiros. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, anunciando su propósito con dos meses de anticipación, por lo menos. — En tal supuesto los socios restantes abonarán el importe de las cuotas al socio saliente por el valor de inventario, junto con las utilidades en el plazo de seis meses, contados desde el momento del retiro, sin intereses. — Cualquiera de los socios podrá, asimismo ceder sus cuotas, para lo cual deberá anunciar su propósito con treinta días de anticipación a los demás socios, quienes, en ese plazo, podrán adquirirlos con preferencia y a prorrateo, en caso de haber más de un interesado, por su valor nominal de inventario. — Si el cesionario resultare un tercero sólo podrá intervenir en la dirección y administración de la sociedad con la conformidad de todos los demás socios. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se suspenderán las actividades comerciales, pero finalizado el ejercicio en curso se practicará el respectivo balance general y se establecerán las sumas que habrán de asignarse a los herederos o representantes del socio fallecido, o al mismo socio en caso de incapacidad. — Los importes asignados estarán constituídos por su aporte de capital con más las utilidades a la terminación del ejercicio siguiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que le correspondiera al causante o por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos. — Undécima: Liquidación. — En el caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios, en conjunto, siendo necesaria la firma de dos de ellos, por lo menos, para los actos de disposición debiendo actuar con el aditamento de "en liquidación" a la razón social. — Décimo segunda: Para todos los efectos derivados de la interpretación o cumplimiento del presente contrato y/o su liquidación las partes constituyen domicilio especial en los lugares arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las condiciones consignadas en las doce cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando en prueba de ello cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en cada una de sus cuatro fojas en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: "convenir". Vale. — Entre líneas: "Haedo". Vale. — A. Muraca. — Domingo Buonaiuto. — A. S. Creimerman. — Jacobo Pichman".

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.9|8-N° 39.565-v.9|8|60

ESTABLECIMIENTO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 24 de junio de 1960, los señores Oscar Schwab y Abraham Hersch Schwab, ceden y transfieren y venden a favor de los señores Santiago Finkelstein, Simón Leiba Finkelstein y Pascual Krigun, la totalidad de sus cuotas de capital que tienen y les pertenecen en la sociedad "ESTABLECIMIENTO ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" como así también los derechos y acciones que pudieran corresponderles en la referida sociedad. Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 27 de noviembre de 1959. Con motivo de esta cesión los señores Santiago Finkelstein, Simón Leiba Finkelstein y Pascual Krigun, únicos componentes de la referida sociedad, resuelven adjudicarse la totalidad de las cuotas del capital social de la firma en la siguiente proporción: seiscientas sesenta y ocho cuotas para el señor Santiago Finkelstein y seiscientas sesenta y seis cuotas para cada uno de los señores Simón Leiba Finkelstein y Pascual Krigun. Asimismo resuelven, de común acuerdo modificar la cláusula sexta del respectivo contrato social vigente la cual queda redactada en la siguiente forma: Sexta. La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el cargo de socio-gerentes con las más amplias facultades, quienes actuarán indistintamente cualesquiera de ellos en todos los negocios y operaciones sociales, suscribiendo los actos y obligaciones de la sociedad, con su firma personal, precedida del rubro social, estándole prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías, en favor de terceros, ni en transacción alguna, ajena al giro social. Podrán además de todos los negocios y operaciones inherentes a los fines de la sociedad, realizar toda clase de trámites ante las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas e instituciones privadas, ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Bancos oficiales o particulares, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ministerios y sus dependencias, especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio y el Comité de Exportación, podrán también, intervenir en licitaciones públicas y privadas, todo ello con las más amplias facultades. — Sobre raspado: indistintamente, Vale. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.9|8-N° 5.876 D.T.-v.9|8|60

LOS TRES RIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, en el Boletín Oficial que: don Silvestre Fernández Díaz transfiere sus ciento cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y don Francisco José Meraviglia, transfiere sus sesenta y dos cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tienen en la Sociedad LOS TRES RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, distribuídas en la siguiente proporción. El señor Silvestre Fernández Díaz, cede sus ciento cuarenta y ocho cuotas al precio de tres mil pesos m|n., cada una, al contado, que hacen un total de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n. a los siguientes condóminos: Germán Pérez, cuarenta y seis cuotas; Francisco Pérez Rodríguez, veinticinco cuotas; Rodolfo Castro, veintiuna cuotas; Aníbal Tomás Villuendas, dieciocho cuotas; Justo Vázquez, dieciséis cuotas; José Ramón Moure, once cuotas y Rosendo Moure, once cuotas; y el señor Francisco José Meraviglia, cede sus sesenta y dos cuotas al precio de tres mil pesos m|n., cada una, al contado, que hacen un total de ciento ochenta y seis mil pesos m|n., a los siguientes condóminos: Germán Pérez, diecinueve cuotas; Francisco Pérez Rodríguez, once cuotas; Rodolfo Castro, nueve cuotas; Aníbal Tomás Villuendas, siete cuotas; Justo Vázquez ocho cuotas; José Ramón Moure, cuatro cuotas y Rosendo Moure, cuatro cuotas, todo con efecto retroactivo al día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, fecha desde la cual los cedentes han quedado totalmente desligados de la sociedad. Con motivo de las transferencias de cuotas aludidas, el capital de cada uno de los integrantes de la sociedad, queda en la siguiente forma: el señor Germán Pérez, setecientas seis cuotas; el señor Francisco Pérez Rodríguez, trescientas noventa y tres cuotas; el señor Rodolfo Castro, trescientas treinta y tres cuotas; el señor Aníbal Tomás Villuendas, doscientas noventa y siete cuotas; el señor Justo Vázquez, doscientas sesenta y seis cuotas; sucesión de Benedicto López, ciento ochenta y nueve cuotas; el señor José Ramón Moure, ciento setenta y una cuotas; el señor Rosendo Moure, ciento sesenta y nueve cuotas y el señor Camilo Pérez Rodríguez, doscientas veintiséis cuotas. Todo lo que resulta del documento de fecha seis de mayo del año mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Sobrerraspado: "Julio", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.9|8-N° 39.571-v.9|8|60

GAROLD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Viritilne, casado, con domicilio en Camargo 341, Iontel Nosovitzky, casado, con domicilio en Giles 641; Jacobo Nosovitzky, casado, con domicilio en Aráoz 612 y Bernardino Nosovitzky, soltero, con domicilio en Camargo 341, de la Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: Primero: Transformar la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Imprenta Garold Viritilne y Nosovitzky", de la que los contratantes son los únicos socios componentes, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "GAROLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: El término de duración de la sociedad será cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Tercero. La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos u oficinas en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios y operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva "Imprenta Garold Viritilne y Nosovitzky", inscripta en el Registro Público de Comercio el día 18 de diciembre de 1957, bajo el Nº 987, al folio 100, del Libro 60 de Contratos Privados, y el día 19 de diciembre de 1958, bajo el Nº 1.098, folio 215 del Libro 59 de Contratos Privados, como así también, la explotación de negocios relacionados con la industria electromecánica; la fabricación, armado y venta de televisores y accesorios de los mismos y la de todo negocio u operación comercial que no se oponga a los fines específicos indicados, pudiendo, además, realizar operaciones de importación y exportación, compraventa, comisiones, representaciones, etc. En cumplimiento de tales fines, la Sociedad podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles, semovientes e inmuebles, y enajenarlos; realizar operaciones de crédito de cualquier naturaleza, con o sin interés, con establecimientos bancarios o comerciales, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco existente o a crearse, con sujeción a sus leyes reglamentarias, estableciendo las normas de pago, tipos de interés, garantías personales, reales, etc., de cada operación; constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden, y extraerlos total o parcialmente: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos sean a la orden o no, comparecer ante los Poderes Públicos y sus dependencias formulando toda clase de peticiones e interponiendo recursos; comparecer en juicio ante los Juzgados y Tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción que fueren para promover o contestar demandas o querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer toda clase de recursos, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones, otorgar poderes y realizar cuantos otros actos fueran menester para la mejor defensa de los derechos é intereses sociales; tomar a su cargo, como empresaria, la fabricación y venta de todo artículo relacionado con la industria electromecánica, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos, en las condiciones que las reglamentaciones fijen, etc., quedando entendido que la enunciación precedente no es restrictiva. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: a) Don Samuel Viritilne, ciento cincuenta cuotas, por un total de ciento cincuenta mil pesos; b) Don Iontel Nosovitzky ciento cincuenta cuotas, por un total de ciento cincuenta mil pesos: c) Don Jacobo Nosovitzky, ciento cincuenta cuotas, por un total de ciento cincuenta mil pesos; y d) Don Bernardino Nosovitzky, ciento cincuenta cuotas, por un total de ciento cincuenta mil pesos, todos moneda nacional. Los aportes se efectúan con el patrimonio de la sociedad comercial colectiva "Imprenta Garold Viritilne y Nosovitzky", de conformidad con el balance e inventario que las partes suscriben en este acto, quedando los mismos incorporados al presente contrato, en la proporción de las cuotas suscriptas. Todo lo que excede del capital aportado, será acreditado en la cuenta particular de cada uno de los socios. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Samuel Viritilne e Iontel Nosovitzky, quienes actuarán como Gerentes, en forma conjunta, separada o alternativa, con todas las atribuciones y facultades previstas en el artículo cuarto, teniendo ambos el uso de la firma social en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se requerirá la actuación conjunta de ambos gerentes para todo lo relacionado con extracción, transferencias o movimientos de fondos en general. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de un cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios, siempre que se mantenga igual proporción en los aportes. En caso contrario, las utilidades serán distribuídas a prorrata de los respectivos aportes. Si hubiera pérdidas, ellas serán soportadas en igual forma. — Octavo: Vencido el término de la sociedad, o en el caso de que por acuerdo unánime de los socios se resuelva su disolución con anterioridad a dicho término, los Gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, por partes iguales, o a prorrata de sus respectivos aportes. Por los trabajos de liquidación los Gerentes percibirán la misma remuneración que se les hubiese acordado por el ejercicio de *sus funciones específicas.* — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el mismo será representado por sus herederos, con representación unificada, o representante legal, en su caso, debiendo previamente decidir los socios restantes sobre la continuación de aquéllos o la liquidación parcial con respecto a los mismos. — Décimo: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En fe de todo lo cual, suscriben el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta. — Firmado: S. Viritilne. — Iontel Nosovitzky. — J. Nosovitzky. — B. Nosovitzky.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — S|raspado: abril, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.9|8-Nº 5.877 D.T. v.9|8|60

CORPORACION FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública pasada ante el escribano Pedro A. Cortese, el 1º de julio de 1960, don Abraham Kelsman, vendió, cedió y transfirió a don Salomón Behar, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1957, sus 100 cuotas de capital, valor nominal pesos mil cada una, por la suma de $ 100.000.— m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad "CORPORACION FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA".

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.9|8-Nº 5.881 D.T. v.9|8|60

PETROIL ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos en la sede social de "PETROIL ARGENTINA, S. R.L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sita en la calle Charcas al número 3636 de la Capital Federal, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 23 de junio de 1960, bajo el número 1.309, folio 175, libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los socios señores Roberto Guzmán y Carlos Rubén Guzmán, que suscriben el presente, únicos integrantes del elenco societario de la firma, atentos la necesidad de un mayor capital para el desarrollo intensivo de la actividad social, resuelven incorporar sus acreencias en caja al patrimonio de la empresa, liberando a ésta de la obligación de pago de dicho crédito, lo que queda incorporado en el capital social en la respectiva proporción del crédito que ostentan sus titulares, quedando, en consecuencia, ampliado el capital social a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), subdividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y correspondiendo a los socios en partes iguales, es decir, al socio señor Roberto Guzmán, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y al socio señor Carlos Rubén Guzmán, otras doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichas cuotas han sido realizadas en mercaderías, créditos, muebles y útiles, instalaciones y demás especificaciones según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente. En la forma señalada dejan las partes aumentado el capital de la sociedad, quedando en tal sentido modificada la cláusula IV) del contrato social arriba mencionado. — Fdo.: Roberto Guzmán y Carlos Rubén Guzmán.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.9|8-Nº 39.579-v.9|8|60

JOSE MARA CASCALLAR Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 28 de junio de 1960, entre don José María Cascallar, doña Carmen Porto de Cascallar y don Amando Docampo, en su carácter de únicos socios de la sociedad "JOSE MARIA CASCALLAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se resolvió lo siguiente: 1º) Modificar la cláusula tercera del contrato social original, que queda redactada así: "La duración de la sociedad se fija en 66 meses a contar del día 1º de julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificándose todos los actos y contratos realizados desde entonces"; 2º) Dejar subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Fdo.: José María Cascallar. — Carmen Porto de Cascallar. — Amando Docampo.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.9|8-Nº 39.583-v.9|8|60

MINGHETTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alfredo Minghetti, José Eduardo Minghetti y Jorge Minghetti, todos argentinos, casados y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, regido por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Entre los tres contratantes, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, destinada a la explotación del negocio en el ramo de "Almacén de Suelas y Anexos". — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "MINGHETTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Patricios 971 de esta Capital. — Tercero: El capital social se constituye en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000) representado por cien (100) cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios, parte en dinero en efectivo, y parte en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles y varios, existentes en el negocio de propiedad de los contratantes y pertenecientes a los mismos por la sociedad de hecho que tenían constituída hasta la fecha, y de acuerdo al balance practicado de común acuerdo en la misma, al veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta. Los aportes de capitales se efectúan por partes iguales o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno ($ 100.000). — Cuarto: El término de la duración de la sociedad será por treinta años, a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la fecha mencionada, por ser el vencimiento del contrato que ha existido entre las partes, y que en su oportunidad fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 29|4|1948 bajo el Nº 545 al folio 322 del libro 14 de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, su representación en las relaciones con terceros, así como el uso de la razón social adoptada "Minghetti S. R. L.", estará a cargo de cualquiera de los tres socios individualmente e indistintamente, quienes firmarán con sus nombres particulares, agregando un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, avales u otras garantías ajenas a la sociedad, como tampoco en operaciones extrañas al giro social, sin conformidad de todos los socios. — Sexto: Al veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, de las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, y si hubiera pérdidas, éstas también se distribuirán por partes iguales. — Séptimo: Si alguno de los socios, quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de 90 días. En tal caso, el socio saliente, retirará su capital y utilidad acumuladas, en forma y condiciones que se convendrán de común acuerdo entre todos los socios. — Octavo: En caso de incapacidad física permanente, o *fallecimiento de alguno de los socios,* los herederos legales de este último y en primera instancia, la esposa supérstite, continuará con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: Cualquier duda en la interpretación de este contrato o diferencias entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable. — Décimo: Bajo las cláusulas preinsertas, se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los socios conforme a derecho, en prueba de lo cual firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días de junio de mil novecientos sesenta. — Firman: Alfredo Minghetti, José Eduardo Minghetti y Jorge Minghetti. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. Enmendado: "Julio", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320 — e.9|8-Nº 5.882 D.T.-v.9|8|60

PIZZERIA EL QUIJOTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 30 de octubre de 1959, José Antonio Alvarez Cifuentes, Antonio Pedro, Antonio Martínez y Felipe Domínguez Alonso, venden, ceden y transfieren las 264 cuotas de 1.000 pesos c|u que poseen por partes iguales en "PIZZERIA EL QUIJOTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a las siguientes personas: Jesús Pérez, 44 cuotas; Manuel Pérez, 44 cuotas, Secundino Pérez, 44 cuotas; Florentino Pérez, 44 cuotas; Manuel Silva, 44 cuotas y José Manuel González, 44 cuotas. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Ellíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. s| raspado: Agosto, todo vale. — Testado: S. R. L., no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 — e.9|8-Nº 39.599-v.9|8|60

CAMPOLIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha junio 23 de 1960, pasada ante el escribano Dr. Miguel G. Girón, presentaron sus renuncias a sus cargos de gerentes de CAMPOLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los señores Simón Vulich y Ludovico Werner Beermann, y en reemplazo de los mismos fueron designados gerentes la señora Elcira Besuschio Suárez y el señor Manuel Miguel Rosas Cobian. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 — e.9|8-Nº 39.606-v.9|8|60

E. L. M. A.
ESTABLECIMIENTOS LADRILLEROS MECANICOS ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 155. — Primer Testimonio. Escritura Número Setenta: En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen por una parte los señores don Romano Casasola, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en Llavallol número cuatro mil ciento ochenta y seis de la Capital Federal, y don Alejandro Angel Di Benedetto, argentino, domiciliado en Almirante Daniel de Soler mil cincuenta y cinco de la Capital Federal, cédula de identidad dos millones quinientos trece mil doscientos treinta y uno de Policía Federal; y por la otra parte los señores don Augusto Girolet, argentino domiciliado en la calle Los Ceibos número sesenta y cuatro de la localidad de El Palomar de esta Provincia libreta de enrolamiento matrícula individual cero setecientos veinte y

un mil novecientos cuarenta y dos y don Persello Melchiorre, italiano, domiciliado en el Boulevard de la Estación sin número, de José C. Paz, de esta Provincia, cédula de identidad de la Policía Federal, tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, de estado civil casados, de tránsito en esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe como de que los señores don Romano Casasola y don Alejandro Angel Di Benedetto, declaran que son únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "E L. M. A. Establecimientos Ladrilleros Mecánicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", carácter que acreditan con el contrato social otorgado por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Guillermo Cariac, con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veinte y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio doscientos uno del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación otorgada por instrumento privado de fecha diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil treinta y siete, al folio ciento treinta del libro veinte y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y, en tal carácter, exponen: Que han resuelto incorporar como socios de la citada sociedad que ambos tienen constituída, a los señores don Augusto Girolet y don Persello Melchiorre, con un aporte de cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional y a este efecto resuelven los comparecientes reformar el contrato constitutivo de la sociedad y ampliar el capital social, modificando todas las cláusulas, que las reemplazan por las siguientes: Artículo Primero: La sociedad continuará girando bajo el rubro social de "E. L. M. A. ESTABLECIMIENTOS LADRILLEROS MECANICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como asiento principal de sus actividades en Camino A. Roosvelt sin número, de la localidad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en la calle Llavallol número cuatro mil ciento ochenta y seis de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sus fábricas y plantas industriales o sucursales, en cualquier punto de la República o países sudamericanos, a fin de llenar mejor su objeto social. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de productos cerámicos ladrilleros y sus derivados, así como también la construcción de casas, compra y venta de inmuebles fraccionamiento de tierras e intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificando y confirmando las operaciones realizadas hasta la fecha. El plazo de duración se prorrogará automáticamente por períodos iguales de cinco años, siempre que los socios no manifestaren lo contrario a los otros socios y si así fuere, deberá notificarse por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del período. — Artículo Cuarto: El capital social se eleva a la suma de quinientos mil pesos a la cantidad de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas con el efectivo, máquinas, herramientas, accesorios e implementos de la planta industrial y demás elementos que se especifican en el inventario general y balance practicado por los socios y firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. Los socios integran el capital social, en la siguiente proporción: el socio don Romano Casasola mil ochocientas sesenta y tres cuotas de mil pesos o sea un millón ochocientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional, el socio don Alejandro Angel Di Benedetto, doscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, el socio don Augusto Girolet trescientas sesenta y dos cuotas de mil pesos cada una, o sean trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional, y el socio don Persello Melchiorre, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Romano Casasola, en el carácter de gerente general, en las relaciones técnico-industriales y comerciales de la sociedad, y en su ausencia, por los otros socios don Alejandro Angel Di Benedetto, Augusto Girolet y Persello Melchiorre, en las relaciones industriales y comerciales en el carácter de gerentes y tendrán las más amplias facultades, asumiendo las atribuciones y responsabilidades emergentes de sus actos y de la actividad social. La libranza de cheques e instrumentos públicos o privados o contratos de cualquier especie, estarán a cargo del socio Romano Casasola, individualmente o en caso contrario a cargo de los otros socios, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Los endosos de cheques estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Artículo Sexto: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una en forma proporcional al capital integrado. En el caso de que alguno de los socios no aceptara suscribir las cuotas suplementarias que le correspondiera, ellas serán distribuídas en forma proporcional entre los socios restantes. — Artículo Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará en resoluciones a adoptarse en asambleas ordinarias que se celebrarán en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos sociales lo requieran. La citación será hecha por el gerente general o gerentes indistintamente o por el revisor de cuentas. Las citaciones se harán por telegrama colacionado o carta certificada, expresándose los asuntos a tratarse. La asamblea se declarará constituída cuando concurran socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea. Para los casos de: a) Remoción del gerente general, gerentes o revisor de cuentas; b) Modificación de este contrato; c) Aumento del capital social; d) Incorporación de nuevos socios a la sociedad; e) Creación o modificación de fondos de reservas especiales; f) Liquidación o disolución de la sociedad; en tales casos se requerirá el voto favorable de socios presentes que representen el setenta por ciento del capital social computándose a cada socio un voto por cada cuota integrada. En cada asamblea, por simple mayoría de votos, se elegirá un presidente y un secretario que tendrá a su cargo el libro de actas que se llevará a efectos de registrar los asuntos tratados y resueltos en las mismas. — Artículo Octavo: Anualmente elegirán los socios, entre ellos, un revisor de cuentas, que también podrá ser un profesional extraño a la sociedad y podrá ser reelecto, quedando designado por este acto y para el primer ejercicio, el señor Alejandro Angel Di Benedetto. El revisor de cuentas tendrá las atribuciones y deberes que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos. — Artículo Noveno: Las pérdidas se distribuirán entre los socios, en forma proporcional a los aportes efectuados. — Si en algún ejercicio las pérdidas fuesen superiores al veinte y cinco por ciento del capital social, se decidirá en una asamblea convocada al efecto, si la sociedad entrara en liquidación o las medidas a adoptarse. — Las decisiones se regirán por lo establecido en el artículo séptimo. — La designación del o los liquidadores y las modalidades a que habrán de ajustarse, se resolverá en la misma asamblea y por la ley de la materia. — Artículo Décimo: Anualmente al día treinta de noviembre, los socios Gerentes, practicarán un Inventario General y un Balance del giro social, con determinación del resultado del ejercicio económico, suministrando copias de los mismos a los demás socios, todo ello sin perjuicio de los Balances de Comprobación que se presentarán a la asamblea, trimestralmente. — El balance anual será sometido a la aprobación de los socios en una asamblea que se realizará dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Artículo Undécimo: Previa deducción de las amortizaciones de los bienes de uso o instalaciones de las utilidades obtenidas, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el cinco por ciento para constituir una Reserva Especial, que cesará cuando lo determine la Asamblea de socios con la mayoría del artículo séptimo, el uno por ciento para el Revisor de Cuentas, en concepto de honorarios y el ochenta y nueve por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro, tomándose un Inventario general a la fecha del deceso, los herederos del fallecido o incapaz podrán continuar en la sociedad, unificando personería, con designación de un Administrador indicado, en caso contrario deberán comunicarlo dentro de los treinta días cesando la intervención en la misma — Los socios sobrevivientes podrán optar por hacerse cargo total o parcial de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando la cuota-parte que lo corresponda en el activo neto de la Sociedad, notificando la decisión de hacerse cargo de la cuota-parte, con un interés igual al bancario corriente en plaza. — En caso de no hacer uso los socios restantes de la facultad de comprar, dentro del plazo fijado, las cuotas podrán ser enajenadas a terceros. — Las condiciones establecidas precedentemente serán aplicables también para el caso de que algunos de los socios deseen retirarse de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los treinta días de producido el conflicto los que a su vez nombrarán un tercero, el fallo producido será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos en favor del otro e igual multa el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Artículo Décimo Cuarto: Para todo lo que no esté previsto precedentemente regirán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las Cláusulas que preceden, dejan los comparecientes por notificado el contrato social de "E. L. M. A. Establecimientos Ladrilleros Mecánicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Previa Lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, don Manuel Víctor Zappia y don Raúl Rossi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue la escritura número sesenta y nueve, de fecha veinte y cinco del corriente mes y año. — R. Casasola. — A. A. Di Benedetto. — A. Girolet Melchiorre Persello — Tgo.: M. V. Zappia. — Tgo.: R. Rossi. — Hay un sello, ante mí: G. A. Lagier. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número ciento cincuenta y cinco del Registro número cincuenta y dos del Partido de General San Martín, a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos de ley números seis millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuatro correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo A. Dagier, Escribano Público. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.840.— e.9|8-Nº 5.898 D.T. v.9|8|60

SOMARAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio en Primera Instancia, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Manuel Solís, argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga 2167, Ciudad; Juan Alessandro, italiano, casado, domiciliado en Pasaje King 376, Ciudad y Carmelo Martinelli, italiano, soltero, domiciliado en Cangallo 3375, Ciudad; todos mayores de edad y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645, en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de "SOMARAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto principal la carpintería mecánica y sus afines, teniendo capacidad para celebrar los actos jurídicos vinculados directa o indirectamente con su objeto. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la calle Cangallo 3978, Ciudad, sin perjuicio de las sucursales que podrán establecerse en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo por el cual se constituye esta sociedad, es por el término de diez años, a contar desde la fecha de inscripción, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual, si por lo menos con 90 días de antelación al vencimiento del período inicial, ninguno de los socios hubiere manifestado a los otros en forma fehaciente su propósito de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de 100 pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, o sean mil cuotas cada socio, representadas por: maquinarias, materias primas, mercaderías e instalaciones, que figuran en el inventario levantado al efecto debidamente firmado, que se adjunta. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, con las más amplias facultades de administración, suscribiendo dos cualesquiera de ellos con su nombre precedido de la denominación de la sociedad, toda documentación pública y|o privada que fuere menester, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, previa deducción del fondo de reserva legal, fondo de previsión, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: En caso de disidencia de algún socio, los socios restantes tendrán la opción de continuar con la sociedad, abonando al socio saliente en la siguiente forma: 50 % al contado y el resto en documentos escalonados mensuales sin interés, una vez finalizado el balance practicado. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de algún socio, los herederos unificados en su personería, podrán optar por continuar o no en la sociedad. Si los socios sobrevivientes no aceptasen la admisión de los derecho-habientes, del socio premuerto o incapaz, aquéllos podrán resolver la adquisición de sus partes conforme al balance realizado. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de disconformidad de éstos en su laudo, por un tercero nombrado por ellos mismos, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Todo caso no previsto será motivo de una reunión de los socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Manuel Solís. — Juan Alessandro. — Carmelo Martinelli. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400 — e.9|8-Nº 39.614-v.9|8|60

LARRAIN-GARMENDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, por ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecieron los señores don Manuel Larrain, chileno, casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad de esta Capital número un millón seiscientos diecinueve mil noventa y nueve, con domicilio en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho; y don Hermes Fermín Garmendia, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos noventa y un mil setecientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Uruguay número mil doscientos dieciocho. Ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dijeron: Que de común y mutuo acuerdo han resuelto constituir una sociedad conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a tales efectos concurren a formalizar el respectivo contrato a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "LARRAIN-GARMENDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, con el objeto de dedicarse a comisiones, consignaciones, compra venta de haciendas de campos, e inmuebles en general y préstamos hipotecarios, prendarios, o con otras garantías reales o personales y toda otra actividad comercial relacionada con estos fines; sin perjuicio de que posteriormente los socios puedan ampliar dichos negocios y objetivos. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de diez años con retroactividad al primero de abril del corriente año mil novecientos sesenta, fecha en que han comenzado a operar sus componentes, quedando en consecuencia ratificadas expresamente, las operaciones que tienen concertadas. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos idénticos siempre que alguno de los socios no comunicare decisión en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento del primero o sucesivos plazos. El retiro de la sociedad dentro de la vigencia de su contrato, deberá también ser comunicado fehacientemente con seis meses de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho, tercer piso y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior de la República o fuera de ella. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en diez cuotas de diez mil pesos de la misma moneda cada una y es suscripto por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, correspondiendo por lo tanto cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional al socio Manuel Larrain y también cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos nacionales al socio señor Hermes Fermín Garmendia; integrándose en este acto el cincuenta

por ciento de dicho capital en cumplimiento de lo prescripto por la Ley de la materia. — Quinta: Quedan ambos socios designados Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles así como semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro, tomando o dando posesión y pactando las condiciones de las obligaciones, adquisiciones o enagenaciones; b) Dar dinero u otros títulos o valores en préstamo con o sin garantías reales, prendarias o personas; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos u otras entidades o en poder de personas y extraer total o parcialmente dichos depósitos; d) Tomar dinero prestado, a interés, de los bancos oficiales o particulares así como de otras personas jurídicas o físicas y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes orgánicas y reglamentos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, así como cartas de porte y certificados y guías de campaña, con o sin garantías reales o personales; e) Registrar marcas y señales; contratar transportes, fletes y seguros; f) Constituir y aceptar y o reconocer derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total ó parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades inherentes, ya sea como actora o demandada; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas transar y rescindir transacciones; comprometer en árbitros; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, como así también ante los tribunales del Trabajo y Cámaras Paritarias o de Conciliación y de Arrendamiento y Aparcerías Rurales, ejercitando los derechos, o acciones pertinentes sin limitación alguna y de acuerdo a los procedimientos respectivos; j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados que incluyen asimismo para las relaciones de la administración, todas las facultades especiales requeridas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; siendo exclusivamente enunciativa la relación que antecede. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de marzo de cada año, se hará un Inventario y Balance General para determinar el estado y marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación o control. — Séptima: Ambos Gerentes gozarán de una retribución mensual de cinco mil pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad mientras no se modifique su actual constitución, serán tomadas por unanimidad. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se destinará el cinco por ciento a fondo de "reserva legal", y la cantidad que matemáticamente resulte como previsión para responder a las obligaciones que imponen las leyes sociales de protección y previsión. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas y soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Undécima: La Sociedad se disolverá por el fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios y en tal caso, el sobreviviente o hábil efectuará la liquidación de los negocios y patrimonio social en base al balance especial practicado al día del fallecimiento o declaración de la incapacidad, y hará entrega de la parte correspondiente a los sucesores o representante legal del fallecido, o incapacitado, a medida que vaya realizando la liquidación. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o en el caso de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte divergente dentro de los diez días de producido el conflicto; desde ya los socios contratantes designan como árbitro tercero para que dirima en caso de desacuerdo de los otros dos, al Sr. José Ramón Fernández. La decisión que recaiga será inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte, el socio o interesado que se alzare contra el fallo. Si una de las partes no designare al árbitro a que tiene derecho dentro del plazo establecido, se entenderá que acepta y comparte el criterio sostenido por la otra parte. Con sujeción a las doce cláusulas que anteceden, dejan así los otorgantes por constituída la Sociedad "Larrain-Garmendia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Horacio Gómez y doña Cosmina Antonia Todisco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Larrain. — H. F. Garmendia. — Tgo.: Horacio Gómez. — Tgo.: Antonia C. Todisco. — Hay un sello Ante mí: Ignacio Paz. — Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número expresado pasó ante mí al folio número quinientos ochenta y uno del Protocolo correspondiente al Registro número doscientos cincuenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Larrain-Garmendia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos, valorizados hasta tres pesos nacionales, cada uno, numerados del quinientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve, quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta: quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y uno y el presente quinientos noventa y nueve mil doscientos setenta y tres, todos de la serie T, los que sello, firmo y rubrico a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Seiscientos, mil, la, giros, jurisdicción, sus. Vale. — Ignacio Paz, escribano.

Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680. — e [illegible] 8-Nº 39.615 [illegible] 8|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX DINI.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.091 D.T. v.22|8|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA FERNANDEZ de PEREYRA.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.078 D.T. v.22|8|60

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MATEO SERRA o MATEO SANTIAGO SERRA o MATEO SANTIAGO FRANCISCO SERRA.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.084 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), hace saber por cinco días que se ha decretado el levantamiento del concurso civil de ALICIA GARCIA DIAZ de DAVILA.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 800.— e.9|8-Nº 6.132 D.T. v.13|8|60

"Nº 7"

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DABBADIE DE DELLA BIANCA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960 — Augusto C. Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.069 D.T. v.22|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 7 Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.073 D.T. v.22|8|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANGULO de CARRASCO.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.788-v.22|8|60

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME ZULLO y de doña ADELINA SALVUCCI de ZULLO.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.096 D.T. v.22|8|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por a Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BONDI, doña ANGELA TAVA de BONDI y de don PEDRO ARMANDO ENRIQUE BONDI.

(Publicar por 10 días).

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.101 D.T. v.22|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE FRANCISCO PARODI.

Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.858-v.22|8|60

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZEI.

Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.119 D.T. v.22|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO NASO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luisa Solari, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.774 v.22|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ALFANO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.077 D.T. -v.22|8|60

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), en autos "CORTESE, CLEMENTE R., s|concurso civil", hace saber por dos días: Que a los efectos del art. 748 del Cód. de Proced. convócase a Junta General de Acreedores el día 25 de agosto de 1960 a las 14.30 hs., bajo apercibimiento de que a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los comparecientes.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 480.— e.9|8-Nº 6.079-D.T.-v.10|8|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por cinco días a quienes se consideren titulares del inmueble de la calle Cachimayo Nº 1980, Capital Federal, para que comparezcan a tomar intervención en autos "MORRONE de LONGO, MARIA TERESA y otros, s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.122-D.T.-v.13|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE WIERZBICKY.

Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.123-D.T.-v.22|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.131-D.T.-v.22|8|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ANTONIA de APELLANIZ; o ANTONIA de APELLANIZ y ANDRACA; o ANTONIA M. de APELLANIZ; o ANTONIA MARTINEZ de APELLANIZ.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.838-v.22|8|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATTALDI de ALIO.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.126-D.T.-v.22|8|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA DRUKER de SCHOCHTER o SCHECHTER.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.113-D.T.-v.22|8|60

El Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CERLIANI.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.127-D.T.-v.22|8|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION MILITELLO o ANUNCIACION MIRITELLO o ANUNCIACION MONOTELIA o ANUNCIADA MILITELLO o ANUNCIADA MILITELLI o NUNZIATA MILITELLO, por el término de treinta días. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.102-D.T -v.22|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORONATO. Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 800.— e.9|8-Nº 6.100 D.T.v.13|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MARCADE de HERNANDEZ.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Archibaldo J. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.9|8-Nº 6.115 D.T.v.13|8 60

Nº 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días herederos y acreedores de GERMAN ALVAREZ MALNERO o GERMAN JOSE ANTONIO ALVAREZ, o GERMAN ALVAREZ.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carreró, Oficial 1º. - Secretario.

$ 800.— e.9|8-Nº 6.088 D.T.v.13|8|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO o ANTONIO ANDRES NEGRO.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.9|8-Nº 6.097 D.T.v.13|8|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CARDACI de MAZZEI
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.087 D.T.v.13|8|60

El Juez Nacional de Paz Nº 14, doctor Juan A. Calderón (h.), cita al señor NICOLAS AGUSTIN ERNESTO CERRUTTI, por tres días, a estar a derecho, en los autos: "Erhart, Augusto Eduardo y Gutiérrez de Erhart, María Rosa Mercedes c|Cerrutti, Nicolás Agustín Ernesto s|consignación", bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, para que represente en ellos. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.9|8-Nº 6.094 D.T.v.11|8|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 cita por cinco días a herederos y acreedores de ABDURRAHAM CARVAYA.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.093 D.T.v.13|8|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FORTUNATO de RAMAGNANO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.085 D.T. v.13|8|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA SULMONETTI de BERARDINELLI.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.080 D.T. v.13|8|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VARONE y CATALINA MACCARONE DE VARONE.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.071 D.T. v.13|8|60

Miguel Echegaray, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital Federal, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE CUNCIC.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 6.082 D.T. v.22|8|60

El Juez, doctor Miguel F. Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA BRUNET de VAZQUEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.118 D.T. v.13|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CASTRO de BINAGHI y de DAVID BINAGHI.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.089 D.T. v.13|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA MURATORI.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.104 D.T. v.13|8|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ, viuda de ROBBIANI.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.854 v.13|8|60

"Nº 37"

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LAUREANO SUEIRO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.070 D.T. v.13|8|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTORIO RAVAZZANI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.9|8-Nº 6.116 D.T. v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, a cargo del doctor Héctor Alegría, se hace saber por cinco días, que el día 27 de julio de 1959 se decretó la quiebra del señor JOSE GORENSTEIN, comerciante en el ramo de compraventa de muebles, telas, artículos para el hogar y afines, con domicilio en José Martí 452, piso 2º "E", de esta Capital. — Se hace saber que está prohibido efectuar pagos al fallido bajo apercibimiento de no tenerlos por hechos. — Se nombró síndico a don José María López, con domicilio legal en Avda. Córdoba Nº 1261. — Plazo para presentar justificativos de crédito: 30 días. — Junta: 29 de setiembre de 1960, hora 14. — Deberán presentarse en la fecha indicada con dos horas de antelación a la fijada.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.800.— e.9|8-Nº 6.112 D.T. v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

R. PIANTANIDA Y HERMANOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 30 de mayo de 1960 y con efecto retroactivo al día 10 de marzo de 1955, por fallecimiento del socio Roberto Piantanida se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo el rubro de 'R. PIANTANIDA Y HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Cayetano Francisco, Alfredo y Teresa María Piantanida.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.9|8-Nº 6.107 D.T. v.9|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1958, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "PEREZ Y BELDA, SOC. COLECTIVA", a partir del 10 de diciembre de 1958, por retiro del socio José Pérez Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Rafael Belda. — Fdo.: Francisco R. Belda. — José Pérez Fernández.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320.— e.9|8-Nº 6.128 D.T. v.9|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día, que mediante instrumento privado de fecha 25 de febrero de 1960, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, la sociedad "LORETO ANGELONI E HIJO & CIA": constituída el 8 de mayo de 1957, e inscripta bajo el Nº 532, folio 477, del libro 57 de Contratos Privados, por retiro del socio Loreto Angeloni, el 31 de diciembre de 1959.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.9|8-Nº 39.867-v.9|8|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

"Nº 8"

JUDICIAL: Casa en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, calle hoy Manuel Ocantos Nº 425, entre las de Vicente López y R. Gutiérrez altura avenida Mitre 1500, lote 34, Mzna. B; mide 8m.66 frente NO. por 35m.91 de fondo; Sup. total, 310,98 mts. 2; lindando el frente c|calle M. Ocantos, fondos lote 40; NE. con lote 33 y SO. con el 35 y ctfte. del 39. Rematará sobre la misma Eladio R. Alvarez, martillero propuesto por la parte, el domingo 14 de agosto a las 11.30 hs. Base $ 30.318 m|n. contado. Por 5 días en autos "PEREZ ROJO NICOLAS s|suc.". Orden señor Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo Juzgado Civil 8. Sec. 16: a cuenta de precio, 8 o|o. Comisión, 3 o|o; más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, cuatro de agosto de 1960. — José M. Moncolá, secretario.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 6.065-v.13|8|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 días que en autos número 5960/22, años 1957, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, la mitad proindivisa de los siguientes bienes en la provincia de Córdoba: una fracción con todas sus mejoras, en departamento Punilla, paraje La Cañada, Huerta Grande, parte manzana 22 del plano de subdivisión, de 93m90 al N., 134m85 al S., 134m70 al E., y 110m94 al O., con superficie 12.660 m. c., base $ 100.000.—; lotes 1 al 6 inclusive, manzana 22, en pueblo Alejandro Giardino, estac. Thea, pedanía San Antonio, departamento Punilla, Avda. Giardino y Mistol, con medidas líneas que resultan de títulos y superficies entre 319,25 y 414,80 ms. cs. y total 2.257,33 ms. cs., base $ 450.000. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.880.— e.9|8-Nº 6.105 D.T.-v.16|8|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, del autorizante, hace saber por 5 días, en autos "TAVELLI, PABLO JOSE, s/testamentaría", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el domingo 14 de agosto, a las 15 horas, en los mismos, el inmueble Seguí 821/49 esquina Uriburu 567, fte. también a Roca 556/58, subdividido en 6 lotes desocupados, libres de mejoras y superficie lote A: 513,52; B/C: 927,79; D y E: 271,31 cada uno; F: 539,83 y G: 452,03. Base $ 494 el metro. Y el jueves 18 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el loto sito en Villa Luján, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, señalado con Nº 25 de manzana 111, mide 8m66 al N. O. s/25 de Mayo por 20m65 al N. E. s/Dreyfus; superficie 178,83; base $ 3.000. Y los inmuebles sitos en Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia Buenos Aires, Boul. Marítimo 1385 y Santiago del Estero 1227/29, edificado en parte de solares 8, 9 y mitad S. E. del 5, de la manzana 70, con superficie 740,96 ms. cs.; base, pesos 1.800.000, y calle Tres de Febrero 2456, entre Santiago del Estero y Santa Fe, edificado en lote 12 de la manzana 83, que mide 10m392 frente N. E. por 43m30 de fondo; superficie 449,97 ms. cs.; base $ 225.000, todo desocupado. Los precios en general podrán abonarse 10 o|o de seña y a cuenta de precio, 40 o|o al aprobarse el remate, y el saldo a un año a contar de la aprobación, con 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. Comisión 3 o|o. La demolición de la finca existente en Adrogué, Seguí 821/49 esq. Uriburu 567 y Roca 556/58, sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Las escrituras como condición de venta se otorgarán ante D. Julio A. Piscione. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 5.200.— e.9|8-Nº 6.106 D.T.-v.13|8|60

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, a cargo del doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, en los autos "VIDELA, JORGE c/JOSE MARIA FOSSER Y CIA., s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso rematará el sábado 10 de setiembre, a las 11.30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital Federal; el inmueble ubicado en el partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, pueblo denominado "Peralta Ramos", designado como lote 7 de la manzana 116, sito en la calle 36 número 2065, con su edificación consistente en un hotel. En terreno que mide 17 metros de frente por 43.30 de fondo. Base $ 846.800.—, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.9|8-Nº 6.121 D.T.-v.13|8|60

Nº 27

JUDICIAL. — Paraguay 2026/28, casa edificada en terreno que mide 9m95 por 42m35. Alquilada. Base $ 150.000. Por orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vicent Gache, secretaría doctor Jorge P. Funes Lastra, a propuesta de parte, autos "CENTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS c/JOSE MONACO INGRASIA, s/cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 24 de agosto, a las 16 en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. 10 días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960.— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.811-v.22|8|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 a cargo del doctor César D. Yáñez, hace saber por cinco días que en autos "BIANCHI de MAZZIOTTI CATALINA MARIA s/Sucesión", el Martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el martes 16 de agosto, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca situada en la calle Arenales 1672/76, entre Rodríguez Peña y Montevideo, Capital Federal. El terreno mide 8m66 de fondo al Norte por 43m30 de frente. Base $ 459.400. — El departamento Arenales 1672 se entrega desocupado y lo será por los herederos ocupantes en el momento de la posesión por parte de los compradores; el resto de la casa se vende ocupado con contratos vencidos. Venta al contado. — Finca situada en la calle Peña 2585, entre Pueyrredón y Laprida, Capital; el terreno mide 8m66 de frente a S.O. por 20m05 de fondo en el costado N.O. Base $ 102.500. Se vende ocupada con contratos vencidos. Venta al contado. — Dos fincas situadas en Villa Ballester, Partido de San Martín: una en Boulevard Ballester 70 con base de $ 110.700 y la otra en Boulevard Ballester 72 con base de $ 118.600. Miden en conjunto 15m de frente por 20m de fondo; superficie 300 m.c. Venta al contado. Ocupadas. — Seña 8 %. Comisión 3 %. El viernes 19 de agosto, a las 18 hs., en Arenales 1672, se subastarán los muebles existentes sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.862-v.13|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días que el martillero señor Silvestre Lo Presti, de conformidad con lo ordenado en los autos: "VAINI JULIO JOSE c/HERNANDEZ de LOPINTO MARIA NIEVES s/Ejecutivo", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un piano de 88 notas color nogal, de dos pedales de industria española marca "Karl Schultz", en la tapa y en su interior marca "Cusso Seha", que lleva el Nº 36719, para uso familiar, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 2.500.—, en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 20 de agosto de 1960, a las 10 horas, exhibiéndose el bien en la calle Pedro Lozano 5536. Comisión a cargo del comprador 10 %.
Buenos Aires, agosto cuatro de mil novecientos sesenta. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.920.— e.9|8-Nº 39.802-v.11|8|60

"Nº 36"

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo Juzgado Nº 36, autos "YODER MARCOS c|CASTRO MANUEL ENRIQUE s|ejecución prendaria", se hace saber por 3 días que el señor Oscar Cristeche rematará: Un lavarropas eléctrico marca KC, modelo Laundry Keeper, Nº 31.245-LH, completamente equipado. Base: $ 2.850.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o. El 19 de agosto de 1960, a las 11 hs., en Ramón L. Falcón 2156. Se exhibe en local calle Córdoba Nº 1629, Capital.
Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 960.— e.9|8-Nº 6.067 D.T. v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Dr. Pedro Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de tres días que el martillero Eduardo Méndez venderá en pública subasta el día 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, en Honduras 4546, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio y comedor estilo provenzal compuesto de un ropero tres puertas y tres cajones de 2.02 x 1.93 x 0.63 ctms. Una cama de 1.40 x 1.06 con su elástico. Una cómoda tres cajones de 1.07 x 0.51 x 0.98 ctms. Dos mesas de luz puerta y cajón, de 0.54 x 0.41 x 0.68 ctms. cada una. Una sillita dormitorio en junco. Un aparador dos puertas y cuatro cajones de 2 mts. x 0.54 x 0.96. Un bargueño 2 puertas, de 1.35 x 1.38 x 0.45. Una mesa de 1.25 x 1 x 0.80 ctms. Seis sillas tapizado en cuero, habano base pino, todo marca Camba Nº 2428. Base: veintidós mil pesos m|n. Comisión de práctica. Esta medida se decreta en los autos caratulados CAMEN y BAG contra MIGUEL VALLON y ESTHER DEL CARMEN ARIAS de VALLON, sobre cobro de pesos.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.920.— e.9|8-Nº 6.092-D.T.-v.11|8|60

Nº 2

Por tres días. — El Sr. Juez Nacional, Dr. César Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días que el martillero Emilio Sainz de la Maza rematará el día 31 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la calle Castro Barros 84, Capital Federal, un camión marca Hino, modelo 1957, motor Nº 12144 de 150 H.P. — Base: $ 370.544 m|n. c|l. Seña: 10 o|o. Comisión a cargo del comprador: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial del remate. Exhibición, en Castro Barros 84, Capital Federal. Venta ordenada en los autos "AUTOMOTORES HINO S. A. c|CHAMBERLAIN LUCIA CATALINA, s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 6.110 D.T.-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por tres días que en los autos: "MARTORANI FELIPE c|MAC LEAN SOL HUGO ARISTIDES, s|ejecutivo", se ha dispuesto en pública subasta que el martillero José D. Cardoso rematará 616 cuotas sociales de m$n. 500.— c|u., el día 16 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 960.— e.9|8-Nº 6.120 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, en autos "BAÑA, PARODI y SUAREZ S. R. L. c|MOISES EDMUNDO CUITIÑO", se hace saber por tres días que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 29 de agosto de 1960, a las 18 y 30 horas, en el garage de la calle Sánchez de Bustamante 2377, un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo año 1948, tipo "Fleetline", de cuatro puertas, motor de seis cilindros Nº FAM-49195, serial Nº 2FK-C-11486, en el estado en que se encuentra. Base $ 200.000 m|n., al contado y al mejor postor; comisión 1½ o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.785-v.11|8|60

"Nº 10"

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 28, se hace saber por tres días en autos: "TAMBELLI MARIO c|MEROLA ANGEL y otro ejecución prendaria", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta marca Legnano, mod. Sport de 49 c.c. motor Nº 101.600. mod. 1958, sin base, al contado en el acto del remate el día lunes 22 de agosto a las 11, en avenida Rivadavia 2545, 2º piso, donde se exhibe y se entregará una vez aprobado el remate. Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 6.076 D.T. v.11|8|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Gustavo J. Posse, se hace saber por tres días que en los autos "MONTES BENITEZ, ELOY c|DI PRIMIO, ANTONIO e HIJOS, s|ejecutivo", ha sido designado el martillero don Alberto G. Argüello para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un camión marca "Chevrolet", modelo 1957, chapa de la Capital Nº 307.952, motor T. 813 HEA.4346. El remate se llevará a cabo el día 11 del corriente mes de agosto de 1960, a las 16 horas, en la calle Zabala Nº 2552. Exhibición: todos los días. Venta al contado, sin base. Seña 20 o|o; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto cinco de 1960. — Rodolfo Armando Rivas, secretario.

$ 1.200: —e.9|8-Nº 6.098 D.T.-v.11|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE AYUDA AL ENFERMO MENTAL
Con Personería Jurídica
Decreto 5.993 del 25 de abril de 1958

Buenos Aires, 28 de julio de 1960.

Señor asociado:

Se invita a usted a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación, la que se realizará el 9 de agosto próximo, a las 17 horas, en el domicilio de nuestro consocio Dr. Manuel Ortiz Basualdo, calle Rodríguez Peña Nº 1489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio social cerrado al 31 de diciembre del año ppdo.

b) Informe del Tesorero.

c) Designación de dos socios para firmar el Acta.

Rogamos a los señores asociados presentar a la entrada el recibo correspondiente al mes de la fecha, requisito imprescindible para tomar parte de la Asamblea. A la entrada se encontrará el cobrador de la Asociación a efecto de facilitar el pago de las cuotas atrasadas.

Esperando su concurrencia, le saludamos con toda consideración. — Raúl de Elía, presidente. — Mercedes V. de Lariviere, secretaria.

$ 176.— e.9|8-Nº 39.814-v.9|8|60

ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960.

La Comisión Directiva de Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos convoca a los asociados a la reanudación de la Asamblea General Extraordinaria iniciada el 5 de mayo de 1960, la que proseguirá el 11 de agosto de 1960, a las 18.30 hs., en el salón de actos de la Federación de Empleados de Comercio, calle Rivadavia 1445, Capital Federal.

Asimismo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la misma fecha y lugar, a las 19.30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio comenzado el 1º de julio de 1959 y terminado el 30 de junio 1960.

2º Elección de la Comisión Directiva, compuesta de, Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Prosecretario, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, cuatro (4) Vocales titulares y cuatro (4) Vocales suplentes, todos por el término de dos (2) años. Elección del Organo de Fiscalización, compuesta de tres (3) titulares, y un (1) suplente, por el término de un (1) año.

3º Designación de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — Luis R. Novelino, presidente. — Luis A. Barzi, secretario.

$ 192.— e.9|8-Nº 39.810-v.10|8|60

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del vigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y destino de las utilidades.

2º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.

3º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, José Collazo, Daniel Supervielle y Andrés Baron Supervielle, que terminan sus mandatos.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|8-Nº 39.771-v.13|8|60

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1960, a las 17,30 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.770-v.13|8|60

BARBOTEU, PICCININI Y CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria 24|8|60, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 1302, Capital Federal, tratar consideración documentos art. 347 Código Comercio al 31|5|60.

Remuneración Directorio, elección Síndicos y dos accionistas firmar Acta.

NOTA: Se recuerda a los accionistas el art. 26 del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.804-v.13|8|60

BERNARDO L. DUGGAN SOC. AN.
Rur., Inm., Fin., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de agosto pmo., a las 16 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30|4|60 e informe del Síndicó.

3º Elección de Directores, previa determinación de su número y elección del Síndico titular y suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Aumento del capital autorizado a m$n. 100.000.000,—.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social, hasta 3 días antes de la Asamblea sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.784-v.13|8|60

"C"

CARHUE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en la sede social, calle Reconquista 468, 5º piso, el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959, e imputación de sus resultados.

2º Fijación de número de miembros que integrarán el Directorio por el nuevo período legal y elección de ellos conjuntamente con presidente, vicepresidente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.857-v.13|8|60

CARDET S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria 28|8|960, a las 11 horas en Pampa 4781, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|960.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200. —e.9|8-Nº 39.762-v.13|8|60

COMINCO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea — El Directorio.

$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.849-v.13|8|60

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 50.000.000.— m|n.

Convócase Asamblea Extraordinaria 22|8|1960, hs. 15.30, en Corrientes 485, piso 6º, para tratar:

1º Fijación del número de Directores; elección;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.823-v.13|8|60

"D"

DORAK S.A. F.C.I.
Cabildo 2231
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la calle Cabildo 2231, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas firmar acta asamblea.

2º Consideración documentos art. 347 del Código Comercio.

3º Determinación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 12º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|8-Nº 39.845-v.13|8|60

"E"

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del estatuto social se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4º, para el día 26 de agosto de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Pago de honorarios al Directorio y síndico en acciones ordinarias clase "B" (un voto).

4º Fijación del número y elección de president vicepresidente y directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para que en representación de la asamblea general suscriba el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, los accionistas para poder concurrir, deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la sociedad.

$ 4.800.— e.9|8-Nº 39.820-v.13|8|60

EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, Uruguay 560, 3er. p., Cap. Fed., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros titulares del Directorio, de acuerdo a lo que dispone el artículo 7º del estatuto social.

2º Elección de directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha en que se realizará la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.843-v.13|8|60

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Número 6 697

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Avda. Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia; protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.768-v.13|8|60

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
VIGESIMA OCTAVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en Diagonal Julio A. Roca 562, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|60.

2º Elección y fijación del número de Directores.

3º Elección sídicos titular y suplente y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2 400.— e.9|8-Nº 39.834 v.13|8|60

"L"

LA FRATERNIDAD GASTRONOMICA
Asociación de Empleados de Hotel, Restaurant y Similares de Socorros Mutuos
CONVOCATORIA

De acuerdo con los art. 55 y 56 del Estatuto Social convócase a los asociados a Asamblea General para el 23 de agosto de 1960, en nuestra sede social, Salta 1135, a las 14.30 horas en primera convocatoria y una hara después en segunda, en caso de no haber quórum en la primera (Art. 60), para tratar el siguente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior para su aprobación y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos.
3º Informe del Organo de Fiscalización para su aprobación.
4º Nombramiento de la Comisión de Escrutinio (seis miembros), (Art. 52 y 53). Para las elecciones de miembros de C. D., Comisión Revisora de Cuentas y Jurado (Art. 47).
5º Informe de la venta y compra de la propiedad social.
Siendo los asuntos a tratar de suma importancia y de capital interés para la asociación, es necesario y se recomienda que ningún socio falte a la Asamblea y que sean puntuales a la hora indicada. — José Querol, presidente. — Camilo Meneses, secretario.
Importantísimo. — Debiendo realizarse en esta misma Asamblea la elección de los Organos Directivos y de Fiscalización, indicados en el punto cuarto del presente Orden del Día, se recuerda a los socios ajustarse a lo establecido en el Capítulo IX del Estatuto Social y emitir su voto por la lista que a su juicio le merezca mayor confianza.
$ 1.040.— e.9|8-Nº 39.767-v.9|8|60

LIGA ARGENTINA PRO ESTUDIO E INVESTIGACION DE VIRUS Y TUMORES

Convócase a los señores socios de la Liga Argentina Pro Estudio e Investigación de Virus y Tumores a la asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo día 19 de agosto de 1960, a las 21.30 horas, en su sede social de la calle 11 de Septiembre 949, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del art. 9º del estatuto.
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión.
$ 80.— e 9|8-Nº 39.859-v.9|8|60

LIGA ARGENTINA PRO ESTUDIO E INVESTIGACION DE VIRUS Y TUMORES

Convócase a los señores socios de la Liga Argentina Pro Estudio e Investigación de Virus y Tumores, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 19 de agosto de 1960, a las 20 horas, en su sede social de la calle 11 de Septiembre 949, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Informe de Tesorería.
3º Renovación de autoridades: Elección del Vicepresidente, Secretario General; 1 Tesorero; 2 Vocales titulares y 1 Vocal suplente y 1 Revisor de Cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión.
$ 112.— e.9|8-Nº 39 860 v.9|8|60

"M"

MARTINCO S.A.C.I.
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 846, para tratar:
1º Documentos art. 347 C. Com.
2º Nombrar Director, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.828 v.13|8|60

"R"

R. Y. E. L. A.
Sociedad Anónima Comercial
Número 6.730
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 1960, a las 18 horas en el local Piedras 113, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección de Justicia, protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Aumento del número de los integrantes del Directorio y nombramiento de nuevos directores titulares y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|8-Nº 39.769-v.13|8|60

"W"

W I L D E
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 22 de agosto de 1960, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 981, escritorio 321, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado, emisión de acciones y ratificación de emisión resuelta por Directorio.
2º Designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.817 v.13|8|60

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Francisco Gorría, martillero público, Avda. Rivadavia 5506, avisa: Graciano Nicolás, vende a Isidro Prieto y María del Socorro Peligros de Prieto su negocio de hotel alojamiento denominado "Regina" sito en la calle AMENABAR 922|26, Capital. Reclamos de ley Rivadavia 5506, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.775-v.13|8|60

Olmos y Algarbe, mart. púb., c/of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que Juna Margarita Colorito vende a Luis Pérez, su negocio de hotel-alojamiento sito en la AV. RIVADAVIA número 7493, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n/oficinas.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.856-v.13|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 291, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jesús García, Manuel Iglesias Quintans, y sucesión de don José García (representada por María Teresa Villasenín de García), venden a José Padín Alba, Víctor García, José Acuña, José Juncal, Marcelino Bardo, Antonio Canal y Laureano Gancedo, negocio de hotel, denominado "Gloria", sito en AVENIDA DE MAYO Nº 874, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.853-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Moisés Pérez vende a Emilio González el negocio de despensa sito calle ANASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, Capital Federal, donde se domicilia el vendedor. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.833-v.13|8|60

Se hace saber que "David Goldberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende su fondo de comercio dedicado a la explotación y distribución de películas cinematográficas, sito en AYACUCHO 417, Capital, a "David Goldberg S. A. I. C. I. y F.", quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos, Lavalle 1537.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.826-v.13|8|60

Orlando Roberto Baccino, avisa al comercio que vende su negocio de despensa, sito en la calle ALBARIÑOS número 2624, Capital, al señor Raúl Tulli. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, calle Centenera Nº 1250, Capital.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.781-v.13|8|60

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que Jorge Cvjetkovic vende a Guillermo Gamallo y Washington Puglisi, bar, AV. LIB. GRAL. SAN MARTIN 6600, dom. partes. Reclam. ley n/ofic.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.791-v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º 19, avisa que por mi intermedio el señor Carlos Drechsler vende libre de todas deudas y gravámenes a las señoras Palmira Bertone de Escudero y Angélica Lepori de Bertone, el negocio de artículos de hombres sito en la calle AV. RIVADAVIA 8370/2, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.793-v.13|8|60

Eduardo F. Goñi, martillero público. Agüero 319, Capital, T. E. 87-9540, avisa: Los señores Miguel Giaggeri y Manuel F. Calvo venden, libre de todo pasivo, a los señores Armando Chadi y Salvador A. Cufari, su negocio de Buffet sito en AV. CORDOBA 550, 2º piso, Capital. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1,200.- e.9|8 Nº 39.799 v.13|8|60

"B"

Se hace saber que los bienes de Cervecería Argentina Quilmes (en liquidación), dedicada a la fabricación y venta de cerveza, con domicilio legal en BRASIL 731, Buenos Aires, y planta industrial en la ciudad de Quilmes, F. C. N. G. Roca (Prov. de Buenos Aires), adquiridos por Entreprises Quilmes Sucursal Argentina (Empresa Quilmes), se transfieren a Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A. y G., con domicilio legal en Cangallo 667, Buenos Aires, quien se hace cargo del su activo y pasivo, continuando sus negocios. — Reclamos de ley, escribano doctor Napoleón Paz, 25 de Mayo 244, Buenos Aires, y escribano Arturo Cosme Grant, calle 46 número 883, La Plata, indistintamente.
$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.847 v.13|8|60

José V. Bergogna, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Marcos Sastre 4250, 2º, "19", avisa que, por mi intermedio, la señora Josefa Condon de Stellacci e Irma Leonor del Fino, venden libre de toda deuda y gravámenes, a las señoras Carmen Ferrero de Jiménez y María Pérez de Almaraz, el negocio de Instituto de Belleza sito en la calle BILLINGHURST 1421, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.794 v.13|8|60

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Norberto Vidal y Leandro Goyanes venden a José Picallo Rivas y Manuel Gómez Andrade el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 1985|87. — Las partes se domicilian: la vendedora, en Capital Federal, calle Francisco Bilbao Nº 5330, y la compradora, en Olivos, calle Ramón Castro número 2118. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.868 v.13|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Moisés Rodríguez Fernández, Celestino Méndez Flores, Máximo Gómez Bargo y Benjamín Martínez venden a Antonio Arias, José Luis Baltasar Iglesias y José Ramón Rodríguez, el negocio de Confitería, Bar, Casa de Lunch, Venta de Helados y ocho mesas en acera, sito en esta Capital, calle CABILDO número 1336. — Las partes se domicilian: la vendedora, en esta Capital, calle Quesada Nº 4369, piso 1º, Dpto. 6, y la compradora, en esta Capital, calle O'Higgins Nº 2645, Dpto. "B". — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.- e.9|8 Nº 39.869 v.13|8|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Silvino Isaac García, José Castelletto y Rafael Allovato, venden a Juan Gómez, Juan Blanco, Florencio Sánchez y Francisco Nava, el negocio de Café, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en CALIFORNIA Nº 2102 y VIEYTES número 1305, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.600.- e.9|8 Nº 39.806 v.13|8|60

"CH"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Domingo Francisco vende a Gerardo Correa, Amparo María Alicia López Calderón de Correa y Asunción López Calderón, el negocio de Hotel Alojamiento sito en CHARCAS Nº 1590, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n| oficinas.
$ 1.200.- e.9|8 Nº 39.807 v.13|8|60

"E"

Lera y Cía., balanceadores, Talcahuano 52, avisan: María Florinda Sandamil de Villar, administradora judicial por sí y por sus hijas María Susana y Elena Villar vende a Jesús Sánchez y Perfecto Peteiro, su parte del negocio de Café y Bar, ENTRE RIOS 1998, domicilio contratantes: Reclamos Ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.819-v.13|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, que en el aviso Nº 42.862, publicado del 13 al 18|11|53, del negocio sito calle ECHEANDIA 2801, el nombre correcto del vendedor es José Wasiuta.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.832-v.13|8|60

"F"

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa Sr. Cristino Stramare vende a la Sra. María Cristina del Carmen de Pinola negocio Tienda, calle FRAGATA LA ARGENTINA Nº 1501, Cap. Domicilios partes y reclamos de Ley mi Oficina.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.865-v.13|8|60

"G"

Se avisa que "Zeus Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a Abraham Enrique Breiman el negocio de Farmacia denominado "Zeus", sito en esta Capital, calle GAONA 4202, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de Ley en Escribanía Carlos S. Dubove, con oficinas en Sarmiento 1967, segundo piso, ofic. 23.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.803-v.13|8|60

"L"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Ramón Américo Miguez vende a Ramón Castro su negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Nueva Legal", sito calle LAVALLEJA Nº 1094|96, Capital Federal, domiciliado denunciado por los contratantes. Reclamos término de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.765-v.13|8|60

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Bello, Cañada y Cía.", integrada por Andrés Martín Francisco Bello, León Mariano Cañada, Joaquín Merino y Simón Castañón, vende libre de deuda y/o gravamen, su negocio de Hotel denominado "Hotel Victoria", sito en calle LIMA 1445/49, de esta Capital, domicilio de los vendedores, a los Sres. Ramiro Porteiro Fondo y Lucinda Barreira de Porteiro, con domicilio en calle Méjico Nº 1775, de esta Capital. — Reclamos de ley domicilio parte compradora. Los compradores no se hacen cargo del pasivo del negocio y/o sociedad.
$ 2.000.— e.9|8-Nº 39.827-v.13|8|60

"N"

Angélica Elva Casella de Lescano avisa que vende la farmacia "Santa Ana", calle NAZCA 1341 esquina JUAN B. JUSTO, a Linda Sued, ante el Escribano Héctor Bergalli, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, Capital, domicilio éste de las partes a los efectos de Ley.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.800-v.13|8|60

"P"

Rodríguez y Cía., oficinas Ecuador 943, Ciudad, avisan: Alba María Del Valle de López vende su negocio de Lavadero y Taller de Planchado Familiar, sito calle PASAJE CARICANCHA Nº 1289, Capital, al señor Miguel Angel Ramírez. Reclamos Ley y domicilio partes n/oficinas.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.818-v.13|8|60

"R"

La Torre, Peres, Badillo y Cía., S. R. L. Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Sarmiento 1882, T. E. 46-8268. Avisan que Perfecto Serto, Héctor Eduardo Monteiro y José Abalo venden a Roberto Alvarez, Roberto Juan Centeno y Pedro Lema su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle RIO BAMBA Nº 292, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.759-v.13|8|60

Se hace saber que, Zoltán Balog S.R.L. con domicilio en la calle ROSETI número 1222, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Zoltán Balog Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con ramo de elaboración de dulces y mermeladas, con igual domicilio. Reclamos de Ley: Escribano Dr. Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.850 v.13|8|60

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T.E. 40-5013 y 40-3691, que Cándido Alvarez, José Amado, Demetrio Pereyra y Alfredo Andrés venden a José Antonio Fernández, Roberto Gayarga, Manuel Pérez Carrera, Germán Cernuda y Manuel Barreiro, el negocio de restaurante, bar y parrilla "El Aguila", sito en la calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 1995|99 esquina CAMARONES Nº 1600, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.831 v.13|8|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena Nº 1742|48, Capital, T.E. 63-9644. Avisan: Que por su intermedio el señor Julián Moreno, transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen al señor Francisco Julio Monjo el negocio de garaje, sito en la calle TERRADA Nº 477, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.823 v.13|8|60

José María Lista, martillero público, con oficinas en Monroe 4848, Cap. Federal, avisa: Que la venta del negocio de restaurant y bar, sito en la calle TRONADOR Nº 503, de propiedad de Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, realizada a favor de Jorge Alberto Acevedo, se ha dejado totalmente sin efecto. Por lo tanto, el presente aviso anula las publicaciones hechas del 7 al 12 de mayo de 1960. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes.
$ 1.600.— e.9|8-Nº 39.813 v.13 8 60

"V"

Se avisa: Antonio Vigón vende la cuarta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch sito en la calle VIEYTES 1901|7, Capital, a sus condóminos Arcadio González y Manuel To-

rre, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.760-v.13|8|60

E. E. A. Arata, balanceadores, Salta Nº 170, avisan que: Domingo Martínez y Zelmira Dora Cortese de Martínez venden a Domingo Pricolo y Dora Carulli de Pricolo, despacho de pan y helados, VELEZ SARSFIELD 470, domicilio partes.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.777 v.13|8|60

PROVINCIALES

CHUBUT
COMODORO RIVADAVIA

Jorge José Schelotto vende a Carlos Ignacio Centurión su parte en sociedad "Schelotto y Centurión", con comercio de bar Club nocturno "Southland", de BELGRANO 889, COMODORO RIVADAVIA. Reclamaciones ante Escribano Salso, oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por partes.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.844 v.13|8|60

REMATE COMERCIAL
NUEVO

Ernesto L. Solimano, martillero público, oficina Hipólito Yrigoyen 571, esc. 31/32, avisa que el día 22 de agosto de 1960, a las 16 horas rematará todas las existencias del negocio en el ramo de confecciones señoras, ubicado en esta Capital Federal, calle TALCAHUANO Nº 130, orden sus dueños Jacobo Fischer y León Pikovsky, domiciliados en el mismo. Reclamo término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.805-v.13|8|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

IGGAM S. A. I.
Establecimientos Comerciales e Industriales

Se comunica a los señores accionistas que a partir 16 de agosto de 1960, se comenzará a abonar en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre 399 Capital Federal, contra la presentación del cupón Nº 16, el dividendo del 45 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960 a las 78.946 acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) y a las 379.221 acciones ordinarias de la clase "B" (1 voto). — Dicho pago se hará en acciones ordinarias de la sociedad, de la misma clase de su tenencia, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. — Las fracciones menores de v$n. 500.— se liquidarán de acuerdo con lo prescripto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 560.— e.9|8-Nº 39.809-v.9|8|60

C.I.A.D.A.R. S. A.

En Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de 1960, se deja constancia que conforme a los sorteos de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 15 de julio (Títulos emitidos por la Compañía Anglo Argentina de Capitalización y Ahorro), el premio mayor correspondió al Nº 4084 y el segundo premio al Nº 35146, por lo que el símbolo sorteable resultó: "4684". sus títulos premiados. Sorteo día 29 de julio el premio mayor correspondió al Nº 11534 y el segundo premio al Nº 30952, por lo que el símbolo sorteable, de acuerdo con las Condiciones Generales de nuestros Títulos resultó: Plan A y B: 1.000.— y 2.000.—: "34-52"; 5.000.— y 10.000.—: "34-2"; 25.000.— y 50.000.—: "34"; Plan D y E. "34-52" y por lo tanto, de acuerdo con las posibilidades de uno sobre dos mil quinientos, resultaron premiados los siguientes Títulos. — Firmado E. Gibert, presidente. — Título Nº 24985, Plan D, emisión agosto 1953, $ 1.000.—, Nilda Pérez de Albéniz, 9 de Julio 237, San Cayetano. — Título Nº 67419, Plan E, emisión mayo 1957, $ 10.000.—, José y Celestina B. de Vaccaro Los Fortines 821, Villa Adelina. — Título Nº 23279, Plan B, emisión diciembre de 1951, pesos 1.000.—, Mario Olivero, Colón s|n., Sastre, Santa Fe. — Título Nº 76338, Plan E, emisión septiembre 1957, pesos 6.000.—, Roberto Román Ríos, Madariaga 6883, Capital. — Título número 77893, Plan E, emisión septiembre 1957, $ 10.000.—, Norberto H. y Patricia Bernardoni, Salta 276, Quilmes. — Título Nº 101683, Plan E 1, emisión marzo 1959, $ 10.000.—, Norberto Corace, Rivera Indarte 988, Ramos Mejía. — Título Nº 103817, Plan E 1, emisión mayo 1959, $ 2.000.—, Familia Pacheco, Aconquija 3592, Capital. — Título número 110792, Plan E 1, emisión agosto 1959, $ 2.000.—, Lorenzo Bessa, Pavón 1338, Zárate. — Título Nº 115269, Plan E 1, emisión noviembre 1959, $ 2.000.—, Elvio Gaggero, Liniers 507, Florida. — Título Nº 115525, Plan E 1, emisión noviembre 1959, $ 10.000.—, Mercedes Díaz de Miranda, José María 2651, Hosp. Alvear, Ramos Mejía. — Título número 118268, Plan E 1 emisión enero 1960, $ 10.000.—, José Alberto y Juan C. Dausa, Monte 2875, Capital. — Título número 121033, Plan E 1, emisión marzo 1960, $ 10.000.—, Justa Dionisia Acevedo, Patagones 672, Villa Domínico. — Título Nº 124491, Plan E 1, emisión mayo 1960, $ 10.000.—, José Segundo Sosa, Pasteur y Pellegrini, Río Cuarto (B. Alberti).
$ 1.360.— e.9|8-Nº 39.848-v.9|8|60

CASA JASPE
Soc. Anón. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto:

a) La emisión de la serie 7a., clase "A" y las series 8a., 9a. y 10a., clase "B" de $ 1.000.000 cada serie.

b) Aplicar de las series 8a., 9a. y 10a. la cantidad de $ 2.403.000.— v|n. a partir del día 12 de agosto de 1960, al pago de dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959, a razón del 18 o|o en acciones (las fracciones menores de $ 100.— v|n., serán abonadas en efectivo a la par) y 8 o|o en efectivo, contra entrega del cupón Nº 5. Las acciones dadas en pago de dividendo gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

c) Ofrecer a los señores accionistas en suscripción a la par el saldo no suscripto de la 6a. serie de acciones ordinarias categoría "A" por un total de $ 650.000. — Podrán participar de la misma los accionistas tenedores de acciones categoría "A" y "B", contra presentación del cupón Nº 6 a razón de una nueva acción por cada 20,5384 acciones de tenencia. — Dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959. — El pago deberá efectuarse al contado, en el momento de la suscripción.

El plazo para ejercer este derecho vencerá a los 15 días de la última publicación de este aviso. — Los accionistas deberán presentar sus cupones para ejercer este derecho de suscripción en las oficinas de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 1530, Capital. — El Directorio.
$ 2.880.— e.9|8-Nº 39.798-v.11|8|60

PEVECE S. A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 Buenos Aires

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 14 de diciembre de 1959 ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000.—. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.841-v.11|8|60

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que el Directorio de acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto poner a disposición a partir del 12 de agosto de 1960 el dividendo correspondiente por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

Este dividendo se abonará en la siguiente forma:

30 % en acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) liberadas y a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

El pago se hará contra presentación del cupón Nº 18, en Díaz Vélez 4373, Capital, de lunes a viernes y de 15 a 18 hs.

Las fracciones menores de una acción que correspondan se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 800.— e.9|8-Nº 39.846-v.9|8|60

C O M I N C O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DE ANTICIPO 3er. EJERCICIO ACCIONES PREFERIDAS

El pago del anticipo del 6 % en efectivo para las acciones preferidas correspondiente al tercer ejercicio, se realizará en las oficinas de la Compañía, Carlos Pellegrini 1432, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas, a partir del 22 de agosto de 1960, contra presentación del cupón Nº 4. — El Directorio.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.851-v.11|8|60

S. A. PROTTO HERMANOS
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que en virtud de la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires se ha resuelto emitir acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por $ 7.500.000.— v|n. y clase "B" (1 voto) por $ 16.477.900.— v|n.

La suscripción de estas acciones se hará a la par, totalmente al contado, contra entrega del cupón Nº 21 y será del 19,026742 %, o sea 1 acción nueva, de la misma clase de las que posean, por cada 5,255760 de tenencia.

El período de suscripción será del 10 al 25 de agosto de 1960. Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 22, gozando de dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

Las fracciones menores de cinco acciones se liquidarán conforme a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59.

El remanente de la suscripción será prorrateado entre todos los accionistas, de acuerdo a sus tenencias.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1960. — El Directorio. — Perú 596, Buenos Aires. — De lunes a viernes de 15 a 17 hs. — Retirar formularios para el detalle de cupones.
$ 2.640.— e.9|8-Nº 39.866-v.11|8|60

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
S. A. Argentina de Dulces y Conservas
PRORROGA DE EMISION DE ACCIONES

A pedido de numerosos accionistas, con motivo de la decisión del Mercado de Valores, de realizar las ruedas tres días por semana, la sociedad ha resuelto prorrogar el plazo de la suscripción en curso hasta el 22 de agosto próximo. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.822-v.11|8|60

O D O L S. A. I. y C.
PAGO DE DIVIDENDO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones preferidas, que a partir del 11 de agosto actual, se procederá al pago del dividendo en efectivo del 6 o|o y la participación adicional en efectivo del 30 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 2 en el domicilio de la sociedad, calle Charcas Nº 5051, 2º piso, Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva relacionadas con el cobro de este dividendo.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — El Directorio.
$ 560.— e.9|8-Nº 39.830-v.9|8|60

PLASTIVERSAL COMERCIAL S. A.
Azcuénaga 688, 3º piso - Capital Federal

Hace conocer a los señores accionistas, que ha emitido la serie 8ª de 10.000 acciones de la clase B, ordinarias y al portador, de $ 100.— cada acción, con derecho a un voto y dividendos del segundo ejercicio, debiéndose abonar el importe en el acto de la suscripción cuyo plazo queda fijado en el de 15 días hábiles después de la última publicación de este aviso, conforme lo determina el artículo 4º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.835-v.11|8|60

L A N A L S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, la emisión de las series dos a cinco inclusive, correspondiente a ocho mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de ochocientos mil pesos moneda nacional. Conforme al artículo 6º de los estatutos sociales, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones.
$ 1.200.— e.9|8-Nº 39.836-v.11|8|60

Cafés, Chocolates Aguila y Productos SAINT HNOS. S. A.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR
Prórroga del Vencimiento del Término de Suscripción

Se comunica a los señores accionistas que, en atención a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de que la rueda de valores sólo funcione los días lunes, miércoles y viernes y la de ser feriados los días lunes 15 y miércoles 17 del corriente, esta sociedad, a fin de facilitar a los señores accionistas su resolución y trámite de suscripción de la emisión por m$n. 75.000.000 de acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), ofrecida a la par a los mismos, ha resuelto:

Prorrogar hasta el día 7 de septiembre próximo inclusive, la fecha de cierre de la inscripción. — El Directorio.
$ 1.920.— e.9|8-Nº 39.839-v.11|8|60

A S T R A
Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima
Número de Registro 1330
AUMENTO DE CAPITAL POR PAGO DE DIVIDENDO

Avisa por tres días a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, que ha sido protocolizado ante escribano público e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital realizado a m$n. 100.000.000.— c/l. v/n., por emisión de m$n. 35.000.000.— c/l. v/n. en acciones liberadas, para pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1959, del 53,846153 o|o. El pago comenzará a efectuarse el día 12 de agosto de 1960 contra entrega del cupón Nº 31, en la caja de nuestra sociedad, Avda. Leandro N. Alem 621, de 13.30 a 15.30 horas.

Nota: Esta publicación anula la aparecida los días 2, 3 y 4 del corriente. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.776-v.11|8|60

DEMAYO - LONARDI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 41 a 64 de acciones ordinarias clase "A" de su capital autorizado, por un total de m$n. 2.400.000.—, con objeto de abonar el dividendo provisorio en acciones resuelto en la reunión del 4 de agosto de 1960.— El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.783-v.11|8|60

DEMAYO - LONARDI S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de agosto de 1960 se abonará en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1133, Capital, un dividendo provisorio del 60 o|o en acciones ordinarias clase "A" liberadas a la par y 25 o|o en efectivo, de acuerdo a lo resuelto por el Directorio el 4 de agosto de 1960. Las fracciones de acciones serán abonadas en efectivo a la par. — El Directorio.
$ 960.— e.9|8-Nº 39.782-v.11|8|60

I.M.A.P. S. A. I. y C.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 5.000.000.— a m$n. 10.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.9|8-Nº 39.787-v.11|8|60

C A V E
S. A. C. I. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas la emisión de ocho series de acciones ordinarias clase "A" por tres millones doscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.9|8-Nº 39.790-v.11|8|60

PLASTICA BERNABO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expediente 5292

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 27 de mayo de 1960 se han emitido v$n. 2.250.000.— en acciones ordinarias de la categoría "A" (5 votos) y v$n. 7.375.000.— en acciones ordinarias de la categoría "B" (1 voto) de iguales características a las actuales en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. El derecho a suscripción se podrá ejercer desde el 18 de agosto al 7 de setiembre de 1960 contra la presentación del cupón Nº 16 y en la proporción de 0,5 de acción nueva por cada una de sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.440.— e.9|8-Nº 39.772-v.11|8|60

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento de disposiciones legales pertinentes se avisa que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30|7|59, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado de $ 15.000.000.00 a pesos 30.000.000.00.

En virtud de ello, el Directorio en su reunión del 27|4|60. Dispuso la emisión de las series 151 a 165 inclusive.
$ 720.— e.9|8-Nº 39.758-v.11|8|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DIAZ.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.035 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA BIQ BRAGA de SPINETTO.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600. —e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v 20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO MARIA ORELLANO. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1 600.— e.5|8-Nº 5.870 D T.-v.18|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SUPPARO y de doña PASCUALINA MARIA ROSA NEGRO de SUPPARO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.392-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ISASA de RECA.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.774-D.T.v.16|8|60

El señor Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORTEGA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.655-D.T.-v.12|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1 (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ de GAUNA.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.590 D.T.-v.11|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.520 D.T. v.10|8|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR OREIRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.501 D.T.-v.10|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ISOLA de GUIDI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.437 D. T.-v.9|8|60

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUARDO CIVILE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.444-D.T.-v.9|8|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por cinco días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALOMON ZALMAN BOGATYRIEFF.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.995 D.T.-v.12|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA MAURICIA BRID.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.460 v.18|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RUBIN KARPOVSKY.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.738-D.T.v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ERNESTINA VOGET de SCASSO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.425 D.T.-v.9|8 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ESCATS de ROUZAUD.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.449-D.T.-v.9|8|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO PATOW. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.008 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita po diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.061 D.T.-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora ANGANUZZI, DELIA TAIANA de. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.019 D.T.-v.20|8|60

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de CIRO JEKOVEC.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.926 D.T. v.19|8|60

Por diez días: El señor Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3 (Secretaría número 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELA ANGELA ROBERT de PALACIOS. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.900 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA NONIDE o MANUELA NONIDE de CASTELLACCI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Rodolfo Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.500-v.18|8|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA FRIDA CAROLINA BECKER o BECKER DE BOHME. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.728 D.T.-v.16 8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LUTZELSCHWAB.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.756 D.T.v.16|8,60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SORO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.612 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO CANTABRE.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.539 D.T. v.10|8|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de SYMA FAIGA TENENBERG.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.460-D.T.-v.9|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL PALLAVICINI.
Buenos Aires, primero de agosto de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.923 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de DONATO CAGGIANO, por el término de treinta días.
Secretaría Nº 7. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.909 D.T. v.19|8|60

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4 doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del doctor Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO o GERONIMO BRIGNONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.954 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ASTRALDI. — Publíquese por diez días. — Secretaría doctor Romanelli, Nº 8.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.827 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 10 a cargo del doctor F. R. de Igarzábal, cita por cinco días a RUPERTO SALZA, RICARDO SERRES, BANCO SANTA FE, THE BARBICANE Co. EMPRESA YANKEE DE ORDENES; HUGO BALZANI y ERNESTO DE MARINIS, a fin de que comparezcan ante la secretaría nombrada, a tomar intervención en los autos caratulados: "Rota Margarita y otros c|Salza Ruperto y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 9 septiembre de 1958. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.786 D.T.v.9|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita a doña MARGARITA ISABEL GIMENEZ PAZ de AGOTEGARAY para que comparezca a estar a derecho dentro del término de quince días, en los autos caratulados "Aristarain Carlos Rodolfo c| Giménez Paz de Agotegaray Margarita Isabel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.121-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|60.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARISCOTTI de PIZZILEO. — El presente edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|7- Nº 5.547 D.T.-v.10|8|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MINAGLIA o FRANCISCO JOSE MIÑAGLIA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.987 D.T.-v.20|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ARGUMEDO de DOMINGUEZ NIEVAS o JUANA SUSANA RODRIGUEZ ARGUMEDO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5 639 D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don HORACIO SANTIAGO MEDINA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.676-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA RODRIGUEZ de BALDINO.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.605 D.T.-v.11|8|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY REBECA STERN de KANCEPOLSKI o KANCEPOLKI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.511 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PALANZA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.545 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AUGUSTO, AUGUSTO PEDRO, AUGUSTO P. o AUGUSTO DUBECQ.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.546 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LILI ALT de BHICHT.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.554 D.T. v.10|8|60

Nº 6

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAURO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.997 D.T.-v.20|8|60

El juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Félix R. de Igarzábal, por la Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE ALEJANDRO GRANOWSKY. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.886 D.T.-v.19|8|60

Féliz R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ADA MARTINI DE DEMALDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.806 D.T. v.18|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUCAS DE LA RIVA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.831 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VIERA MARTIN o DOMINGO LAZARO VIERA o DOMINGO LAZARO VIERA MARTIN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.495-v.18|8|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME JOSE SCHAPIRO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.646-D.T.-v.12|8 60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de ULPIANO NEMESIO SOLARES.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.679-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PARAJUA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960 — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.515 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CORRADO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5 524 D.T.-v.10|8|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VIRGILIO FACUNDO PRIMITIVO HEVIA.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.017 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO NIGRO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.600-v.19|8|60

Oscar A. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.449 v.18|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA o GARCIA PUENTE.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.779 D.T.v.16|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a doña VALENTINA PAWLOSZEWSKA de STARZYNSKI para que comparezca a estar en derecho en los autos: "Starzynski Enrique Mariano c|Pawloszewska, Valentina s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle por defensor al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 5.791 D.T.v.9|8|60

El Dr. Oscar R. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOIMER de MELLEBOVSKY.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.513 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO SANTOS FERRANDO. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.535 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO BAUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.442-D.T.-v.9|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLODOMIRA de LUCIO VILLEGAS de ALFARO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 89.030-v.9|8|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS EULOGIO CABEZAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.767 D.T. v.16|8|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BLANK. — Buenos Aires, julio 16 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.498 D.T.-v.10|8|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GRYFFROY. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.051 D.T.-v.20|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DELLA TORRE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.889 D.T.-v.19|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE MUSE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.874 D.T-v.18|8|60

La Dra María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO TELLO y ANA MATILDE TELLO.
Publíquese por diez día.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.842 D.T.-v.18|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MALASPINA. Publicar por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.743 D.T. v.16|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AGUSTIN ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.706-D.T.-v.12|8|60

Nº 11

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA y RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.993 D.T.-v.20|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO VICTOR LOPEZ o LOPEZ AIRAGHI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.994 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, en los autos caratulados: "GUARAGLIA LUIS INOCENCIO, s|concurso civil", hace saber por tres días, que se ha convocado a Junta General de Acreedores para el día 18 de agosto de 1960, a las 15 horas, para tratar informe de sindicatura y consideración de soluciones propuestas bajo apercibimiento de celebrarse con la parte y acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 960.— e.6|8-Nº 5.960 D.T. v.9|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Dr. Agustín M. Tiscornia, Secretaría La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON DANIEL CARBAJAL. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.878 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, juez nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUIRAGOS MANUGUIAN. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.880 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BELGRANO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.916 D.T. v.19|8|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTROSEIROS o CASTROSEIROS DE VAZQUEZ.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.798 D.T. v.18|8|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N. cita por 10 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MANULI DE MANGONE. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.723 D.T.-v.16|8|60

El juez Dr. Agustín Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GESTAL y JULIA TORRE DE GESTAL, por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.731 D.T.-v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.749 D.T. v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCOTEGUI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.752 D.T. v.16|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA NOVOA DE FRANCO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.071-v.10|8|60

El Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ FEIJOO.— Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.525 D.T.-v.10|8|60

El Juez Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores ERNESTO MIGUEL SANCHEZ.
Bs. Aires, julio veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.485-D.T.-v.9|8|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GANDELSMAN o JANDESMAN de FURLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.056 D.T. v.20|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GALFIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.937 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secret. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MARCELINA ARTAYETA CASTEX de ROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.961 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o SANTOS CASTRO viuda de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.920 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA OTERO DE CURRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.715 D.T.-v.16|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FLITER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.761 D.T. v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE BARRERA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.697-D.T.-v.12|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REMO PABLO BONOMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.60. D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24., cita por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ENRIQUE HAAS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.503 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland. (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: PETRA MONTERO de JUAN SUAU. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.448-D.T.-v.9|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA BERTRAN.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.026 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO BAGNASCO.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.998 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE STATUTO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.002 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL JOSE ROLLA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.904 D.T. v.19|8|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Sec. 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCELINO SEIJAS o MARCELINO SEIJAS POTENTE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 39.659 v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARCENA de SPANGENBERG.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.944 D.T. v.19|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BRUZZI de MORANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.709-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLARROYA de GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.600 D.T.-v.11|8|60

Al doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOISCHE ARON BRUDERSOHN. — Buenos Aires, julio 28 de julio de 1960 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.685 D.T.-v.12|8|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MALINOVKA de SAVRANSKY.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.024 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRIACO o CIRIACO ZOILO ALLENDE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.023 D.T. v.20|8|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO DOMINGO o DOMINGO SAVERIO MASINO. — Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.912 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA MUZIO de CHINETTI o JULIA MUZIO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.914 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VARELA o VARELA y PENA. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.915 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO o RUSSO y BURZO o RUSSO Y BURZZO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.769 D.T. v.9|8|60

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO NOVA. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.879-D.T.-v.19|8|60

El señor Juez, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO GUNTER GRÜNTHAL. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.605-v.19|8|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil 15, hace saber por cinco días a los acreedores del concurso civil de JULIO BERGMAN y CELIA WEXSELBLATT de BERGMAN, que la inasistencia a la Junta fijada para el 13 de setiembre de 1960, a las 15 horas, se entenderá que se adhiere a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.200.- e.5|8 Nº 5.838 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO RAFAEL KIERNAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.479-D.T.-v.9|8 60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32, cita por cinco días a Da. DELIA ANGELICA ANDRADA, para que comparezca a tomar intervención en los autos que por adopción de su hijo Carlos Alberto Andrada siguen los cónyugues Miguel Coviello y Gracia Garófalo de Coviello, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.777 D.T. v.9|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCHISIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.696-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO TOMALINO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.677-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVERSENTE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.529 D.T.-v.10|8|60

Nº 18

El doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ.
Buenos Aires, 21 julio de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.614 D.T.-v.11|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TIRRO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 6.043 D.T. v.20|8|60

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, secretaría Nº 38 del doctor Alberto Nocetí, cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURO GARCIA.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.905 D.T.-v.19|8|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1., Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARVIN M. APPEL.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.845 D.T. v.18|8|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASSAE de PROPATO. — Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.531 D.T.-v.10|8|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN VAISMAN. Secretaría Nº 40 — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.510 D.T.-v.10|8|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21). Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEWART.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio G. Pérez, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.830 D.T. v.18|8|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TANZI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.804 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del Dr. Oscar J. Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA PELLERANO de CAMPODONICO y MARIA EMILIA CAMPODONICO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.670-D.T.-v.12|8|60

El doctor Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASTOR o LUIS PASTOR CRUZ.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.599 D.T. v.11|8|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TRAMA o TRAMMA o DRAMA o DRAMO, de don ANTONIO TRAMA y doña MARIA CASONE o CASSONE o CASONA o CASSONA o CAZONE o CASUNO de TRAMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.559 D.T.-v.10|8|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RENVERSADE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.834 D.T. v.18|8|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REY o MANUEL REY TORRE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.427 D.T.-v.9|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ARBELETCHE de SISTO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.917 D.T.-v.19|8|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría número 47, cita por cinco días a OSCAR ESPINA, para que en dicho término deposite en los autos "De Rosa, Cataldo c/De Rosa, Carmen, s/ejecución hipotecaria", saldo de precio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 5.925 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANUNCIO o NUNCIO TARTALLONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.660-D.T.-v.12.8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO DHERS.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.458-D.T.-v.9|8|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SALVADOR DODINO. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.921 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HETHEL ARAZELÍ o ETHEL ARACELI IGLESIAS CAPDEVIELLE DE PRIETO CANE. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.358-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FRISMAN de BARG. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.526 D.T.-v.10|8|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CALVIÑO y MARIA ROSARIO o MARIA del ROSARIO MIRAMONTES de CALVIÑO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.021 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALELLO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.935 D.T.-v.19|8|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LIVIA ANTONIA TACCHINO de DELFINO, ANTONIO MARIA DELFINO y ANTONIO ANGEL DELFINO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Edgardo S. Añoz, secretario
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.839 D.T. v.18|8|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GEDDES.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.829 D.T. v.13|8|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE CAROLINA LUISA GAZZANI de FAGIOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.666-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro A. Dellepiane. Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CANTISANI. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.502 D.T.-v.10|8|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a Marcos Juan Carlos Risso ó Juan Carlos Rossi Márquez para que comparezca a tomar la participación que le corresponde en los autos: "SILBERT NICOLAS c|ROSSI, MARCOS JUAN CARLOS, s|ejecución hipotecaria". bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4 8-Nº 5.726 D.T.-v.9|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANDRES FELPETO o ANDRES FELPETO y PEON.
Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.744 D.T. v.16|8|60

Nº 28

El Juez Nacional doctor José M. Campos (Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JUSTINA VILLEGAS BASAVILBASO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.039 D.T. v.20|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Camps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MARTINEZ TORRES de MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.780 D.T. v.16|8,60

El Dr. José M. Campos, titular del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de AMANDA JOSEFINA KAY de NOVARO. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.481-D.T.-v.9|8|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, por secretaría Nº 57, se cita diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOBAD. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.607-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUMOR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.490-D.T.-v.9|8|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LAVINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.086 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.888 D.T.-v 19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LEON ELENBERG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.884 D.T.-v.19|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ELSA LOWY DE KLEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.805 D.T. v.18|8|60

El Juez en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a MAURICIA PERALTA, a estar a derecho en los autos "Peralta Stella Maris, s|adopción".
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 800.- e.5|8 Nº 5.821 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS FERRECCIO.
Buenos Aires, 5 de julio 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.856 D.T. v.18|8|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS o VISHNIAUS KAS.

Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.581-D.T. v.11|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30, secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CERRUTI y o CERRUTI y CALÇAGNO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.233-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA LAWSON de ALMEYRA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.232-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CRUZ ROBLES y de doña CATALINA GABINO de ROBLES.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.062 D.T. v.12|8|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA SALGADO RODRIGUEZ de URIA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.672-v.12|8|60

El docor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de LEANZA TRENTANOVE y de CALOGERO LEANZA TRENTANOVE. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.908 D.T.-v.11|8|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (interinamente) a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELBA ORIO DE DISTENFELD.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Entrelíneas: "interinamente": vale. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.732 D.T. v.9|8|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 2 (interinamente), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PONCE.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.717 D.T. v.9|8|60

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO CAMERA.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.781-D.T. v.9|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge E. Bargallo, se llama por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODICIO.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.573.v.11|8|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO BONATTI. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.897 D.T.-v.11|8|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BREDICE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.813 D.T. v.10|8|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENTURA CONSTANTINO PENSI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.038 D.T. v.12|8|60

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA AMELIA DADIES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.040 D.T. v.12|8|60

El señor Juez doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ARGENTINO DE CROCE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.005 D.T. v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.919 D.T.-v.11|8|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARO.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.843 D.T. v.10|8|60

"Nº 6"

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR CUPPARO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.722 D.T. v.9|8|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO SANDRO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.711 v.12|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA DESSENO DE BARMAIMON.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.868 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA RIOS de PALMINTERI. —
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.851 D.T. v.10|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SANTOS de ABREGU y de don ALEJANDRO ABREGU.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.013 D.T. v.12|8|60

El Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SACLIS de TRAIBER y NAUM TRAIBER.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.818 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NATALIO MAXIMILIANO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.735 D.T. v.9|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por tres días a los ocupantes del departamento "F", planta baja, calle Laprida Nº 1728, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "TOSI, CARMEN c/FERREYRA, REGINALDO, s/desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.6|8-Nº 5.963 D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA ABADIE Vda. de NOGUES.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.815 D.T. v.10|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO FILGUEIRA. — Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.939 D.T.-v.11|8|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Samuel Sinelni Luria, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.999 D.T. v.12|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO GONZALES. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.943 D.T.-v.11|8|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA FARIÑA de CARREGAL. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.802 D.T.-v.10|8|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita a herederos y acreedores de doña DOLORES VARELA de ROQUEIRO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, quince de julio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.871 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Colderón hijo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO REDA.
Buenos Aires, julio quince de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.740 D.T. v.9|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón hijo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA PERAZZO de BRACCO o ANGELA PERAZZO.
Buenos Aires, julio quince de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.742 D.T. v.9|8|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.766 D.T. v.9|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de LISA MUSACCHIO DE DI LISIO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.753 D.T. v.9|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN GOÑI. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.906 D.T.-v.11|8|60

El Juez doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO INNECCO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.762 D.T. v.9|8|60

Nº 18

El Juez doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CACCAMO.
Buenos Aires, junio 16 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.835 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado número 18 cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JESUS PICALLO de ESPANTOSO y JOSE ESPANTOSO. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.828 D.T.v.10|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ZEQUEIRA s|n., clasificado con la Partida Nº 20.392, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.624), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949. Df. 1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.709-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en G. DE LAFERRERE s|n., clasificado con la Partida Nº 32.316, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.622), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.710-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.575), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.711-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.962 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.574), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.712-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 60.137, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.573), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.713-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER y FONROUGE s|n., clasificado con la Partida Nº 60.141, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.573), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.714-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término

de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n. clasificado con la Partida Nº 60.441, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.571), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.715-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PEPIRI y JOSE C. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 109.992, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.056), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ciento dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.716-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951|61, clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.060), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, R. O. S. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.717-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B. JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.151, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.262), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.718-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B. JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.152, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.136), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.719-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JARAMILLO s|n., clasificado con la Partida Nº 339.100, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.267), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.720-v.11|8|60.

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MANUELA PEDRAZA Nº 5425, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.282), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.721-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en GRAL. J. G. DE ARTIGAS 4640, clasificado con la Partida Nº 361.269, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.281), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos noventa y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.722-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS, FCNG SM y CABRERA 5870, clasificado con la Partida Nº 403.845, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.277), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda na- 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.723-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS, ANCASTE y ATUEL s|n., clasificado con la Partida Nº 910.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.296), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.724-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO ALEJO DOZO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.931 D.T.-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.895 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO ADAM. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.940 D.T.-v.11|8|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de HESMERIA o ESMERIA RICHART de VELA.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.893 D. T.v.11|8|60

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO BULLORINI. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.797 D.T.-v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino Pedro Guaita a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARLOTA TABORELLI de PASSINI.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.819 D.T.v.10|8|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIO IBARRA.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.750 D.T. v.9|8|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita por 5 días a los herederos y acreedores de MARIA STELLA TERESA LEMME de PERAZZELLI.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.505-v.10|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TRANSITO o del TRANSITO DIAZ.

Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.054 D.T. v.20|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LOPEZ de CARDIELLO.

Buenos Aires, 1º agosto 1960. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.003 D.T.v.12|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIOVANETTI de DONZELLI.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.004 D.T. v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Leiva Varela (Juzgado 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de DIEGO FELIPE LUCERO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5 824 D.T.v.10|8|60

Nº 24

El doctor Miguel F. Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CHIAPPE. Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.011 D.T.v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO DOLINER.

Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.916 D.T. v.11|8|60

El señor Juez de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a MIGUEL BAUZAS y JORGE BAUZAS, para que se presenten a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue Antonio Vázquez Fernández, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 5.803 D.T.-10|8|60

Nº 25

El Juez Dr. Julio Brandan Araoz, interinamente a cargo del Juzgado de Paz 25, cita por tres días a SOCIEDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA, en el juicio que por desalojo le sigue Sociedad del Partido Judicial de Moya, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.6|8-Nº 5.883 D. T.v.9|8|60

Nº 26

El doctor César R. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de KURT HELD o KURT JOAQUIN HELD.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.996 D.T.v.12|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FONTANA o FONTANA y MARTELLO. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.799 D.T.-v.10|8|60

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LUIS AGOSTEENA. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.807 D.T.-v.10|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. JUANA GANDULFO de BENELISHE. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.844 D.T.v.10|8|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO MORTOLA.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.776 D.T. v.9|8|60

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLADA.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.787 D.T. v.9|8|60

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARCELO ALBERDI LARRAÑAGA.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.869 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LAUDELINO ANTUÑA.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.765 D.T. v.9|8|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de COCIANCICH ANA de SCHIRATO.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.989 D.T.-v.12|8|60

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BORRO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Enzo M. Mazzard, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.794 D.T.-v.10|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MANGANO de PALASTRO.

Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.757 D.T. v.9|8|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acredores de D. JUAN CRISOSTOMO ZABALIA.

Buenos Aires, julio veintinueve de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.854 D.T. v.10|8|60

Nº 31

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO GIL.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.941 D.T. v.11|8|60

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 31, de la Capital Federal), cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS EPIFANIO PASCALE.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.823 D.T. v.10|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a here-

deros y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ESTHER MILESI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.885 D. T.v.11|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUERRA. Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.028 D.T.v.12|8|60

El señor Juez de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por dos días a PILAR YOLANDA GARCIA DE DI CIOCCO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez Adolfo c|García de Di Ciocco Pilar Yolanda y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 433 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Publíquese por dos días. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 6.018 D.T.v.9|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor César Arias, Juzgado Nº 33, secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA MUZZI de CARISTINA y don VICENTE CARISTINA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.843 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSIRIDE GUAITA de BLANCO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.463-v.10|8|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAXIA o MASCIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.913 D.T. v.11|8|60

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JUSTO MARTINO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.927 D.T. v.11|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS TADDEI.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.729 D T. v.9|8|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA BRINI de GIORGETTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.981 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA INES CALCAGNO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.890 D. T.v.11|8|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARTOLOME CASALE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.892 D. T.v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZERBOS.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.857 D.T. v.10|8|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SUAU CABOT.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.969 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO SERGIO RODRIGUEZ GARCIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.057 D.T.v.12|8|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDA IGLESIA de FAZA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.814 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA NUÑEZ GARRO de MARCIALI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. El secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.801 D.T.-v.10|8|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38 cita por dos días a BRUNO PIROZZO, ALEJANDRO EMILIO PEREIRA, JOSE BLANCO CARRERA, MAXIMO PAREDES, DELIA FERNANDEZ VERGARA de SIROLLI, ELVIRA TEODORA JUANA BISCAGLIA de SEPE, AIDA ALEMANY de BISCAGLIA, YOLANDA VIGANOTTI de NOGUES, BERNARDINO LOPEZ y DELIA ANTONIA JUANA PAREDES y MAGGIO para que comparezcan a estar a derecho en sus caracteres de co-demandados en los autos "de Urquiza Mário José c|Enrique Viganotti s|consig.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.016 D.T.v.9|8|60

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CUETO.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.836 D.T. v.10|8|60

"Nº 39"

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CROCI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.[illegible] v.9|8|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AZUCENA QUEVEDO.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.?8 D.T.-v.12|8|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO EDUARDO BOWERS. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.458-v.10|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ARISTOBULO CANGIANI a comparecer en la causa Nº 14.454, que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.6|8-Nº 3.618-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARCOS CELEDON a comparecer en la causa Nº 13.520, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.619-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOLORES ARGAÑARAZ a comparecer en la causa Nº 13.751, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.620-v.11|8|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FRANCISCO PASTOR a comparecer en la causa Nº 30.296, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|8-Nº 3.621-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl J. De Los Santos, int. a cargo del Juzg. Nº 3, se emplaza por cinco días a ZACARIAS AZAR a comparecer en la causa que se le sigue por prevaricato, defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 4 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.622-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl De Los Santos, se emplaza por cinco días a MANUEL FRANCISCO HERREROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 22.589), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 6 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.623-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FRANCISCO ABRELLANO FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 14 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.624-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DESTEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.625-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.626-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klapenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.627-v.11|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklint Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANIZZO, a comparecer en la causa Nº 31.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|8-Nº 3.631 v.12|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 31.782 que se le sigue por tentativa de robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.628-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA CENTENO a comparecer en la causa Nº 31.746 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.629-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ARIEM GAYE a comparecer en la causa Nº 31.701 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.630-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GAMARRA a comparecer en la causa Nº 31.700 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, junio 5 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.632-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS QUIRICO a comparecer en la causa Nº 31.687 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112, a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.633-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 31.730 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.634-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ILLUZZI a comparecer en la causa Nº 31.780 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef secretario.
e.6|8-Nº 3.635-v.11|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL GONZALVEZ a comparecer en la causa Nº 20.796 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e 6|8-Nº 3.636-v.11|8|60

Nº 6

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CARMELO PICCIONE, procesado por infracción al art. 172|73 del Código Penal en la causa número 19.902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término. — Secretaría 118, 5 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e 6|8-Nº 3.637-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIRKO SIMOVIK a comparecer en la causa Nº 19.844 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.638-v.11|8|60

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MANUEL REYES procesado en la causa 20.151 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término.
Secretaría 118, julio 12 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.639-v.11|8|60

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL JUAN FALCONE procesado en la causa 20.143 por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir puntualmente. — Secretaría 118, julio 13 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.640-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DAUD a comparecer en la causa Nº 19.741 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.641-v.11|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a RAMON LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.409) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 13 de julio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|8-Nº 3.642-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI, FERREYRA y ANITA GANANCIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, sumario Nº 26.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 6 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.643-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a RAMON AMERICO GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 6 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.644-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ROZO NIKOLIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 4 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.645-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a FRANCISCO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue or defraudación en sumario número 26.353, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 7 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.646-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS NATANSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.647-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a MARIO FERREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, número 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.648-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a EUSEBIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.649-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS ROBERTO FERRAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.650-v.11|8|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 3.651-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTINA ASMU- de GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.970. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 3.652-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH, a comparecer en la causa Nº 10.201 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.653-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 10.291 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.654-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LITWAK WAGLAW, a comparecer en la causa Nº 10.300 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.655-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO D. TERNELLI a comparecer en la causa Nº 10219 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.656-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LYDIA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 10.299 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.657-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 10191 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.658-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DORINDO RULLO a comparecer en la causa Nº 10195 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.659-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ISASA, a comparecer en la causa Nº 10270 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.660-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO ARTURO GRECCO, a comparecer en la causa Nº 10176 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.661-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA R. FORNI de GRAZIANO, a comparecer en la causa Nº 10173 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.662-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FRANZ ALCIBIADES, a comparecer en la causa Nº 10242 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.663-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN LESCANO, a comparecer en la causa Nº 10.238 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.664-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO VILLAGRAN, a comparecer en la causa Nº 10261 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962 (Prenda con registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.665-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA CATALINA MANTOVANI de ALEGRE, a comparecer en la causa Nº 10.241, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8 Nº 3.666 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL SCIASCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.985.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8 Nº 3.667 v.11|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HUMBERTO LORENZATO, a comparecer en la causa Nº 143, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|8 Nº 3.668 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON LEDESMA y JORGE BELLO (a) "COCO" o "EL SORDO", a comparecer en la causa Nº 122, que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario
e.6|8 Nº 3.669 v.11|8|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MAGLINNI, a comparecer en la causa Nº 24.513, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.670 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DEI, a comparecer en la causa Nº 24.515, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.671 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALDO FELIX BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 24.514, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.672 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REYES CIOCCA y PROSPERO BENITO CIOCCA, a comparecer en la causa Nº 24.498, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.673 v.11|8|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL GERBER, procesado por el delito de estafa, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8 Nº 3.674 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ALONSO, procesado por el delito de inf. ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.675-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO VICTOR BADEL a comparecer en la causa Nº 8611 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.676-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO RENZI a comparecer en la causa Nº 8911 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.677-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM JAIT a comparecer en la causa Nº 8914 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.678-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER ELBA ENDEWARDT de DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 8905 que se le sigue por inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|8-Nº 3.679-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO ARGENTINO HUGO DE BARTOLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|8-Nº 3.680-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEONARDO ABEL OUTON, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|8-Nº 3.681-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ANTONIO RECALDE, sumario Nº 7708, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|8-Nº 3.682-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR ARISTA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|8-Nº 3.683-v.11|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15 se emplaza por el término de cinco días a ROMULO ABDON BELASQUE a comparecer en la causa Nº 1272 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. —Antonio L. Beruti (h), secretario.

e. 6|8-Nº 3.684-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Intrucción, doctor Miguel F. del Castillo a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA SUSANA SALERNO de ZUDAIRE a, comparecer en la causa Nº 1259 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 146.

—Buenos Aires, 11 de julio de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|8-Nº 3.685-v.11|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a RUBEN CARLOS ABONANZA a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.686-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. CARBALLO a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.687-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ACUÑA a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, julio 7 de 1960.— Clodomiro José Luque, secretario.

e.6|8-Nº 3.688-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MURCIA a comparecer en la causa Nº 1590 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.689-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a SEVERIANO CUEVAS a comparecer en la causa Nº 1364 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.690-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANDRES REGINO AVECILLA a comparecer en la causa Nº 1584 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.691-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a BERTA EIRIU de GUIDO a comparecer en la causa Nº 1606 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.692-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JOSE LIJO a comparecer en la causa Nº 1587 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.693-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANTIAGO PEREZ a comparecer en la causa Nº 1495 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.694-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS FISZMAN a comparecer en la causa Nº 1602 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.

e.6|8-Nº 3.695-v.11|8|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARCOS GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1214 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.6|8-Nº 3.696-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MONTEROS SALVOS a comparecer en la causa Nº 1112 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.6|8-Nº 3.697-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN a comparecer en las causas Nos. 1053 y 1223 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.6|8-Nº 3.698-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GERONIMO MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.6|8-Nº 3.699-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, al prófugo ALFREDO PALACIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 846 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José Mancinelli, secretario.

e.6|8-Nº 3.700-v.11|8|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 1.241, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Enrique A. Luna, secretario.

e.6|8-Nº 3.701-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO HIONIS a comparecer en la causa Nº 1.196, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.6|8-Nº 3.702-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, Dr. Pedro Medina Olaechea, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a VENTURA ARSENIO PETITTO, FELIX SEBASTIAN DI PIETRO y FELIX L. MARIOTTI a comparecer en la causa Nº 1.218, que se les sigue por los delitos de estafa, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no estar a derecho. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge Félix Massucco, secretario.

e.6|8-Nº 3.703-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO HARGITAY, a comparecer en la causa Nº 1.346, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|8-Nº 3.704-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAUL HECTOR DENIRI a comparecer en la causa Nº 1.298, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.6|8-Nº 3.705-v.11|8|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 972, que se le sigue por los delitos de defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|8-Nº 3.706-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CARCAVALLO a comparecer en la causa Nº 764, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.6|8-Nº 3.707-v.11|8|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.016, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.

e.6|8-Nº 3.708-v.11|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas de Primera Nominación de la ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage, secretaría Abraham Ponce Alvarez y por el presente edicto que se publicará durante ocho días, se hace saber que en autos Nº 36738, caratulados "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO, convocatoria de acreedores - hoy quiebra", se ha declarado la quiebra de "San Juan, Sociedad Anónima Industrial del Vidrio", conforme al auto de fecha 18 de mayo de mil novecientos sesenta, modificado por auto de fecha 14 de junio del corriente año, cuyas partes pertinentes se transcriben y dicen: "San Juan, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. Atento a lo resuelto a fojas doscientos noventa de autos, dictamen del señor Agente Fiscal fs. 297 y teniendo en cuenta que el pedido de convocatoria de acreedores importa un pedido condicional de quiebra, artículo 11 de la Ley 11.729 y demás correlativos de dicha ley, declárase en estado de quiebra a la sociedad "San Juan S. A. Industrial del Vidrio" y por economía procesal ratifíquese la designación del síndico al desinsaculado Contador de la matrícula don Andrés Egidio Vargas. Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Decrétase la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, a excepción de la que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase la audiencia del día... veintiocho del mes próximo de setiembre del corriente año a las dieciséis horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Corte de Justicia para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con las prevenciones de que ésta tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y procédase conforme lo dispone el inc. 1º del artículo 53 de la Ley de Quiebras número 11.729. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que hubiere lugar. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Procédase a la ocupación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1451 del Código de Comercio, por el Síndico de todos los bienes y pertenencias del fallido. Decrétase contra la misma, inhibición general de sus bienes e inscríbase en el Registro respectivo tal medida, debiendo oficiarse a sus efectos. Publíquense edictos durante ocho veces en el Boletín Oficial y un diario local, en los que se hará saber lo dispuesto en el presente auto y citará a los acreedores para que concurran a la junta de verificación en el día y hora de su reunión. Gírense oficios a los demás Juz-

gados de la jurisdicción y désole intervención al señor Agente Fiscal. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos. Notifíquese y repóngase. (Firmado) Aimé Sage, Juez. Se hace saber así mismo que el domicilio del Síndico señor Andrés Egidio Vargas es en calle Laprida Nº 191 Oeste (ex 993) de la ciudad de San Juan. De todo lo cual quedan ustedes notificados. San Juan, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta. Abraham Ponce Alvarez, Escribano Secretario. La publicación del presente edicto en esta Capital Federal, se dispone en Exhorto Nº 640 caratulado: "Exhorto de San Juan en autos: San Juan S. A. Industrial del Vidrio, s/convocatoria", radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6 a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán secretaría Nº 17 a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Balibé, secretario.

$ 17.280.— e.8|8-Nº 6.052 D.T.-v.18|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de tres días que ha quedado prorrogado para el día 16 de setiembre de 1960, a las 14 horas la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente a los autos caratulados "CALAS JORGE & CIA. S. R. L.". Habiéndose nombrado nuevo síndico al señor Alberto Rómulo Marotta, con domicilio en Laprida 1386. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.8|8-Nº 5.991 D.T.-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26 del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos "EDITORIAL PROPULSION, S. R. L., s|convocatoria", se ha designado nuevo Síndico al señor Luis Benigno Blanco, calle Fitz Roy 2356, dejándose sin efecto la junta señalada a fs. 97, fijándose plazo que vence el 30 de agosto de 1950 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y señalándose la audiencia del 28 de septiembre de 1960, a las 14 y 30 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendiente.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.120.— e.8|8-Nº 6.014-D.T.-v 9 8|60

TRIBUNAL DEL TRABAJO

CHACO

El Tribunal del Trabajo de la provincia del Chaco, en el Expte. Nº 131, año 1955, caratulado: "Goitre Laguera c|José Martín Alonso, s|despido injustificado, cobro de diferencias varias, etc.", cita y emplaza por cinco días a JOSE MARTIN ALONSO, casado, español, ingeniero, mayor de edad, con último domicilio denunciado en Avenida Julio A. Roca Nº 673, piso cuarto, de Capital Federal, para audiencia del diez y nueve de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, a fin de que absuelva posiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso. Se le intima también tomar intervención en juicio por sí o por intermedio nuevo apoderado y a constituir domicilio legal en el radio del Tribunal dentro término veinte días, bajo apercibimiento nombramiento de oficio.

Resistencia, julio 11 de 1960. — Vilma Lililán Lotero, secretaria.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.384-v.9|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, con asiento en la ciudad de La Plata, doctor Alejandro Elguera, cita por cinco días a FELISA HOMEYER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, que tramita por la secretaría de Jorge A. Spinetta por expropiaciones, lotes 6, 7 y 8, manzana D, en Lanús, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial. — La Plata, 4 de abril de 1960. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.853 D.T.-v.10|8|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PAROLA, sucesión. — Formosa, 14 de julio de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600. — e.4|8-Nº 39.359-v.16|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO GARCIA y FRANCISCA AMAT de GARCIA.

Formosa, 1º de junio de 1960. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.600.- e.1º|8 Nº 5.607 D.T. v.11|8|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Desocupada. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "NOCITO FRANCISCO s|suc.", ha sido designado el martillero Servando García Casabal, para que proceda a la subasta de la finca ubicada en la calle Fonrouge Nº 860, Capital, edificada sobre terreno que mide 8.36 x 17.32. Compuesta de dos habitaciones, galpón, cocina, baño y patio. Rematará el domingo 28 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Base: $ 84.700, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. — Inf.: n|ofic., Rivadavia 4220, T. E. 88-5364.

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.646-v.11|8|60

JUDICIAL. — Terreno Montiel esquina Unanue. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon, en los autos "ALMIRON ALBERTO H., su testamentaria", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el domingo 14 de agosto, a las 16 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Montiel esquina Unanue, que mide: 17m32 sobre Montiel y 17m02 sobre Unanue, con una superficie de 294mc7864. Base, 2|3 partes tasación, $ 186.697,33; 50 o|o al contado y 50 o a un año, con garantía hipotecaria y 12 o|o de interés Seña, 8 o|o y comisión, 3 o|o, ambas en efectivo. — Ricardo Avalos y Cía., Suipacha 745 — 31-3636. — Ricardo L. Burnichon - Secretaría N 3

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.965 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 3 en lo Civil Dr. Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "AVELLANAL de LARRIERA ROSAURA c/YUTZIG JOSE y otros s/ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el terreno situado en esta Capital, calle Quito e/Avenida La Plata y Muñiz, que mide 12m.50 de frente al S. por 51m.50 de fondo y linda al S. con calle Quito, al E. con lote 7 y fondos lote 2, al N. con parte lote 1 y al O. con lote 9. Base $ 261.333.32 al contado. El martes 23 de agosto, a las 16 hs., en Lavalle 425. Seña 8 %. Comisión 3 %.

En Buenos Aires, a 28 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000.— e.5|8-Nº 39.468-v.18|8|60

Judicial: Departamento en propiedad horizontal. — Unidad Nº 3, planta baja. — Chacabuco 852,60. — Base pesos 178.548. — Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo, con una superficie propia de 12.30 m. c., o sea, en total, 105,30 m. c. Edif. s|un terreno que mide 13m856, por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. — El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR LAZARO c|MERCEVICH MEDINA HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría autorizante. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 2º de julio de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — Publ. en el Boletín Oficial y La Nación. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600.- e.1º|8 Nº 39.267 v.11|8 60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que a propuesta de la parte actora, ha sido designado martillero Roberto M. Mombelli, en autos: "RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO Y OTROS contra VILLALTA MARQUEZ VICENTE Y OTRA", s|ejec. hipotecaria, para que proceda a la subasta de 104 lotes, que se encuentran subdivididos y comprenden las siguientes: manzana número 1: 19 lotes: Con frente a las calles Pedro de Mendoza E. Marquéz; M. de Salazar y Fray L. de León; Manzana número 2: 19 lotes: M. de Alzaga; Fray L. de León M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 3: 22 lotes, frente G. de la Vega; M. de Alzaga M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 7: 22 lotes: frente J. Hernández; M. de Salazar; E. Marquéz y Garcilaso de la Vega y manzana número 8: 22 lotes: con frente E. Marquéz; G. de la Vega; M. de Salazar y P. de Mendoza; próximos a la Estación Olivera, Partido de Luján (F. C. N. Gral. Sarmiento) y con la base de $ 1.155.— c|lote, al contado, exigiéndose el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Remate a realizarse el viernes 19 de agosto a las 15 horas, en 25 de mayo 311, Cap. Federal. Las escrituras serán otorgadas por el escribano Alberto Molina Vidal, calle Lavalle 1390, Cap.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.250.— e.8|8-Nº 6.031 D.T. v.12|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igurzábal, secretaría Nº. 12, se hace saber por cinco días, en los autos: "GAMPEL NAUM contra PAPADOPULOS NICOLAS", sobre ordinario, que el martillero Roberto M. Mombelli, procederá a la subasta el martes 23 de agosto, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo 311, de la finca: calle Escalada Nº 2081 entre las de Junta y Monte, edificada en el lote Nº 6, manzana B-E, teniendo un frente de 11,80 mts., por Escalada; 45 mts. en ambos costados y 11,59 mts., contrafrente. Sup. total 526,28 metros. Base $ 12.500.— m|n. Contado. Tasación Inmobiliaria. Seña 8 %. Comisión 3 %. Edictos: B. Oficial y Lex.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 6.030 D.T. v.12|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, sec. doctor M. Anschütz Latorre, se hace saber por diez días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará la finca sita en la calle Don Bosco, lote 21, frac. 1., camino real divisorio Pdos. La Matanza y Morón. Bs. As. el sábado 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, sobre la misma. Sup. total 603,52 m2. — Base: m$n. 61.399.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: JOSE TEJERO c|DIZ OUVIÑAS MARIA O. s|cobro hipot. El deudor se comprometió dejar desocupada la propiedad.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 4.000.— e.8|8-Nº 39.725 v.20|8|60

Nº 14

JUDICIAL. — "Residencial Sumampa". — En Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, 8 lotes de la manzana "A". — Lote 1, sup. total: 809,99 m.c. Base, $ 10.350. Lote 2, sup. 834,30 c.m. y lote 3, sup. 735,48 m.c. Base, $ 10.350 c|u. Manzana 86. Lote 1: Sup. total 678,88 m.c.. Lote 2: up. total 675,43 m.c. Base, $ 11.250 c|u. Lote 7: Sup. total 637,05 m.c. Lote 8: Sup. total 613,99 m.c. Base, $ 12.600 c|u. Lote 9: Sup. total 832,94 m.c. Base, $ 16.200. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso. Cap. Federal. Títulos en autos. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "MURIADO JUSTO ENZO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", secretaría 27, autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.950 D.T.-v.11|8|60

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, 'En Residencial Sumampa". 3 lotes de la manzana 88 y A, designados con el Nº 1: Sup. total 649,90 m.c.. Base, $ 13.500. Lote Nº 2: Sup. total 612,58 m.c. Base, $ 13.500; y 4 de la manzana "A". Sup. total: 720 m.c. Base, $ 10.350. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Fed. Los títulos se hallan agregados en los autos "MURIADO c|PETRACCI, ejec. hip.", cuyo expediente se encuentra en esta secretaría. — O|señor Juez en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "PLAUL PEDRO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", Secretaría 27 del autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.949 D.T.-v.11|8|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete (7) días en el juicio "SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|ANTONACCI, BERNARDINO R., s|ejecución hipotecaria", radicado en la Secretaría Nº 28 a cargo del autorizante, que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el miércoles 10 de agosto, a las 15 hs., en el hall de ventas de la Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, un lote de terreno ubicado en Nueva Chicago, con frente a la calle Timoteo Gordillo entre las de Tapalqué y José Enrique Rodó, y según plano que cita su título, del Ing. Carlos A. Rivera, está designado como el lote 1, 2, 3, 8, 9 y 10 y mitad S.E. de los lotes 4 y 11 de la manzana G, y tiene 10 mts. de frente al S.O.; 10,06 mts. en el contrafrente al N.E.; 34,88 mts. en el costado N.O. y 34,92 mts. en el costado S.E., o sea una superficie total de 359 ms. cs., 6 dms. cs., y que tiene la siguiente nomenclatura parcelaria: Circunscripción 1ª, Sección 7 G, Manzana 134, Parcela 13 b. Base, $ 146.907 20|100 m|n., al contado. El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1960, por ante mí, el secretario autorizante. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 6.160.— e.2|8-Nº 39.299-v.9|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, en autos "NICASTRO JULIO ALFREDO c|WOHLERS JUAN FEDERICO y otro s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que Abraham Consevik, con oficina en Juan B. Justo Nº 5498, procederá al remate en pública subasta el 29 de agosto de 1960, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 16 horas, con base de $ 76.117.— m|n., al contado, de trece manzanas de terreno ubicadas en el partido de San Vicente, Pvcia. de Bs. As., designadas con los números 101 al 113, inclusive, que son parte del lote 7 de la fracción C., de un plano anterior y cada uno se compone de lotes cuyas medidas, linderos y superficies se detallan de acuerdo al plano de subdivisión. Testimonio agregado en autos de fs. 2 a fs. 23. Escritura traslativa de dominio ante el escribano don Alfredo Lorenzo Bacigalupo, como condición de venta. Exigirá efectivo 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.400.— e.8|8-Nº 6.015 D.T. v.12|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que en los autos "SKOLSKY JUAN c/VAZQUEZ SAA FCO. s/consignación", que el martillero Raúl A. Farnández rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el 10 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: el lote 2, mza. 6, calle Robertson (e) O. Lozano y Caseros, Pje. Monte Grande Pdo. Esteban Echeverría, que mide: 12.55 ms. de frente sobre Robertson al N.O. por 60 ms. de fondo. Superficie 75.30 m2., ad corpus. Base $ 30.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.477-v.10|8|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que a propuesta de la parte actora, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos WALDEYER RODOLFO JUAN contra FISCHFELD GERARDO TEODORO", ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta del inmueble sito en el Ensanche Este del pueblo de San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi, provincia de Río Negro, designado como lote Nº 6 de la manzana Nº 129, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Existe una casa en construcción, otra ocupada, muy buena arboleda, cerco de madera y portón de entrada. Base de venta $ 65.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

El martes 23 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Edictos B. Oficial y Crítica.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.8|8-Nº 6.932 D.T.-v.12|8|60

Nº 23

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 y Secretaría Nº 46, en autos "MACRI JORGE c|FRULLINI DE SEBASTI ELENA s|ejec. hipotecaria", se hace saber por días que el martillero Pedro V. García rematará: El campo llamado "Santa Elena", ubicado en la Colonia Tirolesa, pedanía Constitución, Departamento Colón, provincia de Córdoba, compuesto de tres fracciones designadas números 5, 10 y 11, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Fracción Nº 5: 750 m. de Este a Oeste, por 1.120,70 m. de Norte a Sud, s|título, encerrando una superficie de 84 há. 05 á. 25 ca., siendo actualmente la superficie libre de calles, 80 há. 35 á. 11 ca., lindando al Norte con la fracción Nº 6, separada del camino pavimentado de Córdoba a Colonia Tirolesa; al Sud, con Ludueña y Vieyra, calle en medio, y al Oeste las fracciones números 10 y 11 también calle en medio, y al Este las fracciones números 2, 3 y 4, calle en medio. — Fracción Nº 10 de la subdivisión del lote Nº 2 de la citada Colonia, compuesta de 500 m. de Sud a Norte, por 750 metros de Este a Oeste, igual a 37 há. 50 á., siendo actualmente la superficie libre de calles de 35 há. 77 á. lindando al Sud con el lote Nº 11 al Norte con el Nº 5, calle en medio, y al Oeste, el lote Nº 5 calle en medio. Y fracción Nº 11 del citado plano de subdivisión del lote Nº 2 de la Colonia Tirolesa, compuesto s|título de 618.30 m. de Norte a Sud, por 750 m. de Este a Oeste, igual a 46 há. 37 á. 25 ca., estando actualmente reducida, libre de calles, a 44 há. 40 á. 58 ca., lindando al Norte, con el lote Nº 10 antes descripto; al Este, calle en medio con el lote Nº 5; al Sud, calle en medio con Lino Ludueña y el Oeste, con los lotes Nos. 18 y 19. — El sábado 13 de agosto a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. — Base: $ 312.411,32. 2|3 de su tasación al contado. Ocupado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo o cheque certificado. — End.: "13". vale.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 8.960.— e.2|8-Nº 39.279 v.10|8|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dotleplane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "GABELLA MARIA ROSA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el miércoles 10 de agosto, a las 15 hs., en Laprida 957, planta baja "3", los muebles inventariados en autos a fs. 81|83. Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 960.— e.8|8-Nº 6.009 D.T.-v.10|8|60

Nº 30

Por disposición del Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del autorizante, se hace saber por 3 días, que en autos ROIG ABELARDO CASILDO s|sucesión, el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la calle Sarmiento Nº 2534, piso 2º "A": un juego de comedor; un juego de sillones; heladera eléctrica "General Electric"; un televisor R. C. A. Víctor; radios; arañas y artículos del hogar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.948 D.T.-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Por disposición del Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se hace saber por dos días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|VERON MANUEL y otro, s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar marca "Patrick", mod. 959, Nº 54833, el día 19 de agosto, a las 17.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: $ 3.810. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 640.— e.8|8-Nº 6.001 D.T.-v.9|8|60

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10; por el presente edicto que se publicará durante cinco días, en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz; en autos "ALVAREZ ALBERTO s|Sucesión REMIGIA LOPEZ de RODRIGUEZ, s|ejecutivo, hipotecario", el martillero Luis Darwin Moirán, designado a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, el día doce de agosto de 1960, a las 10.30 horas, en su escritorio de calle Viamonte Nº 1876, piso 1er., of. 5, Capital, el inmueble en esta Capital, sobre calle Joaquín Castellano Nº 4719, manzana uno, 8,66 de frente al S.O., 17,56 mts. fondo, lindando frente con calle Joaquín Castellano, contrafrente parte del lote 5, inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo 2423. Base: quince mil cuatrocientos pesos m|n. — Seña el 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Más informo en mi escritorio. — T. E. 46-3971 y 42-1890.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 5.964-D.T.-v.11|8|60

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos BANCO ITALIANO DEL URUGUAY, Suc. BUENOS AIRES contra CORIN, VALENTIN, s|ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 13 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local de San José 1754, sin base y al contado, una heladera eléctrica, familiar, "Weser", color beige, sin número visible; un aparato de radio de mesa, sin marca, 3 perillas y un sillón berger, tapizado en gobelino, todo usado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 5.952-D.T.-v.9|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital Federal, se hace saber por el término de dos días que el martillero Eduardo Méndez venderá en pública subasta, sin base y al mejor postor, el día 20 de agosto, a las 14 horas, en Honduras 4546: un ropero cuatro puertas, una cómoda, cuatro cajones, dos mesas de luz y una cama doble balcón, con elástico, estilo francés enchapado en nogal con marquetería, cómoda y mesas de luz con tapa de mármol. Esta medida se decreta en los autos CAMEN y BAG contra OSCAR PAEZ y JUAN CARLOS SARSO, sobre cobro de pesos. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega, una vez aprobado remate. Base $ 2.500.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.033 D.T.-v.9|8|60

Nº 25

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, hace saber por 2 días que en autos "FORTUNATO, PASCUAL DANTE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el miércoles 10 de agosto, a las 15 horas, en la misma, los muebles existentes en el departamento unidad 3, planta baja, de la finca Laprida 957|59|61. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 640.— e.8|8-Nº 6.010 D.T.-v.9|8|60

Nº 26

JUDICIAL. — Orden Juzgado Nacional de Paz 26 — Juicio: FARIAS JORGE E. c| DOMINGUEZ ENRIQUE C. s| ejecutivo. — Alfredo Calarota Marino, rematará sin base, al contado, muebles varios de escritorio. Exhibición: Tucumán 1621, planta baja, el 10 de agosto a las 9 horas en San José 1754. — Publicaciones: 2 días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, pro-secretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 5.988 D.T.-v.9|8|60

Nº 27

JUDICIAL. Desocupada. En Villa Urquiza. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanes, a cargo del Juzgado Nº 27, en expediente "VERCHERE JORGE GUSTAVO y SUSANA DIEZ GOMEZ de VERCHERE s|sucesiones", hácese saber por 5 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará con base de pesos 73.740, la propiedad sita en la calle Capdevila Nº 3291, edificada en terreno de 8.66 m. de frente al S.O. por 16.70 m. de fondo, la que se entregará desocupada. El sábado 13 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 2.000.— e.5|8-Nº 5.846 D.T. v.10|8|60

Nº 30

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 30, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por 5 días en los autos "JOSE NICOLAS POTENZA y ROSA SPROVIERO de POTENZA, sus sucesiones", que el martillero Leopoldo José Ossola procederá a rematar el domingo 4 de setiembre de 1960 a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad calle Bernaldez 1761; ad-corpus, libre de ocupantes. — Base $ 65.200.— al contado. — Seña 8%. — Comisión 3%.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 5.891-D.T.-v.11|8|60

Nº 37

Por disposición del Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional de Paz Nº 37, se hace saber por tres días, autos ZUNGRI, JOSE y otros contra VILLAFAÑE, IGNACIO ADOLFO, cobro hipotecario, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el 13 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Av. Caseros 2844, un lote de terreno en el Partido de Quilmes, cuartel séptimo, designado lote 9, manzana L, que mide 30 mts. de frente por 60 mts. de fondo. Base: $ 9.678,47 c|l. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 960.— e.6|8-Nº 5.951-D.T.-v.9|8|60

Nº 39

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado 39, se hace saber por tres días en autos CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A., IND. Y COM. c|ROMERO, LUIS, ejecutivo, que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público, el 25 de agosto, a las 9.30, en Deán Funes 1153, una heladera eléctrica para corriente alternada de 240 dms.3 de capacidad, marca "Peerless" Nº 2913. — Base: $ 10.944.— Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 960.— e.6|8-Nº 5.896-D.T.-v.9|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 1, se hace saber por tres días, que el martillero Juan B. Torres, rematará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local de Av. del Trabajo 5328, donde se exhibe un equipo de soldadura eléctrica por punto de 25 KVA., marca Credidio, modelo 620, Nº 5199. — Base $ 20.000.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Autos "CREDIDIO HECTOR c|MARTIGNONE OMAR A. s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|8-Nº 6.041 D. T.-v.10|8|8

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, en los autos "CARDELLI PARIS c|POLSONI HECTOR s|prenda", el martillero A. Larocca, rematará el 26 de agosto, a las 10 horas, en la calle Cabrera 5729, un camión, marca Bussing, Mod. 1929, Mot. 12.885, 6 cilindros 90 C. V. Playo, patente Nº 608-025. Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 24.750 m|n. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Com. 10 o|o. — Buenos Aires agosto tres de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.8|8-Nº 6.029 D. T.-v.10|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, el martillero don Juan Bautista Torres, rematará el día 18 de agosto de 1960 a las 9 horas, en el local de Av. del Trabajo 5328, donde se exhibe un equipo de soldadura eléctrica por puntos con transformador suspendido con control electrónico y contacto electrónico, marca Credidio, modelo 640 de 75 KVA., Nº 1193. — Base pesos 80.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Autos "CREDIDIO, HECTOR c|MARTIGNONE, OMAR A., s|ejec. prend.". — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 640.— e.8|8-Nº 6.049 D. T.-v.10|8|60

Nº 4

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que en autos: "EUGENIA RASCHKOVAN de KAPLAN c|ANTONIO CLAVERIA GOMEZ, s|ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta con base de $ 14.200 m|n., una heladera eléctrica, comercial, "Carma", Nº 1131, modelo ZE-23, de 2,73 m. de ancho por 1,70 m. de alto por 0,81 m. de profundidad, con motor eléctrico, marca "Westinghouse" Nº 2150 "H 50 F". La heladera es de ocho puertas. Al contado. Comisión 10 %. El día 16 de agosto, a las 11 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en San Juan 2255, Capital.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.440.— e.6|8-Nº 5.911-D.T.-v.9|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 14), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra TRUJILLO, ALFREDO E., hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Siam", modelo 30|2, Nº 514, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.818.—, al contado. Seña y comisión de práctica.
—Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.703-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Carlos Otto Weibel, designado en los autos "MARTIN JOSE ANTONIO c| AUGUSTO FAZIO", s|ejec. prendaria, rematará el 19 de agosto de 1960 a las 14.30 horas en calle Rivadavia 5175, donde se exhibe, un automóvil tipo Rural, modelo panorámico, carrocería metálica, marca Autoar modelo 1953, de 4 puertas y 14 asientos, motor Fiat Nº 028.954 de 1.900 cm3., de 4 cilindros y 75 c. v. chapa cap. fed. Nº 332.694. — Base venta $ 155.000.— m|n. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680.— e.8|8-Nº 39.674-v.10|8|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "PICO MANUEL c|MOSQUERA de QUINTELA MARIA OLIVIA, s|Ejec Prendaria", que el martillero público Luis A. Iervasi, el día 26 de agosto, hora 16, en Av. del Trabajo 5473, rematará el camión marca Chevrolet, modelo 1934, carrocería playa, con baranda, motor Nº 5.288.748, patente Capital Federal Nº 759.571, año 1958. — Base: m$n. 40.500, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El rodado se exhibe en ese lugar y será entregado previa probación judicial de la subasta. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.680.- e.6|8 Nº 39.658 v.9|8|60

Nº 7

JUDICIAL. —Un piano marca J. L. Duysen, Nº 23431, de 85 notas, dos pedales y cuerdas cruzadas. — Se exhibe en Entre Ríos 1657, días hábiles, de 9 a 18. — Rematará por orden del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, en autos "FISHER, JAIME c|GARCERA, ALFONSO ANTONIO, s|ejec.", el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, el próximo 19 de agosto, a las 17.45, en el local de Tucumán 1439, Capital, al contado; comisión, 10 o|o, sin base, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.200.- e.6|8 Nº 5.903 D.T. v.9|8|60

Nº 8

JUDICIAL. —El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días que, en autos "TOPPAZZINI JOSE c|COSENTINI LUIS, s|ejecución prendaria", desígnose al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 44.800.— y al mejor postor, una motoneta usada, modelo año 1959, marca Siam-Lambretta, motor Nº 3912, de 125 c. c. de cilindrada, cuadro Nº D.06538. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. El día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. — Se exhibe en Rivadavia 11902, Ciudadela, Prov. Bs. As.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.- e.6|8 Nº 5.910 D.T. v.9|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por 3 días que el martillero designado en los autos "ZAMORA ACEROS SRL. c|BRAGUINSKY y CIA. "TALLERES ANDRES", s|Ejec.", rematará el día 10 de agosto, a las 10 horas, en Ri-

vadavia 1889, doce piletas de cemento armado; tres piletas de hierro enlozado; dos tanques de agua de cemento armado; cuatro caños de hierro galvanizado; setenta caños cemento armado; una máquina de escribir Olivetti, de 140 espacios, Nº 63.536; un ventilador eléctrico de pie, Eslabón Nº 1321. — Los bienes se entregan según Art. 520 Cód. Pto. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.- e.6|8 Nº 39.633 v.9|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 27), en autos SIAM DI TELLA, LTDA. (S. A.) contra NISII, ANTONIO y otra, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, un cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 44 (Estelar) Nº 3596, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.542.— al contado, seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. —, Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.701-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 27), en autos SIAM DI TELLA, LTDA. (S. A.) contra CONTENTO, FRANCISCO y otro hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Viglianó rematará el 29 de agosto próximo a las 9. horas en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo C-45|3, Nº 155, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. — Base: pesos 21.843.— Al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.- e.8|8 Nº 39.70 v.10|8|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ADELQUI PIATTI COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD EN COMANDITA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de agosto de 1960 a las 16 horas en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario al 31 de marzo de 1960.

2º Remuneraciones a los administradores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración.

Cláusula Décimo Segunda del Contrato. — César Antonio Piatti. — Julio Fausto Rojo.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.575-v.10|8|60

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18 agosto, 11 horas, San Martín 50 (subsuelo).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 15º al 31 de diciembre de 1959.

2º Elección y remuneración de directores, síndico y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.680-v.12|8|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Señor consocio:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, se cita a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Santiago del Estero 1239|43, el día 30 del corriente a las 19 y 30 horas, para tratar los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1960.

2º Elección, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 del estatuto de: cinco miembros titulares por el término de dos años y uno por un año y cinco miembros suplentes por un año para integrar la Comisión Directiva; cuatro miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la Junta Fiscalizadora.

3º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Mario A. Casullo, presidente. — Agustín Pita, secretario.

$ 144.— e.8|8-Nº 39.721-v.9|8|60

ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO DE SAN FRANCISCO

La Asociación "Escuelas de Cristo" comunica a sus asociados la realización de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de agosto próximo a las 11 horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y balance del Ejercicio 1958|1960.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

4º Discusión de la eventual disolución de la Asociación.

4º Nombrar dos señoras para firmar el acta. — Adela Gramajo de Patrón Costas, presidenta.

$ 160.— e.8|8-Nº 39.700-v.9|8|60

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los artículos 36º; 37º; 38º y 50º de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la secretaría de la asociación, calle Belgrano 1549, piso 5º, Dirección Comunicaciones, el día 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 1959|60.

2º Homenajes, agradecimientos y sugestiones.

3º Constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos para la elección de nuevas autoridades consignadas subsiguientemente;

4º Elección de: vicepresidente 1º; prosecretario; protesorero; 3 vocales titulares por dos años; 4 vocales suplentes y 4 revisores de cuentas (2 titulares y 2 suplentes) por un año, en reemplazo de: Juan M. Castro; José J. Nava; Aristeo Rappallini; Oscar Battistessa; Julio A. Moreno; Rogelio Narváez; Serviliano Ledesma; Lorenzo O. Diaco; Ernesto A. Quevedo; Francisco Galante; Domingo Cicuta; Enrique R. Saladino; José Roldán y Silvano E. Rodríguez, que finalizan en su mandato.

5º Reforma de los estatutos tendientes a incrementar todos los a) subsidios y beneficios, proponiéndose concretamente, sin perjuicio de considerar las disposiciones que se estimen necesarias a dicho propósito, la modificación de los siguientes artículos: 13º inc. c); 22º inc. a), b), c) y d); 24º inc. a) y b); 25º inc. a) y b); 26º inc. a) y b); 27º inc. a), b) y c) y Reglamento de Préstamos; en sus artículos 2º y 3º de acuerdo detalle que se agrega. b) Autorización para que la C. D. introduzca modificaciones de forma en el estatuto, antes de su impresión por razones de mejor redacción u ordenamiento o por observaciones de la Inspección General de Justicia o Dirección de Mutualidades.

6º Designación de dos asociados para firmar el acta. — El Presidente. — El Secretario.

$ 408.— e.6|8-Nº 39.597-v.9|8|60

Asociación Filantrópica Italiana UNION MASSALUBRENSE DE SOCORROS MUTUOS
UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social calle Defensa número 1575, el día 27 de agosto de 1960 a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio Nº 73 que finalizó el 30 de abril de 1960.

2º Renovación parcial de la C. D.

3º Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta correspondiente.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 39.549-v.9|8|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO Prof. "Jaim Weitzman" de Flores
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 25 de agosto de 1960 a las 20 horas, en Varela 850, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance general.

5º Informe de los síndicos

6º Elección de los siguientes cargos de la Comisión Directiva por el término de dos años: 1 vicepresidente 1º, 1 secretario, 1 secretario de actas, 1 protesorero, 5 vocales y 1 síndico.

Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. — Noé Coifman, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Dr. Bernardo Lerner, secretario.

Nota: La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

$ 432.— e.6|8-Nº 39.638-v.9|8|60

AYAPO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, ha realizarse en Diagonal Norte 1110, 6º piso, oficina 5, el día 25 de agosto de 1960, a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.585-v.11|8|60

ALEMANN & CIA.
Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
25 de Mayo 626 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 16 de 1960, a 18.30 horas, en 25 de Mayo 626:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

3º Aumento de capital.

4º Elegir Directorio y síndicos.

5º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.438-v.9|8|60

"B"

BAIRES
S. A. F. y C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 19 horas, en el local social, San Martín 215, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital en pesos moneda nacional 3.000.000.—, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.684-v.12|8|60

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social calle Florida 36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones hasta pesos moneda nacional 150.000.000.—.

2º Reforma del artículo 5to. de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 39.740-v.12|8|60

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bmé. Mitre 343|49 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize y José Jorge que terminan sus mandatos. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año.

La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 11 y 21 de los Estatutos.

$ 4.800.— e.6|8-Nº 39.567-v.11|8|60

Bazar Central ALBERTAL & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas del Bazar Central Albertal & Cía., S. A. C. I., día 20|8|60, 9 hs., a tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración mem..a, inventario, balance ejercicio clausurado 31|3|1960;

2º Elección directores titulares en reemplazo de los que cesan;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.364 v.9|8|60

"C"

CONDECA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 1049 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio y de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.681-v.12|8|60

CADUCEO S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1960 a las 20.30 horas, en la calle General Urquiza 1720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de la totalidad del actual Directorio y síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el ejercicio a finalizar el 30 de setiembre de 1961.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período a vencer el 30 de setiembre de 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.677-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea de Accionistas para el día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Actos cumplidos por los liquidadores desde el 27 de octubre de 1958 hasta la citación de esta asamblea.

2º — Convenio celebrado con el Estado Nacional y situación jurídica actual de la Sociedad.

3º — Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1959.

4º — Boleto de venta del fondo de comercio a la Cervecería del Norte Argentino S. A. mediante el cual los accionistas podrán recibir igual cantidad de acciones de la Sociedad compradora respetándose la paridad absoluta de valores.

5º — Designación de liquidadores y síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.

6º — Honorarios y gastos de liquidación.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

8º — Adopción de las medidas y disposiciones para la ejecución del boleto de venta y las ulteriores operaciones de liquidación y distribución.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Pedro R. Chapouille y Jorge O. Laclau, Liquidadores.

NOTA: Para participar de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria o financiera, hasta tres días antes del día fijado. Los depósitos serán recibidos en la calle Lavalle 1171, 6º piso, de 9 a 11.30 y de 15 a 17.30 horas.

$ 5.200.— e.8|8-Nº 39.687-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960 a las 18.30 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960.

2º — Boleto de compra del fondo de comercio de la Cervecería del Norte S. A. (En Liquidación) mediante la cual

los accionistas mantendrán paridad absoluta de valores con los accionistas de la vendedora.

3º — Designación de directores titulares y suplentes por renuncia de los actuales.

4º — Designación de síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.

5º — Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.689-v.12|8|60

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria, día 23 de agosto 1960, 21 horas, Crámer 2451, piso 1º,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de C. D. y su aprobación.

2º Elecciones según estatutos.

3º Nombr. 2 socios para firmar el Acta. — Comisión Directiva.

$ 144.— e.6|8-Nº 39.576-v.9|8|60

CLUB FRANCES

CONVOCATORIA

Atento a las facultades que confiere el artículo 17º del estatuto y por resolución de fecha 25 de julio ppdo., la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Francés a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 1832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º del estatuto, en la forma que a continuación se expresa: Art. 4º — Serán socios honorarios las personas que designe la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o del 20 % de los asociados plenarios y, desde ya, de pleno derecho, mientras duren en sus funciones: 1) Los jefes de los tres Poderes del Estado Argentino y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; 2) El representante diplomático acreditado por el Estado Francés ante el Estado Argentino y su sustituto; 3) El Cónsul de Francia en Buenos Aires y su sustituto; 4) Y podrá ser elegido Presidente de Honor por una Asamblea General, la o las personas propuestas por la Comisión Directiva, que se hayan distinguido muy especialmente en pro de la institución.

2º Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Jean R. de Beauchamp, presidente. — Serge Gerbault, secretario.

$ 528.— e.6|8-Nº 39.582-v.9|8|60

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 25 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26º ejercicio.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral. — José M. Castagnino, presidente. — Mauricio Mordcovich, prosecretario.

$ 1.152.- e.5|8 Nº 39.526 v.12|8|60

CIRCULO OFICIALES DE MAR

MEMORANDUM

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, agosto de 1960.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., informándolo que en virtud de lo prescripto en los artículos 85, 87 y 190 del Estatuto de la Institución y de acuerdo a lo dispuesto por la C. D. según consta en Acta Nº 1798, se ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria, invitándolo a concurrir a la misma, que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1960, a las 14.30 horas, en nuestra Sede Social, Sarmiento 1867, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar las reformas propuestas, de los artículos e incisos del Estatuto, que a continuación se indican: 1; 2 c) d) f) g) h); 3 c); 4; 6 a) b); 8; 11; 12; 13 a) b) c); 14; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24 a) b) c) d) e) f) g) i) j) k) l); 26 a) b) c) d) e) f) g); 27 a); 29 a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) l) ll); 30 a) b) c) d) e) f) g) i) j) k); 31 a); 32; 33; 34; 35; 37; 39 a); 42; 43; 46 a) c) h) i) j) l) n) ñ) o) p) q); 47; 48; 49; 52; 55 d) i) j); 56; 57; a) c) d) e) f) g); 58; 60 a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l); 61; 62 a) b); 65 c); 66; 68; 69; 70; 71 d) e) g) h) i); 80; 81; 82; 83; 85; 87; 101; 102; 104; 105; 106; 107; 108; 109 a) b) 113; 114; 115; 120; 125 b) c); 134; 135; 136; 137 a) b); 138; 139 a) b); 144 a); 147 a) b) c): 149; 152; 153; 154; 155; 156 b; 161; 163 c) d) f) g); 164; 171; 172; 182; 184 a) c); 185; 187; 189; 192; 194 a) b).

Y la creación de los artículos e incisos que a continuación se detalla:

5; 6; 8; 9 d); 11; 22; 24; 29; 30 h) m) n) ñ) o); 31 h) i); 32; 33; 38; 39; 42; 47; 49 a) b); 50; 51; 54; 57; 58 s) t) u); 67 k); 68 a) b); 69 h); 70 a) b); 72 a) b); 74 a); 77 d); 83 j); 84 a) b) c) d) e); 87; 88 a) b) c); 89 a) b) c) d); 94 a) b) c) d) e) f) g) h) i); 96; 101; 104; 109; 113 a) b) c) d); 114 a) b) c); 115 b) (1-2-3-4-5); 119 a) b) c) d) e); 120 a) b) c); 124 a) b) c) d) e); 125; 127; 128; 132 a) b) c); 133 a); 140; 141; 145 b); 147; 149; 151; 168; 180; 181; 186; 190; 197.

2º Designar dos socios activos para firmar el acta en representación de la H. Asamblea. — Jesús Lagunas, presidente. — Andrónico W. Sagania, secretario.

$ 128.— e.5|8-Nº 39.541-v.10|8|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1960, las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de la Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de las acciones preferidas en circulación;

2º Modificación de los estatutos sociales;

3º Revaluación de activos;

4º Aumento de capital y emisión de acciones;

5º Designación de directores;

6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.428-v.9|8|60

"D"

DEZA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de agosto de 1960, 15 horas en Moreno 2183, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico titular y suplente y 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.570-v.11|8|60

"E"

E M C O METALURGICA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 24 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en Bolívar 238, Piso 1º, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de mayo de 1960.

2º — Aumento del Capital autorizado.

3º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.726-v.12|8|60

Establecimientos Metalúrgicos T U B O M E T

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

Moreno 1264 — N-5.777

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 736, para tratar la reforma de los estatutos y designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.685-v.12|8|60

EQUIMAC, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Reg. Nº 4417

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1960, a las nueve horas, en el local social de la calle Corrientes 545, Capital Federal, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Ratificación, asignación de directores y fijación de honorarios a los mismos y síndico.

3º Fijación de su número y elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|8-Nº 39.439-v.9|8|60

"F"

FILMS ITALSUD S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 22 agosto 1960, a 9 hs., en Sarmiento 1853, para tratar:

1º — Documentos Art. 347 Código Comercio.

2º — Nombramiento Directores y Síndicos.

3º — Designación 2 accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.381-v.9|8|60

"D"

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Distribuidora Química Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 25 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la sede social calle Sarmiento 1967, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Pittsburgh Plate Glass Argentina S. A. (en formación) como continuadora de los negocios de Distribuidora Química S. A.

2º Renuncia y designación de directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que para asistir a la asamblea deben depositarse las acciones o un certificado de acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|8-Nº 39.737-v.12|8|60

DANIEL LEON

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

Nro. de Registro N-9201

Convócase a Asamblea General para día 22 de agosto de 1960, horas 11 en Maipú 71, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31|12|1959.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en art. 20 estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.446.v.10|8|60

"E"

EL PELETERO INGLES-EISELE S. A. I. C. I. E.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Córdoba 654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio a los señores accionistas sobre el contenido del acta del Directorio Nº 15 y conclusiones arribadas.

2º Informe del Directorio a los señores accionistas sobre el estado patrimonial y económico-financiero de la sociedad y adopción de medidas a tomar.

3º Designación de directores.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 39.457-v.10|8|60

EL TRIUNFO

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, tercer piso, esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Modificación de los artículos 3º, 4º y 20º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.524-v.10|8|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO

Soc. Anón., Com., Ind. y Finan.

Nº 3927

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 538, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores titulares, de acuerdo con el Art. 11º de los Estatutos y elección de los que correspondiera.

4º Elección de dos Directores suplentes y Síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.- e.5|8 Nº 39.492 v.10|8|60

"F"

FELIX SIMON S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 18 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos y reforma de los artículos 3 y 10 de los estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio, por renuncia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.594-v.11|8|60

"I"

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA UNIDA

Cuenca 3285 — Buenos Aires

Se cita a Asamblea General Ordinaria de la Iglesia Evangélica Luterana Unida en la sede de la misma, Cuenca 3285, Capital Federal, del 28 al 31 de agosto de 1960, a partir de las 19 horas. — Jonás Villaverde, presidente; N. Earl Townsend, secretario.

$ 144.— e.8|8-Nº 39.754-v.10|8|60

IGLESIAS Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Bulnes 1057, Capital, para tratar:

1º Documentos del Art. 347 inc. 1º, del C. de Comercio, del ejercicio 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a directores y síndico.

4º Determinación del número y elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.578-v.11|8|60

I N D E L A

S. A. Fabril Electrotécnica

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación pago dividendo ejercicio 1958|59 del 19 o|o de las acciones preferidas, en acciones ordinarias de la categoría "B" de un voto, equivalentes a un valor total nominal de $ 1.995.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.593-v.11|8|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO

Sociedad Anónima Comercial

COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Uruguay 435, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex director técnico de Fábrica.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 8.400.— e.23|7-Nº 38.732-v.9|8|60

"J"

JUAN EUGENIO RIBAS Y COMPAÑIA S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de agosto de 1960, horas 19, en Rivadavia 1119, para tratar:

1º Integración del Directorio.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.557-v.11|8|60

J U N I N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Tucumán 715, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación fijada por el art. 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
2º Fijación de honorarios del síndico.
3º Designación de directores para reemplazar a los que terminan sus mandatos.
4º Elecciones de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.644-v.11|8|60

J U N I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, en Tucumán 715, 3º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.641-v.11|8|60

"L"

"LA SOMBRILLA"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase accionistas, Asamblea Ordinaria para 25|8|60, 17 horas, en Paraguay 609, P. 3º, para tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración documentos art. 347 inc. Código Comercio Ej. 30|9|59.
2º — Autorización revalúo contable Ley 15.272.
3º — Elección Síndico Titular y suplente y dos accionistas para firmar acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.756-v.12|8|60

L A M A R O
INMOBILIARIA LAMARO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, 2ª convocatoria, para el 14 de agosto 1960, a 10 hs., en Tucumán 644, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio. Distribución utilidades ejercicio cerrado 31|3|60.
2º Determinación número Directores. Nombramiento directores y síndicos.
3º Aumento capital.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.655-v.9|8|60

"LA PILCA" S. A. Com. Ind. Fin. e Inm.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Rivadavia 970, 1º "A", para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Los documentos del art. 347, inc. 1º), del Cód. Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|59.
2º — Aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000.
3º — Modificar el art. 3º de los estatutos.
4º — Elegir nuevo directorio, síndicos y designar accionistas para la firma del acta.
Mario Héctor Bazán, presidente.
$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.418-v.9|8|60

"M"

MIGNAQUY & CIA. S. A.
Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 7892
Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 26 de 1960, horas 16, en W. Villafañe 740, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30/4/60;
2º Remuneración Directorio y síndico;
3º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.591-v.11|8|60

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 26 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
2º Informe sobre participación y remuneración de los Directores.
3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.
4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos por el término de tres años y monto que deberán depositar en garantía de su gestión.
5º Elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.600.- e.5|8 Nº 39.480 v.10|8|60

"N"

N U E V A B I E L A
Sociedad Anónima, Industrial Inmobiliaria, Comercial y Financiera
El Directorio de acuerdo con el artículo 17, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1960, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
5º Elección de Síndicos titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.- e.8,8 Nº 39.705 v.12|8|60

NIHONKEORI ARGENTINA
Sociedad Anónima
Textil, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 627, piso 7º, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
2º Fijación del número de miembros del Directorio e integración del mismo.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|8-Nº 39.547-v.10|8|60

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la calle Acevedo 2321, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y Síndico.
4º Elección de nuevos Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.8|8 Nº 39.739 v.12|8|60

"R"

RADIO COMODORO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1960, a las 18 horas en su sede social de Avenida Corrientes 4625, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
4º Designación del síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneración del síndico titular por el ejercicio 1959/1960.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|8-Nº 39.625-v.11|8|60

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social Avenida San Juan Nº 2786 el 15 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Modificación del artículo 12º de los Estatutos
2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.404-v.9|8|60

"S"

S O C A
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 24 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 238, 1er. piso, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1960.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Fijar número de Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.- e.8|8 Nº 39.727 v.12|8|60

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones TEODORO ACHT LIMITADA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas en Reconquista 379, oficina 410, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Fijar número de directores y su elección por 3 años, por renuncia de sus titulares.
3º Elección síndicos, titular y suplente por un año.
4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.657-v.11|8|60

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.
2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.
3º Utilidades del Ejercicio Social 1959|1960. Proyecto de distribución.
4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960|1961.
5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.
6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.
Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.
$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.572v.25|8|60

SANTIAGO DE LA PUENTE S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Rivadavia 1119 - T. E. 38-1459
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, horas 19, en Rivadavia 1119, para tratar:
1º Integración del Directorio.
2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.538-v.10|8|60

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
El jueves 25 de agosto de 1960
Distinguido consocio:
De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, a las 17, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos;
2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Juan Enrique Gordon Davis, Alberto Kenny, Javier Laurenz, Alejo P. López Lecube, Carlos Menéndez Behety, Patricio Moore, Eduardo V. Moreno, Ricardo Muñoz Pirán, José Lucio de Ocampo, José Lorenzo Olaverría, Raúl Pini, H. Teodoro Petersen, Julio E. Salazar y Pedro J. Torres, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución;
3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido;
4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario;
5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea;
6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1960-1962, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes: presidente: señor Juan María Mathet; vicepresidente: señor Ignacio C. Zuberbühler, y vocales generales señores Faustino Alberto Fano, doctor Horacio J. Peralta Ramos, Simón L. Pereyra Iraola, Gustavo A. Pueyrredón, Daniel Solanas Agüero y Antonio F. de Uribelarrea, que terminan su mandato. b) Elección por Distrito, de doce vocales por el período 1960-1962 (Artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: doctor Emilio F. de Alzaga, Manuel A. Villar, Alfredo S. Gaztambide, Francisco A. Bonadeo, Jorge Donovan, doctor Julio Novillo Astrada, Juan Benito Legeren, Luis Labarthe, Jorge Alberto Mayoraz, Francisco Aguilar Ballesteros, doctor Diógenes Varela Díaz e Ingº César H. Menéndez Behety. c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce Distritos, por el término de dos años (Art. 18º de los estatutos). d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos (Art. 29º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1960. — Juan María Mathet, presidente. — Julio Novillo Astrada. Francisco E. Vila Moret, secretario.
Art. 33º — (De los estatutos). Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.
Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.
Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario a aquel en que se realiza la asamblea.
Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 18.545 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.
Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 20.494.
$ 3.584.— e.1º|8-Nº 39.184-v.9|8|60

"U"

U R B I S
S. A. Comercial e Inmobiliaria
(En Formación)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, horas 15.30, en Bdo. de Irigoyen 546 9º piso, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|4|1960.
2º Elegir Directores Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.8|8 Nº 39.715 v.12|8|60

"V"

V E R O N A
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede social Lavalle Nº 1473, a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.634-v.11|8|60

VICO S.A.I.C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Junín 519 —A—, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos artículo 34, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Ampliación del capital autorizado a veinte y cinco millones de pesos moneda nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|8-Nº 39.519-v.10|8|60

V E R A S SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Río Bamba 436, 2º Piso Ofic. 3, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1958.

2º — Consideraciones de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1958.

3º — Elección de Directores titulares y Directores suplentes.

4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.4|8-Nº 39.402-v.9|8|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa: Enrique O. Faragasso, martillero público, con oficina Ayacucho 30, piso 3º I, T. E. 46-0907, Capital, que María Rosa Devoto vende a Carlos Stoppani negocio despensa sita en ALVARADO 1100, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes mismo negocio.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.551 v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805 avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes, venden libre de deudas y|o gravámenes a Manuel Marcial Casqueiro, Avelino García, José Ramón Castaño, Ramón Amor, Manuel Blanco, Alberto Miguel Tomás, David Rodríguez, Antonio Pérez, José Manuel Carus y Manuel Folgueiras, su negocio de restaurante, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVDA. RIVADAVIA 4994, Cap tal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las del 8|7|60 al 14|7|60.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.554 v.11|8|60

Avisan al comercio: José Luis López vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de parrilla y glorieta denominado "El Hornero", sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 1802 esquina CORONEL NICETO VEGA, Capital, al señor Saturnino Touceda Chico. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, calle Lácar 2766, Capital.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.635-v.11|8|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Félix Jiménez, vende su negocio de hotel denominado "La Madrileña", sito en la AVDA. BELGRANO 2322, Capital, a Aurelio Fernández. Recl. de ley y domic. partes, en n|oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.629-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Juan Manuel Rucci y Luis Delgrando venden a Clara Delfino de Chimeno su neg. desp. pan y vta. helados, sito AVDA. JUAN B. JUSTO 6400. Rec. ley domic partes, n|oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.661-v.11|8|60

María Magdalena Brignone de Garzón, domiciliada en Añasco 1965, vende a Boris Brener, domiciliado en Bahía Blanca 2589, el despacho de pan y afines, sito en AÑASCO 1961/65 esquina AV. JUAN B. JUSTO, de esta Capital. Reclamos, en el domicilio del comprador.

$ 800.— e.5|8-Nº 39.472-v.10|8|60

Clausi, Iglesias & Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Pablo Héctor Cattaneo, Adolfo Oscar Cattaneo y Aldo Nado Galli venden a Norberto Fragoso, Antonio Di Giacomo y Domingo Cardoso "Panadería Mecánica", calle AIZPURUA Nº 3153. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.521-v.10|8|60

Clausi, Iglesias & Cía., Balanc. y Mart. Públ., con Oficinas Matheu 24, avisan que Fructuoso Jesús Rodríguez y José Ferrío venden a Manuel Iglesias Iglesias, Jesús Cañavate, Carlos Vicente Bisigniano y Manuel Estévez Neg. "Panadería Mecánica", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7302, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.522-v.10|8|60

Aviso al Comercio: B. Caballero y Cía. S. R. L., domiciliada en la AVENIDA DIRECTORIO 5919/47, de esta Capital, hace saber por cinco días que vende su fábrica de hierros trafilados sita en la misma dirección a Sulfi-Crom S.A.I.C.I. y F., con el domicilio legal antes mencionado. Reclamos de ley misma Dirección.

$ 1.200.— e.e.5|8-Nº 39.530-v.10|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que Jesús García Chas y Donato Domingo Montano venden a Basilio Sangil, el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2930. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Colonia Nº 217. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.545-v.10|8|60

Los señores Marcos César Cattáneo, Vicente Mariano Coscarelli, Rafael Emilio Cattáneo y Lía Cattáneo de Glóvine, únicos componentes de la sociedad colectiva "Cattáneo, Coscarelli y Compañía", que explotaba el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sita en AVENIDA SANTA FE Nros. 2781/85, Capital, han dejado totalmente disuelta dicha sociedad, con retroactividad al 30|9|959, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, a esa fecha, los señores Marcos César Cattáneo y Lía Cattáneo de Glóvine. Reclamos Escribanía Kent, Hipólito Yrigoyen 850.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.542-v.10|8|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 33, Capital, T. E. 38-7573, avisan que José María Romero, Pedro Neira, Amable Merayo Nosti y Fidel Bao Fernández, venden las cuatro quintas partes que tenían en la sociedad con el Sr. Fernando Antonio García, en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 904|06, Capital. — El señor García se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo dentro término ley, mismo negocio.

$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.445-v.10|8|60

J. Tomaghelli y Cía., con domicilio en la calle Corrientes 932, piso 3º, avisa al comercio, que: Jaime Feldman, vende su negocio denominado "Santa Rosa", libre de pasivo a los señores Ricardo Albor Galilea, Enrique Roberto Alejandro Rogers y Ricardo Vedel, sito en la AVENIDA SAENZ 1042, Capital. — Para oposiciones en las oficinas de corrientes 932, piso 3º, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.454-v.10|8|60

El doctor Darío Bril, con estudio en Sarmiento 348, entrepiso, escritorio 2, avisa que "Farmacia Central de Belgrano" S. R. L., vende libre de todo pasivo, al señor Salomón Jaime Guman, el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Central", ubicado en esta ciudad, AVDA. CABILDO número 1702. — Reclamos de ley en Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, domicilio de las partes.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.540-v.10|8|60

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, Esc. 143| 4, avisan que Reynaldo Vicente Devia y Luis Santiago Parisi venden a José Giannetti, Hugo Néstor Alberto Bietti, Rafael Fabbri y Herminio Luppi su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en AVDA. RIVADAVIA 9194|96|200, Capital, domicilio de partes, Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.186-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

Al Comercio: Se avisa que los señores Eugenio Celio Buffa y Máximo Nisim Dalan venden a los señores Sergio Piñeiro, Feliciano Fernández, José Pérez, Osvaldo Parga y Antonio López Cambón su negocio de "Hotel Alojamiento" denominado "Alsina", sito en esta Capital Federal, calle ALSINA Nº 1287. Reclamos ley y domicilio partes, en la calle Rocamora 4302, Capital, interviene martillero público, señor Antonio López Cambón, T. E. 86-5028.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.262-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Nazareno Domingo Fortunato Comito vende a Antonio Viudez Fábrica de Pastas Frescas, ASUNCION 5321, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.405-v.9|8|60

Río y Cía., Balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Francisco Pomar, Norberto Julio Pomar, José Marcelino Rivadulla, Emeterio Rivadulla y Oriente Campos venden a Teófilo Jesús Domínguez, Manuel Domínguez, José María Oscar Fano y Gabriel Rogelio García negocio Café-Lunch y Casa de Bebidas Alcohólicas, con permiso para dos mesas en la vereda, AVENIDA CANNING 3494, Cap. Dom. partes, recl. ley n|ofic.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.383-v.9|8|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Empresa Exhibidora Cinematográfica Hispano Argentina", integrada por Elías José Yanl, Remigio Fernández, José Barreiro, José Ramón Díaz, Lisardo Sotelo, Antonio Sánchez González y Amando Díaz venden a Constantino Tomás, José Antonio Tomás, Oscar Tomás, Andrés Madrera y Jorge Manuel Busto el negocio cinematográfico denominado "Gloria", sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1225, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

La presente publicación rectifica y anula a la presentada con fecha 9|6|60 al 14|6|60, por error insertado en los nombres.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.433-v.9|8|60

Hernán A. Ordiales, escribano, oficina Uruguay 654, designado por las partes para la escrituración, avisa que ha quedado sin efecto la operación por la cual don Luis Iannini vendía a don Bernardo Cota su negocio de Café, Bar y Restaurant, sito AVENIDA COBO números 1701 y 1711, esquina HORTIGUERA.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.432-v.9|8|60

Trujillo Hnos. y Compañía, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio el señor Pedro Esterzón vende al señor Luis Esterzón, con retroactividad al día 19 de octubre de 1959, el negocio de ferretería y afines, sito en esta capital, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 3479, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.411 v.9|8|60

"B"

Aragón, Golpe y Cía., corred. y mart. públ., c|ofic. Tucumán 1584, piso 1º, Capital, avisan que: Newol Luis Carrigal y Alfonso Oranges venden a Ermelina Manuela López de Suárez y Héctor Suárez el negocio de Cigarrería, Golosinas y var'as, sito BUSTAMANTE Nº 805, Capital. Reclam. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.717-v.12|8|60

Las razones sociales "Fabri - Short Lehtman Levit - S. R. L." y "Punto Lenc S. R. L.", domiciliados Bacacay Nº 1735 y Lavalle Nº 2642, transfiere el activo y pasivo de sus negocios ubicados en la calle BACACAY 1735 con fabricación y comercialización de artículos de punto y lencería de jersey en general, respectivamente a "Fabri - Short, Punto Lenc, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) domiciliada en Bacacay 1735. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y ante Escribano Público Daniel R. Arana, domiciliado en Lavalle 710.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.699-v.12|8|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Angel Sáez vende a Ramiro Manuel Fernández y Alberto Matías Liste, negocio panadería mecánica, fábrica masas y elaboración y expendio productos de Graham, centeno y similares, sito BOLIVAR 728|30, Capital. — Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.656-v.11|8|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Hipólito Martínez vende a Juan Bautista Vella, Lorenzo Figallo y Lawan S. Amrikhas, el negocio de lechería y bar denominado "Luna Park", sito en la Capital Federal, calle BOUCHARD número 412|418, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.474-v.10|8|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nro. 1390, 2º P., T. E. 38-0640, avisan que: Jesús Vilar, Manuel González, Baltasar Piñeiro, Manuel Fondevila, Antonio Mato, José Manuel Estévez y José Antonio Brey venden a José García, Alfredo Iglesias, Francisco Meléis Cacabelos, Jesús Vilar, Manuel González, Baltasar Piñeiro y Manuel Antonio Río su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas al Copeo, sito BRASIL Nº 1194. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.378-v.9|8|60

Bernardo Fernández Bouza, martillero públ., avisa que por su intervención Carlos A. Ballada De Saint Robert vende a Guillermo Horacio Pella negocio de Perfumería e Instituto de Belleza, BEBEDERO Nº 5302. Recl. de ley en mi oficina, Bucarelli 2617, dom. partes.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.437-v.9|8|60

Avisa: Enrique O. Faragasso, martillero público, Ayacucho 30, P. 3º, T. E. 46-0907, interviene venta parte mitad negocio despensa, BALCARCE 1060, Capital. Vendedor José Jesús Costa. Comprador María Esperanza Blanco, reclamos y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.436-v.9|8|60

Julio López Blas, martillero, Cassie 6460, interviene en la transferencia de la despensa, sita en BRAGADO 6002, Capital, que Félix O. Fernández vende a Antonio y Matilde Barrio. Domicilio de partes y reclamos, en mi oficina.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.430-v.9|8|60

"C"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Angela Anselmino vende a Francisco Rodríguez y Rodríguez su neg. Desp. de Comestibles y Vta. de Beb. Env., sito CARLOS CALVO 3402. Recl. ley domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.753-v.12|8|60

Aviso al Comercio: Juan Supel vende a Antonio Filici su negocio de Despensa de Comestibles del puesto Nº 20 del Mercado "Buenos Aires" CANNING números 1135|45. Reclamaciones término de ley en domicilio constituído Córdoba 4141, Capital. Interviene Fernando P. Rimoldi, mart. público.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.693-v.12|8|60

Se hace saber por cinco días que Andrés Vilariño vende a Espedito, Nicolás, Ernesto y Salvador Prestia el negocio de Garaje ubicado en la calle CARLOS CALVO Nos. 1456|60, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de Ley Escribanos Ricardo Wrigth y Raúl M. Esteves; Av. Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E., Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.698-v.12|8|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que Garaje Gran Norte S. R. L. (en formación) integrada por Luis Fernández y Victorino Fernández venden a los señores Francisco Bruno Sorrentino y Homero Abrey su negocio de Garaje y|o afines, sito en CERVIÑO Nº 4649, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.750-v.12|8|60

Alzola & Cía., martilleros públicos, ofic.: Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: María Domanchuk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a Carlos Fernández el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CASEROS Nº 1901 esq. SOLIS, de esta Capital. — Domc. partes y reclamos ley n|ofic. — NOTA: Estos edictos anulan los publicados del 2 a 7|7|60.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.590-v.11|8|60

Aurora Esther Varela V. de Pérez, avisa al comercio que ha vendido su negocio de restaurant y bar calle COSSIO 5924, Capital a Clemente Mengini. Reclamos de ley a Reinaldo A. Bafagna, Juan B. Alberdi 5698, Capital. T. 63-6547, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.647-v.11|8|60

Al comercio: Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia 538, avisan: Tomás y José Rapado venden a Benito Benedicto Barros, Manuel Barros, Gerardo López y Adolfo Félix Domingo Polla, el negocio de hotel pensión establecido en la calle CURAPALIGUE 67|69, de la Capital. — Reclamaciones por el término de ley n|oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.623-v.11|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención, don Rafael Lattari, vende libre de todo pasivo a don Roberto Reyes, don Rosendo Fanego, don Antonio de Miranda Goncalves Pires y don Roi Ildelson Sánchez, su panadería mecánica, sita en la calle CORTINA Nros. 1924|28. — Reclama-

ciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.448-v.10|8|60

Se avisa al público por el término de cinco días que por ante el Registro Nº 90 del escribano don Adolfo Maggio de esta Capital, la sociedad Meliuso Hnos. S. R. L., vende a los señores Jacobo y Moisés Subi el negocio de farmacia "Ideal" de la calle CRAMER Nº 2502 esquina MONROE, de esta Capital. — Reclamos de ley 11.867 en escribanía Maggio, calle Perú 84, piso 5º, Of. 74. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.491v.10|8|60

Con referencia a anuncio transferencia negocio garage C O R R I E N T E S 4880|82 y VERA 131 de sociedad de hecho Taphanel Hermanos a Vicente Grillo se aclara que también integra sociedad vendedora Roberto Martín Taphanel, ampliando contenido edictos del 12 al 16 julio año en curso. — Interviene estudio doctor Sarando (Mat. Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º. Dep. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.529-v.10|8|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Antonio Alexandre Pires, Manuel Ramón María Couto y Eloy Blanco venden a Kristo Kall, Jorge Anastasopulos, Julio Horacio Pérez, Alfredo Céspedes y Lucio Euclides Meza el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "Pinal", sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 829. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.418-v.9|8|60

B. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Jesús Curros, Manuel Rodríguez Somoza y Manuel Pérez venden a Domingo Arias, Manuel Arias y Ricardo Montero su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CORONEL DIAZ Nº 1601, esquina MANSILLA Nº 3399, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.429-v.9|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Juan Bautista Vella vende a Ramón Rodríguez, David Rivas, Juan Carlos Coello, Oscar Morras, Manuel Llames y José Manuel Feijo, negocio de bar y restaurant, sito en CABILDO 4059, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.385-v.9|8|60

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con oficina en la avenida Chiclana 4179, Capital, T. E. 91-8685, avisa: que Roque Ciaraulo vende a Federico Oscar Prinzo y José Larala, el negocio de gomería, sito en la calle CENTENERA Nº 1528, Capital. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.363 v.9|8|60

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva "Iribarren y Pego", constituída por los señores Ismael Eusebio Iribarren y Daniel Pego, vende a Domingo Manuli el negocio de sastrería y venta al por menor de artículos para hombre en general, denominado "El Cóndor", ubicado en la Capital Federal, en la calle CABILDO 2510. Reclamos de ley ante escribano Antonio Roca, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 628, 6º piso, Depto. M. 1, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.362 v.9|8|60

"CH"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Pablo Scaini vende a Elena Saco de Lois, Marina Rodríguez de Vázquez y José María Bralo, su negocio de hotel denominado "Pringles", sito calle CHACABUCO Nº 422, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.377-v.9|8|60

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Herminia Almuiña viuda de Martínez vende a Domingo González Carrera la parte que tiene y le corresponde en el negocio de hotel, sito en ésta Capital, calle DEAN FUNES Nº 709 esquina CHILE Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle 11 de Setiembre número 4085 y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.546-v.10|8|60

Amelio y Cía., de la Asoc. Bal. y Mart. Públicos, of. San Juan 3000, avisan: María Josefa Lezcano vende a Jorge González su neg. casa de peinados e instituto de belleza, sito DONATO ALVAREZ Nº 2202, Capital Federal. Recl. Ley y domic. en n|of.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.401-v.9|8|60

"E"

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que José Gul vende a Francisco Alonso negocio Lechería sito ESCALADA 2246, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.648-v.11|8|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, 1º, T. E. 30-3574, Cap. Federal, avisan que Carmen Goas de Pazos vende a Delmiro Losada su negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad calle ESTADOS UNIDOS Nº 834, piso 1º, domicilio partes y reclamaciones en término de ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.608-v.11|8|60

Eiji Morito, mart. púb., c|of. Mendoza 2460, avisa que el Sr. Kuankichi Ykei ha vendido al señor Susumu Higa, negocio tintorería, sito EMILIO LAMARCA 1183|87|89, libre todo gravamen. Rec. ley y domic. partes, mis ofic.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.407-v.9|8|60

Iglesia & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 82-0500 avisan que Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Gerardo Eduardo Orozco, Isaac Fernández, Alberto Luis Pérez, Luis Núñez González y Ovidio Bobe, negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en EL CANO 2996 al 3000 esq: ZAPIOLA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.427 v.9|8|60

"F"

H. G. Bigi Bustamante, mart. púb., Estados Unidos 3532|34, T. E. 97-9192, avisa que Gerónimo Lagrutta vende a Ilse Silberman de Rollmann negoc. de Mercería, sito en ENTRE RIOS 825. Reclamos ley m|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.748-v.12|8|60

"G"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Atilio Lorenzo Balbo, vende a Victorio Nicolás Bruzzo, la totalidad de su parte mitad indivisa, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en GENERAL URQUIZA 387, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo correspondiente a este negocio y libre de toda otra deuda y gravamen. — Domicilio partes reclamos de Ley n|ofic. Chile 1481.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.664-v.12|8|60

Favarolo, González y Mazzocchi, martilleros, Av. J. B. Alberdi 3619 avisan: Manuel Jato Díaz vende a "Larpe S. R. L.", hotel alojamiento GAVILAN 275. Domicilio y reclamos citase en sus oficinas.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.559 v.11|8|60

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisa que por su intermedio las señoritas Lidia Olinda Messina y Victoria Rosalía Coco venden a la señorita Nila Bernardina De Nardin el negocio de Confitería, Lunch y Bebidas en Gral. Envasadas, sito en GAONA Nº 3314, Cap., domicilio de la compradora Monte 5648, Cap., vendedoras en el negocio. Reclamos ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.612-v.11|8|60

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Libertad 32, Capital, T. E. 38-7578, avisan que: Pedro Lafora vende la parte mitad indivisa que tenía y le correspondía, en el negocio de hotel - alojamiento, sito en GALLO 1069, Capital, al señor Gino Toniletto, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley mismo negocio.
$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.451-v.10|8|60

Vicente Antonio Lauria, martillero público balanceador, con oficinas en Ladines 2481, Capital, avisa que don Daniel José Montera vende libre de toda deuda a la señora Laura Teresa Montera de León, su negocio de fiambrería, quesería y expendio de bebidas envasadas, sito en GRIVEO 2461, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.512-v.10|8|60

Juan R. Borzone, escribano, Salta 347, piso 1º, "B", T.E. 37-3454, hace saber por el término de cinco días que por su intermedio don Juan Salvador Gianotti, vende a Doña Marina Angélica Grijalda de Gavini, el negocio de fiambrería y quesería denominado "Santa Catalina", ubicado en esta Ciudad en la calle GUEVARA Nº 1402. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.389 v.9|8|60

"H"

Por cinco días se hace saber que "D. A. R. M. E. S." S. R. L., ha vendido con antigüedad al 9 de mayo de 1960, libre de toda deuda y gravamen y con derecho de locación del local, su Fábrica de Dulces y afines, sita en HABANA 3420, Capital, a favor de "Botet" S. R. L., domiciliada en Belgrano 766, piso 8º, Dpto. 30, Cap. Reclamos ley 11.867, en Belgrano 766, piso 8º, Depto. 30, domicilio partes.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.703-v.12|8|60

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1536, T. E. 45-2616. Avisan: El señor Lorenzo Salcedo, domiciliado Moreno 1536, transfiere a los señores Eugenio Cancelo y Etelvino Mosteiro, el negocio de café, bar ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 694, libre de toda deuda y gravamen, hasta el día de la fecha, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos e informes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.440-v.10|8|60

Alonso & Cía., bal. y mart. púb., ofic Paraná 196, T.E. 37-4775 avisan: Leopoldo G o n z á l e z, Juan Giráldez y Celso Ucha transfieren a José Carballido, Rogelio Ucha, José María Barallobre, José Narciso Alonso y Antonio Avelino Mayo, negocio "almacén y bar", sito HIPOLITO YRIGOYEN 2502 esquina ALBERTI; domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.412 v.9|8|60

Alen y Vázquez, mart. púb., Stgo. del Estero 325, T.E. 38-2190, avisan: José Luis Fernández vende a María y Mario Centis, su negocio cigarrería y golosinas sito calle HIPOLITO YRIGOYEN número 589, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.374 v.9|8|60

Enrique Alvarez, balanceador y martillero p ú b l i c o, Basualdo 105, Capital avisa: Gabino Liñeiro vendió fábrica de lavandina, HELGUERA 1858, Capital, a Demetrio Pérez y José Figueiras. Domicilio partes y reclamos ley, mi domicilio.
$ 300.— e.4|8-Nº 39.382-v.9|8|60

"J"

Aviso al comercio: que doña Clara Tujcher de Tabarovsky, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nº 5292, de la Capital Federal, vende a don José Carlos Rivas, con domicilio en la calle Mitre Nº 1312, de Rosario, provincia de Santa Fe, el local de negocio de productos de granja, ubicado en la calle JUAN B. JUSTO Nº 5290/92/94/98 y 5800 esquina a GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS, de esta Capital. Reclamos de ley ante el escribano Abraham Maler, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, 10º piso, Capital Federal.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.749-v.12|8|60

Torello-Martín-García, balanceadores y martilleros públicos avisan: Josefa Sanz de Tobal vende su negocio de hotel-alojamiento, "Junín", sito JUNIN 28 a Francisco Pensado Suárez. — Domicilio partes: negocio. — Reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-4279.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.676-v.12|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jesús Caramés, Vicente Rau, Angel Domingo Galofaro y María Josefa Laya de Caramés venden a José González, Celestino González, José Manuel González, Angel González y Florencio Braña negocio restaurante y bar sito en JERONIMO SALGUERO número 2802 esq. JUAN FRANCISCO SEGUI. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.668-v.12|8|60

A los fines de lo dispuesto por la ley 11.867 se hace saber, por cinco días, que Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones, el Activo y Pasivo de su establecimiento comercial de venta al por mayor de artículos de loza, cristalería y menaje, en general, sito en la calle JOSE MARMOL 1342. Reclamos, por el término de ley, ante el Escribano Público Don José Luis Puiggari, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 930, 6º B, que es el que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.531-v.10|8|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos, oficinas Stgo. del Estero 315, p. 1º, of. 12 Cap., avisan que Pablo Mechanik y Gustavo Teodoro Tepper venden a Luciano Barreira, hotel alojamiento sito calle JUNIN Nº 64, Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.391 v.9|8|60

"L"

Con intervención de "La Comercial, Naredo Vallina & Cía.", martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Esteban Leone, José Messina y Alberto Jorge Bardelli venden al señor José Antonio López su negocio de Fábrica de Vainillas y Budines, sita en esta Capital Federal, calle LORIA Nº 2365. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.621-v.11|8|60

Avisa al Comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que Pascuala C. de Gilliberti vende a Elisa Celina de Gudiño su negocio de Despacho de Pan, situado en la calle LUIS VIALE 3202 esq. CUENCA. Reclamos de ley Alberti 232, domicilio constituído por las partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.617-v.11|8|60

Se avisa que "Fruglace, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle LEANDRO N. ALEM 762, Capital, que explota el ramo de industrialización de productos alimenticios, transfiere su activo y pasivo a "Fruglace, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con igual domicilio y objeto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en la calle Paraná Nº 489, 5º piso, oficinas 28 y 29, Capital.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.462-v.10|8|60

Se hace saber que Héctor Mateo Valente vende y transfiere a los Sres. Lázaro Goldental y Oscar Enrique Seghetti la parte proindivisa que tiene en el negocio de confección y venta de artículos plásticos, de la calle LOPE DE VEGA 2515 de propiedad de la sociedad de hecho que al presente tiene con el Sr. Alberto Ciccaglione. Reclamos de Ley, al Escribano Eladio Peña, de la calle Larrea 670, Piso 3º, que es el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.515-v.10|8|60

"M"

Julio R. Jasper, escribano público, hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Kutner y Compañía", con domicilio en MONROE 4352/56, Capital Federal, dedicada a la fabricación de tejidos de punto y demás artículos anexos en general al ramo, transfiere su activo y pasivo social a "Kutner y Compañía, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", con igual domicilio, continuadora de sus negocios. Reclamos de ley, Cangallo 1685, piso 3º, Dto. A.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.702-v.12|8|60

Alonso - Rala & Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Avda. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José María Colino vende al señor Pablo Zanzotera el negocio de Panadería Mecánica denominada "La Florida", sita en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nos. 3534|36, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.642-v.11|8|60

Antonio E. Pizzo, mart. públ., avisa: María Berdiña de Gioia vende a Miguel Pizzo, neg. Despensa sito Mercado Spinetto, Puesto 209, MATHEU 296. Rec. ley y dom. partes, mi ofic., Liniers 270, Capital.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.643-v.11|8|60

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que Boris Gutkin vende a Víctor Paladino y Serafina Julia Violanto de Paladino negocio Despensa de Comestibles, sito MIRALLA 171, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.649-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Domingo Zampaglione vende a Andrés Souto su neg. Desp. Pan y Vta. Helad., sito calle MORLOTE 1079. Recl. ley domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.660-v.11|8|60

Jaime Marcos, mart. público, con of. en Avda. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio Elena Centeno de Garrote vende su negocio de despacho de pan y v. de helados, sito en la calle MARCOS PAZ 4583, de Cap. Fed. a María Nélida Tebes, dom. de las partes y reclamos en término de ley en m|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.376 v.9|8|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Botticella, vende a Emilio Vita, negocio carnicería, calle MEDRANO Nº 625. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.354 v.9|8|60

"N"

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa que Manuel Cernuda vende a José Cuadrado, Nidia Matas de Vicente, Antonio Monteiro, Próspero Rubinich, Salvador Nesci, Andrés Vorobel y Francisco Yacopetta, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bar americano, sito en la calle NAZCA 2351|53, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones en término de ley, Chile 1481, Cap. Fed.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.663-v.12|8|60

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, Cangallo 1642, Capital, avisa: Nicasio Martínez vende a María Miliotto de Frágola y Honorio Frágola, su panadería mecánica sita en NAHUEL HUAPI 3045|47, Capital. La presente publicación corresponde a la venta efectuada con fecha 23 de junio de 1958. Domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.555 v.11|8|60

"P"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio: la señora Clara Serra de Ortino vende su negocio de peluquería, PASCO 701, a Osvaldo Ricardo Moreyra, domicilio de las partes, reclamo de ley. Rivadavia 1255, of. 303.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.746-v.12|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Argemiro Alvarez vende a sus condóminos Ramón Pérez, José Ramón Vinagre y José María Fernández, la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado "La Esmeralda" sito en la calle PUEYRREDON Nº 914 al 316, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.741-v.12|8|60

Se avisa que la Sociedad de hecho "Versátil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital noventa mil pesos" (En formación), integrada por Pascual Devita, Miguel Artesi, César Sapiente, Justo Adelmo Campillay, Domingo Devita y Douglas Hugo Correa, de fabricación de artículos plásticos en general, con domicilio en PIERES mil setenta y dos, Capital Federal, se disuelve. El activo y pasivo social queda a cargo de todos los socios. Reclamos de Ley: Pieres 1074, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.595-v.11|8|60

Avisa al comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que José Antonio García vende su negocio de fiambrería, sito calle PIEDRAS 538 al señor Anastasio Espinosa. Reclamos de Ley, Alberti 232. Domicilio constituído.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.616-v.11|8|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 2536, Capital, avisan: Luis Cerbino vende a Beatriz Elida Castelnovo y Nélida Beatriz Condano su negocio fiambrería y quesería, sito en PINTO 4091. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.494-v.10|8|60

Zamacona y Cía., martilleros, Yerbal 2393, Cap., avisan: María Julia Gandolfo de Duarte, vende a Hotelera Inmobiliaria, Comercial e Industrial Tercera S. R. L., hotel alojamiento sito PEDERNERA Nº 376, Capital. Recl. ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.422 v.9|8|60

Hernán A. Ordiales, escribano, designado por las partes para la escrituración con oficinas Uruguay 654, 5º piso, avisa que Santiago Martini, vende a Carlos Vicente Laveglia, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital calle PICHINCHA Nº 588, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.431 v.9|8|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232. T. E. 21-0242, 4751, 7278, avisa que el señor Ricardo Buceta vende a los señores Manuel Del Oso López; José Luis Fernández López y Ramón González Canda su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant con siete mesas en la acera denominado La Paloma, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 423. Capital. — Reclamos, mis oficinas. domicilio contractual.
$ 1.600.— e.4|8-N 39.409-v.9|8|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789 avisan: Atilio Abbeduto y José Seren venden libre de deudas a Manuel Sobredo y José Carlos Alberto Sobredo negocio Garaje, sito PEDRO ECHAGÜE 1454|56 Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.351-v.9|8|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, Gumersindo Reigosa, José Sánchez, Eduardo Pascual Rodríguez y Jaime Rey Varela efectuaban a los señores Eulogio Rodríguez, Arturo Rodríguez, Jesús Rodríguez y Eladino Rodríguez del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 545.

NOTA: Esta publicación anula a la del día 28|7 al 2|8|60.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.651-v.11|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que el señor Antonio Ricardo Greco, propietario del negocio de confitería, fábrica de masas, rotisería, elaboración y venta de helados y emparedados y tres salones de fiesta, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5353|59, constituirá para continuar la explotación del mismo una Sociedad con los señores José Furlan, Luis Colmani, José Boente, Roque Argentino Ramón Brancatto, José Lesmi, Alberto Pedro Dune, Francisco García, Francisco Domínguez, Francisco Bautista San Román, Ramón Rubén San Román, Aurelio Omar San Román y la señora Aurora Fernández Rodríguez de Boente, que se denominará "Confitería Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.650-v.11|8|60

Se informa que Alberto Cianfagna vende su establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de los equipos "Multicopix" de reproducción de documentos, que ha girado indistintamente a su nombre personal o al de "S.I.F.A., Sociedad Industrial Fotográfica Argentina", con domicilio en la calle RIVADAVIA 934, de esta Capital, a "Apeninos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada en la calle Pasteur 211, 1er. piso, de esta Capital, transfiriéndole la totalidad de su activo y pasivo según balance practicado al 21 de junio de 1960. Reclamaciones por el término de ley, a Pasteur 211, 1er. piso, Buenos Aires.
$ 2.400.— e.5|8-Nº 39.489-v.10|8|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129; avisan que los señores Jesús Rodríguez, José García y Eduardo Rodríguez venden a los señores Francisco Lafuente, Corcino Juan Alonso, Huberto Osvaldo Tejeda y Pedro Peláez, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA 2076, Capital; domicilio de partes. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.523-v.10|8|60

Teresa Vicchio, avisa que vende a Clara Masagué de Pirri y Dulilia Pirri, un instituto de belleza sito en la calle RIOJA 1738, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.501-v.10|8|60

J. Mateo Musso, mart., Gándara 3150, Cap., avisa: José M. Iglesias vende a José Sánchez y José Miramonte, mitad indivisa, negocio lechería y vta. de helados, RECONQUISTA 610, Cap., que tiene en condominio con Eusebio Bodelo. Rec. ley y dom. partes, neg.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.547-v.10|8|60

Fernández, Vázquez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Constantino Fernández, Emilio Vázquez y Esperanza Rodríguez de Santa Cruz, con domicilio en Rivadavia 6720, transfieren negocio garaje y compraventa nafta y lubricantes sito en esta ciudad calle RIVADAVIA 5720 a Antonio Del Río Burdiel, domiciliado en Rivadavia 6102. — Interviene estudio doctor Sarando (mart. Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dep. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.400-v.9|8|60

"S"

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, piso 1º, esc. 16, Capital avisa que el señor Blas Carlos Bertone vende a Berta Fuganez de Kohan, su negocio de quesería, fiambrería y anexos sito en SEGUROLA 2032, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.718-v.12|8|60

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1760, T. E. 40-5675 avisa: "Palmeiras" S. R. L. vende a "A. C. Y. A.", S. R. L. su negocio: casa de lunch, venta de helados, café al paso y bebidas sin alcohol calle: SUIPACHA 214, domicilio contratantes, Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.561-v.11|8|60

Luis María Castro vende a Benejón Struzer su negocio de fiambrería y rotisería "Bahía", sito en SERRANO 2426. Reclamos de ley en el domicilio indicado, donde lo constituyen ambas partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.558 v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisan: Manuel González vende libre de toda deuda y|o gravamen a Florencio Rollan, José García, Carmen Di Palma de Díaz Souza, Antonio Rodríguez, Filadelfio Rodríguez, Manuel Corral y Alejandro Rodríguez, su negocio de confitería, bar americano y restaurante sito en la calle SUIPACHA 1024, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.556 v.11|8|60

Ley 11867. — Itlam, S. R. L. comunica la venta del activo fijo de su laminación de metales no ferrosos de la calle SAN PEDRO 5840, compuesto de local, maquinarias, herramientas, accesorios, muebles y útiles, instalaciones, matrices y derecho a la denominación comercial, a Itlam, S.A.C.I.A.M.I.F. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, San Pedro 5840, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.588-v.11|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Galeón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 600.000.— m|n.) vende a José Mastromano, Rafael Ramis, Eduardo Camero, Gregorio Llames Iglesias y José García Díaz, negocio academia de billares, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SARMIENTO Nº 779, piso 1º. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.482-v.10|8|60

Reinaldo S. Glasman, escribano público, avisa: Que don Rodolfo Manuel Daniel Chaves, vende a José Gianetti, el negocio de restaurant - bar, sito en la calle SEGUROLA 1193|97|99, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas, Montevideo 451, piso 5º.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.425-v.9|8|60

"T"

Se avisa que la sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en TUCUMAN 2348/2352, con negocio de instalación de ascensores eléctricos, calefacción y anexos, ha transferido su activo y pasivo a la sociedad "J. Casalis S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos a la Ley 11.687, en el domicilio de las partes, calle Tucumán 2348/2352.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.742-v.12|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519 comunica que con su intervención don Eduardo Atilio Ribola, vende libre de todo pasivo a don Jesús Teodoro Filiberto Díaz, don Guillermo Díaz y Pedro Díaz, su panadería, sita en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.453-v.10|8|60

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que: Vicente Monsopapa, vende a Vito Salanitri, Víctor Antonio Luis Contento y Agustín Cerasa, su negocio carnicería, calle TREVERIS Nº 2499. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.443-v.10|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Alfredo Julio Turquet, vende con retroactividad al 30 de junio de 1958, a don Eduardo Atilio Ribola, su mitad indivisa que le corresponde del negocio de panadería, sito en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.452-v.10|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Félix Domínguez, vende con retroactividad al 15 de diciembre de 1958, a don Eduardo Atilio Ribola, su mitad indivisa que le corresponde del negocio de panadería, sito en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.447-v.10|8|60

Guillermo Fullana, mart. púb., of. Juan Bautista Alberdi 4533, Capital, avisa: Aclaración edicto Nº 20.414 del 9 al 14|12|59, sobre neg. desp. de comest., TAPALQUE 4601, Cap.; nombre exacto vendedor: Juan María Carballeira. Rec. ley mis oficinas.
$ 800.— 5|8-Nº 39.539-v.10|8|60

Zamacona y Cía., martilleros, Yerbal 2393, Capital. Avisan: Jesús Fernández Prada vende a Hotelera Inmobiliaria, Comercial e Industrial Cuarta S. R. L., hotel alojamiento sito THAMES Nº 2414, Cap. Recl. Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.421-v.9|8|60

"U"

José Mario Salvador Ali, martillero público, oficinas: Guaminí 5225, Capital, avisa al comercio, que: Carlos Alberto Riusech, vende a Antonio Savino, negocio de carnicería ubicado en UNANUE 6652, Capital. Reclamos ley en mi oficina.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.434-v.9|8|60

"V"

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros Públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Ramón Lilles, Vicente Julio Vignati y Miguel Lorenzo Pesce, venden a los señores Manuel Alberto Piñeiro, Robustiano Carballo Moledo y Jorge Piñeiro, su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle 25 DE MAYO Nº 595. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.622-v.11|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Pedro Julián Litre, Marcelo Pedro Litre y Rubén Jacinto Beltrán, venden a Avelino Félix González Juan Bello, Roque Santos Maceri, Salvador Guglielmo, Plácido Guglielmo y Manuel Díaz, negocio hotel residencial denominado "Lyon D'Or, sito en VIRREY MELO Nº 2019. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.483-v.10|8|60

"Z"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Teresa Giancristiano de Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en ZELADA 5049 esquina ESCALADA, a Jaime Martelli. Reclamos ley y domicilio partes, oficinas de intervinientes.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.736-v.12|8|60

Juan Carlos Núñez, martillero público, Bartolomé Mitre 367, piso 2º, of. 222, avisa: Alberto José Cardamone vende a Carlos Adolfo Casasnovas tolderia, calle ZABALA 3401, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley, mi oficina, domicilio legal partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.630-v.11|8|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: que rematarán el 15 de septiembre de 1960, las máquinas, transportes y mercaderías de la cartonería, COCHABAMBA 2570, orden de la firma Sancinetti Hnos. S. R. L. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.406-v.9|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

GUMEL
Comercial e Industrial
Soc. de Resp. Ltda.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 30.000.000.— y la emisión de 200 series de acciones ordinarias por v$n 20.000.000 de los cuales 190 series, o sea v$n. 19.000.000.— serán de la clase "A" y 10 series o sea v$n. 1.000.000.—, de la clase "B". — El Directorio.
$ 960.— e.8|8-Nº 39.743 v.10|8|60

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.
Avda. de Mayo 981

Se hace saber que el Directorio, según el artículo octavo del estatuto, ha resuelto emitir ochenta mil acciones ordinarias, series décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima y décimo octava y veinte mil acciones preferidas series décimo quinta y décima sexta para el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de

1959, aprobados en la última Asamblea General Ordinaria, y veinte mil acciones preferidas, series décimo séptima y décimo octava, que se entregan a la suscripción a la par en las condiciones previstas por el artículo noveno del estatuto, tomándose como fecha inicial el 2 de marzo y hasta el 31 de marzo de 1960, debiéndo hacerse el pago íntegro hasta el 13 de mayo de 1960.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.745 v.10|8|60

STOFFEL ARGENTINA S.A.C.
Blanco Encalada 1391
Capital Federal

En cumplimiento del art. 4º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas setenta y dos series de acciones compuesta cada una de ellas de cien acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto y con derecho a dividendos a partir de la constitución de la sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.731 v.10|8|60

SEIN Y CIA.
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 13ª, 14ª y 15ª, por valor de $ 1.000.000.— cada una, en acciones ordinarias de la clase "A". Los pedidos se reciben en Cerrito 1236, 6º piso, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.729 v.10|8|60

IMLAUER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 311, piso 8º — Bs. Aires
PAGO DEL DIVIDENDO
del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, el dividendo en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1960. — Dicho dividendo se pagará "a prorrata temporis" de las fechas de integración y se hará efectivo durante el lapso comprendido entre los días 18 de agosto y 18 de septiembre de 1960. Fíjanse como lugar y horas de pago: En Buenos Aires, en carácter de Agente Pagador, el Banco Alemán Transatlántico, Reconquista esq. Bmé. Mitre, durante las horas de atención al público; en Posadas (Msnes.), en Fimisa S. A., Bolívar 312, durante las horas de oficina. — Se recuerda a los señores accionistas las normas de carácter impositivo vigente.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.692-v.10|8|60

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — T. E. 49-7284-85-86

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha emitido m$nal. 30.000.000.— en acciones ordinarias de la categoría "E". — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.694-v.12|8|60

HILANDERIA VILLA PROGRESO
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio de Hilanderías Villa Progreso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha resuelto emitir doce series de acciones ordinarias de cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada serie. — Los tenedores de acciones ordinarias deben hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.691-v.10|8|60

C U R T E X
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

Hácese saber que la asamblea 29|4|60 resolvió aumentar capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 8.000.000 m|n. (art. 4º estatuto), y emitir $ 1.600.000 en acciones ordinarias "A", cinco votos, valor par, en series de 2000 acciones c|u., Nº 26a. a 33a. de las cuales 7500 acciones de las series 26a., 27a., 28a. y parte de la 29a. para pago dividendo ejercicio 31|12|59.

Asimismo el Directorio en sesión del 2|8|60 dispuso emitir remanente de dicha serie 29a. por $ 50.000 y las series 30a., 31a., 32a. y 33a., por total $ 850.000 m|n. en acciones de iguales características, a la par, en efectivo, con integración 10 o|o al suscribirse y resto hasta el 29|1|61, con derecho a dividendo a partir 1º|1|60. (Art. 7º estatuto). — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.710-v.12|8|60

A G R E S T
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad, llevando adelante la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 8 de febrero de 1960, y por escritura del 12 de julio del año en curso, pasada ante el escribano Marcos Umán, al folio 232 del Reg. 406 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1960, bajo el número 2463, al folio 15 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, procedió a elevar el capital autorizado de la sociedad en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda legal, quedando el mismo fijado en la cantidad de setenta y cinco millones de pesos de la misma moneda. El aumento estará constituído por acciones de las siguientes características: $ 12.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase A con derecho a 5 votos por acción, $ 20.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción y $ 3.000.000 en acciones preferidas de la clase B, nominativas, que devengarán un interés fijo del 8 o|o anual más una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de diez centésimos por ciento por cada 1 o|o o fracción en exceso del 10 o|o de dividendo a las acciones ordinarias y hasta un límite del 12 o|o básico más adicional. — El Directorio.

$ 2.880.— e.8|8-Nº 39.723-v.10|8|60

J. STONE Y CIA. (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que por resolución de Directorio y de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fechas 6 de junio 1960 y 23 de junio de 1960, se ha resuelto aumentar el capital social a $ 25.000.000 m|l.

Asimismo, se comunica que el Directorio, en su sesión de 1º de agosto de 1960, resolvió emitir 200.000 acciones ordinarias por un total de $ 20.000.000, correspondientes a las series Nº 51ª a 200ª, inclusive. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.724-v.10|8|60

D I S T R I C O S.A.
Comercial e Industrial

Llámase suscripción $ 500.000 Acc. Ord. clase A y $ 1.900.000 Acc. clase B, integración 10 o|o. Art. 6º. Bartolomé Mitre 2480. Cap. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 39.716-v.10|8|60

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS DEL 7º EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1960, ha dispuesto el pago del 35 o|o (treinta y cinco por ciento) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960. Dicho pago se efectuará a partir del día 15 de agosto del corriente contra entrega del cupón Nº 9 en la caja de la sociedad. El 15 o|o (quince por ciento) se abonará en efectivo y el 20 o|o (veinte por ciento) restante en acciones ordinarias de la 6ª y 7ª serie llevando adherido el cupón Nº 10. — El Directorio.

$ 1.440.— e.8|8-Nº 39.752-v.10|8|60

LA CANTABRICA
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la reunión de fecha 15 de diciembre de 1959, se ha emitido la serie 34a. de acciones ordinarias "C" por un importe de v$n. 100.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.712-v.10|8|60

LANUS TV
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 25 de julio de 1959, autorizó el aumento del capital social de $ 1.000.000 a $ 3.000.000, en acciones de 5 votos las series 6ta a 10ma. y de 1 voto, las series 11ma. a 15a., habiéndose emitido las series 2da. a 8va. y parte de la 9na. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.714-v.10|8|60

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción, el saldo de $ 2.400.000.— (Dos millones cuatrocientos mil pesos) m|legal, correspondientes a la Serie 2a., Letra "B". Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 3º de los Estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el Cupón número cuatro de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.713-v.10|8|60

RICAGNO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que por escritura pública Nº 183, de fecha 2 de mayo de 1960, pasada al folio 411 del Registro Nº 134, a cargo del Escribano Público Juan B. J. Bidondo, aumentó el capital autorizado de esta Sociedad a la suma de $ 9.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.719-v.10|8|60

VOLPI - FRUNA
S. A. I. C. F. e I.

Comunica el Directorio que dispuso emitir series 10a. a 11a. acciones ordinarias clase A., total $ 2.000.000 para abonar dividendos 2º ejercicio y ofrece suscribir resto, acuerdo Asamblea 28 mayo 1960 y art. 6º Estatutos.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.720-v.10|8|60

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 30 de mayo de 1960 el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 20 series de acciones de m$n. 50.000.— cada serie, numeradas del 801 al 820. Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas series que se emiten. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.679-v.12|8|60

SURTON ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Perú 375 Capital Fed.

Directorio resolvió e m i s i ó n v$n. 500.000 acciones ordinarias portador B, correspondiente 50 o|o de la serie primera. Suscripción dentro de los quince días última publicación. — Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.673-v.10|8|60

D I C O M E X
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por tres días que, de acuerdo con acta Nº 69 del Directorio, del 29 de julio de 1960, se ha resuelto ofrecer por quince días en suscripción a los accionistas, al precio de m$n 100 cada acción, de valor nominal m$n 100, pagaderos al contado y en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, de las correspondientes a la emisión de las series 51 a 63, inclusive. — Transcurridos los quince días de la última publicación sin que los accionistas demuestren interés, el saldo o la totalidad no suscripta será ofrecida a cualquier interesado en las mismas condiciones ya expresadas. — El Directorio.

$ 1.440.- e.6|8 Nº 39.662 v.9|8|60

CLINICA MARINI S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el H. Directorio ha dispuesto realizar el pago de los dividendos correspondientes al XXXII ejercicio cerrado al 31 de dientes al XXXII ejercicio cerado al 31 de de 1960, con el horario de 15 a 18 horas, en Santa Fe 3668. — Dicho pago será en efectivo y en la proporción del 30 o|o a las Acc. Nominativas; 29 o|o a las Acc. Ordinarias.

$ 960. e.6|8 Nº 39.587 v.11|8|60

ALLONI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de la razón social Alloni Hnos. S. A. I. C. e I., en salvaguardia de los derechos de los actuales tenedores de acciones, que emergen del artículo 4 de los estatutos, tiene a bien proceder a la publicación de la emisión de acciones ordinarias clase "A", series 64 a 73, inclusive, por el monto de m$n. 1.000.000.—, que ha sido registrada bajo el Nº 2347, folio 250, libro 51, tomo A, de estatutos nacionales, con fecha 20 de octubre de 1958. — Por una omisión involuntaria se verifica en la fecha la publicación respectiva.

$ 1.440.- e.6|8 Nº 39.601 v.9|8|60

BICA - METALURGICA S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7a. a 30a., inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, por un total de pesos 2.40..000.— El Directorio.

$ 720.- e.6|8 Nº 39.603 v.9|8|60

FERSA S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo sancionado por la asamblea general de accionistas, a partir de la fecha, se abonará el dividendo del 7 o|o en efectivo a las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio 1959, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 39.626-v.9|8|60

G E N D I N
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Avísase que la sociedad "Gendín, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha resuelto de que el dividendo correspondiente al último ejercicio abonará con acciones ordinarias al portador de la clase "B", mediante mil cuarenta y cuatro títulos de $ 2.000.— cada uno numerados 3311 a 4354, serie 105 a 126, Nº de acciones 104.401 a 125.280, correspondiendo al dividendo a partir del 1º de febrero de 1960 y contrapresentación del cupón Nº 3 de las acciones de la clase "A" y del cupón Nº 2 de las acciones clase "B" actualmente en circulación. Procediéndose a la emisión de las series 106 a 126 inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "B". — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 39.609-v.9|8|60

DORFINCO
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 28 de julio de 1960, ha resuelto la emisión de las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias por v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional), las que deberán integrarse totalmente en dinero efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º) de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 39.637-v.9|8|60

ASTERID S. A.
I. C. F. e I.
Tucumán Nº 2673

La Asamblea General Ordinaria efectuada el 31 de julio de 1959 resolvió ampliar el c a p i t a l social a pesos 20.000.000.—, autorizando una nueva emisión de $ 10.000.000.— en acciones clase B, ordinarias y al portador, con derecho a un voto, en series de 5.000 acciones de valor nominal de $ 100.— cada una.

El Directorio aprobó la emisión, destinando cuatro series para el pago de dividendos y dieciséis series para suscripción, de las cuales se abren para la opción que determina el artículo 6º del estatuto, el remanente de la serie 40 por un valor nominal de $ 400.000.—. De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|8-Nº 39.639-v.9|8|60

I. B. A.
INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Mozart Nº 1575|81. — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 5 a 20 inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un total de m$n. 1.600.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 39.560-v.9|8|60

F. GONZALEZ E HIJOS
Comercial e Industrial S. A.

A los efectos del artículo 7º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir diez series de acciones por un total de pesos 1.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 39.562-v.9|8|60

INURRI A C. I. F. I. y E. S. A.

A los efectos previstos en el art. 6º de los estatutos se comunica que se ha resuelto emitir m$n. 3.000.000.— en acciones al portador (m$n. 1.000.000.— ordinarias tipo "A", y m$n. 2.000.000.— preferidas). La suscripción se realizará a su valor nominal, con integración al contado en el mismo acto. — El Directorio.

$ 960.— e.6|8-Nº 39.563-v.9|8|60

PROMESA S. A. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de 25 series de acciones ordinarias "A" de las que se afectan 11 series al pago del dividendo resuelto por la Asamblea Ordinaria. — Se ofrecen a la suscripción 14 series por m$n. 2.800.000.—, nominales pagaderos al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia por igual a todos los tipos de acciones. — El Directorio.

$ 960.—e.6|8-Nº39.575-v.9|8|60

INVERCO S. A. FINANCIERA

Se hace saber por tres días a los tenedores de acciones ordinarias que esta Sociedad ha resuelto e m i t i r m$n. 120.000.000.— v|n. de acciones preferidas, de las que se ofrecen las series 31a. a 80a. de 10.000 acciones cada una, o sean m$n. 50.000.000.— v|n., de la preferencia, con dividendo fijo y acumulativo del 15 o|o y una participación adicional de 1 punto por cada punto que reciban las acciones ordinarias, después de que éstas hayan percibido un dividendo igual del 15 o|o. — Los interesados en suscribir estas acciones deberán dirigirse a las oficinas sociales, dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 2.400.- e.5|8 Nº 39.470 v.10|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 39.355-v.16|8|60

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre C. F., Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A. — Domicilio: Florida 229, Capital. — Número de Registro: 3.890. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1949	416	—	3	1	4	—	—	424	413	1	4	5	34	—	—	22	—	7	—	5	—
1950	416	—	4	3	—	—	—	424	413	1	—	8	38	—	—	20	—	8	—	8	—
1951	416	—	10	3	—	—	—	431	413	1	3	13	46	—	—	25	—	8	—	13	—
1952	416	—	13	3	1	—	—	434	414	1	15	3	46	—	—	36	—	6	—	3	—
1953	416	—	—	5	2	—	2	427	414	6	7	—	47	—	—	34	—	16	—	—	2
Nombre: SAIGA, Sociedad Anónima. — Domicilio: Florida 248, escritorio 12, Capital Federal. — Número de Registro: 3.895. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1949	—	1.378	16	223	—	—	16	1.629	1.012	596	21	—	—	2	—	14	—	—	—	—	4
1950	—	2.365	6	20	—	—	23	2.414	1.012	1.375	28	—	—	2	—	8	—	—	—	—	6
1951	—	2.224	3	250	—	—	30	2.507	1.012	1.489	7	—	—	25	—	20	10	2	—	—	7
1952	—	15	272	648	—	—	76	1.011	1.012	—	—	—	—	551	—	22	—	—	—	—	45
1953	—	703	190	289	—	—	117	1.299	1.012	287	—	—	—	42	—	33	8	42	—	—	40
1954	—	3.265	31	1.589	—	—	180	5.065	1.012	4.053	—	—	—	6	—	61	7	—	—	—	63
Nombre: RIBEREÑA DE RIO NEGRO, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio. Perú 375, Capital. — Número de Registro: 3.909. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	749	5	4	213	—	—	—	973	404	518	—	50	73	690	3	77	—	10	8	48	—
1951	746	4	204	28	—	—	—	985	407	514	—	63	22	124	3	42	—	12	66	21	—
1952	763	26	209	344	—	—	—	1.343	1.008	232	—	162	—	173	5	49	—	6	57	53	—
1953	895	2	37	282	2	—	—	1.220	1.011	77	—	45	41	103	3	38	10	37	10	45	—
Nombre: MANUFACTURA DE TEJIDOS DE SEDA MANUSEDA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Ramos Mejía 841/55. — Número de Registro: 3.911. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	1.549	7.440	268	1.558	1.076	—	—	11.891	5.550	2.575	1.145	2.621	10.579	20	170	5.916	—	1.320	572	2.621	—
1951	2.622	9.941	257	3.969	1.348	—	—	18.137	5.631	4.937	3.214	4.355	14.530	123	347	7.739	—	1.481	731	4.855	—
1952	2.058	13.318	461	6.707	820	—	—	23.365	7.203	6.853	4.834	4.474	17.932	152	326	10.420	—	1.980	884	4.474	—
1953	1.771	10.617	364	7.306	1.290	—	—	21.348	8.983	5.430	4.381	2.554	16.339	627	312	11.145	—	2.002	953	2.554	—
1954	1.481	9.094	1.545	6.022	789	—	—	18.931	9.193	2.204	3.386	4.142	18.068	1.382	354	11.722	—	2.173	1.059	4.142	—
Nombre: OCEFA, Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima. — Domicilio: Montevideo 77/81, Capital. — Número de Registro: 3.917. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre. (Años 1947 y 1948). 31 de octubre de 1949 en adelante.																					
1947	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1948	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1949	3.614	4.017	246	2.909	49	—	—	10.835	5.172	2.730	1.749	1.184	3.765	33	148	1.865	—	370	249	1.166	—
1950	3.890	4.465	255	3.324	380	—	—	12.314	5.255	2.301	3.133	1.625	6.488	106	160	3.610	13	818	371	1.622	—
1951	5.293	6.933	768	3.730	631	—	—	17.355	8.721	172	4.636	3.826	11.978	83	221	5.562	67	2.177	221	3.808	—
1952	7.115	9.547	1.176	4.200	1.071	—	—	23.109	10.582	126	7.838	4.563	16.958	180	307	8.583	73	2.689	999	4.587	—
1953	7.676	11.088	1.310	6.376	155	—	—	26.605	10.882	1.337	7.831	6.555	24.769	150	569	12.567	81	3.978	1.226	6.498	—
Nombre: ESTANCIAS MARRE, Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria. — Domicilio: Valentín Gómez 3227. — Número de Registro: 3.918. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1949	2.124	677	181	77	36	—	—	3.095	2.306	583	83	123	672	10	91	189	24	40	6	122	—
1950	2.232	780	66	34	30	—	—	3.142	2.313	757	57	15	775	12	95	210	26	33	5	12	—
1951	2.288	982	130	150	41	—	—	3.586	2.314	1.010	52	210	977	5	106	220	40	38	1	206	—
1952	2.318	1.080	143	110	40	—	—	3.691	2.318	857	177	339	1.080	11	93	299	18	38		334	—
1953	2.576	947	359	389	67	—	—	4.333	2.529	1.197	208	404	947	39	111	478	46	42	2	373	—
1954	2.597	1.961	310	217	73	—	—	5.158	2.786	1.807	178	387	1.961	6	114	577	78	38	2	347	—
Nombre: PINCHETTI Y CIA., Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Corrientes 447. — Número de Registro: 3.926. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1949	793	1.308	43	2.055	—	—	—	4.199	1.613	1.577	297	712	1.884	161	36	751	55	267	174	701	—
1950	417	1.520	375	1.718	—	—	—	4.030	1.627	1.166	554	683	2.293	127	46	998	57	466	176	677	—
1951	258	1.659	500	2.878	103	—	—	5.398	1.640	1.652	849	1.257	3.870	50	55	1.742	34	546	295	1.249	—
1952	311	3.231	1.824	4.185	176	—	—	9.727	3.225	2.742	1.579	2.181	6.424	41	83	2.400	81	1.205	518	2.178	—
1953	638	3.109	4.005	3.936	306	—	—	11.994	4.269	3.208	1.925	2.592	7.280	56	74	2.570	121	1.273	732	2.566	—
Nombre: ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Alvar Núñez 118, Capital. — Número de Registro: 3.927. — Fecha cierre del balance. 30 de junio.																					
1950	2.759	1.687	39	1.507	63	—	—	6.056	3.826	829	645	755	1.137	881	188	561	159	255	98	755	—
1951	1.545	2.826	48	2.795	89	—	—	6.799	2.841	1.360	1.596	1.001	2.309	959	266	1.016	39	790	155	1.000	—
1952	1.490	4.280	91	1.580	271	—	—	7.714	3.524	974	2.016	1.199	3.055	1.372	416	1.519	52	934	308	1.195	—
1953	2.036	3.325	12	1.154	353	—	268	7.150	4.341	1.653	1.155	—	1.396	164	140	1.050	77	472	91	—	271
1954	2.318	3.169	102	1.016	122	—	—	6.724	4.073	1.425	1.090	135	980	1.114	206	1.240	101	344	66	135	—
Nombre: LAS GALIAS, S. A. Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Reconquista 165, Buenos Aires. — Número de Registro: 3.930. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1950	—	221	2	298	—	—	—	522	518	1	—	7	11	—	—	6	—	2	—	1	—
1951	—	210	—	334	—	—	—	546	513	5	—	28	28	—	—	6	—	—	—	20	—
1952	—	404	5	104	—	—	—	514	513	—	—	1	5	—	—	5	—	—	—	—	—
1953	—	341	48	—	—	—	128	513	518	—	—	—	3	—	—	3	—	7	117	—	125
1954	—	158	46	200	1	—	108	515	513	—	1	—	24	—	—	7	—	2	—	15	—
Nombre: MALOSETTI Y MOSCHINI S. A. C. I. — Domicilio: Corrientes 5738. — Número de Registro: 3.932. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1946	1.250	1.397	134	1.177	—	—	—	3.960	3.163	470	84	291	630	100	93	311	108	88	8	230	—
1947	1.251	2.217	196	1.634	—	—	—	5.299	3.292	750	261	994	2.041	156	121	514	261	237	24	988	—
1948	1.466	3.021	84	2.236	166	—	—	6.974	3.741	1.406	585	1.291	2.598	222	169	570	384	401	54	1.285	—
1949	1.661	3.465	934	2.191	—	—	—	8.252	5.042	1.379	542	1.288	2.878	320	172	912	393	377	55	1.288	—
1950	2.122	5.999	191	3.075	—	—	—	11.388	6.040	3.111	697	1.539	3.269	440	223	1.054	338	476	77	1.589	—
1951	2.351	8.571	387	5.069	—	—	—	16.379	7.107	5.699	1.197	2.376	5.588	299	192	1.513	604	1.037	118	2.371	—
1952	2.520	11.047	123	4.207	87	—	—	17.985	8.785	4.884	1.913	2.452	6.385	679	213	2.177	940	1.036	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1953	3.084	7.694	315	4.887	373	—	—	16.306	10.671	4.030	[illegible]	642	3.525	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1954	4.415	5.298	307	4.876	116	—	—	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	ACTIVO: Circulante	ACTIVO: Disponible	ACTIVO: Exigible	ACTIVO: Transitorio	ACTIVO: Nominal	ACTIVO: Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	PASIVO: Exigible	PASIVO: Transitorio	PASIVO: Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: I. P. A. S. A., Industrial, Papelera Americana S. A. — Domicilio: Estados Unidos 1818, Bs. Aires. — Número de Registro: 3.965. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1950	688	340	420	867	72	—	—	2.887	1.367	239	265	616	904	1	40	56	—	198	—	616	—
1951	642	764	277	1.136	116	—	—	2.935	1.822	507	336	770	1.096	1	47	90	—	190	—	770	—
1952	596	663	85	2.630	151	—	—	4.125	1.426	1.363	547	789	1.274	1	46	169	—	271	—	789	—
1953	943	718	40	2.085	55	—	—	3.841	1.549	1.214	762	316	711	1	64	98	1	233	—	316	—
1954	1.080	875	208	2.165	185	—	—	4.508	1.578	961	1.131	838	1.660	1	73	285	22	487	6	838	—
Nombre: CHILOTE, S. A. Comercial e Industrial Agroganadera. — Domicilio: Castro Barros 61, Capital Federal. — Número de Registro: 3.969. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	210	—	—	470	—	—	—	680	492	117	—	71	117	—	1	32	1	12	—	71	—
1951	231	—	5	460	6	—	—	702	493	77	—	182	189	—	2	34	—	21	—	183	—
1952	236	—	—	716	14	—	—	946	496	138	—	282	331	—	2	36	1	11	—	281	—
1953	234	—	1	386	29	—	—	1.150	501	384	57	208	256	—	2	32	—	14	—	208	—
1954	236	—	1	845	24	—	—	1.106	506	312	145	143	232	—	2	41	1	46	—	142	—
Nombre: PLANTIE, Talleres Gráficos S. A. — Domicilio: Rivadavia 1265, Capital Federal. — Número de Registro: 3.982. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.																					
1950	53	117	131	176	4	—	—	482	256	55	111	59	720	11	1	512	—	69	89	59	—
1951	56	161	105	218	4	—	—	547	257	53	142	93	987	1	45	649	—	101	97	98	—
1952	56	135	205	251	14	—	—	662	259	30	245	127	1.127	2	60	733	—	104	103	127	—
1953	60	69	145	238	18	—	—	532	261	48	194	27	1.068	3	2	799	—	82	159	27	—
1954	63	195	114	312	4	—	—	690	362	46	210	69	1.582	1	—	1.257	—	83	173	69	—
Nombre: LA HIDROFILA ARGENTINA, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Talcahuano 786. — Número de Registro: 3.985. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1950	28.616	5.593	4.889	6.345	2.744	—	—	48.189	26.378	8.195	8.966	4.649	14.593	1.730	1.726	2.854	876	4.342	1.874	4.649	—
1951	39.868	10.851	1.617	8.494	3.412	—	—	64.143	32.438	12.997	12.579	6.128	20.271	2.394	2.322	4.565	951	5.528	3.170	6.128	—
1952	46.850	17.641	2.455	13.444	2.717	—	—	83.108	36.667	18.918	10.374	8.153	30.656	3.267	3.031	4.104	1.461	7.885	9.288	8.153	—
1953	50.025	18.196	4.224	17.653	4.218	—	—	94.313	45.338	17.629	23.805	7.540	37.232	3.050	3.681	4.341	1.664	11.531	11.523	7.540	—
Nombre: S. A. F. E. I., Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Tucumán 1768, Cap. Federal. — Número de Registro: 3.987. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1950	9.817	4.253	439	6.611	14	39	—	21.178	13.009	4.766	438	2.900	3.914	—	159	154	186	74	898	2.943	—
1951	12.918	3.099	622	5.161	8	56	—	21.864	15.268	3.380	837	2.379	3.912	—	171	164	284	437	531	2.375	—
1952	12.765	3.893	360	1.935	588	34	—	19.525	15.316	3.067	765	377	1.789	—	172	196	214	201	636	368	—
1953	12.250	4.308	448	2.011	518	7	—	19.542	15.323	5.173	772	274	1.527	—	162	195	264	24	758	129	—
Nombre: RIVER PLATE DAIRY Co. S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.). — Domicilio: San José 1767, Capital. — Número de Registro: 3.993. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	4.669	11.897	849	6.550	467	—	5.088	28.965	14.137	11.606	3.222	—	5.153	1.299	509	1.950	387	1.145	2.156	346	—
1951	4.412	16.454	767	6.828	286	—	2.508	31.205	14.137	12.989	4.079	—	8.169	1.253	657	2.242	313	1.152	2.523	2.525	—
1952	5.192	20.726	830	5.272	459	—	2.432	34.911	14.137	18.019	2.755	—	5.796	1.764	—	2.842	536	1.185	2.921	76	—
1953	6.252	36.795	320	4.050	552	—	2.015	50.584	14.137	32.672	3.575	—	9.370	266	367	3.581	734	1.064	3.573	417	—
1954	7.854	25.036	2.035	8.259	587	—	—	43.770	14.137	25.187	3.711	785	13.614	355	377	3.958	914	2.175	3.795	2.750	—
Nombre: ESTANCIA PUERTO VELAZ, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal. — Domicilio: San Martín Nº 536, Capital. — Número de Registro: 3.994. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
1945	886	930	3	34	21	27	—	1.904	1.031	742	7	73	262	4	47	94	45	4	2	72	—
1950	1.552	1.396	2	46	1	25	—	3.063	2.096	716	21	189	499	3	33	224	26	17	12	188	—
951	1.661	1.923	28	47	39	25	—	3.770	2.098	1.280	25	371	808	1	45	307	61	20	11	364	—
1952	1.684	1.586	21	482	31	—	—	3.856	2.222	1.096	14	473	1.041	1	64	399	48	28	31	470	—
1953	1.705	2.223	16	72	134	—	—	4.202	2.410	1.219	13	513	1.131	11	65	492	38	24	13	509	—
Nombre: LA JUJEÑA, S. A. Industrial, Forestal y Ganadera. — Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615. — Número de Registro: 3.996. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	1.173	2.372	13	499	141	—	—	4.198	2.125	1.109	890	74	807	81	193	134	5	38	462	61	—
1951	1.535	1.352	56	612	214	—	—	5.769	2.040	855	327	547	1.012	91	95	188	9	48	242	521	—
1952	1.571	1.923	156	580	207	—	—	4.437	2.051	1.637	513	236	653	75	130	176	47	79	278	19	—
1953	1.518	1.783	52	805	147	—	160	4.465	2.051	1.862	552	—	246	10	129	170	51	51	250	—	205
1954	1.528	3.171	232	1.103	—	3	432	5.564	2.050	3.537	977	—	682	279	141	277	148	81	586	—	272
Nombre: CARFINA, Compañía Argentina de Financiaciones S. A. — Domicilio: Alsina 1360, Capital Federal. — Número de Registro: N. 4.911. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1948	29	—	40	3.566	43	24	—	3.704	1.500	1.882	200	121	363	—	10	98	66	6	21	158	—
1949	28	—	12	4.263	58	16	—	4.378	1.503	2.417	295	163	436	—	11	121	107	27	10	158	—
1950	26	—	79	3.569	62	8	—	3.746	1.506	1.618	407	214	522	7	11	161	117	25	4	207	—
1951	23	—	23	3.597	70	—	—	3.715	1.510	1.581	394	229	568	—	11	178	124	28	9	218	—
1952	20	—	72	3.441	78	—	—	3.612	1.514	1.509	374	218	571	1	3	195	126	30	11	204	—
1953	16	—	41	6.361	93	—	—	6.512	1.518	4.163	597	288	658	1	3	208	185	18	37	210	—
1954	12	—	94	3.099	81	—	—	3.289	1.523	1.041	472	252	674	—	3	204	208	16	31	209	—
Nombre: LLAPUR Y AZAR, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial. — Domicilio: Cabildo 1542, Capital. — Número de Registro: N. 4.915. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	2.763	3.647	145	4.026	—	—	—	10.582	4.641	4.909	44	987	2.817	72	167	490	245	238	761	937	—
1950	2.238	2.458	328	5.620	—	—	—	10.646	4.789	4.710	65	1.080	2.990	1	160	365	301	284	820	1.060	—
1951	2.241	3.000	113	5.710	—	—	—	11.064	5.072	4.085	329	1.627	3.660	—	166	479	321	304	763	1.627	—
1952	2.251	3.554	156	6.925	—	—	—	13.057	5.617	6.727	342	367	2.780	1	260	453	285	408	1.007	367	—
1953	2.118	3.365	338	5.105	—	—	—	10.828	5.773	4.594	377	82	2.811	6	179	575	257	444	1.279	82	—
1954	1.802	1.477	195	5.256	—	—	—	8.015	4.159	2.897	273	684	2.402	—	25	400	186	181	926	684	—
Nombre: PLASTI VERSAL, S. A. I. C. Industria Plástica Pesada. — Domicilio: Viamonte 2426, Bs. Aires. — Número de Registro: 4.917. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.																					
1949	6.083	1.912	278	563	168	95	196	[illegible]	5.038	3.656	601	—	4.864	15	283	4.054	284	176	110	22	—
1950	6.533	2.919	245	920	1.093	64	—	11.874	5.038	5.945	906	5	5.835	7	439	4.650	179	373	—	201	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	16.109	5.200	5.619	2.271	2.018	11.691	471	481	8.182	429	807	244	2.019	—
[illegible]											[illegible]	[illegible]	16.904	173	493	11.172	415	1.405	138	3.454	—
[illegible]															[illegible]	10.455	410	976	34	939	—
[illegible]																				5.731	—

Año del Balance	A C T I V O							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	P A S I V O				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: MAR DE COBO, S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. — Domicilio: Maipú 681. — Número de Registro: N. 4.964. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre.																					
1948	669	—	34	2.687	65	7	—	3.485	1.000	93	2.288	103	323	—	10	219	—	—	—	91	—
1949	505	175	111	2.800	46	4	—	3.[illegible]4	1.000	29	2.481	133	470	16	54	268	—	30	—	133	—
1950	229	486	130	2.447	55	2	—	3.352	1.005	34	2.127	185	355	11	37	83	80	17	18	185	—
1951	240	490	188	2.117	47	—	—	3.085	1.005	35	1.841	156	320	1	35	78	21	26	2	156	—
1952	220	519	186	1.765	38	—	—	2.730	1.055	51	1.452	170	333	1	19	97	17	30	—	170	—
1953	173	321	320	1.497	29	—	—	2.342	1.060	13	1.213	55	237	22	12	107	9	28	46	55	—
Nombre: MOXEY SAVON ARGENTINA, S. A. C. I. — Domicilio: Reconquista 336, Capital. — Número de Registro: N. 4.966. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre y 30 de junio.																					
1949	902	1.113	2.112	2.356	11	—	712	14.417	2.594	3.648	970	—	1.922	167	121	626	96	388	1.658	—	797
1951	829	441	3.599	2.772	13	—	—	15.312	2.611	984	1.905	2.205	4.146	319	191	624	—	1.155	370	2.124	—
1953	928	2.951	1.104	3.003	42	—	—	16.062	4.053	518	1.166	2.293	3.898	267	219	891	—	710	437	1.908	—
1953	1.025	3.896	2.601	3.236	173	—	—	21.865	5.463	3.516	1.730	222	1.168	41	111	496	—	257	163	175	—
1954	1.052	910	3.160	5.247	156	—	—	21.055	5.467	100	2.221	2.739	6.042	5	248	1.244	—	1.191	629	2.738	—
Nombre: INMOBILIARIA MITRE, Sociedad Anónima. — Domicilio Lavalle Nº 2446, Buenos Aires. — Número de Registro: N. 4.967. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	3.738	—	—	3	—	43	283	4.069	1.900	2.155	14	—	206	—	23	112	178	30	12	—	150
1951	3.099	—	7	91	—	14	45	3.259	1.900	1.240	118	—	586	—	94	196	98	146	—	50	—
1952	3.070	—	94	39	—	—	—	3.205	1.900	1.097	118	88	582	—	43	200	100	100	3	184	—
1953	2.977	—	73	65	6	—	—	3.122	1.901	1.080	41	148	582	4	93	158	52	107	37	138	—
Nombre: FIDOCO, S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial. — Domicilio: Cangallo 1925, Capital. — Número de Registro: N. 4.969. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1949	2.287	—	631	—	—	—	—	2.918	2.528	—	1	388	—	686	—	38	252	7	—	888	—
1950	8.780	—	643	2.089	—	—	—	11.513	9.536	—	51	1.925	—	2.089	—	137	—	28	—	1.922	—
1951	10.323	—	312	1.717	—	—	—	12.353	10.572	2	331	1.447	—	1.728	—	273	—	21	2	1.431	—
1952	11.472	—	71	1.301	—	—	—	12.846	11.720	3	79	1.043	—	1.329	—	267	—	20	3	1.040	—
1953	12.354	—	5	533	10	—	—	12.903	12.376	—	91	434	—	557	—	112	—	11	—	433	—
Nombre: INDUSTRIA METALURGICA HAEDO S. A. C. I. — Domicilio: Bartolomé Mitre 2224. — Número de Registro: N. 4.979. — Fecha cierre del balance: 31 de enero.																					
1949	399	715	56	933	—	8	—	3.819	1.346	1.230	80	570	2.433	—	47	988	26	91	39	376	—
1951	402	1.112	45	1.670	96	—	—	2.308	819	813	102	376	1.572	—	45	1.489	34	219	97	546	—
1950	393	655	33	1.573	—	—	—	2.742	1.278	661	102	612	2.334	—	49	1.298	23	256	99	612	—
1952	487	1.635	29	1.089	78	—	—	3.447	1.588	1.118	114	499	3.143	—	50	2.149	49	272	129	497	—
1953	543	2.180	14	592	42	—	—	3.506	1.638	1.504	182	48	2.628	—	20	2.225	28	223	91	46	—
1954	556	2.187	23	360	42	1	541	4.265	1.673	2.158	330	—	1.897	—	8	2.148	50	167	65	—	542
Nombre: ATLANTICA S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Cangallo 564. — Número de Registro: N. 4.981. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	—	—	1	45	—	5	4	55	55	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
1950	—	—	—	45	—	5	5	55	55	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
1951	—	175	64	—	—	4	7	250	250	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
1952	93	500	15	—	—	3	1	612	250	362	—	—	—	9	1	—	—	3	—	5	—
1953	290	340	18	—	—	2	1	650	250	363	—	37	—	45	1	1	—	4	—	39	—
Nombre: STORA ARGENTINA S. A. C. y F. — Domicilio: Balcarce 553, Capital. — Número de Registro: N. 4.986. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	800	—	418	185	—	—	—	1.403	1.021	39	87	256	15	637	—	318	—	26	64	244	—
1950	1.170	127	40	464	21	—	—	1.822	1.266	243	106	207	19	482	—	198	—	17	85	201	—
1951	1.170	18	—	1.899	30	—	—	3.117	1.465	82	643	927	48	1.779	—	255	—	77	572	923	—
1952	1.570	6	2	858	—	—	—	2.4[illegible]6	2.283	93	33	27	12	277	—	251	—	11	—	27	—
1953	2.170	6	168	112	—	—	—	2.456	2.284	52	21	99	—	216	—	1[illegible]2	—	12	—	82	—
Nombre: CICO, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Esmeralda 352, Capital. — Número de Registro: N. 4.990. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1948	—	—	35	540	—	25	—	600	600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1949	—	—	35	540	—	25	—	600	600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1950	—	—	43	630	—	20	6	700	700	—	—	—	—	—	5	1	—	—	—	—	6
1951	—	—	44	630	—	20	13	700	700	—	—	—	—	—	5	1	—	—	—	—	6
1952	—	42	5	630	—	10	18	705	700	5	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	5
1953	—	69	—	630	—	5	24	728	700	28	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	6
1954	—	322	23	601	—	—	—	946	700	219	6	21	9	160	5	61	—	10	47	45	—
Nombre: LEPETIT, Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial. — Domicilio: Bolívar 332, Bs. Aires. — Número de Registro: N. 4.997. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1949	20	107	16	456	2	1.200	16	1.817	500	1.253	64	—	—	48	7	53	—	—	2	—	14
1950	21	126	16	9	—	1.138	303	1.613	1.000	499	114	—	621	464	64	1.245	—	36	27	—	287
1951	22	142	5	24	7	1.077	118	1.395	1.000	215	180	—	2.301	—	64	1.872	1	135	44	185	—
1952	2.139	9.590	193	4.152	49	1.013	—	17.136	7.500	7.081	1.995	560	7.420	28	313	5.629	94	582	152	678	—
1953	3.453	7.440	1.088	8.237	430	—	—	20.598	9.811	4.965	2.408	3.414	19.048	365	1.152	12.595	420	1.360	500	3.386	—
1954	6.395	14.639	2.056	8.642	903	—	—	32.635	17.779	6.035	3.928	4.893	24.415	100	740	16.224	133	1.635	1.001	4.782	—
Nombre: BEACON, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Defensa 251, Capital Federal. — Número de Registro: 4.000. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	1.426	769	17	990	19	1	—	3.224	2.264	448	136	375	979	39	88	456	25	69	3	375	—
1951	1.707	423	6	1.961	108	4	—	4.212	2.323	959	98	831	1.570	30	108	555	27	78	—	831	—
1952	1.848	1.702	8	2.715	169	2	—	6.446	3.703	1.382	418	947	2.039	74	117	685	21	342	—	947	—
1953	1.973	1.287	20	3.115	69	1	—	6.467	4.660	685	378	742	1.599	50	131	639	23	113	—	742	—
1954	2.939	1.127	58	3.009	309	—	—	7.444	5.075	1.237	402	730	2.129	137	153	799	70	422	90	730	—
Nombre: LA FORTUNA, Sociedad Anónima Argentina de Ahorro y Previsión. — Domicilio: Hipólito Yrigoyen 476. — Número de Registro: 4.001. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1949	1.181	—	114	917	56	154	125	2.550	325	2.225	—	—	1.037	1.419	8	72	10	15	2.06[illegible]	[illegible]	[illegible]
1950	1.910	—	37	705	87	138	132	3.063	[illegible]326	2.736	—	[illegible]	1.045	1.650	30	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1951	1.942	—	236	775	135	[illegible]	140	3.460	304	3.156	—	[illegible]	557	2.261	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: PLATT, Establecimientos Gráficos S. A. C. I. — Domicilio: Méjico 444, Capital Federal. — Número de Registro: 4.039. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	2.496	1.246	290	932	67	—	—	5.057	3.329	579	436	688	1.914	14	112	880	28	213	—	665	—
1951	2.816	3.456	171	1.540	93	3	—	8.347	4.359	2.112	700	[illegible]	2.521	21	95	1.305	51	189	—	902	—
1952	3.058	3.696	2.160	2.242	149	56	—	11.506	7.919	1.037	846	1.559	3.563	18	145	1.241	78	571	—	1.548	—
1953	3.166	3.296	3.174	1.974	174	62	—	12.006	7.997	644	1.214	[illegible]	4.645	141	149	1.834	20	803	—	1.980	—
1954	3.231	4.153	2.244	2.484	320	—	—	12.526	8.097	708	1.598	2.029	4.537	59	188	1.936	16	496	—	2.010	—
1955	3.383	4.071	2.141	2.858	222	—	—	12.742	8.197	887	1.570	2.012	5.040	30	140	2.230	4	691	—	2.005	—
1956	3.899	5.153	356	3.008	275	15	—	12.757	8.298	563	1.850	1.99[illegible]	5.506	55	177	2.638	8	756	—	1.982	—
1957	4.641	5.195	536	2.494	873	15	—	13.822	8.396	1.912	1.570	1.876	5.326	11	166	2.936	34	407	—	1.794	—
Nombre: EL ROSARIO, Sociedad Anónima Agropecuaria. — Domicilio: Avenida Alvear 1693, Capital. — Número de Registro: 4.041. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	351	—	258	236	—	—	—	847	423	299	—	124	—	126	2	—	—	1	—	121	—
1951	348	—	16	257	7	—	—	630	425	49	—	155	—	155	2	—	—	—	—	152	—
1952	347	—	25	426	13	—	—	804	428	49	—	326	—	328	1	—	—	—	—	326	—
1953	346	—	8	512	31	—	—	898	435	234	3	225	—	240	1	1	—	12	—	225	—
1954	344	—	21	622	20	—	—	1.009	439	346	3	219	—	250	1	16	—	12	—	219	—
Nombre: PROCTOR, S. A. de Producción y Financiación. — Domicilio: Florida 229. — Número de Registro: 4.045. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1947	8	—	1	646	1	—	—	656	119	493	17	27	—	142	2	107	—	6	—	27	—
1949	6	—	1	662	4	—	—	673	155	483	33	2	—	164	2	152	—	8	—	2	—
1950	5	—	1	985	7	—	—	998	147	752	63	36	—	273	2	228	—	7	—	36	—
1951	13	—	—	1.626	—	—	—	1.639	184	1.260	111	84	—	446	2	348	—	12	—	84	—
1952	16	—	5	1.826	—	—	—	1.847	268	1.380	173	76	—	597	3	504	—	14	—	76	—
1953	12	—	377	2.297	1	—	—	2.687	345	2.022	204	116	—	783	3	589	—	25	—	116	—
Nombre: S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL, Compra, Venta, Adm. y Explotación Bienes. — Domicilio: 25 de Mayo 252, Of. 73. — Número de Registro: 4.046. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	2.108	3.380	48	3	7	—	—	5.546	5.202	49	39	256	330	—	54	49	—	3	—	224	—
1951	2.054	3.659	99	6	5	—	—	5.823	5.213	214	69	327	469	—	54	68	—	22	5	320	—
1952	2.058	3.533	30	10	8	—	—	5.639	5.229	119	101	190	361	—	68	93	—	29	—	171	—
1953	1.990	3.654	146	64	20	—	—	5.874	5.238	199	100	337	491	—	68	80	—	27	—	316	—
Nombre: COFIMA, Compañía Sud Americana de Financiación, Industrias y Mandatos S. A. — Domicilio: Chacabuco 151. — Número de Registro: 4.051. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.																					
949/50	847	625	149	1.299	14	—	—	2.934	2.293	410	133	98	365	41	27	98	—	173	23	85	—
950/51	826	119	206	1.771	3	—	—	2.925	2.294	106	475	50	804	54	27	131	—	657	—	43	—
951/52	1.070	99	217	918	16	—	50	2.370	2.294	25	51	—	—	106	19	40	—	31	72	—	56
952/53	1.111	174	177	903	98	—	—	2.463	2.295	97	62	9	29	177	22	58	—	47	19	60	—
Nombre: YAPEYU, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Gorostiaga 2292. — Número de Registro: 4.052. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	251	—	7	—	—	—	70	328	300	8	20	—	13	—	7	12	—	3	61	—	70
1951	244	—	16	—	—	—	89	349	300	28	21	—	17	—	7	22	—	4	73	—	89
1952	237	—	9	—	—	—	106	352	300	27	25	—	17	—	7	17	—	6	93	—	106
1953	233	—	16	—	—	—	120	369	300	41	28	—	18	—	4	18	—	5	111	—	120
Nombre: TEXINCO, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Domicilio: Presidente Luis S. Peña 105, entrepiso. — Número de Registro: 4.057. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	703	1.081	511	316	—	—	—	2.613	2.083	35	—	495	458	322	41	178	—	—	76	480	—
1951	638	1.204	20	1.061	22	—	—	2.948	2.207	217	4	518	358	434	14	235	—	—	48	495	—
1952	627	1.166	459	1.183	28	—	—	3.465	2.681	195	72	565	439	506	15	222	—	—	158	554	—
1953	612	1.282	241	1.746	28	—	—	3.912	3.009	263	124	515	772	272	15	407	—	—	125	497	—
1954	597	1.295	373	1.238	55	—	—	3.560	3.034	72	102	351	501	183	14	263	—	—	97	308	—
Nombre: LABORATORIOS ANNECY S. A. — Domicilio: Terrero 858/60. — Número de Registro: 4.058. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	128	2.338	22	1.021	413	29	—	3.951	2.030	754	582	585	2.583	18	52	1.197	55	482	131	585	—
1951	104	3.092	81	1.889	68	9	—	5.193	2.182	1.810	826	375	2.849	106	47	1.286	86	1.027	134	375	—
1952	84	4.426	2	1.246	81	6	—	5.845	2.489	2.033	879	444	3.392	35	31	1.495	92	1.152	213	444	—
1953	75	3.517	4	1.170	156	15	—	4.937	2.590	892	1.036	411	2.647	133	24	1.081	95	795	374	411	—
1954	74	3.329	20	1.492	146	28	—	5.089	2.666	661	1.342	420	3.120	21	20	1.346	53	917	385	420	—
Nombre: RESALMAR, Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A. — Domicilio: Tucumán Nº 1438. — Número de Registro: 4.060. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	222	151	101	772	68	—	—	1.314	724	339	173	78	606	8	22	419	2	35	94	—	—
1951	196	141	74	1.060	86	—	—	1.557	726	355	234	242	861	11	21	458	12	38	119	224	—
1952	213	140	151	1.304	77	—	—	1.885	729	499	339	318	1.141	20	23	700	7	27	139	265	—
1953	342	173	528	1.044	104	—	—	2.191	730	540	504	417	1.560	55	29	1.020	18	58	112	378	—
1954	452	190	131	1.469	65	—	—	2.307	730	444	843	290	1.504	25	56	931	15	50	216	361	—
Nombre: MAURA Y COLL S. A., Cerealista, Marítima, Comercial e Industrial. — Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570. — Número de Registro: 4.080. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1948	5	—	355	2.808	19	—	—	3.187	588	2.041	294	314	691	6	1	369	5	—	8	314	—
1949	7	17	478	1.662	9	—	—	2.173	629	282	1.090	172	644	6	1	443	1	25	8	172	—
1950	7	109	331	1.186	23	—	—	1.656	642	269	683	62	120	398	1	437	—	11	7	62	—
1951	6	18	2.020	1.380	12	—	—	3.436	634	950	1.806	46	51	322	1	310	—	7	9	46	—
1952	51	3	90	550	—	—	98	792	634	15	143	—	12	188	6	275	—	14	3	—	98
1953	87	516	8 355	752	9	16	—	4.735	536	3.384	249	66	447	340	99	586	—	22	14	66	—
Nombre: BALCARCE, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Corrientes 424, Of. 158. — Número de Registro: 4.081. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	734	437	394	501	2	—	—	2.118	1.258	524	71	265	345	65	—	129	3	7	6	265	—
1951	787	791	69	1.251	2	—	—	2.900	1.311	1.204	107	278	360	186	1	207	48	13	7	270	—
1952	797	371	253	1.265	3	—	—	2.719	1.524	784	34	377	338	302	2	220	—	34	7	377	—
[illegible]	[illegible]	[illegible]	55	1.484	8	—	—	3.157	[illegible]	692	40	617	410	560	3	299	—	44	7	617	—

[illegible] Roque Sáenz Peña [illegible] — Número de Registro: [illegible] — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	55	496	[illegible]	[illegible]	1.952	644	—	1.891	1	64	1.846	9	185	184	—	396
	[illegible]	[illegible]	11	367	[illegible]	58	594	4.283	[illegible]	1.316	968	—	2.425	—	67	2.088	4	113	254	—	97
1952	2.168	1.791	5	658	22	55	819	5.519	2.003	3.216	299	—	2.004	—	91	1.792	54	96	207	—	232
1953	2.313	2 626	4	604	22	55	979	6.610	2.003	4.401	204	—	1.815	14	58	1.577	118	70	166	—	160
1954	2.401	2.777	7	1.021	22	55	989	7.274	2.003	4.903	366	—	2.486	—	83	1.927	51	186	270	—	10

Nombre: **CONSORCIO INDUSTRIAL SODERO ARGENTINO COMERCIAL DE AGUAS GASEOSAS Y ANEXOS S. A.** — Domicilio: Boyacá 1363. — Número de Registro: 4.086. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	7	117	14	60	—	—	—	199	143	51	4	—	78	88	3	157	—	3	1	—	—
1951	3	119	35	39	—	—	38	236	161	71	3	—	6	159	3	196	—	3	1	—	38
1952	—	93	42	28	—	—	—	164	149	6	3	4	45	139	3	134	—	—	2	43	—
1953	—	121	41	161	—	—	—	324	248	28	3	44	62	107	—	122	—	2	1	44	—
1954	—	145	25	178	—	—	—	349	269	44	15	19	89	92	—	141	—	18	1	19	—

Nombre: **COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA S. A.** — Domicilio: Belgrano 485, Capital Federal. — Número de Registro: 4.090. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	552	—	—	661	—	—	—	1.213	710	2	104	397	—	53	—	1	—	14	—	38	—
1950	552	—	—	787	—	—	—	1.399	711	2	168	458	—	157	—	2	—	2	—	153	—
1951	1.330	—	—	56	2	—	—	1.388	714	2	246	426	—	199	—	32	—	6	—	61	—
1952	1.380	—	—	271	—	—	—	1.651	715	2	362	572	—	284	—	3	—	4	—	277	—
1953	2.580	—	—	185	—	—	—	2.765	721	602	508	934	—	534	—	3	—	2	—	528	—

Nombre: **DOMUS, S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria** — Domicilio: Cangallo 1925. — Número de Registro: 4.091. — Fecha cierre del balance: 30 de junio. - A partir de 1953: el 30 de noviembre.

1950	12.259	—	669	1.571	2	—	—	14.502	11.219	1.036	194	2.051	—	2.801	50	370	134	234	3	1.999	—
1951	18.118	—	954	820	87	—	—	18.981	14.759	3.637	149	1.483	—	2.102	62	393	89	138	5	1.412	—
1952	27.174	—	64	82	107	—	—	27.428	15.587	8.632	296	2.912	—	3.989	174	667	171	63	14	2.898	—
1953	22.635	—	1.315	139	84	—	—	24.174	17.805	2.354	539	3.474	—	5.250	159	908	378	333	4	3.468	—

Nombre: **ETAM, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.** — Domicilio: Gorostiaga 2292. — Número de Registro: 4.093. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	225	6.899	276	173	—	—	—	6.574	2.656	1.870	1.180	866	8.100	140	76	6.709	50	290	251	861	—
1951	274	4.187	405	2.926	—	—	—	7.793	2.682	1.571	2.093	1.441	10.711	55	104	7.851	54	800	521	1.484	—
1952	334	3.440	481	7.958	—	—	—	12.114	2.720	2.824	3.906	2.762	14.489	41	107	9.898	51	2.339	452	2.181	—
1953	382	1.518	1.037	8.070	27	—	—	11.037	4.777	2.164	3.489	605	12.118	38	109	10.882	59	320	743	36	—
1954	627	732	1.338	7.026	39	—	—	9.814	4.605	1.293	3.867	48	12.456	55	150	12.093	42	256	406	—	446

Nombre: **EMPRESA EL REITU, Eduardo R. Moschini Publicidad S. A.** — Domicilio: Venezuela 773. — Número de Registro: 4.098. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	7	84	203	344	70	6	—	716	524	—	3	188	311	19	5	74	—	8	55	187	—
1950	3	66	253	292	172	1	—	789	545	—	13	230	489	8	4	98	1	9	154	229	—
1951	2	56	228	349	156	—	—	792	560	—	—	231	494	7	8	131	—	3	134	229	—
1952	43	11	239	405	160	—	—	910	573	—	5	331	632	4	1	124	—	13	167	329	—
1953	46	13	256	404	173	—	—	834	586	—	—	307	627	4	—	137	—	18	170	306	—

Nombre: **SWAN, CULBERTON & FRITZ, S. A. Comercial y Financiera.** — Domicilio: Cangallo 555, Cap. Federal. — Número de Registro: 4.100. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre hasta 1953. 30 de junio desde 1954.

1950	1.386	—	1.105	7.656	16	—	—	10.115	2.228	5.571	1.778	538	1.913	508	50	1.578	164	110	74	445	—
1951	1.734	—	760	5.602	1	—	—	8.096	2.237	2.683	2.457	719	3.215	291	60	1.671	351	294	941	190	—
1952	1.978	—	464	3.828	104	—	—	6.375	2.251	1.975	1.377	772	2.195	327	83	2.019	198	81	85	57	—
1953	2.155	—	980	4.348	102	—	—	7.579	2.252	3.559	1.189	581	2.358	436	76	2.157	159	56	288	57	—
1954	2.062	—	1.731	5.984	11	—	—	9.788	2.253	5.538	1.286	711	1.202	214	43	966	63	66	143	135	—

Nombre: **TALLERES COGHLAN, Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas.** — Domicilio, Av Pte. Roque Sáenz Peña 938. — Número de Registro: 4.102. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	7.729	10.321	795	6.946	135	—	—	25.927	14.650	3.846	597	1.833	6.070	364	686	2.541	250	1.124	—	1.833	—
1951	8.682	14.936	977	7.746	485	—	—	37.827	15.224	13.693	597	3.313	8.832	790	830	3.563	564	1.351	—	3.313	—
1952	10.077	17.016	412	8.063	540	—	—	36.099	17.854	14.472	447	3.325	10.097	833	846	3.989	819	1.919	31	3.325	—
1953	10.300	21.289	182	8.795	735	—	—	41.301	20.029	17.883	837	2.552	6.886	898	834	2.902	876	1.197	372	1.602	—

Nombre: **METALURGIOA EXPORTADORA ESTADOUNIDENSE DE LA ARGENTINA S. A.** (United States Steel Export Company Of Argentina. — Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 567, Buenos Aires. — Número de Registro: 4.103. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	23	—	27	48	10	—	20	128	101	—	27	—	460	—	7	417	—	19	6	11	
1951	15	—	61	48	10	—	—	134	101	—	22	1	460	—	7	391	—	29	2	31	—
1952	9	—	60	44	9	—	7	129	101	—	28	—	403	—	6	393	—	27	—	—	18
1953	7	—	46	24	10	—	40	127	101	—	26	—	400	4	2	414	—	21	—	—	33

Nombre: **ROOARIAL S. A. Inmobiliaria, Industrial y Comercial.** — Domicilio: Gorostiaga 2292, Capital. — Nº de Registro: 4.104. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	2.266	8.411	237	1.730	10	—	—	12.684	8.179	3.890	31	553	563	874	74	671	100	27	10	553	—
1951	2.283	9.256	2	1.261	—	—	—	12.803	8.690	3.502	45	565	581	1.175	78	920	143	67	13	533	—
1952	2.226	8.573	1	715	—	—	441	11.957	8.701	3.210	45	—	905	476	80	789	152	109	705	—	456
1953	1.668	8.115	232	1.707	—	—	—	11.723	8.701	2.272	74	675	1.872	151	94	616	122	45	29	1.115	—

Nombre: **PLANTADORA DE MISIONES S. A., Inmobiliaria, Agrícola e Industrial.** — Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 559. — Número de Registro: 4.105. — Fecha cierre del balance. 30 de septiembre.

1951	422	—	26	608	—	—	—	1.056	758	35	39	164	227	6	20	17	—	48	—	148	—
1952	402	—	6	763	—	—	—	1.171	761	30	99	281	454	—	20	47	—	117	—	270	—
1953	427	—	2	534	—	—	—	963	766	18	22	157	300	—	25	75	—	57	—	143	—

Nombre: **WILDENSTEIN ARTE, S. A. Comercial de Arte Pictórico.** — Domicilio: Florida 914, Capital Federal. — Número de Registro: 4.1.1. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	23	412	1.287	12	13	44	—	1.792	853	431	133	874	569	4	4	147	—	13	36	373	—
1950	22	727	1.839	12	16	—	—	2.616	1.233	1.213	41	29	291	1	5	188	—	60	9	29	—
1951	19	1.015	1.622	7	12	—	—	2.675	1.333	1.265	33	44	325	—	5	236	—	28	25	30	—
1952	22	1.156	461	945	8	—	52	2.643	1.333	1.275	35	—	107	146	6	312	—	6	10	—	81
1953	25	1.141	1.130	206	8	—	136	2.646	1.333	1.275	38	—	119	127	5	291	—	23	11	—	84

Nombre: **COMPAÑIA SKF ARGENTINA, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.** — Domicilio: Perú 545, Capital Federal. — Número de Registro: 4.112. — Fecha cierre del balance: 31 de de diciembre.

1950	354	1.299	2.080	2.838	232	—	-	6.798	1.100	5.165	350	3	3.095	295	101	2.261	437	410	—	181	—
1951	542	7.751	1.837	2.178	96	—	—	12.400	1.100	3.769	3.726	5	11.400	373	178	[illegible]	1.152	3.447	113	3.800	—
1952	1.793	7.184	3.233	2.563	74	—	—	14.546	3.100	5.729	2.555	1.215	11.765	491	245	[illegible]	908	3.506	204	3.948	—
1953	1.779	4.735	6.777	1.687	60	—	—	15.038	3.180	8.732	1.182	63	7.214	164	65	3.532	634	1.226	90	1.831	—

Nota: Publicación conforme con el Decreto 9.145 del 3 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA. — Inspección General de Justicia

e.9|8 v. 9|8|60

1952	2.479	—	33	435	39	[illegible]	46	3.231	304	2.926	—	—	1.076	[illegible]							
1953	2.478	—	150	384	33	187	76	3.312	314	2.998	—	—	706	2.320	18						

Nombre: **SAN TELMO, S. A. Inmobiliaria, Industrial y Financiera.** — Domicilio: Av. de Mayo 560, Capital. — Número de Registro: 4.006. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.

1950	422	112	32	353	—	—	49	968	950	—	18	—	115	—	11	88	—	12	—	4	—
1951	525	19	101	403	—	—	—	1.048	950	3	27	68	340	—	39	156	—	17	11	117	—
1952	486	16	97	379	11	—	11	1.000	952	7	41	—	74	49	39	123	—	11	4	—	54
1953	450	49	149	384	14	—	55	1.101	952	127	22	—	170	1	36	145	—	22	12	—	44
1954	417	40	12	358	14	—	164	1.005	952	34	19	—	130	2	33	181	—	11	16	—	109

Nombre: **SOLARI - BACIGALUPI, Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones.** — Domicilio: San Juan 2877, Capital. — Número de Registro: 4.013. — Fecha cierre del balance: —

1949	1.763	805	523	4.220	2	—	—	7.318	2.016	3.255	518	1.524	1.278	403	110	144	—	44	161	1.223	—
1950	1.807	1.554	249	5.027	168	—	—	8.805	2.040	5.005	634	1.076	1.163	603	119	172	—	85	314	1.076	—
1951	1.768	1.462	369	5.062	681	—	—	9.342	5.062	2.011	749	1.520	2.006	322	136	282	—	308	513	1.094	—
1952	1.626	1.743	153	6.423	—	—	—	9.945	5.107	2.593	619	1.626	1.836	591	118	539	—	253	368	1.149	—
1953	1.809	1.479	3.234	6.904	—	—	—	13.426	5.142	3.039	719	4.526	4.500	661	57	433	—	506	524	3.641	—

Nombre: **KOLYNOS, S. A. Comercial e Industrial.** — Domicilio: Paseo Colón 1102, Bs. Aires. — Número de Registro: 4.015. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.

1949	386	2.015	1.400	2.797	20	—	—	6.620	3.295	885	955	1.484	5.819	1	40	3.520	—	588	204	1.466	—
1950	4.363	2.386	1.974	2.939	46	—	—	11.711	4.924	3.261	1.580	1.944	8.916	—	75	5.158	—	1.353	400	1.929	—
1951	4.763	6.121	36	5.701	312	—	—	16.934	6.563	8.394	1.240	736	9.467	2	264	7.010	150	970	384	870	—
1952	6.101	9.088	39	4.969	274	—	2.810	23.062	6.976	13.920	2.164	—	8.430	75	328	8.312	539	753	1.205	—	2.633
1953	5.807	5.102	72	7.652	234	—	1.735	20.605	6.976	11.303	2.325	—	11.777	786	386	9.249	386	931	734	874	—

Nombre: **LIFA, Industrial y Comercial S. A.** — Domicilio: Alsina 1671, Capital. — Número de Registro: 4.016. — Fecha cierre del balance: 31 de enero.

1950	701	1.968	537	252	16	32	—	3.506	2.042	502	354	608	1.575	36	44	232	—	368	359	608	—
1951	736	3.078	164	164	86	24	—	4.252	2.515	725	450	562	1.966	59	53	367	—	546	497	562	—
1952	834	3.645	398	31	128	16	—	5.052	2.526	961	786	779	2.620	82	63	393	—	796	671	779	—
1953	842	3.755	460	58	124	8	—	5.247	3.108	830	911	403	2.499	80	73	422	—	856	825	403	—
1954	831	3.529	1.215	198	125	—	—	5.898	3.359	773	1.030	736	2.500	89	76	366	—	802	609	736	—

Nombre: **COMPAÑIA IMPORTADORA DE PAPEL, S. A.** — Domicilio: Bartolomé Mitre 226. — Número de Registro: 4.017. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	91	—	176	2.255	571	—	—	3.094	2.140	47	128	779	1.187	68	14	446	—	—	15	778	—
1949	94	532	464	1.763	—	—	—	2.855	2.200	110	100	444	795	3	17	276	8	36	14	444	—
1950	82	87	482	2.809	72	—	—	3.585	2.200	614	291	429	949	8	18	450	7	35	17	428	—
1951	63	177	529	2.458	235	—	—	3.464	2.200	734	243	286	627	37	18	299	22	21	17	286	—
1952	45	—	271	3.159	31	—	—	3.507	2.200	660	384	261	682	65	18	398	24	44	—	261	—
1953	33	1.271	4	1.184	—	—	96	2.590	2.200	215	175	—	—	8	11	72	21	—	—	—	96

Nombre: **SELENE, S. A. C. I. F. e I.** — Domicilio: Virrey Melo 2947, Capital Federal. — Número de Registro: 4.018. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	1.598	1.112	372	1.129	1	10	—	4.224	3.537	200	221	255	2.304	46	45	1.872	—	22	46	263	—
1950	1.596	721	488	1.891	—	10	—	4.709	3.707	400	148	453	2.743	98	50	2.241	—	50	47	451	—
1951	1.609	1.063	717	818	—	10	29	4.248	3.729	—	519	—	3.361	82	57	2.996	—	42	380	—	32
1952	1.513	1.107	1.616	1.085	—	10	—	5.3[illegible]	3.729	—	761	872	4.482	93	57	3.450	—	123	72	872	—
1953	1.645	1.280	1.946	519	76	10	—	5.478	4.371	—	471	635	2.576	35	82	1.703	—	123	72	630	—

Nombre: **COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER, Sociedad Anónima.** — Domicilio: Avda. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 621. — Nº de Registro: 4.020. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	175	124	226	480	—	47	—	1.054	626	153	192	82	807	1	45	660	—	6	18	32	—
1950	156	126	[illegible]	488	—	188	—	1.440	652	97	501	188	1.956	1	51	1.534	—	14	169	188	—
1951	236	1.01[illegible]	812	1.800	29	31	—	3.324	760	448	1.313	802	3.592	—	48	2.1[illegible]6	—	4	571	802	—
1953	1.156	807	666	1.229	156	26	—	4.043	1.379	85	1.706	872	5.009	2	315	3.223	—	72	528	872	—
1953	1.644	671	1.724	1.661	195	22	—	5.319	2.332	87	2.033	866	4.908	34	42[illegible]	3.042	3	31	577	866	—
1954	1.016	535	1.664	2.534	189	17	—	5.956	3.278	90	2.05[illegible]	537	5.143	10	522	3.720	3	31	337	537	—

Nombre: **ARGENTINA CITRUS, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.** — Domicilio: Virrey Liniers 685/41, Capital. — Número de Registro: 4.022. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	781	268	59	363	—	—	—	1.422	787	601	23	9	1.183	—	18	1.091	30	14	1	9	—
1951	802	219	149	89	20	—	—	1.280	797	398	27	58	1.553	14	34	1.437	24	13	—	58	—
1952	1.040	294	37	60	4	—	—	1.436	845	457	42	91	2.316	—	85	2.095	26	16	—	91	—
1953	1.054	544	101	233	4	—	—	1.928	1.[illegible]29	656	40	102	2.424	—	101	2.152	39	28	—	102	—
1954	1.475	682	516	152	8	—	—	2.534	1.616	1.089	18	109	2.973	20	63	2.632	76	92	20	109	—

Nombre: **COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES, S. A.** — Domicilio: Guevara 1587, Buenos Aires. — Número de Registro: 4.026. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	6.121	2.170	37	2.399	45	25	—	10.800	5.093	2.190	1.102	2.4[illegible]	8.684	—	563	4.547	195	1.029	—	3.848	—
1950	6.637	2.788	178	3.525	826	27	—	13.984	6.098	2.196	1.803	3.886	11.780	—	6[illegible]	5.998	155	1.226	—	3.696	—
1951	7.250	10.352	47	6.774	440	28	—	24.894	7.364	5.632	3.315	3.583	20.013	—	843	8.026	262	2.282	14	8.583	—
1952	7.052	17.630	11	2.144	171	15	2.979	30.005	11.353	15.094	3.556	—	9.379	—	768	7.685	616	1.153	3.152	—	2.995
1953	7.198	4.145	39	5.736	159	21	3.343	25.6[illegible]4	11.110	11.590	2.943	—	4.417	—	199	7.226	1.030	1.297	26	—	5.368

Nombre: **ZULEMA, Sociedad Anónima Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias.** — Domicilio: Tucumán 141, 6º "A", Capital. — Número de Registro: 4.029. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	1.879	1.221	130	34	11	—	—	3.275	3.009	117	97	52	7	115	—	44	—	32	—	45	—
1950	1.928	975	43	8	33	—	253	3.240	3.010	173	57	—	9	37	35	101	—	43	119	—	255
1951	2.052	725	130	50	12	—	248	[illegible].217	3.010	134	73	—	32	197	52	132	—	41	—	4	—
1952	2.040	790	102	99	12	—	236	3.279	3.010	150	119	—	8	262	70	121	—	86	—	12	—
1953	2.048	1.380	150	253	26	—	—	3.857	3.010	153	377	317	—	1.059	71	208	—	226	—	553	—
1954	2.031	931	132	61	43	—	121	3.319	3.016	162	141	—	—	200	72	118	—	140	—	—	130

Nombre: **SAGAR, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Marítima.** — Domicilio: Leandro N. Alem 410, Capital Federal. — Número de Registro: 4.036. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1950	—	—	32	405	3	—	—	440	104	—	63	273	—	394	—	57	—	64	—	273	—
1951	—	—	40	645	31	—	—	716	110	—	5	601	—	687	—	78	—	14	—	595	—
1953	—	—	54	496	70	—	—	620	160	—	7	453	—	574	—	98	—	25	—	451	—
1953	—	—	60	326	54	—	—	480	160	—	2	268	—	279	—	25	—	23	—	231	—

Nombre: **DEMAR, S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial.** — Domicilio: Av. de Mayo 651, 3er. piso, Capital. — Número de Registro: 4.037. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre.

1950	1.027	—	7	91	—		—	1.126	807	258	—	60	106	3	13	4	13	20	—	57	—
1951	708	—	21	231	—	—	—	961	808	3		149	190	7	6	13	15	14	—	147	—
1952	720	—		124	—	—	—	846	8[illegible]1	6	—	28	40	6	7	4	—	13	—	22	—
1953	766	—	23	[illegible]5	13	—	—	861	811	—	7	41	42	8	6	4	—	19	—	19	—

Nombre: SAN ALBERTO, Manufactura de Lanas S. A. I. C. — Domicilio: San Martín 683, piso 5, Capital. — Número de Registro: N. 4.918. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.

1950	1.302	1.547	115	1.140	36	—	—	4.142	2.043	1.133	464	501	1.740	4	60	576	130	443	2	498	—
1951	1.435	2.009	289	2.805	116	—	—	6.655	2.552	2.795	725	581	2.473	—	80	1.075	198	491	—	575	—
1952	1.784	3.383	20	2.815	46	—	—	8.054	2.564	3.513	1.451	524	2.734	1	101	1.225	344	483	—	519	—
1953	2.100	4.186	17	3.316	63	—	—	10.425	3.475	5.306	1.642	—	1.254	—	132	1.024	340	411	—	—	741
1954	2.183	4.544	90	3.068	137	—	—	10.025	3.475	5.040	1.292	217	3.222	3	137	1.192	504	392	—	957	—

Nombre: TROTERAS, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Santa Fe 2690. — Número de Registro: N. 4.920. — Fecha cierre del balance: 30 de septiembre.

1949	5	—	14	867	—	14	—	902	649	153	19	79	—	166	5	64	—	17	—	79	—
1950	5	—	26	965	—	9	—	1.007	702	179	22	102	—	210	5	86	—	15	—	102	—
1951	4	—	37	1.099	—	5	—	1.147	734	259	32	121	—	245	6	108	—	8	—	121	—
1952	3	—	27	1.142	14	—	—	1.188	774	260	17	185	—	292	6	129	—	20	—	135	—
1953	2	—	41	1.147	14	—	—	1.206	831	260	23	90	—	290	1	145	—	58	—	90	—

Nombre: LANAMERICA, Compañía Comercial e Industrial S. A. — Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 547, Capital. — Número de Registro: N. 4.924. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.

1949	—	163	59	32	—	—	—	254	216	—	38	5	308	1	—	300	—	1	7	1	—
1950	—	122	325	22	—	—	—	469	216	—	61	192	646	—	—	441	—	8	11	186	—
1951	—	289	299	1	12	—	—	601	260	—	137	204	725	—	—	500	—	20	8	197	—
1952	—	315	134	2	17	—	33	50	430	9	72	—	470	—	—	493	—	8	9	—	40
1953	—	167	712	—	20	—	—	399	420	—	141	338	1.352	—	—	941	—	31	9	371	—

Nombre: COMPAÑIA FRIGOCEN S. A. I. C. — Domicilio: Av. Champagnat 1874, Mar del Plata. — Número de Registro: N. 4.932. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	1.941	65	32	178	5	3	—	2.226	1.100	1.072	3	51	—	573	181	327	36	7	20	51	—
1950	2.406	84	38	259	2	3	—	2.801	1.600	1.139	3	58	—	569	90	361	28	16	14	58	—
1951	2.478	75	41	299	—	3	—	2.854	1.700	1.151	10	7	—	666	115	470	34	18	19	7	—
1952	2.435	44	15	389	11	3	—	2.949	1.700	1.481	3	65	—	871	117	535	119	15	18	65	—
1953	2.453	33	22	379	1	3	—	2.849	1.700	1.070	3	121	—	913	122	605	61	46	20	121	—
1954	2.768	114	17	320	22	3	—	3.247	2.000	1.164	3	79	—	962	101	673	64	46	21	79	—

Nombre: VITALFA, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Moreno 1277, Capital. — Número de Registro: N. 4.933. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	207	—	2	18	—	5	78	313	312	—	1	—	—	89	2	26	—	61	—	—	1
1950	—	—	164	—	—	—	149	313	312	—	1	—	—	—	5	26	8	—	29	—	70
1951	148	—	13	—	—	—	150	312	312	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	281	94	16	22	—	—	132	496	479	17	—	—	20	—	—	2	—	—	—	17	—
1953	295	35	—	72	—	—	146	50	479	71	—	—	31	—	—	11	—	4	30	—	14
1954	294	15	3	95	—	—	133	542	518	24	—	—	28	—	—	10	—	4	—	12	—

Nombre: SACINAGA, S. A. Compañía Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. — Domicilio: Avenida Belgrano 1255, Capital. — Número de Registro: N. 4.934. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	—	4.758	141	—	—	10	—	4.910	3.005	1.777	9	118	218	139	40	34	64	114	—	105	—
1950	790	5.510	244	—	45	—	—	6.590	3.007	3.437	15	131	188	208	47	105	145	82	—	17	—
1951	872	6.245	77	66	18	—	—	7.280	3.007	3.263	126	882	775	655	124	200	183	168	—	756	—
1952	884	6.175	125	126	14	—	—	7.326	3.622	3.256	48	398	410	766	131	317	180	234	—	314	—
1953	915	6.240	96	110	9	—	—	7.372	3.929	3.183	53	207	355	771	137	382	179	264	—	162	—

Nombre: CERRUTI HERMANOS, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Boedo Nº 737, Capital Federal. — Número de Registro: N. 4.940. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	2.462	1.343	281	1.899	87	—	—	6.072	2.060	2.708	1.105	199	2.642	138	69	2.230	131	141	12	197	—
1950	2.639	4.743	88	5.187	47	—	—	12.704	2.745	7.874	1.352	738	5.195	138	71	3.849	297	110	291	713	—
1951	1.736	8.416	313	3.098	127	—	—	18.690	2.759	8.334	757	1.840	7.546	807	93	5.556	313	391	219	1.780	—
1952	1.722	5.514	21	4.206	109	—	—	11.572	3.395	6.222	711	1.244	4.998	12	88	3.659	308	344	156	450	—
1953	1.270	3.465	84	5.707	55	—	—	10.581	3.410	5.658	360	1.158	3.369	130	81	2.961	153	184	—	120	—

Nombre: CANTERAS CERRO NEGRO S. A. C. I. F. — Domicilio: México 625, 5º piso Buenos Aires. — Número de Registro: 4.947. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1947	1.444	77	51	101	—	—	—	1.674	1.000	576	59	37	202	23	4	141	17	1	23	37	—
1948	1.743	95	29	95	—	1	—	1.965	1.026	711	76	151	870	5	24	632	30	1	31	151	—
1949	2.009	89	64	489	—	—	—	2.542	1.129	969	139	304	1.572	—	27	1.101	50	72	18	304	—
1950	2.363	133	39	209	2	—	—	2.748	1.309	1.097	227	113	1.892	5	32	1.569	52	87	42	113	—
1951	2.964	272	88	248	2	—	—	3.576	1.345	1.701	419	109	2.529	1	85	2.105	68	108	52	109	—
1952	3.715	566	48	515	2	—	—	4.848	1.444	2.315	892	196	3.641	2	131	2.924	136	190	74	196	—
1953	4.237	580	14	1.274	1	—	—	6.108	1.620	3.057	1.279	150	4.681	—	150	3.999	124	188	72	150	—
1954	1.700	514	11	3.518	2	14	—	5.762	1.786	2.511	1.288	175	5.127	—	61	4.612	173	104	—	175	—

Nombre: TAPIALES S. A., Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana. — Domicilio: Av. Córdoba 679, Bs. As. — Número de Registro: N. 4.955. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	16.930	6.261	680	4.338	143	—	—	29.440	15.025	11.638	996	644	3.069	3	782	460	310	882	—	637	—
1950	21.322	9.720	1.164	10.023	176	—	—	44.084	18.038	16.172	5.398	2.796	3.048	556	1.410	723	694	2.987	—	2.789	—
1951	19.941	32.373	1.187	14.491	1.250	—	—	76.593	25.571	37.677	4.019	1.976	11.083	1.043	1.868	1.433	2.460	4.392	—	1.974	—
1952	27.824	21.171	1.807	14.648	933	—	3.908	77.876	35.518	28.624	6.144	—	1.794	988	1.294	911	2.204	3.872	—	—	5.501
1953	27.959	20.717	1.326	19.017	1.249	—	—	78.654	40.919	20.008	6.597	3.243	18.917	724	2.555	387	2.845	5.099	1.108	7.146	—

Nombre: SANTA RAMONA, S. A. Ganadera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Lavalle 465, Capital. — Número de Registro: N. 4.958. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.

1949	860	463	2	71	27	—	—	1.425	438	860	8	119	227	10	23	42	47	6	—	119	—
1951	832	785	2	178	18	—	—	1.768	536	981	—	250	539	4	31	204	57	—	—	250	—
1952	1.066	1.015	1	285	30	—	—	2.348	700	1.510	—	138	504	12	43	252	51	35	—	185	—
1953	1.047	1.245	5	219	32	—	—	2.549	789	1.628	—	131	413	59	40	182	83	14	20	131	—

Nombre: ACTIVIDAD, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Charcas 1868, piso 1º — Número de Registro: N. 4.959. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1948	818	—	105	140	—	100	—	1.165	10.000	—	27	—	—	2	3	212	—	10	10	141	—
1949	1.163	—	6	91	—	124	—	1.385	11.733	124	37	51	558	—	35	440	—	5	33	51	—
1950	1.288	—	17	36	—	111	16	1.470	11.661	151	155	—	588	—	40	510	—	2	105	—	16
1951	1.392	—	8	95	—	96	—	1.592	11.661	139	287	16	701	—	41	559	—	57	26	15	—
1952	1.603	—	3	44	—	81	71	1.731	11.665	401	235	—	—	—	45	626	—	52	28	—	71
1953	1.736	—	22	60	—	66	—	1.886	11.665	405	384	82	—	—	56	660	—	64	32	42	—

Nombre: METAN, S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Lavalle 448, Capital. — Número de Registro: N. 4.962. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1949	2	61	12	152	—	2	7	238	100	138	—	—	—	8	1	—	—	—	13	—	7
1951	101	24	2	257	—	—	—	387	101	267	2	15	11	11	1	1	—	1	3	15	—
1952	101	19	4	194	—	—	—	319	101	209	—	7	8	12	1	2	—	2	6	7	—
1953	113	275	3	161	—	—	—	553	101	417	1	38	54	4	—	2	15	6	—	38	—
1954	112	[illegible]	[illegible]	[illegible]	3	—	—	[illegible]	102	[illegible]	1	5	14	4	—	2	[illegible]	8	[illegible]	[illegible]	—

1950	5	7	68	247	—	—	—	327	92	113	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1951	10	147	40	298	—	—	—	495	93	273	36	94	61	181	1	217	—	14	4	6	—
1952	9	402	274	614	—	—	—	1.299	93	577	214	415	700	67	1	258	—	187	—	321	—
1953	7	169	322	737	—	—	—	1.235	99	582	84	470	469	99	1	346	—	94	6	121	—

Nombre: **COMPAÑIA BONAERENSE FINANCIERA Y DE MANDATOS, S. A.** — Domicilio:: Galería General Güemes, Edificio Supervielle, Esc. 213, Bs. Aires. — Nº de Registro: 3.934. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1946	—	181	3	155	2	—	—	342	202	—	—	139	—	68	—	10	—	—	—	57	—
1950	—	273	38	—	—	—	—	311	209	—	—	102	—	122	—	18	—	2	—	101	—
1951	—	273	18	—	5	—	—	297	211	—	—	85	—	27	—	10	—	2	—	14	—
1952	—	307	53	—	5	—	—	360	212	3	—	150	—	94	—	8	—	1	—	83	—
1953	—	307	55	—	3	—	—	366	213	—	1	151	—	38	—	8	—	9	—	19	—
1954	—	393	116	—	3	—	—	513	214	—	1	297	—	177	—	9	—	2	—	165	—

Nombre: **ATALAYA, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, S. A.** — Domicilio: Avda. Córdoba 679, piso 5º — Número de Registro: 3.935. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	4.125	349	22	33	6	—	—	4.555	2.738	1.667	32	98	—	586	82	55	55	102	194	98	—
1951	3.361	358	545	19	11	—	—	4.594	2.819	876	91	808	—	1.259	82	40	47	100	182	808	—
1952	4.346	326	9	10	112	—	—	4.803	2.835	1.934	30	4	—	655	82	39	48	142	339	—	5
1953	4.268	304	40	9	126	—	—	4.747	2.835	1.806	51	55	653	—	82	39	97	140	240	55	—
1954	4.078	501	518	161	95	—	—	5.353	2.836	1.625	59	833	1.468	—	82	45	84	177	247	833	—

Nombre: **TIENDAS MILSALDOS, S. A.** — Domicilio: Girardot 1560, Capital. — Número de Registro: 3.937. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1945	5	190	547	1.451	6	—	—	2.199	93	1.863	20	223	269	200	2	399	—	7	—	61	—
1948	1	1.572	141	1.739	27	—	—	3.480	86	1.570	854	970	2.460	—	—	1.768	—	9	—	683	—
1950	147	3.781	868	913	45	—	—	5.254	1.166	380	1.503	2.205	5.097	—	8	2.896	—	318	—	1.875	—
1951	545	5.341	1.435	907	242	—	—	8.470	1.203	3.568	1.682	2.017	6.867	—	27	4.239	55	905	—	1.641	—
1952	667	12.768	1.643	795	57	—	—	15.930	4.116	6.715	1.627	3.472	8.564	—	215	5.853	278	730	—	1.488	—
1953	448	6.914	420	791	79	—	—	8.652	4.146	688	1.051	2.767	7.043	—	307	5.921	180	1.310	—	—	675
1954	311	7.419	672	797	104	—	—	9.308	4.146	1.506	930	2.721	6.693	—	129	5.955	75	580	—	—	43

Nombre: **S. A. DE MANDATOS E INVERSIONES SAMAINVER.** — Domicilio: Sarmiento 329. — Número de Registro: 3.938. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1946	772	1.120	119	593	2	—	—	2.606	2.430	—	25	151	185	—	3	9	—	23	—	150	—
1950	1.414	245	446	625	3	—	—	2.733	2.449	3	26	255	449	—	13	43	23	24	86	251	—
1951	1.400	965	31	756	72	—	—	3.224	2.454	390	35	295	480	—	13	55	—	30	90	292	—
1952	758	912	6	1.352	105	—	—	3.133	2.460	15	244	414	709	3	3	46	—	117	142	404	—
1953	706	921	45	1.236	47	—	—	2.955	2.468	2	200	285	357	44	2	36	—	21	61	281	—
1954	704	921	42	1.138	32	—	—	2.837	2.474	54	120	189	332	3	2	41	—	32	76	184	—

Nombre: **S. A. B. I. R., Bienos Inmuebles Rioplatense.** — Domicilio: Corrientes 485, Capital. — Número de Registro: 3.94.3 — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	14	230	1	—	2	—	—	250	247	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	5	191	38	—	—	—	—	235	206	—	—	28	—	32	—	—	—	2	—	29	—
1952	—	—	215	—	—	—	—	215	208	—	—	6	—	9	—	2	—	—	—	6	—
1953	820	—	11	—	—	—	7	839	508	327	4	—	—	—	—	4	—	7	—	—	11
1954	886	—	146	—	2	—	—	1.035	908	21	—	105	—	180	18	25	—	23	—	113	—

Nombre: **NOTTEBOHM, S. A. Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial.** — Domicilio: Cangallo 315, Buenos Aires. — Número de Registro: 3.949. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	3.421	631	2.049	545	105	—	—	6.751	3.820	2.393	205	333	910	61	101	363	22	152	—	333	—
1951	3.819	1.093	423	1.108	177	—	—	6.620	3.837	2.343	262	178	879	51	131	444	18	150	—	178	—
1952	4.129	905	178	913	187	—	—	6.312	3.846	2.147	129	190	926	78	122	515	71	117	—	179	—
1953	4.219	1.046	129	1.413	82	—	—	6.889	3.850	1.642	520	877	2.221	100	123	805	76	440	—	877	—
1954	4.566	870	184	854	161	—	—	6.635	4.129	1.665	468	373	1.622	63	136	787	58	343	—	361	—

Nombre: **INQUIMAR, S. A. de Industrias Químicas Argentinas.** — Domicilio: Nahuel Huapi 5826/33, Capital Federal. — Número de Registro: 3.956. — Fecha cierre del balance. 30 de junio.

1950	4.693	4.102	246	1.851	147	980	—	12.020	5.917	4.490	919	692	6.061	13	328	4.059	239	763	2	692	—
1951	5.762	5.551	805	3.225	296	794	—	16.434	5.931	7.015	1.839	1.648	9.148	175	453	5.890	886	1.444	2	1.648	—
1952	7.549	6.869	208	3.183	485	—	—	18.295	6.466	7.580	2.294	1.954	11.199	29	539	6.416	560	1.747	12	1.954	—
1953	7.494	6.747	610	2.716	528	—	—	18.096	7.986	8.325	1.583	201	8.657	28	677	6.189	630	1.039	—	201	—
1954	7.252	5.832	228	3.658	445	—	—	18.415	8.045	8.481	1.832	56	9.700	65	678	7.081	751	1.197	6	56	—

Nombre: **S. A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL LANCUYEN.** — Domicilio: Avda. Corrientes 222, piso 15. — Número de Registro: 3.957. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1946	281	—	5	4	1	—	1	303	294	—	—	—	4	—	1	2	—	2	—	—	1
1950	274	—	—	31	—	—	5	320	295	16	—	—	—	—	1	3	—	—	—	—	5
1951	273	—	14	65	—	—	—	361	295	—	—	56	66	—	1	2	—	—	—	56	—
1952	341	147	353	184	6	—	49	1.000	296	754	32	—	16	4	18	4	48	—	—	—	49
1953	323	604	5	45	6	—	—	994	296	603	2	82	84	115	18	4	33	11	—	82	—
1954	1.260	520	25	100	118	—	—	2.035	956	1.002	7	58	69	52	18	15	[illegible]	6	2	58	—

Nombre: **S. A. AGRICOLA, GANADERA FORESTAL, INMOBILIARIA NEHUEN.** — Domicilio: Av. Alvear 1750, Capital. — Número de Registro: 3.959. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1950	1.621	—	20	901	—	—	—	2.543	1.284	1.084	—	174	201	4	10	4	45	—	—	145	—
1951	1.500	—	4	906	10	—	—	2.421	1.287	963	—	170	206	14	10	2	43	—	—	164	—
1952	1.528	—	8	987	15	—	—	2.538	1.290	1.015	—	232	287	6	18	1	43	—	—	231	—
1953	1.347	—	1	928	23	—	—	2.300	1.295	878	6	120	220	3	18	20	42	25	—	118	—
1954	1.308	—	742	297	12	—	—	2.359	1.297	824	6	231	297	7	8	8	41	16	—	231	—

Nombre: **S. A. AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y FORESTAL PERIHUEL.** — Domicilio: Av. Corrientes 222, piso 15. — Número de Registro: 3.961. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1946	242	—	32	5	1	—	4	295	286	—	—	—	—	9	8	2	—	3	—	—	4
1950	209	—	40	88	—	—	12	309	288	12	—	—	—	—	8	4	—	—	—	—	12
1951	200	—	64	72	—	—	—	346	288	—	—	49	—	73	9	2	—	—	13	49	—
1952	341	147	353	184	6	—	50	1.093	296	754	32	—	16	4	18	4	48	—	—	—	50
1953	237	604	5	121	5	—	—	983	289	603	3	78	84	127	25	4	34	13	57	78	—
1954	214	503	—	61	10	—	—	799	292	435	3	59	69	49	28	7	22	7	—	59	—

Nombre: **HILANDERIAS Y FÁBRICA DE TEJIDOS UGOLINO Y JUAN GIARDINO S. A. C. e I.** — Domicilio: Alsina Nº 1746, Capital Federal. — Número de Registro: 3.963. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1949	9.307	10.022	35	5.751	7	—	—	25.124	18.401	5.275	486	961	5.228	568	186	8.506	59	638	551	901	—
1950	12.780	11.512	49	6.107	252	—	—	30.702	18.496	8.868	1.012	2.324	10.153	628	898	5.899	206	1.156	804	2.823	—
1951	13.324	17.906	138	9.231	563	—	—	41.165	20.439	15.269	1.587	3.919	14.530	1.396	505	8.595	545	1.415	957	3.907	—
1952	13.716	18.249	37	11.262	572	—	—	43.838	25.728	15.237	2.760	111	15.498	330	550	11.387	972	2.089	720	109	—
1953	13.229	15.974	90	17.067	905	—	—	47.267	25.730	15.705	4.123	1.707	19.843	241	493	13.277	1.516	2.372	813	1.610	—
1954	13.516	14.932	204	16.334	1.523	—	—	46.510	25.762	13.579	4.557	3.311	22.999	326	571	14.828	2.137	3.201	580	2.006	—